



DIARIO OFICIAL



DIRECTOR: Edgar Antonio Mendoza Castro

TOMO N° 396

SAN SALVADOR, JUEVES 23 DE AGOSTO DE 2012

NUMERO 155

La Dirección de la Imprenta Nacional hace del conocimiento que toda publicación en el Diario Oficial se procesa por transcripción directa y fiel del original, por consiguiente la institución no se hace responsable por transcripciones cuyos originales lleguen en forma ilegible y/o defectuosa y son de exclusiva responsabilidad de la persona o institución que los presentó. (Arts. 21, 22 y 23 Reglamento de la Imprenta Nacional).

SUMARIO

Pág.

Pág.

ORGANO LEGISLATIVO

Decreto No. 101.- La Asamblea Legislativa procedió a la votación nominal y pública de Magistrados de la Corte Suprema de Justicia, para los períodos que finalizan el 30 de junio de 2015 y 30 de julio de 2021; elección del Presidente de la Sala de lo Constitucional de la Corte Suprema de Justicia y del Órgano Judicial; designación de Magistrados a la Sala de lo Constitucional de la Corte Suprema de Justicia y, designación en vacante de Magistrado Suplente.....

4-5

ORGANO EJECUTIVO

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Acuerdo No. 307.- Se designa a representante de la Presidencia de la República, para integrar la Comisión Técnica Especializada que garantizará la operatividad de la Ley Especial Integral para una Vida Libre de Violencia para las Mujeres.

5

MINISTERIO DEL INTERIOR

Escritura pública, estatutos de la Fundación Apóyate en Mí y Decreto Ejecutivo No. 121, declarándola legalmente establecida, aprobándole sus estatutos y confiriéndoles el carácter de persona jurídica.

6-13

ORGANO JUDICIAL

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Acuerdos Nos. 613-D, 635-D, 644-D, 655-D, 657-D y 684-D.- Autorizaciones para el ejercicio de la abogacía en todas sus ramas.....

14-15

INSTITUCIONES AUTONOMAS

ALCALDÍAS MUNICIPALES

Decretos Nos. 1 y 5(2).- Ordenanzas transitorias de exención de intereses y multas provenientes de deudas por tasas e impuestos municipales, a favor de las municipalidades de Cuscatancingo, San Francisco Menéndez y San Antonio (San Miguel).....

15-20

Decreto No. 8.- Ordenanza Reguladora de Tasas por Servicios Municipales, del municipio de Sonsonate.....

20-33

Estatutos de la Asociación Comunal Urbanización San Francisco y Acuerdo No. 24, emitido por la Alcaldía Municipal de Soyapango, aprobándolos y confiriéndoles el carácter de persona jurídica.....

34-43

SECCION CARTELES OFICIALES

DE PRIMERA PUBLICACION

Aviso de Inscripción

Cartel No. 953.- Asoc. Agropecuaria Lomas de California de R.L. ALDCA DE R.L. (1 vez)

44

Muerte Presunta

Cartel No. 954.- Carlos Alberto Vásquez (cons.)

44-45

DE SEGUNDA PUBLICACION

Aceptación de Herencia

Cartel No. 943.- María Ester Carbajal García (3 v. alt.)...

46

Pág.

Pág.

DE TERCERA PUBLICACION**Aceptación de Herencia**

Cartel No. 928.- Cecilia Rolin Portillo (3 v. alt.).....	46
Cartel No. 929.- John Anthony Savala Savala (3 v. alt.)..	46-47
Cartel No. 930.- María Felipa Argueta Argueta y Otro (3 v. alt.).....	47

Títulos de Propiedad

Cartel No. 931.- Mayra Díaz Tobar (3 v. alt.)	47-48
---	-------

Títulos Supletorios

Cartel No. 932.- Cesareo Sánchez (3 v. alt.).....	48
---	----

SECCION CARTELES PAGADOS**DE PRIMERA PUBLICACION****Declaratoria de Herencia**

Carteles Nos. C004132, C004133, C004134, C004135, C004140, C004157, F049819, F049920, F049924, F049964, F049972, F049978, F049989, F050761.....	49-52
---	-------

Aceptación de Herencia

Carteles Nos. C004118, C004131, F049820, F049821, F049822, F049834, F049844, F049847, F049849, F049865, F049908, F049911, F049933, F049980, F049982, F049983, F049986, C004113, C004114, F049860, F049870, F049889, F049891, F049927, F049962, F049963, F049987	53-61
---	-------

Título de Propiedad

Cartel No. F049934.....	61
-------------------------	----

Título Supletorio

Carteles Nos. C004120, C004153, F049850, C004145, C004147.....	62-63
---	-------

Título de Dominio

Cartel No. F049965.....	64
-------------------------	----

Juicio de Ausencia

Carteles Nos. C004155, C004156, F049826, F049827, F049828, F049829, F049878, F049879, F049880, F049881, F049900, F049928	64-68
--	-------

Diseño Industrial

Carteles Nos. C004151, C004152.....	68-69
-------------------------------------	-------

Renovación de Marcas

Carteles Nos. C004128, C004129, C004130	69-70
---	-------

Marca de Fábrica

Carteles Nos. C004116, C004124, F049861.....	71-72
--	-------

Subasta Pública

Carteles Nos. F049871, F049872, F049873, F049876, F049883, F049885, F049887, F049888, F049890, F049893, F049894, F049895, F049896, F049897, F049898, F049899	72-80
---	-------

Disolución y Liquidación de Sociedades

Carteles Nos. C004154, F049854, F049973.....	80-81
--	-------

Patente de Invención

Carteles Nos. C004119, C004121, C004138, C004139, C004141, C004142, C004143, C004144, C004146, C004148, C004149, C004150	81-86
--	-------

Título Municipal

Carteles Nos. C004115, F049818	86-87
--------------------------------------	-------

Edicto de Emplazamiento

Carteles Nos. F049875, F049877, F049882, F049901, F049915, F049930	87-90
---	-------

Marca de Servicio

Carteles Nos. C004122, C004123, C004137	90-91
---	-------

Marca de Producto

Carteles Nos. C004126, F049923, F049925	91-92
---	-------

DE SEGUNDA PUBLICACION**Aceptación de Herencia**

Carteles Nos. C004059, C004076, F049465, F049470, F049482, F049484, F049497, F049550, F049556, F049571, F049586, F049603, F049609, F049610.....	93-98
---	-------

Herencia Yacente

Cartel No. F049585.....	98
-------------------------	----

Título Supletorio

Carteles Nos. C004083, F049589	98-99
--------------------------------------	-------

Título de Dominio

Cartel No. F049690.....	99
-------------------------	----

Pág.

Pág.

Renovación de Marcas

Carteles Nos. C004006, C004007, C004008, C004009, C004021, C004022, C004023, C004024, C004025, C004026, C004027, C004028, C004032, C004033, C004035, C004046, C004047, C004048, C004049, C004050, C004051, C004052, C004053, C004054, C004055, C004056, C004057, F049552, F049553 99-109

Marca de Fábrica

Carteles Nos. C004065, F049532, F049615, F049617, F049618 109-111

Nombre Comercial

Carteles Nos. C004068, F049512, F049629 111-112

Señal de Publicidad Comercial

Carteles Nos. C004029, C004086, C004087, C004088, C004089, C004090, C004091, F049635 113-116

Convocatorias

Carteles Nos. C004060, F049621, F049654 116-117

Subasta Pública

Cartel No. F049486 117

Reposición de Certificado

Carteles Nos. F049611, F049649 118

Solicitud de Nacionalidad

Cartel No. F049804 118

Frecuencias de Uso Regulado

Cartel No. F049612 119

Marca Industrial

Carteles Nos. C004010, C004011, C004012, C004013, C004014, C004015, C004016, C004017, C004018, C004019, C004020, C004030, C004036, C004037, C004038, C004039, C004040, C004041, C004042, C004043 120-128

Marca de Servicio

Carteles Nos. C004044, C004045, C004092, F049558, F049561 128-130

Reposición de Póliza de Seguro

Cartel No. C004071 130

Marca de Producto

Carteles Nos. C004061, F049467, F049549, F049554, F049555, F049557, F049560, F049562, F049563, F049564, F049566 130-134

DE TERCERA PUBLICACION**Aceptación de Herencia**

Carteles Nos. F049199, F049217, F049266, F049287, F049310, F049312, F049317 135-137

Título de Propiedad

Cartel No. F049238 137

Título Supletorio

Carteles Nos. F049305, F049306 137-139

Renovación de Marcas

Carteles Nos. C003958, F049207, F049243 139-140

Marca de Fábrica

Carteles Nos. C003973, F049203, F049204, F049244, F049246 140-142

Nombre Comercial

Carteles Nos. F049256, F049257, F049258 143

Subasta Pública

Carteles Nos. C003970, C003974, F049210, F049222, F049325 144-146

Reposición de Certificado

Carteles Nos. F049228, F049229, F049230, F049232, F049233, F049234 146-148

Marca Industrial

Cartel No. C003959 148

Marca de Servicio

Carteles Nos. C003957, C003960, C003961 148-149

Reposición de Póliza de Seguro

Carteles Nos. C003963, F049294 149-150

Marca de Producto

Carteles Nos. F049242, F049248, F049249, F049251 150-151

SECCION DOCUMENTOS OFICIALES**MINISTERIO DE EDUCACIÓN**

Resoluciones Nos. 1016, 1023, 1025, 1027, 1030, 1033, 1035, 1042, 1055, 1064, 1065, 1069, 1070 y 1188.- Reposiciones de títulos 152-156

ORGANO LEGISLATIVO**DECRETO No. 101****LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR,****DECRETA:**

Art. 1.- De acuerdo al artículo 131 numeral 19 de la Constitución son Magistrados Propietarios y Suplentes, por votación nominal y pública, para el período que finaliza el 30 de junio de 2015, los Abogados:

PROPIETARIOS

Rosa María Fortín Huevo

Evelyn Roxana Núñez Franco

Lolly Claros de Ayala

Miguel Alberto Trejo Escobar

Mario Francisco Valdivieso Castaneda

SUPLENTE

Ricardo Alberto Zamora Pérez

Rina Elizabeth Ramos González

German Arnoldo Álvarez Cáceres

Art. 2.- De acuerdo al artículo 131 numeral 19 de la Constitución son Magistrados Propietarios y Suplentes, por votación nominal y pública, para el período que finaliza el 30 de junio de 2021, los Abogados:

PROPIETARIOS

Ovidio Bonilla Flores

José Salomón Padilla

Doris Luz Rivas Galindo

José Roberto Argueta Manzano

Elsy Dueñas de Avilés

SUPLENTE

José María Méndez Mariona

Ricardo Alberto Iglesias Herrera

Sergio Luis Rivera Márquez

Juan Manuel Bolaños Sandoval

Ricardo Antonio Mena Guerra

Art. 3.- Procédase a votación nominal y pública y désignase al Abogado José Salomón Padilla, a la Sala de lo Constitucional, de la Corte Suprema de Justicia, para el período que termina el 30 de junio del año 2021.

Art. 4.- Procédase a la votación nominal y pública y eljese al abogado José Salomón Padilla, Presidente de la Sala de lo Constitucional, de la Corte Suprema de Justicia y del Órgano Judicial para el período que finaliza el 15 de julio del 2015; quien después de rendir la protesta constitucional tomará posesión de su cargo el 22 de agosto del 2012.

Art. 5.- De acuerdo al artículo 131 numeral 19 de la Constitución es Magistrado Suplente de la Corte Suprema de Justicia y designado a la Sala de lo Constitucional, en la vacante que dejó el Magistrado Ovidio Bonilla Flores, para que continúe el período que finaliza el 15 de julio del año 2018, al abogado Carlos Sergio Avilés Velásquez.

DADO EN EL SALÓN AZUL DEL PALACIO LEGISLATIVO: San Salvador, a los veintiún días del mes de agosto del año dos mil doce.

OTHON SIGFRIDO REYES MORALES

PRESIDENTE

ALBERTO ARMANDO ROMERO RODRÍGUEZ

PRIMER VICEPRESIDENTE

GUILLERMO ANTONIO GALLEGOS NAVARRETE

SEGUNDO VICEPRESIDENTE

JOSÉ FRANCISCO MERINO LÓPEZ

TERCER VICEPRESIDENTE

FRANCISCO ROBERTO LORENZANA DURÁN

CUARTO VICEPRESIDENTE

ROBERTO JOSÉ d'AUBUISSON MUNGUÍA

QUINTO VICEPRESIDENTE

LORENA GUADALUPE PEÑA MENDOZA

PRIMERA SECRETARIA

CARMEN ELENA CALDERÓN SOL DE ESCALÓN

SEGUNDA SECRETARIA

SANDRA MARLENE SALGADO GARCÍA

TERCERA SECRETARIA

JOSÉ RAFAEL MACHUCA ZELAYA

CUARTO SECRETARIO

IRMA LOURDES PALACIOS VÁSQUEZ

QUINTA SECRETARIA

MARGARITA ESCOBAR

SEXTA SECRETARIA

RODRIGO SAMAYOA RIVAS

SÉPTIMO SECRETARIO

REYNALDO ANTONIO LÓPEZ CARDOZA

OCTAVO SECRETARIO

ORGANO EJECUTIVO

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

ACUERDO No. 307.

CARLOS MAURICIO FUNES CARTAGENA,

PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA.

En uso de sus facultades legales y de conformidad a lo establecido en los artículos 14 y 15 de la Ley Especial Integral para una Vida Libre de Violencia para las Mujeres, ACUERDA: Designar, a partir de esta fecha, a un Representante de esta Presidencia, para integrar la Comisión Técnica Especializada que garantizará la operativización de la antedicha Ley y la de las Políticas Públicas para el Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, cargo que recae en la persona del Licenciado CARLOS RAFAEL URQUILLA BONILLA, Subsecretario de Inclusión Social.

El Licenciado Urquilla Bonilla deberá rendir la protesta constitucional correspondiente antes de asumir sus funciones.

DADO EN CASA PRESIDENCIAL: San Salvador, a los diez días del mes de agosto de dos mil doce.

CARLOS MAURICIO FUNES CARTAGENA,

PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA.

GREGORIO ERNESTO ZELAYANDÍA CISNEROS,

MINISTRO DE GOBERNACIÓN.

MINISTERIO DEL INTERIOR

NUMERO NOVENTA.- En la Ciudad de San Salvador, a las diez horas del día dos de marzo de dos mil uno. Ante mí, RONALD EDUARDO TOLEDO CHÁVEZ, Notario de este domicilio, comparecen los señores HECTOR MARCELINO MENDEZ FLORES, de cuarenta y cuatro años de edad, Tecnólogo Ortopeda, del domicilio de Mejicanos, a quien conozco, portador de su Cédula de Identidad Personal número cero uno- cero tres-cero sesenta y siete mil setecientos ochenta y cuatro; NELSON ARMANDO PAZ PINEDA, de cuarenta y dos años de edad, Visitador Médico, del domicilio de Santa Ana, a quien conozco, portador de su Cédula de Identidad Personal número cero dos-cero uno-cuarenta y un mil setecientos noventa y uno; ALEXI CASTRO BARREIRA, de treinta y seis años de edad, Abogado, de este domicilio, a quien conozco portador de su Cédula de Identidad Personal número cero uno-cero uno-trescientos doce mil cuatrocientos veintidós; JOSE NAPOLEON DOMINGUEZ ESCOBAR, de treinta y tres años de edad, Abogado, de este domicilio, a quien conozco, portador de su Cédula de Identidad Personal número uno-uno-trescientos siete mil trescientos ochenta y tres; RICARDO ERNESTO CASTILLO CARDOZA, de treinta y nueve años de edad, Ingeniero Industrial, del domicilio de Mejicanos, a quien conozco, portador de su Cédula de Identidad Personal Número uno-tres-cero cero cuarenta y seis mil novecientos dieciséis; JOSE ROBERTO MURILLO LEAL, de cuarenta y ocho años de edad, Administrador de Empresas, de este domicilio, a quien conozco, portador de su Cédula de Identidad Personal cero uno-cero uno-doscientos ochenta mil ochocientos tres; JOSE VICTOR ALVAREZ FERRUFINO, de veintiséis años de edad, Estudiante, de este domicilio, a quien conozco, portador de su Cédula de Identidad Personal número cero uno-cero uno-cero cuatrocientos veintitrés mil cuatrocientos cuarenta; MIGUEL ANGEL GOMEZ CHAVEZ, de veintinueve años de edad, Estudiante, de este domicilio, a quien conozco, portador de su Cédula de Identidad Personal Número cero uno-cero uno-trescientos treinta y dos mil doscientos ochenta y nueve; Y ME DICEN: Que siendo todos de nacionalidad salvadoreña, ciudadanos concientes de sus derechos, deberes y obligaciones frente a la sociedad, por este acto constituyen una Fundación de Utilidad Pública, la cual se regirá por los siguientes Estatutos:

CAPITULO I: NATURALEZA, DENOMINACION, DOMICILIO Y

PLAZO. ARTICULO UNO. Créase en la ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, la Fundación de Nacionalidad Salvadoreña, que se denominará "FUNDACION APOYATE EN MI", que podrá abreviarse "FUNDAMI", como una Entidad de utilidad pública, apolítica, no lucrativa, ni religiosa, la que en los presentes Estatutos se denominará "La Fundación". ARTICULO DOS: El domicilio de la Fundación será la ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, pudiendo establecer filiales en todo el territorio de la República y fuera de él. ARTICULO TRES. La fundación se constituye por tiempo indefinido. CAPITULO II: OBJETO O FINALIDAD. ARTICULO CUATRO. Los fines u objetivos de la fundación serán: a) Promover proyectos de cooperación nacional e internacional, tendientes a la obtención de ayuda material, técnica y económica, para la preparación de prótesis, aparatos ortopédicos, equipo médico y hospitalario, a efecto de proveer de tales aparatos a la comunidad salvadoreña discapacitada de escasos recursos, ya sea a consecuencia de desastres naturales, accidentales y congénitas, fundamentados en censos previos y estudios de las personas que lo necesitan; b) Establecer vínculos de solidaridad y cooperación, suscribir convenios con entidades nacionales e internacionales, privadas y públicas tendientes a facilitar los objetivos de la fundación; c) Incitar a las comunidades nacionales e internacionales a integrarse a los procesos de ayuda para la población discapacitada del país, extendiéndose a la región Mezo americana desde una perspectiva de autogestión; d) Crear centros de rehabilitación, hospitales, clínicas comunales, asilos para personas de la tercera edad con alguna discapacidad física o mental, así como para crear centros de capacitación y demás áreas que contribuyan al mismo fin; e) Desarrollar programas integrales de participación de jóvenes y adultos, en los procesos de ayuda a las personas discapacitadas; f) Fomentar y facilitar los procesos de investigación científica para la implementación de soluciones viables que favorezcan y contribuyan a la integración de la población discapacitada al desarrollo productivo del país; g) Desarrollar otras actividades que sean necesarias para el logro de sus fines y objetivos que estén dentro del marco de la Ley, como lo son: Implementar todo tipo de proyectos y programas médicos tendientes a favorecer el restablecimiento de la salud de la población en general. CAPITULO III: DEL PATRIMONIO. ARTICULO CINCO. El

patrimonio de la fundación estará constituido por: a) Un aporte inicial de CINCO MIL COLONES que los miembros fundadores han pagado a razón de SEISCIENTOS VEINTICINCO COLONES cada uno en efectivo. La aportación en dinero relacionado que cada uno de los fundadores ha pagado, queda en poder y bajo la responsabilidad de la Junta Directiva; b) Donaciones, herencias, legados, contribuciones de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras; c) Todos los bienes muebles e inmuebles que la fundación adquiera y las rentas provenientes de los mismos de conformidad con la ley; y d) Sí en un ejercicio contable se diera un excedente, no habrá una distribución entre sus miembros, si no que se aumentará el patrimonio de la Fundación.

ARTICULO SEIS. El patrimonio será administrado por la Junta Directiva conforme a las directrices que le manifieste la Asamblea General.

CAPITULO IV: DEL GOBIERNO DE LA FUNDACION. ARTICULO SIETE. El gobierno de la Fundación será ejercido por: a) La Asamblea General; b) La Junta Directiva; y, c) Unidad de contraloría.

CAPITULO V: DE LA ASAMBLEA GENERAL. ARTICULO OCHO. La Asamblea General debidamente convocada, es la autoridad máxima de la Fundación y estará integrada por la totalidad de los miembros fundadores y honorarios.

ARTICULO NUEVE. La Asamblea General se reunirá ordinariamente una vez al año y extraordinariamente cuando fuere convocada por la Junta Directiva. La Asamblea General sesionará válidamente con la asistencia del cincuenta y uno, por ciento como mínimo de los miembros en primera convocatoria y en segunda convocatoria el día siguiente con los miembros que asistan, excepto en los casos especiales en que se requiera mayor número de asistentes. Las resoluciones las tomará la Asamblea General por mayoría absoluta de votos, excepto en los casos especiales en que se requiera una mayoría diferente.

ARTICULO DIEZ. Todo miembro que no pudiera asistir a cualquiera de las sesiones de Asamblea General por motivos justificados podrá hacerse representar por escrito por otro miembro. El límite de representaciones es de un miembro, llevando la voz y el voto de su representado.

ARTICULO ONCE. Son atribuciones de la Asamblea General: a) Elegir, sustituir y destituir total o parcialmente a los miembros de la Junta Directiva; previo a la instalación de mecanismos y procedimientos para comprobar culpabilidad o inocencia del o los involucrados a quienes se les deben respetar sus garantías constitucionales y sobre todo sus derechos y libertades humanas; b) Aprobar, reformar o derogar los Estatutos y el Reglamento Interno de la Fundación; c) Aprobar y/o modificar los

planes administrativos, programas, presupuesto anual de la fundación, plan estratégico institucional y plataforma institucional a ejecutarse por la Junta Directiva con el apoyo respectivo; d) Aprobar o desaprobar la Memoria anual de labores de la Fundación presentada por la Junta Directiva, como también los cuadros contables; e) Decidir sobre la compra, venta o enajenación de los bienes inmuebles pertenecientes a la fundación; f) Decidir todos aquellos asuntos de interés para la fundación y que no estén contemplados en los presentes estatutos ni en el reglamento interno; g) Elegir y sustituir al auditor externo cuando se considere necesario; h) Aprobar los lineamientos generales de inversión dentro de la finalidad de la fundación.

CAPITULO VI: DE LA JUNTA DIRECTIVA. ARTICULO DOCE. La dirección y administración de la fundación estará confiada a la Junta Directiva, la cual estará integrada de la siguiente forma: Un presidente, un vicepresidente, un secretario, un tesorero y dos vocales. La Junta Directiva administrará y dispondrá del patrimonio de la misma, en los términos que establezcan las leyes y estos estatutos.

ARTICULO TRECE. Los miembros de la Junta Directiva serán electos para un periodo de dos años pudiendo ser reelectos.

ARTICULO CATORCE. La Junta Directiva sesionará ordinariamente una vez al mes y extraordinariamente cuantas veces sea necesario.

ARTICULO QUINCE. El quórum necesario para que la Junta Directiva pueda sesionar será la mitad mas uno de sus miembros y sus acuerdos deberán ser tomados por la mayoría de los asistentes.

ARTICULO DIECISEIS. La Junta Directiva tendrá las siguientes atribuciones: a) Nombrar de entre los miembros de la fundación los comités, o comisiones que se consideren necesarios para el fiel cumplimiento de los fines de la fundación; b) Proponer a la Asamblea General la apertura de otras oficinas en el interior del país; c) Desarrollar acciones y actividades necesarias para el logro de los fines de la fundación, previo acuerdo por escrito por la Asamblea General; d) Velar por la administración eficiente y eficaz del patrimonio de la fundación; y rendir informes trimestrales por escrito sobre el estado de los mismos a los miembros de la Asamblea General, quienes son los únicos responsables en decidir por cualquier cambio en los mismos; e) Elaborar el Reglamento Interno y la Memoria Anual de labores de la fundación; f) Promover la elaboración de planes, programas, proyectos y presupuestos de la fundación e informar a la Asamblea General; g) Velar por el cumplimiento de los estatutos, reglamento interno, acuerdos y resoluciones de la Asamblea General y de la misma Junta Directiva; h) Convocar a sesiones ordinarias y extraordi-

narias de la Asamblea General; i) Resolver todos los asuntos que no sean competencia de la Asamblea General, previo a consulta y acuerdo de la Asamblea General. ARTICULO DIECISIETE. Son atribuciones del Presidente: a) Facilitar la conformación de comisiones protocolares que presidan las sesiones ordinarias y extraordinarias de la Asamblea General; b) Facilitar de forma concertada con los miembros de la Junta Directiva, la construcción de los mecanismos y procedimientos para garantizar el cumplimiento de los acuerdos, resoluciones de la Junta Directiva y de la Asamblea General, así como de los estatutos y Reglamento Interno de la Fundación; c) Representar Judicial y extrajudicialmente a la Fundación, pudiendo otorgar poderes previa autorización por escrito de la Junta Directiva; d) Convocar a sesiones ordinarias y extraordinarias de la Asamblea General y de la Junta Directiva; e) Facilitar de forma concertada con los miembros de Junta Directiva la ejecución de los acuerdos que tome la Asamblea General; f) Suscribir toda clase de contratos, convenios que tengan relación con los objetivos de la fundación; previa autorización de la Asamblea General; g) Autorizar juntamente con el tesorero las erogaciones que tenga que hacer la fundación; previa autorización de la Asamblea General; h) Presentar la memoria de labores de la Fundación y cualquier informe que le sea solicitado por la misma; e i) Ejercer las demás atribuciones que le sean asignadas o delegadas por Asamblea General o Junta Directiva. ARTICULO DIECIOCHO. Son Atribuciones del Vicepresidente: El vicepresidente hará las veces del presidente en caso de ausencia, excusa, enfermedad, impedimento, delegación expresa y otros en que las circunstancias lo ameriten previo acuerdo de la Junta Directiva. ARTICULO DIECINUEVE. Son Atribuciones del Secretario: a) Llevar los libros de actas de las sesiones de Asamblea General y de junta Directiva; b) Llevar el archivo de documentos y registros de los miembros de la Fundación; c) Extender toda las certificaciones que fueran solicitadas a la Fundación; d) Hacer y enviar las convocatorias a los miembros para las sesiones; e) Ser el órgano de comunicación de la Fundación; y f) Ejercer las demás funciones que la junta directiva le asigne. ARTICULO VEINTE. Son atribuciones del Tesorero: a) Recibir y depositar los fondos que la fundación obtenga, en el banco que la Junta Directiva seleccione; b) Llevar o tener control directo de los libros de contabilidad de la Fundación; c) Autorizar juntamente con el Presidente las erogaciones que la fundación tenga que realizar; d) Informar cada dos meses, por escrito los movimientos financieros de la fundación a la Junta Directiva

como también a la Asamblea General. ARTICULO VEINTIUNO. Son Atribuciones de los Vocales: a) Colaborar directamente con todos los miembros de la junta Directiva; b) Sustituir a cualquier miembro de la Junta Directiva; en caso de ausencia o impedimento, de conformidad al artículo once de estos estatutos; y c) Vigilar por el cumplimiento de estos estatutos y demás atribuciones que la Asamblea General y Junta Directiva les asigne. CAPITULO VII: LA UNIDAD DE CONTRALORIA. ARTICULO VEINTIDOS. La unidad de CONTRALORIA, es el órgano encargado de la supervisión de todas las actividades de la Fundación, y fiscalizar todos los actos de la Junta Directiva, la Gerencia y demás órganos de la misma, así también la unidad disciplinaria de la fundación. ARTICULO VEINTITRES. La unidad de contraloría estará integrada por: Un presidente, un secretario y un vocal Quienes durarán en el ejercicio de sus cargos dos años, pudiendo ser reelectos para otro período si los miembros de la Asamblea General lo consideran conveniente, debiendo sesionar por lo menos una vez al mes ordinariamente y extraordinariamente las veces que sean necesarias. ARTICULO VEINTICUATRO. Los miembros de la UNIDAD DE CONTRALORIA, podrán ser removidos en cualquier tiempo, por el incumplimiento de sus funciones o la violación de estos estatutos. CAPITULO VIII: DE LOS MIEMBROS. ARTICULO VEINTICINCO. La fundación tendrá dos tipos de miembros: Fundadores y Honorarios. ARTICULO VEINTISEIS: Son MIEMBROS FUNDADORES, Todas aquellas personas que han contribuido al fondo inicial con el cual se constituye la Fundación. Los fundadores podrán designar distinciones honorarias a todas aquellas personas que por su labor y méritos a favor de la fundación sean así nombrados por la Asamblea General, así también a todas aquellas personas naturales o Jurídicas, instituciones, entidades y organismos Nacionales o Extranjeros, así como empresas que mediante invitación de la Junta Directiva aporten contribuciones significativas a la Fundación en efectivo o en especies de acuerdo al criterio que para tal efecto establezca la Junta Directiva. ARTICULO VEINTISIETE. Son derechos de los miembros Fundadores: a) Gozar de los beneficios derivados de la Fundación; b) Tener voz y voto en las deliberaciones de la Asamblea General; c) Optar a cargos Directivos llenando los requisitos que señalen los estatutos de la Fundación; y d) Los demás que les señalen los estatutos y Reglamento Interno de la Fundación. ARTICULO VEINTIOCHO. Son deberes de los miembros Fundadores: a) Asistir a las sesiones ordinarias y extraordinarias de la Asamblea General; b) Co-

operar en el desarrollo de aquellas actividades propias de la Fundación;

c) Cumplir y hacer cumplir los presentes estatutos, reglamento interno, acuerdos y resoluciones de la Asamblea General; d) Los demás que señalen los estatutos y Reglamento Interno de la Fundación. ARTICULO VEINTINUEVE. La calidad de miembro fundador se perderá por las causas siguientes, previo a un proceso de investigación para recoger pruebas y el establecimiento de un juicio interno, donde se garantice el derecho de defensa y se nombre una comisión de jurado integrado por personas honorables que garanticen por consenso de la Asamblea General imparcialidad en el caso: a) Por violación a estos Estatutos, Reglamento Interno, Acuerdos y resoluciones de la Asamblea; b) Por otras faltas graves cometidas, que a juicio de la Asamblea General merezcan tal sanción; y c) Por renuncia presentada por escrito a la Junta Directiva.

ARTICULO TREINTA. Son miembros Honorarios: Todas aquellas personas que por su labor y mérito a favor de la sociedad sean así nombradas por la Asamblea General. CAPITULO IX: DE LA DISOLUCION.

ARTICULO TREINTA Y UNO. No podrá disolverse la Fundación sino por disposición de la Ley o por resolución tomada en Asamblea General Extraordinaria, convocada a ese efecto y con número de votos que represente por lo menos tres cuartas partes de sus miembros fundadores.

ARTICULO TREINTA Y DOS. En caso de acordarse la disolución de la fundación se nombrará una Junta de Liquidación compuesta de cinco personas, electa por la Asamblea General Extraordinaria que acordó la disolución. Los bienes que sobren después de cancelar todos sus compromisos se donarán a cualquier entidad benéfica o cultural que la Asamblea General señale. CAPITULO X: DISPOSICIONES GENERALES.

ARTICULO TREINTA Y TRES. Para reformar o derogar los presentes Estatutos será necesario el voto favorable de no menos del sesenta por ciento de los miembros en Asamblea General convocada para tal efecto.

ARTICULO TREINTA Y CUATRO. La Junta Directiva tiene la obligación de inscribir en el Registro de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro del Ministerio del Interior, la Junta Directiva dentro de los cinco días después de electa, y en todo caso proporcionar al expresado registro cualquier dato que se le pidiere, de conformidad a la Ley de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro.

ARTICULO TREINTA Y CINCO. Todo lo relativo al orden interno de la Fundación no comprendido en estos estatutos, se establecerá en el reglamento interno de la misma, el cual deberá ser elaborado por la Junta Directiva y aprobado por la Asamblea General. ARTICULO

TREINTA Y SEIS. La FUNDACION APOYATE EN MI, se registrá por los presentes Estatutos y demás Disposiciones legales aplicables. ARTICULO TREINTA Y SIETE. Los presentes Estatutos entrarán en vigencia desde el día de su publicación en el Diario Oficial. En este estado me expresan los otorgantes que acordaron elegir la Junta Directiva de la Fundación de la manera siguiente: PRESIDENTE: HECTOR MARCELINO MENDEZ FLORES; VICE-PRESIDENTE: NELSON ARMANDO PAZ PINEDA; SECRETARIO: ALEXI CASTRO BARRERA; TESORERO: JOSE NAPOLEON DOMINGUEZ ESCOBAR; PRIMER VOCAL: RICARDO ERNESTO CASTILLO CARDOZA; SEGUNDO VOCAL: JOSE ROBERTO MURILLO LEAL, todos de nacionalidad Salvadoreña y de las generales ya expresadas. Doy fe de haber hecho a los otorgantes la advertencia a que se refiere el artículo noventa y uno de la Ley de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro. Así se expresaron los comparecientes a quienes expliqué los efectos legales del presente instrumento y leída que hube todo lo escrito en un solo acto no interrumpido, ratifican su contenido y firmamos.

DOY FE. Enmendados.- once, ARTICULO VEINTICUATRO, dos, UNO, DOS, TRES, CUATRO, CINCO, SEIS, SIETE.- VALEN.

Entrelíneas.- VEINTICINCO, VEINTISEIS, VEINTISIETE, VEINTIOCHO, VEINTINUEVE. VALEN.- "H. M. F".- "N. P".- "Alex Castro".- "J. N. Domínguez E".- "R. C".- "J. R. Leal".- "J. V. F".- "M.A. Gómez Ch".- "R. E. Toledo Ch".- "RUBRICADAS"

RONALD EDUARDO TOLEDO CHAVEZ

NOTARIO

PASO ANTE MI, del folio ciento cuarenta y cinco vuelto al folio ciento cuarenta y nueve frente del Libro QUINTO de mi Protocolo que llevo y que caducará el día once de agosto del año dos mil uno. Extiendo, firmo y sello el presente Testimonio, en la Ciudad de San Salvador, a los dos días del mes de Marzo de dos mil uno. Para ser entregado a la FUNDACION DE UTILIDAD PUBLICA APOYATE EN MI.

RONALD EDUARDO TOLEDO CHAVEZ

NOTARIO

ESTATUTOS DE LA FUNDACIÓN "APÓYATE EN MÍ"

CAPÍTULO I

NATURALEZA, DENOMINACIÓN, DOMICILIO Y PLAZO.

ART. 1. Créase en la ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, la Fundación de Nacionalidad Salvadoreña, que se denominará FUNDACIÓN APOYATE EN MI, que podrá abreviarse "FUNDAMI" como una entidad de utilidad pública, apolítica, no lucrativa, ni religiosa, la que en los presentes Estatutos se denominará "La Fundación".

ART. 2. El domicilio de la Fundación será la ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, pudiendo establecer filiales en todo el territorio de la República y fuera de él.

ART. 3. La fundación se constituye por tiempo indefinido.

CAPÍTULO II

OBJETO Y FINALIDAD.

ART. 4. Los fines u objetivos de la fundación serán:

- a) Promover proyectos de cooperación nacional e internacional, tendientes a la obtención de ayuda material, técnica y económica, para la preparación de prótesis, aparatos ortopédicos, equipo médico y hospitalario, a efecto de proveer de tales aparatos a la comunidad salvadoreña discapacitada de escasos recursos, ya sea a consecuencia de desastres naturales, accidentales y congénitos, fundamentados en censos previos y estudios de las personas que lo necesitan;
- b) Establecer vínculos de solidaridad y cooperación, suscribir convenios con entidades nacionales e internacionales, privadas y públicas tendientes a facilitar los objetivos de la fundación;
- c) Incitar a las comunidades nacionales e internacionales a integrarse a los procesos de ayuda para la población discapacitada del país, extendiéndose a la región Mesoamericana desde una perspectiva de autogestión;
- d) Crear centros de rehabilitación, hospitales, clínicas comunales, asilos para personas de la tercera edad con alguna discapacidad física o mental, así como para crear centros de capacitación y demás áreas que contribuyan al mismo fin;
- e) Desarrollar programas integrales de participación de jóvenes y adultos, en los procesos de ayuda a las personas discapacitadas;
- f) Fomentar y facilitar los procesos de investigación científica para la implementación de soluciones viables que favorezcan y contribuyan a la integración de la población discapacitada al desarrollo productivo del país;
- g) Desarrollar otras actividades que sean necesarias para el logro de sus fines u objetivos que estén dentro del marco de la Ley, como lo son: Implementar todo tipo de proyectos y programas médicos tendientes a favorecer el reestablecimiento de la salud de la población en general.

CAPÍTULO III

DEL PATRIMONIO.

ART. 5. El patrimonio de la fundación estará constituido por:

- a) Un aporte inicial de CINCO MIL COLONES que los miembros fundadores han pagado a razón de SEISCIENTOS VEINTICINCO COLONES cada uno en efectivo. La aportación en dinero que cada uno de los fundadores ha pagado, queda en poder y bajo la responsabilidad de la Junta Directiva;
- b) Donaciones, herencias, legados, contribuciones de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras;
- c) Todos los bienes muebles e inmuebles que la fundación adquiera y las rentas provenientes de los mismos de conformidad con la ley.
- d) Si en un ejercicio contable se diera un excedente, no habrá una distribución entre sus miembros, sino que se aumentará el patrimonio de la fundación.

ART. 6. El patrimonio será administrado por la Junta Directiva conforme a las directrices que le manifieste la Asamblea General.

CAPÍTULO IV

EL GOBIERNO DE LA FUNDACIÓN.

ART. 7. El gobierno de la Fundación será ejercido por:

- a) La Asamblea General;
- b) La Junta Directiva;
- c) Unidad de Contraloría.

CAPÍTULO V

DE LA ASAMBLEA GENERAL.

ART. 8. La Asamblea General, debidamente convocada, es la autoridad máxima de la Fundación y estará integrada por la totalidad de los miembros fundadores.

ART. 9. La Asamblea General se reunirá ordinariamente una vez al año y extraordinariamente cuando fuere convocada por la Junta Directiva.

La Asamblea General sesionará válidamente con la asistencia del cincuenta y uno por ciento como mínimo de los miembros en primera convocatoria y en segunda convocatoria el día siguiente con los miembros que asistan, excepto en los casos especiales en que se requiera mayor número de asistentes. Las resoluciones las tomará la Asamblea General por mayoría absoluta de votos, excepto en los casos especiales en que se requiera una mayoría diferente.

ART. 10. Todo miembro que no pudiera asistir a cualquiera de las sesiones de Asamblea General por motivos justificados podrá hacerse representar por escrito por otro miembro. El límite de representaciones es de un miembro, llevando la voz y el voto de su representado.

ART. 11. Son atribuciones de la Asamblea General:

- a) Elegir, sustituir y destituir total o parcialmente a los miembros de la Junta Directiva; previo a la instalación de mecanismos y procedimientos para comprobar culpabilidad o inocencia del o los involucrados a quienes se les deben respetar sus garantías constitucionales y sobre todo sus derechos y libertades humanas;
- b) Aprobar, reformar o derogar los Estatutos y el Reglamento Interno de la Fundación;
- c) Aprobar y/o modificar los planes administrativos, programas, presupuesto anual de la fundación, plan estratégico institucional y plataforma institucional a ejecutarse por la Junta Directiva con el apoyo respectivo;
- d) Aprobar o desaprobar la Memoria anual de labores de la Fundación presentada por la Junta Directiva, como también los cuadros contables;
- e) Decidir sobre la compra, venta o enajenación de los bienes inmuebles pertenecientes a la fundación;
- f) Decidir todos aquellos asuntos de interés para la fundación y que no están contemplados en los presentes estatutos ni en el reglamento interno;
- g) Elegir y sustituir al auditor externo cuando se considere necesario;
- h) Aprobar los lineamientos generales de inversión dentro de la finalidad de la fundación.

CAPÍTULO VI

DE LA JUNTA DIRECTIVA.

ART. 12. La dirección y administración de la fundación estará confiada a la Junta Directiva, la cual estará integrada de la siguiente forma: Un presidente, un vicepresidente, un secretario, un tesorero y dos vocales.

La Junta Directiva administrará y dispondrá del patrimonio de la misma, en los términos que establezcan las leyes y estos estatutos.

ART. 13. Los miembros de la Junta Directiva serán electos para un período de dos años pudiendo ser reelectos.

ART. 14. La Junta Directiva sesionará ordinariamente una vez al mes y extraordinariamente cuantas veces sea necesario.

ART. 15. El quórum necesario para que la Junta Directiva pueda sesionar será la mitad más uno de sus miembros y sus acuerdos deberán ser tomados por la mayoría de los asistentes.

ART. 16. La Junta Directiva tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Nombrar de entre los miembros de la fundación los comités o comisiones que se consideren necesarios para el fiel cumplimiento de los fines de la fundación;
- b) Proponer a la Asamblea General la apertura de otras oficinas en el interior del país;
- c) Desarrollar acciones y actividades necesarias para el logro de los fines de la fundación, previo acuerdos por escrito por la Asamblea General;
- d) Velar por la administración eficiente y eficaz del patrimonio de la fundación; y rendir informes trimestrales por escrito sobre el estado de los mismos a los miembros de la Asamblea General, quienes son los únicos responsables en decidir por cualquier cambio en los mismos;
- e) Elaborar el reglamento interno y la Memoria Anual de labores de la fundación;
- f) Promover la elaboración de planes, programas, proyectos y presupuestos de la fundación e informar a la Asamblea General;
- g) Velar por el cumplimiento de los estatutos, reglamento interno, acuerdos y resoluciones de la Asamblea General y de la misma Junta Directiva;
- h) Convocar a sesiones ordinarias y extraordinarias de la Asamblea General;
- i) Resolver todos los asuntos que no sean competencia de la Asamblea General, previo a consulta y acuerdo de la Asamblea General.

ART.17. Son atribuciones del Presidente:

- a) Facilitar la conformación de comisiones protocolares que presidan las sesiones ordinarias y extraordinarias de la Asamblea General;
- b) Facilitar de forma concertada con los miembros de la Junta Directiva, la construcción de los mecanismos y procedimientos para garantizar el cumplimiento de los acuerdos, resoluciones de la Junta Directiva y de la Asamblea General, así como de los estatutos y Reglamento Interno de la Fundación;
- c) Representar Judicial y extrajudicialmente a la Fundación, pudiendo otorgar poderes previa autorización por escrito de la Junta Directiva;
- d) Convocar a sesiones ordinarias y extraordinarias de la Asamblea General y de la Junta Directiva;
- e) Facilitar de forma concertada con los miembros de Junta Directiva la ejecución de los acuerdos que tome la Asamblea General;
- f) Suscribir toda clase de contratos, convenios que tengan relación con los objetivos de la fundación; previa autorización de la Asamblea General;

- g) Autorizar Juntamente con el tesoro las erogaciones que tenga que hacer la fundación; previa autorización de la Asamblea General;
- h) Presentar la memoria de labores de la Fundación y cualquier informe que le sea solicitado por la misma; e
- i) Ejercer las demás atribuciones que le sean asignadas o delegadas por Asamblea General o Junta Directiva.

ART. 18. Son atribuciones del Vicepresidente: El Vicepresidente hará las veces del Presidente en caso de ausencia, excusa, enfermedad, impedimento, delegación expresa y otros en que las circunstancias lo ameriten previo acuerdo de la Junta Directiva.

ART. 19. Son Atribuciones del Secretario:

- a) Llevar los libros de actas de las sesiones de Asamblea General y de Junta Directiva;
- b) Llevar el archivo de documentos y registros de los miembros de la Fundación;
- c) Extender todas las certificaciones que fueran solicitadas a la Fundación;
- d) Hacer y enviar las convocatorias a los miembros para las sesiones;
- e) Ser el órgano de comunicación de la Fundación;
- f) Ejercer las demás funciones que la Junta Directiva le asigne.

ART. 20. Son atribuciones del Tesorero:

- a) Recibir y depositar los fondos que la fundación obtenga, en el banco que la Junta Directiva seleccione;
- b) Llevar o tener control directo de los libros de contabilidad de la Fundación;
- c) Autorizar juntamente con el Presidente las erogaciones que la fundación tenga que realizar.
- d) Informar cada dos meses, por escrito los movimientos financieros de la fundación a la Junta Directiva como también a la Asamblea General.

ART. 21. Son atribuciones de los Vocales:

- a) Colaborar directamente con todos los miembros de la Junta Directiva;
- b) Sustituir a cualquier miembro de la Junta Directiva; en caso de ausencia o impedimento, de conformidad al artículo once de estos estatutos;
- c) Vigilar por el cumplimiento de estos estatutos y demás atribuciones que la Asamblea General y Junta Directiva les asigne.

CAPÍTULO VII

LA UNIDAD DE CONTRALORÍA.

ART. 22. La Unidad de CONTRALORÍA, es el órgano encargado de la supervisión de todas las actividades de la Fundación, y fiscalizará todos los actos de la Junta Directiva, la Gerencia y demás órganos de la misma, así también la unidad disciplinaria de la fundación.

ART. 23. La unidad de contraloría estará integrada por: Un presidente, un secretario y un vocal, quienes durarán en el ejercicio de sus cargos dos años, pudiendo ser reelectos para otro período, si los miembros de la Asamblea General lo consideran conveniente, debiendo sesionar por lo menos una vez al mes ordinariamente y extraordinariamente las veces que sean necesarias;

ART. 24. Los miembros de la UNIDAD DE CONTRALORÍA, podrán ser removidos en cualquier tiempo, por el incumplimiento de sus funciones o la violación de estos estatutos.

CAPÍTULO VIII

DE LOS MIEMBROS.

ART. 25. La fundación tendrá Miembros Fundadores.

ART. 26. Son MIEMBROS FUNDADORES, todas aquellas personas que han contribuido al fondo inicial con el cual se constituye la Fundación. Los fundadores podrán designar distinciones honorarias a todas aquellas personas que por su labor y méritos a favor de la fundación sean así nombrados por la Asamblea General, así también a todas aquellas personas naturales o Jurídicas, instituciones, entidades y organismos Nacionales o Extranjeros, así como empresas que mediante invitación de la Junta Directiva aporten contribuciones significativas a la Fundación en efectivo o en especies de acuerdo al criterio que para tal efecto establezca la Junta Directiva.

ART. 27. Son derechos de los Miembros Fundadores:

- a) Gozar de los beneficios derivados de la Fundación;
- b) Tener voz y voto en las deliberaciones de la Asamblea General;
- c) Optar a cargos Directivos llenando los requisitos que señalen los estatutos de la Fundación; y
- d) Los demás que les señalen los estatutos y Reglamento Interno de la Fundación.

ART. 28. Son deberes de los Miembros Fundadores:

- a) Asistir a las sesiones ordinarias y extraordinarias de la Asamblea General;
- b) Cooperar en el desarrollo de aquellas actividades propias de la Fundación;

- c) Cumplir y hacer cumplir los presentes estatutos, reglamento interno, acuerdos y resoluciones de la Asamblea General;
- d) Los demás que señalen los estatutos y reglamento interno de la Fundación.

ART. 29. La calidad de miembro fundador se perderá por las causas siguientes, previo a un proceso de investigación para recoger pruebas y el establecimiento de un juicio interno donde se garantice el derecho de defensa y se nombre una comisión de jurado integrado por personas honorables que garanticen por consenso de la Asamblea General imparcialidad en el caso:

- a) Por violación a estos Estatutos, Reglamento Interno, Acuerdos y resoluciones de la Asamblea;
- b) Por otras faltas graves cometidas, que a juicio de la Asamblea General merezcan tal sanción; y
- c) Renuncia presentada por escrito a la Junta Directiva.

CAPÍTULO IX DE LA DISOLUCIÓN

ART. 30. No podrá disolverse la Fundación sino por disposición de la Ley o por resolución tomada en Asamblea General Extraordinaria, convocada a ese efecto y con número de votos que represente por lo menos tres cuartas partes de sus miembros fundadores.

ART. 31. En caso de acordarse la disolución de la fundación se nombrará una Junta de Liquidación compuesta de cinco personas, electa por la Asamblea General Extraordinaria que acordó la disolución. Los bienes que sobren después de cancelar todos sus compromisos se donarán a cualquier entidad benéfica o cultural que la Asamblea General señale.

CAPÍTULO X DISPOSICIONES GENERALES.

ART. 32. Para reformar o derogar los presentes Estatutos será necesario el voto favorable de no menos del sesenta por ciento de los miembros en Asamblea General convocada para tal efecto.

ART. 33. La Junta Directiva tiene la obligación de inscribir en el Registro de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro del Ministerio del Interior, la Junta Directiva dentro de los cinco días después de electa, y en todo caso proporcionar al expresado registro cualquier dato que se le pidiere, de conformidad a la Ley de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro.

ART. 34. Todo lo relativo al orden interno de la Fundación no comprendido en estos estatutos, se establecerá en el reglamento interno de la misma, el cual deberá ser elaborado por la Junta Directiva y aprobado por la Asamblea General.

ART. 35. La fundación APÓYATE EN MÍ se regirá por los presentes Estatutos y demás Disposiciones legales aplicables.

ART. 36. Los presentes Estatutos entrarán en vigencia desde el día de su publicación en el Diario Oficial.

DECRETO No. 121.

EL ÓRGANO EJECUTIVO DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR, en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Art. 1.- Declárase legalmente establecida la Entidad de Utilidad Pública FUNDACIÓN APÓYATE EN MÍ, instituida en la ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, a las diez horas del día 2 de marzo del 2001, por Escritura Pública otorgada ante los oficios del Notario RONALD EDUARDO TOLEDO CHÁVEZ.

Art. 2.- Apruébanse en todas sus partes los Estatutos de la citada institución, los cuales constan de TREINTA Y SEIS Artículos, por no contener nada contrario a las leyes del país. Confiéresele el carácter de Persona Jurídica de conformidad con el Art. 65 de la Ley de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro.

Art. 3.- Publíquense los referidos Estatutos en el Diario Oficial e inscríbese en el Registro de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro FUNDACIÓN APÓYATE EN MÍ.

Art. 4.- El presente Decreto entrará en vigencia, desde el día de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN CASA PRESIDENCIAL: San Salvador, a los trece días del mes de diciembre del dos mil uno.

FRANCISCO GUILLERMO FLORES PÉREZ,

PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA.

FRANCISCO BERTRAND GALINDO,

MINISTRO DEL INTERIOR.

ORGANO JUDICIAL

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

ACUERDO No. 613-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, veintinueve de junio de dos mil doce. El Tribunal con fecha siete de mayo de dos mil doce, ACORDO: Autorizar a la Licenciada JULIA INES MELENDEZ ALVAREZ, para que ejerza la profesión de ABOGADO en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo. COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- J.B.JAIME.- J.N.CASTANEDA S.- E.S.BLANCO R.- PERLA J.- R.M.FORTIN H.- M.TREJO.- GARCIA.- M.A.CARDOZA A.- Pronunciado por los magistrados y magistradas que lo suscriben. S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F049812)

ACUERDO No. 635-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, veintinueve de junio de dos mil doce. El Tribunal con fecha ocho de mayo de dos mil doce, ACORDO: Autorizar a la Licenciada JESSICA XIOMARA CARRILLO RODRIGUEZ, para que ejerza la profesión de ABOGADO en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo. COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- J.B.JAIME.- J.N.CASTANEDA S.- E.S.BLANCO R.- PERLA J.- R.M.FORTIN H.- M.TREJO.- GARCIA.- M.A.CARDOZA A.- Pronunciado por los magistrados y magistradas que lo suscriben. S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F049853)

ACUERDO No. 644-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, veintinueve de junio de dos mil doce. El Tribunal con fecha nueve de mayo de dos mil doce, ACORDO: Autorizar a la Licenciada MIRIAN ARELI CHENTE CAMPOS, para que ejerza la profesión de ABOGADO en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo. COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- J.B.JAIME.- J.N.CASTANEDA S.- E.S.BLANCO R.- PERLA J.- R.M.FORTIN H.- M.TREJO.- GARCIA.- M.A.CARDOZA A.- Pronunciado por los magistrados y magistradas que lo suscriben. S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F049916)

ACUERDO No. 655-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, veintinueve de junio de dos mil doce. El Tribunal con fecha veintitrés de abril de dos mil doce, ACORDO: Autorizar a la Licenciada ANA DELMY HERNANDEZ GARCIA, para que ejerza la profesión de ABOGADO en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo. COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- J.B.JAIME.- F.MELENDEZ.- J.N.CASTANEDA S.- E.S.BLANCO R.- M.REGALADO.- PERLA J.- R.M.FORTIN H.- M.TREJO.- Pronunciado por los magistrados y magistradas que lo suscriben. S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F049813)

ACUERDO No. 657-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, veintinueve de junio de dos mil doce. El Tribunal con fecha cinco de septiembre de dos mil once, ACORDO: Autorizar al Licenciado JORGE ALBERTO PORTILLO PORTILLO, para que ejerza la profesión de ABOGADO en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo. COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- J.B.JAIME.- F.MELENDEZ.- J.N.CASTANEDA S.- R.E.GONZALEZ.- M.REGALADO.- PERLA J.- GUZMAN U.D.C.- M.A.CARDOZA A.- Pronunciado por los magistrados y magistradas que lo suscriben. S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F049833)

ACUERDO No. 684-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, veintinueve de junio de dos mil doce. El Tribunal con fecha veintisiete de abril de dos mil doce, ACORDO: Autorizar al Licenciado JOSE DAVID CASTRO ORDOÑEZ, para que ejerza la profesión de ABOGADO en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo. COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- J.B.JAIME.- F.MELENDEZ.- J.N.CASTANEDA S.- E.S.BLANCO R.- R.M.FORTIN H.- M.TREJO.- GARCIA.- E.R.NUÑEZ.- Pronunciado por los magistrados y magistradas que lo suscriben. S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F049843)

INSTITUCIONES AUTONOMAS

ALCALDÍAS MUNICIPALES

DECRETO NUMERO UNO.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CUSCATANCINGO,

CONSIDERANDO:

- I- Que debido a la profundidad de crisis económica y de desempleo que enfrenta la población de la República de El Salvador en los últimos años, han debilitado la capacidad de pago y poder adquisitivo de la mayoría de los habitantes, y particularmente, la de aquellos que tienen obligaciones tributarias a favor del Municipio de la Ciudad de Cuscatancingo, situación que los ha convertido en sujetos morosos de los tributos municipales.
- II- Que es urgente que el gobierno municipal de la Ciudad de Cuscatancingo, incremente sus ingresos mediante el cobro de las tasas e impuestos municipales, con el fin de mantener y mejorar de manera sostenible la prestación de los servicios, el bienestar social y la seguridad económica de sus habitantes.
- III- Que es necesario que el gobierno municipal promueva en los contribuyentes una cultura de pago de los tributos municipales, para disminuir el índice de morosidad existente.
- IV- Que con el propósito de facilitar el pago de la mora tributaria a favor del municipio, es conveniente otorgar incentivos tributarios con carácter transitorio que estimulen a los contribuyentes el pago de sus deudas tributarias municipales.
- V- Que al no existir en la Constitución de la República ni en la Legislación secundaria prohibición alguna para perdonar o dispensar el pago de intereses o accesorios a la obligación principal, en tanto que la dispensa de intereses moratorios y multas por omitir el pago pretende beneficiar a los contribuyentes morosos y lograr una mayor recaudación, es procedente conceder los beneficios de esta ordenanza.
- VI- Que de conformidad con los artículos 203 y 204 ordinal 5° de la Constitución de la República; artículos 3, 13, 30 y 32 del Código Municipal, los municipios son autónomos en lo económico, en lo técnico, y regularán las materias de su competencia por medio de Ordenanzas Municipales.

POR TANTO:

En uso de sus facultades constitucionales y legales,

ACUERDA:

**DECRETAR LA ORDENANZA TRANSITORIA DE EXENCION DE INTERESES Y MULTAS PROVENIENTES
DE DEUDAS POR TASAS POR SERVICIOS MUNICIPALES E IMPUESTOS A FAVOR DEL MUNICIPIO
DE LA CIUDAD CUSCATANCINGO, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR.**

Art. 1.- Se concede un plazo de cuatro meses contados a partir de la vigencia de la presente Ordenanza para que los sujetos pasivos de la obligación tributaria municipal, que adeuden Tasas por Servicios Municipales e Impuestos al municipio de la Ciudad CUSCATANCINGO, puedan acogerse a los beneficios de la presente ordenanza consistente en la exención del pago de intereses y multas que se hayan generado y cargado a sus respectivas cuentas o que sean atribuibles a los contribuyentes.

Art. 2.- Podrán acogerse a los beneficios establecidos en el artículo anterior las personas naturales o jurídicas que se encuentren en cualquiera de las siguientes condiciones:

- a) Aquellos que, estando calificados en el registro de contribuyentes del municipio, se encuentren en situación de mora de las Tasas por Servicios Municipales e Impuestos Municipales, incluyendo los que se gestiona cobro a través del recibo CAESS.
- b) Las personas naturales o jurídicas que se hayan inscrito oportunamente en el registro de contribuyentes o que lo hagan dentro de la vigencia de la presente ordenanza.
- c) Los contribuyentes por Tasas por Servicios Municipales e Impuestos que se encuentren en proceso de cobro judicial iniciado antes de la vigencia de esta Ordenanza y se sometan a la forma de pago establecida en esta ordenanza.
- d) Aquellos que hayan incumplido convenios de pago suscritos y no se les haya dictado sentencia judicial firme en el proceso ejecutivo demandado por la municipalidad y se acojan a los beneficios de esta Ordenanza.
- e) Los sujetos pasivos de la obligación tributaria municipal que tengan bienes inmuebles en el municipio que reciben uno o más servicios municipales, y por cualquier motivo no los hayan inscrito oportunamente en el registro de Contribuyentes.

A los contribuyentes que ya tengan plan de pago establecido se les aplicará el beneficio únicamente al pago que hagan en el plazo establecido en esta ordenanza.

Durante el periodo de vigencia de la presente ordenanza no se realizarán planes de pago, mas sin embargo si el contribuyente lo solicitara dicho plan no gozará de los beneficios de la exención.

Los contribuyentes a los que se refiere el literal d) del presente artículo, únicamente gozarán de los beneficios establecidos en esta ordenanza respecto de las cuotas pendientes de pago a la fecha de entrar en vigencia la presente ordenanza.

Art. 3.- Sólo podrán gozar de los beneficios que establece esta ordenanza los contribuyentes que realicen su pago de forma total o a través de pagos parciales siempre y cuando éstos se hagan en el plazo a que se refiere el artículo 1.

Art. 4.- La presente Ordenanza entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial.

Dado en el Salón de Sesiones del Concejo Municipal de la Ciudad de Cuscatancingo, a los quince días del mes de agosto del año dos mil doce.

DR. JAIME ALBERTO RECINOS CRESPIN,
ALCALDE MUNICIPAL.-

MARTA CECILIA HERNANDEZ DE RUIZ,
SECRETARIA MUNICIPAL.-

(Registro No. F049960)

DECRETO No. CINCO

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN FRANCISCO MENENDEZ, DEPARTAMENTO DE AHUACHAPAN,

CONSIDERANDO:

- I. Que los acontecimientos naturales acaecidos en el territorio de la República y los de naturaleza económica a nivel internacional en los últimos años, han debilitado la capacidad de pago de la mayoría de los habitantes, y particularmente, la de aquellos que tienen obligaciones tributarias a favor del municipio de San Francisco Menéndez, situación que los ha convertido en sujetos morosos de los tributos municipales.

- II. Que es urgente que el Gobierno Municipal de San Francisco Menéndez, incremente sus ingresos mediante el cobro de las Tasas e Impuestos municipales, con el fin de mantener la prestación de los servicios, el bienestar social y la seguridad económica de sus habitantes.
- III. Que es necesario que el Gobierno Municipal promueva en los contribuyentes una cultura de pago de los tributos para disminuir el índice de morosidad existente.
- IV. Que con el propósito de facilitar el pago de la mora tributaria a favor del municipio, es conveniente otorgar incentivos tributarios con carácter transitorio que estimulen a los contribuyentes en el pago de sus deudas tributarias municipales.
- V. Que al no existir en la Constitución ni en la legislación secundaria prohibición alguna para perdonar o dispensar el pago de intereses o accesorios a la obligación principal, en tanto que la dispensa de intereses moratorios y multas por omitir el pago pretende beneficiar a los contribuyentes morosos y lograr una mayor recaudación, es procedente conceder los beneficios de esta ordenanza.
- VI. Que de conformidad a los artículos 203 y 204 ordinal 5° de la Constitución de la República; artículos 3, 30 y 32 del Código Municipal, los municipios son autónomos en lo económico, en lo técnico y regularán las materias de su competencia por medio de ordenanzas Municipales.

POR LO TANTO, en uso de sus facultades constitucionales y legales,

DECRETA la siguiente:

ORDENANZA TRANSITORIA DE EXENCION DE PAGO DE INTERESES Y MULTAS PROVENIENTES DE DEUDA POR IMPUESTOS Y TASAS A FAVOR DEL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO MENENDEZ

TITULO I

CAPITULO UNICO

DISPOSICIONES GENERALES

Art. 1.- La presente ordenanza transitoria tiene por objeto permitir a los sujetos pasivos que se encuentren en mora, ya sea como contribuyentes o responsables de la obligación tributaria de pagar impuestos y tasas en el municipio de San Francisco Menéndez, y solventar su situación de morosidad.

Las palabras "Contribuyentes" y "Responsables" se entenderán conforme a la definición legal establecida en la Ley General Tributaria Municipal vigente.

Art. 2.- Se entenderá por tasas municipales, aquellos pagos generalmente en dinero que la municipalidad de San Francisco Menéndez exija a los sujetos pasivos y que se generan en ocasión a la prestación de servicios públicos.

Art. 3.- Se entenderá por impuestos municipales, aquellos tributos generalmente en dinero exigidos por la municipalidad de San Francisco Menéndez a los sujetos pasivos, sin contraprestación alguna individualizada.

Art. 4.- Se establece que un sujeto pasivo está en mora, cuando ha omitido el pago de impuestos y tasas municipales, después de producido el hecho generador.

Art. 5.- Para efectos de brindar facilidades en el pago de impuestos y tasas, se concede un plazo de tres meses contados a partir de la vigencia de la presente Ordenanza para que los sujetos pasivos de la obligación tributaria municipal, que adeudan impuestos y tasas al municipio de San Francisco Menéndez, puedan acogerse a los beneficios de la presente ordenanza, consistente en la exención del pago de intereses y multas que se hayan generado y cargado a sus respectivas cuentas o que sean atribuibles a los contribuyentes. Los pagos pueden ser totales o parciales, siempre y cuando no excedan del período de vigencia de la presente Ordenanza.

Art. 6.- Podrán acogerse a los beneficios establecidos en el artículo anterior las personas naturales o jurídicas que se encuentren en cualquiera de las siguientes condiciones:

- a) Aquellos que estén calificados en el registro de contribuyentes del municipio, se encuentren en situación de mora de impuestos y tasas por servicios municipales.
- b) Las personas naturales o jurídicas que se hayan inscrito oportunamente en el registro de contribuyentes o que lo hagan dentro de la vigencia de la presente ordenanza.
- c) Los contribuyentes que al entrar en vigencia esta ordenanza, hubieren suscrito planes o convenios de pago, y/o se encontraren en proceso de cobro judicial.
- d) Los sujetos pasivos de la obligación tributaria municipal que tengan bienes inmuebles en el municipio que reciben uno o más servicios municipales, y por cualquier motivo no los hayan inscrito oportunamente en el Registro de Contribuyentes.

Art. 7.- Los beneficios de este decreto cesarán de inmediato en el caso de incumplimiento del plan de pagos pactado con el municipio y en consecuencia se hace exigible la totalidad de la obligación para las cantidades que faltare de cumplirse.

TITULO I

CAPITULO UNICO

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Art. 8.- La presente ordenanza tendrá noventa días de vigencia; y entrará en vigor ocho días después de su publicación en el Diario Oficial.

Dado en el Salón de Sesiones del Concejo Municipal de San Francisco Menéndez, Departamento de Ahuachapán, a los quince días del mes de agosto de dos mil doce.-

APROBADO

CONCEJO MUNICIPAL.-

JOSE NARCISO RAMIREZ VENTURA,
ALCALDE MUNICIPAL.-

ABELARDO LOPEZ LOPEZ,
PRIMER REGIDOR.-

CARLOS HUGO RUANO,
TERCER REGIDOR.-

RAFAEL ERNESTO GALINDO GUERRA,
QUINTO REGIDOR.-

MARIA MAGDALENA PEÑA MORALES,
SEPTIMO REGIDOR.-

VILMA CAROLINA RODRIGUEZ DAVILA,
SINDICA MUNICIPAL.-

JULIO PRIETO VALLADARES,
SEGUNDO REGIDOR.-

TRINIDAD BURUCA HERNANDEZ,
CUARTO REGIDOR.-

ALBA ICELA AGUILAR DE CHAVEZ,
SEXTO REGIDOR.-

HERNAN RISO MELENDEZ,
OCTAVO REGIDOR.-

LIC. NELSON BENJAMIN MENENDEZ VILLALTA,

SECRETARIO MUNICIPAL.-

DECRETO NÚMERO 5**EL CONCEJO MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE SAN ANTONIO, DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL****CONSIDERANDO:**

1. Que debido a los altos costos de la vida, ha disminuido la capacidad de pago de los habitantes del país y particularmente de los contribuyentes del Municipio de San Antonio, quienes por tal situación se han convertido en sujetos morosos en el pago de sus Tributos Municipales.
2. Que es necesario que este Gobierno Municipal tome las medidas pertinentes, a fin de que los contribuyentes morosos por la situación antes expuesta en el Considerando 1 solventen el pago de sus Tributos Municipales mediante la concesión de exenciones en el pago de intereses y multas, generadas por la falta de pago de tasas e impuestos con la finalidad de mantener la actualización de los hechos generadores, la prestación de los servicios municipales, el bienestar social y la seguridad económica de sus habitantes.
3. Que con el propósito de facilitar el pago de la mora tributaria a favor del Municipio, el Concejo Municipal otorgará incentivos tributarios con carácter transitorio que motiven a los Contribuyentes a solventar sus deudas Tributarias Municipales.
4. Que no existe en la constitución ni en la legislación secundaria prohibición alguna para perdonar o dispensar el pago de intereses o accesorios a la obligación principal, por tanto, los beneficios de esta Ordenanza pretenden favorecer a los contribuyentes morosos y por consiguiente que la municipalidad logre una mayor recaudación económica para el cumplimiento de sus deberes y obligaciones.
5. Que de conformidad a los artículos 203 y 204, ordinal v de la Constitución de la República; Arts. 3 y 32 del Código Municipal vigente, los municipios son autónomos en lo económico, en lo técnico y regularán las materias de su competencia por medio de Ordenanzas Municipales.

POR TANTO:

En uso de sus facultades constitucionales y legales

DECRETA LA SIGUIENTE: ORDENANZA TRANSITORIA DE EXENCIÓN DE INTERESES Y MULTAS GENERADA POR DEUDAS EN CONCEPTO DE TASAS E IMPUESTOS A FAVOR DEL MUNICIPIO DE SAN ANTONIO.

Art. 1.- Se concede un plazo de 5 meses, una vez entre en vigencia la presente Ordenanza, para que los sujetos pasivos de la obligación Tributaria que adeuden el principal o accesorios a este Municipio, puedan efectuar el pago de la deuda, exonerándolos del pago de intereses y multas generados y cargados en sus cuentas respectivas.

Art. 2.- Podrán acogerse a los beneficios establecidos en el artículo anterior, las personas naturales o jurídicas que se encuentren en cualquiera de las siguientes situaciones:

Aquellos que, están inscritos en el registro de contribuyentes del Municipio, y se encuentren en mora con las Tasas e Impuestos Municipales:

- a) Las personas naturales o jurídicas que se inscriban dentro del período de vigencia de la presente Ordenanza.
- b) Los que actualmente tengan suscrito el correspondiente convenio de pago, gozarán únicamente de los beneficios de la presente Ordenanza transitoria por el saldo pendiente de pago.
- c) Gozarán de este beneficio los contribuyentes que hayan suscrito planes de pago, los cuales deberán ajustarse al plazo de esta Ordenanza.

Art. 3.- Los contribuyentes que deseen acogerse a los beneficios de la presente Ordenanza deberán presentarse al departamento de Cuentas Corrientes durante la vigencia de esta Ordenanza, a pagar la deuda total o parcial de sus tributos.

Art. 4.- La Administración Tributaria Municipal podrá acordar excepcionalmente conceder planes de pago que no excedan de los 5 meses de la vigencia de la presente Ordenanza, contados a partir de la fecha que se apruebe el plan de pago.

Art. 5.- En los casos excepcionales, cuando se haya aprobado el plan de pago, si el beneficiario no cumple con las condiciones establecidas en el mismo, perderá los beneficios de esta Ordenanza, debiendo pagar el principal y los accesorios de su deuda Tributaria.

Art. 6.- No gozarán de los beneficios de esta Ordenanza aquellos sujetos pasivos que a esta fecha se encuentren sujetos a procesos Administrativos o Judiciales, en los cuales no haya resolución o sentencia definitiva.

Art. 7.- La presente Ordenanza entrará en vigencia el día de su publicación en el Diario Oficial.

Dado en el Salón de Sesiones del Concejo Municipal de San Antonio, a los 07 días del mes de agosto del año dos mil doce

ING. FRANCISCO JOSÉ GARCÍA GUEVARA,
ALCALDE MUNICIPAL.

AGUSTÍN GUEVARA DIAZ,
PRIMER REGIDOR.

IRMA NELL Y MEMBREÑO DE IGLESIAS
SEGUNDO REGIDOR.

LEONIDAS CHICAS,
TERCER REGIDOR.

JUAN BAUTISTA ARGUETA ARGUETA,
CUARTO REGIDOR.

ELMER CARLOS GARCIA RIVERA,
SINDICO MUNICIPAL.

JUAN CARLOS IGLESIAS DIAZ,
SECRETARIO MUNICIPAL.

(Registro No. F049938)

DECRETO NUMERO OCHO

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SONSONATE, DEPARTAMENTO DE SONSONATE.

CONSIDERANDO:

- I. Que de conformidad con los Arts. 3 No. 1, 6 “A” del Código Municipal, es facultad de este Concejo emitir Ordenanzas para regular las materias de su competencia y la prestación de los servicios.
- II. Que es competencia de este mismo Concejo crear, modificar o suprimir tasas, mediante la emisión de la correspondiente Ordenanza, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 204, Ordinal 1°, de la Constitución de la República, en cumplimiento de lo dispuesto por el inciso segundo del Art. 7 y el Art. 158 de la Ley General Tributaria Municipal y los Numerales 4 y 21 del Art. 30 del Código Municipal.
- III. Que por Decreto Municipal No. 5 de fecha 27 de abril de 1998, Publicado en el Diario Oficial No. 83, Tomo No. 339, del 8 del mes de mayo de 1998, se emitió la actual Ordenanza de Tarifas de Tasas Aplicables a los Servicios Prestados por la Municipalidad de la Ciudad de Sonsonate, la cual no está acorde a la realidad socio – económica imperante en el país y especialmente la del Municipio de Sonsonate, Departamento de Sonsonate, y
- IV. Que es imperativo para el Municipio, actualizar las Tasas por los Servicios que presta esta Municipalidad, lo que permitirá mantener y mejorar, los servicios que se prestan.

POR TANTO,

En uso de las facultades que le confiere los Artículos 204 No. 1° y 5°, de la Constitución de la República; 30 No. 4 y 21 del Código Municipal y 2, 5, 7 inciso 2°, 77, 130 y 158 de la Ley General Tributaria Municipal.

DECRETA LA SIGUIENTE:

**ORDENANZA REGULADORA DE TASAS POR SERVICIOS MUNICIPALES DEL MUNICIPIO
DE SONSONATE, DEPARTAMENTO DE SONSONATE.**

OBJETO:

Art. 1.- La presente Ordenanza tiene por objeto regular las Tasas Municipales a cobrarse por el Municipio de Sonsonate, Departamento de Sonsonate, entendiéndose como tales, aquellos tributos que se generan en razón de los servicios públicos municipales de naturaleza administrativa o jurídica prestados por el Municipio.

Art. 2.- La presente Ordenanza se aplicará en el Municipio de Sonsonate, Departamento de Sonsonate, la cual será de obligatorio cumplimiento por parte de las personas naturales, jurídicas e instituciones del Estado.

Art. 3.- Para los efectos de la presente Ordenanza se entenderá por:

MUNICIPIO: Municipio de Sonsonate, Departamento de Sonsonate.

CONCEJO MUNICIPAL, MUNICIPALIDAD O GOBIERNO LOCAL: Gobierno del Municipio de Sonsonate, Departamento de Sonsonate, representado legal y administrativamente por el Alcalde Municipal.

GESTIÓN PÚBLICA MUNICIPAL: Administración que el Concejo Municipal desarrolla como encargado de la rectoría y gerencia del bien común local en coordinación con las políticas y actuaciones nacionales orientadas al bien común general.

CALLES O AVENIDAS: La vía terrestre de comunicación o transporte de uso público en el área urbana.

ACERAS: El área comprendida entre el borde de la calle o avenida y el de los inmuebles destinados para el desplazamiento de los peatones.

PARQUES Y SITIOS: Aquellas áreas que están destinadas a la recreación al aire libre las cuales son de uso público y comunitario.

SUJETO ACTIVO: Será SUJETO ACTIVO de las tasas por los servicios municipales que preste, el Municipio de Sonsonate.

SUJETO PASIVO: Serán SUJETOS PASIVOS de las Tasas por los Servicios Municipales que reciban, las personas naturales o jurídicas, incluyendo el Estado de El Salvador, sus Instituciones Autónomas incluyendo CEL, y los Estados Extranjeros, que están obligadas a las prestaciones pecuniarias sea como contribuyente o responsable.

TASA: Son Tasas Municipales, los Tributos que se generan en ocasión de los servicios públicos de naturaleza administrativa o jurídica prestados por los Municipios.

SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES: Son las prestaciones o actividades que el municipio otorga a sus comunidades para satisfacer la necesidad colectiva, que son de naturaleza administrativa y/o jurídica tales como:

- a) **ADMINISTRATIVOS:** Alumbrado público, aseo público, ornato y saneamiento ambiental, servicios sanitarios, casas comunales municipales, cementerios municipales, dormitorios públicos, mercados, establecimientos en plazas y sitios públicos, cargo de mantenimiento de vías públicas y caminos vecinales, rastro municipal, tiangués, estadio municipal, piscinas municipales, estacionamiento de vehículos, terminal de buses y otros correspondientes al uso de bienes municipales.
- b) **JURÍDICOS:** Auténticas de firmas, emisión de certificaciones y constancias, guías, documentos privados, licencias, matrículas, permisos, matrimonios, testimonios de títulos de propiedad, transacciones de ganado, y otros servicios de similar naturaleza, que preste el mismo municipio; así como, otras actividades, que requieran control y autorización municipal para su funcionamiento.

ALUMBRADO PÚBLICO: Es el servicio público consistente en la iluminación de las vías públicas, parques, y demás espacios municipales de libre circulación, con el objetivo de proporcionar la visibilidad adecuada para el normal desarrollo de las actividades.

ASEO PÚBLICO: Este servicio consiste en el barrido, la recolección, transporte, tratamiento y disposición final de residuos sólidos generados dentro del municipio.

MANTENIMIENTO DE PAVIMENTACIÓN: Son las actividades que tienen como finalidad mantener o restaurar la carpeta de pavimento asfáltico, de concreto o adoquín en las vías públicas, en estado óptimo para su uso regular.

ORNATO Y SANEAMIENTO AMBIENTAL: Consiste en la actividad permanente que la municipalidad realiza, encaminada al mantenimiento de las condiciones de salubridad y ornamentación de los sitios municipales y privados,

INMUEBLES DESTINADOS A LA ACTIVIDAD COMERCIAL EN GRANDE: Los inmuebles en los que se encuentren funcionando empresas con un activo imponible de \$ 20,000.01 en adelante

INMUEBLES DESTINADOS A LA ACTIVIDAD COMERCIAL EN PEQUEÑO: Los inmuebles en los que se encuentren funcionando empresas con un activo imponible de \$2,857.14 a \$20,000.00

INMUEBLES DESTINADOS A LA ACTIVIDAD INDUSTRIAL: Son los establecimientos que se dediquen en la extracción o producción de materias primas o a la transformación de éstas en productos semiterminados o terminados.

INMUEBLES DESTINADOS A LA ACTIVIDAD COMERCIAL: Son todos los establecimientos que se dedican a la compra y venta de mercaderías.

INMUEBLES DESTINADOS A LA ACTIVIDAD DE SERVICIO: Son todos los establecimientos que se dedican a las operaciones onerosas que no consisten en la transferencia de dominio de mercaderías, incluyéndose aquellos establecimientos que prestan servicio de comunicación.

INMUEBLES DESTINADOS A LA ACTIVIDAD FINANCIERA: Son todos los establecimientos de bancos del sistema nacional, las sucursales de bancos extranjeros, las asociaciones de ahorro y préstamo, cooperativas de ahorro y préstamo, y cualquier otra que se dedique a las operaciones de captar fondos y créditos

b) Para el cobro de tasas por el servicio de cementerios:

CONSTRUCCIONES EN PUESTOS A PERPETUIDAD EN CEMENTERIOS MUNICIPALES: Es la confección de obras físicas tales como: construcción de nichos y fosas sobre éstos sean plataformas de concreto, muros, casetas, capillas, bases para instalar estatuas y otros similares.

REPARACIONES SOBRE LOS NICHOS Y FOSAS COMUNES: La acción de arreglar las construcciones existentes sobre los mismos, que se hayan estropeado por cualquier causa.

REMODELACIÓN DE LAS CONSTRUCCIONES EXISTENTES SOBRE LOS NICHOS Y FOSAS COMUNES: Realizar cambios sobre la estructura o la forma de la construcción existente sobre los mismos.

ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA MUNICIPAL: La obligación Tributaria Municipal es el vínculo jurídico personal que existe entre el Municipio y los contribuyentes o responsables de los tributos municipales, conforme al cual, éstos deben satisfacer una prestación en dinero, especies o servicios apreciables en dinero, al verificarse el hecho generador de la obligación tributaria, en el plazo determinado por la ley u ordenanza que lo establezca o, en su defecto, en el estipulado en esta Ley.

Son también de naturaleza tributaria las obligaciones de los contribuyentes, responsables y terceros, referentes al pago de intereses o sanciones, al cumplimiento de deberes formales.

TASAS POR SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES

Art. 4.- Créanse las Tasas por Servicios Públicos Municipales, así:

01 SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

<i>Código</i>	<i>Concepto</i>	<i>Tarifa</i>
01-01	ALUMBRADO PUBLICO , por cada metro lineal de frente del inmueble, al mes:	
01-01-01	Inmuebles destinados a la actividad Comercial en Grande	\$0.60
01-01-02	Inmuebles destinados a la actividad Comercial en Pequeño	\$0.40
01-01-03	Inmuebles destinados a la actividad Industrial	\$0.60
01-01-04	Inmuebles destinados a la actividad Servicios	\$0.50
01-01-05	Inmuebles destinados a la actividad Financiera	\$1.50
01-01-06	Inmuebles destinados a la actividad no lucrativas tales como entidades Públicas, Autónomas, Semi autónomas, Religiosas, Gubernamentales, no gubernamentales y otras no especificadas	\$0.35
01-01-07	Inmuebles destinados para uso habitacional o mayor uso habitacional	\$0.25

Código	Concepto	Tarifa
01-01-08	Inmuebles baldíos o Inmuebles construidos y en abandono	\$0.20
01-02	ASEO PÚBLICO , por cada metro cuadrado del área del inmueble, al mes:	
01-02-01	Inmuebles destinados a la actividad Comercial en Grande	\$0.06
01-02-02	Inmuebles destinados a la actividad Comercial en Pequeño	\$0.04
01-02-03	Inmuebles destinados a la actividad Industrial	\$0.05
01-02-04	Inmuebles destinados a la actividad Servicios	\$0.04
01-02-05	Inmuebles destinados a la actividad Financiera	\$0.06
01-02-06	Inmuebles destinados a la actividad no lucrativas tales como entidades Públicas, Autónomas, Semi autónomas, Religiosas, Gubernamentales, no gubernamentales y otras no especificadas	\$0.02
01-02-07	Inmuebles destinados para uso habitacional o mayor uso habitacional	\$0.02
01-02-08	Inmuebles baldíos o Inmuebles construidos y en abandono	\$0.01
01-03	MANTENIMIENTO PAVIMENTACION ASFALTICA, DE CONCRETO O ADOQUIN , por cada metro cuadrado al mes:	
01-03-01	Inmuebles destinados a la actividad Comercial en Grande	\$0.10
01-03-02	Inmuebles destinados a la actividad Comercial en Pequeño	\$0.06
01-03-03	Inmuebles destinados a la actividad Industrial	\$0.08
01-03-04	Inmuebles destinados a la actividad Servicios	\$0.07
01-03-05	Inmuebles destinados a la actividad Financiera	\$0.10
01-03-06	Inmuebles destinados a la actividad no lucrativas tales como entidades Públicas, Autónomas, Religiosas, Gubernamentales y no gubernamentales y otras no especificadas	\$0.04
01-03-07	Inmuebles destinados para uso habitacional	\$0.04
01-03-08	Inmuebles baldíos o inmuebles construidos y en abandono	\$0.03
01-04	RASTRO MUNICIPAL	
	Destace de ganado mayor y menor	
01-04-01	Destace e Inspección de ganado mayor, por cabeza	\$7.00
01-04-02	Destace e Inspección de ganado menor, por cabeza	\$4.00
01-04-03	Servicio inspección de carne procedente de otro municipio por libra	\$0.05
01-05	EXPEDICION DE GUÍAS	
01-05-01	De conducir ganado a otras jurisdicciones, por cabeza	\$1.80
01-05-02	De conducir carne a otras jurisdicciones, previo inspección sanitaria, cada una	\$1.80
01-06	OTROS SERVICIOS DE GANADERIA	
01-06-01	Por el suministro del formulario para carta de venta, que la Municipalidad facilite a los interesados, cotejo e identificación de los animales y fierros, y legalización del contrato de venta de ganado mayor, (por "Vo.Bo."), por cabeza	\$3.50
01-06-02	Matrícula de comerciante, destazador o corretero de ganado cada una al año,	\$50.00
01-06-03	Traspaso de matrícula de comerciante destazador o corretero de ganado cada una al año	\$12.00
01-06-04	Expedición de refrenda de matrícula de fierro para herrar ganado cada una al año	\$15.00
01-06-05	Registro por refrenda de matrícula para matarifes cada una al año,	\$15.00
01-06-06	Reposición de matrículas de comerciante, destazador de ganado, de fierro y matarife cada una	\$5.00

<i>Código</i>	<i>Concepto</i>	<i>Tarifa</i>
01-07	CEMENTERIOS MUNICIPALES	
01-07-01	PUESTOS A PERPETUIDAD	
01-07-01-01	De un nicho	\$150.00
01-07-01-02	De tres nichos	\$400.00
01-07-01-03	De seis nichos	\$600.00
01-07-02	PERMISOS DE ENTERRAMIENTO	
01-07-02-01	En fosa común en cementerio urbano y rural hasta 2.80mts	\$15.00
01-07-02-02	En fosa común en cementerio urbano y rural mas de 2.81mts	\$20.00
01-07-02-03	En nichos contruidos	\$20.00
01-07-03	Por abrir y cerrar nicho o fosa común, para cualquier objeto, excepto si se ejecuta por orden Judicial	\$20.00
01-07-04	Por la exhumación de una osamenta para trasladarla a otro nicho u osario, dentro del mismo cementerio u a otro	\$35.00
01-07-05	Por cada registro traspaso y reposición de titulo de puesto a perpetuidad	\$30.00
01-07-06	Por refrenda para conservar en la misma sepultura los restos de un cadáver por cada siete años	\$35.00
01-07-07	Por certificaciones de asientos en libros o registros del cementerio, cada una	\$3.00
01-07-08	Permiso para construir, y remodelar sobre los nichos en el interior del cementerio, pagará más 5% del valor de la Construcción	\$25.00
01-07-09	Permiso para construir y remodelar en fosa común en el interior del cementerio, pagará, más 5% del valor de la Construcción	\$5.00
01-07-10	Permiso para trasladar un cadáver fuera del municipio o viceversa, cada uno	\$20.00
01-07-11	Traslado de un cadáver al exterior o viceversa	\$65.00
01-08	SERVICIOS SANITARIOS MUNICIPALES FUERA DE LOS MERCADOS	
01-08-01	Servicios sanitarios, por persona	\$0.25
01-09	ESTACIONAMIENTO DE VEHICULOS	
01-09-01	Estacionamiento municipal para vehículos automotores, cada uno, por hora o fracción	\$0.50
01-09-02	Estacionamiento municipal para vehículos automotores, mensualmente	\$45.00

Art. 5.- Créanse las Tasas por Servicios Jurídicos, en la forma siguiente:

02 SERVICIOS JURÍDICOS

<i>Código</i>	<i>Concepto</i>	<i>Tarifa</i>
02-01	CERTIFICACIONES Y CONSTANCIAS	
02-01-01	Boleta de asentamientos para matrimonios, divorcios, defunciones y otros	\$2.00
02-01-02	Certificaciones de Partidas de nacimiento, matrimonios, defunciones, divorcios. y otros, cada una	\$2.86
02-01-03	Marginaciones por matrimonios, divorcios, defunciones y otros, cada una	\$2.38
02-01-04	Inscripciones, cada una	\$2.38
02-01-05	Autenticas de Partidas, cada una	\$4.76
02-01-06	Constancias, de soltería, de cedulas y otros, cada una	\$2.38
02-01-07	Carnet de Minoridad, cada uno	\$2.38
02-01-08	Certificaciones que soliciten las Asociaciones de Desarrollo Comunal, cada una	\$2.38

<i>Código</i>	<i>Concepto</i>	<i>Tarifa</i>
02-01-09	Credenciales de Asociaciones de Desarrollo Comunal cada una	\$2.86
02-01-10	Otras Certificaciones y Constancias, cada una	\$2.86
02-01-11	Acuerdos Municipales Certificados cada uno	\$2.00
02-01-12	Credenciales que fueron emitidas al Gobierno Municipal por medio del Tribunal Supremo Electoral cada una	\$2.86
02-02	PERMISOS Y LICENCIAS	Tarifa
	a) Permiso para la Instalación de Redes de Transmisión Eléctrica y de Telecomunicaciones en el Municipio	
02-02-01	Por derecho de Inspección de obras de Instalaciones	\$25.00
02-02-02	Por instalación de torre de cualquier tipo para telefonía móvil. por cada una	\$1,500.00
02-02-03	Por instalación de antenas en torres de telefonía de cualquier tipo, por cada una	\$200.00
02-02-04	Por instalación de torre o antenas de cualquier tipo, para radio ó televisión, por cada una	\$300.00
02-02-05	Por instalación de torre para tendido eléctrico, por cada una	\$200.00
02-02-06	Por instalación de cableado subterráneo en el municipio, por cada metro lineal	\$0.35
02-02-07	Por instalación de postes para el tendido eléctrico, telecomunicaciones y otros, por cada uno	\$15.00
02-02-08	Por instalación de cabinas telefónicas y otras en el municipio, por cada una	\$15.00
02-02-09	Por instalaciones de cajas telefónicas de distribución, superficial o subterráneas por cada una.	\$150.00
	b) Permiso para mantener Instaladas Redes de Transmisión Eléctrica y de Telecomunicaciones en el Municipio	
02-02-10	Para mantener instaladas torres de telefonía móvil de cualquier tipo, cada una al mes	\$100.00
02-02-11	Para mantener instaladas torres de radio, televisión y de cualquier tipo, cada una al mes	\$75.00
02-02-12	Por mantener instaladas torres del tendido eléctrico, cada una al mes	\$50.00
02-02-13	Por mantener instalados postes de tendido eléctrico y otros cada una al mes	\$3.00
02-02-14	Por mantener instalados postes de telecomunicaciones y otros cada una al mes	\$1.50
02-02-15	Por mantener instalado cableado subterráneo en el municipio por cada metro lineal al mes	\$0.02
02-02-16	Para mantener instaladas cabinas de telefónicas y otros, en el municipio, cada una al mes	\$5.00
02-02-17	Por mantener instaladas cajas telefónicas de distribución, en el municipio, subterráneas ó superficiales, cada una al mes	\$10.00
	c) Permisos o licencias diversas	
02-02-18	Por Usufructuar los contadores y medidores de agua potable por parte de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados, o cualquier empresa Privada, Autónoma, Semi- autónoma y Gubernamental, cada uno al mes	\$0.57

Código	Concepto	Tarifa
02-02-19	Permisos para la realización de baratillos y otras actividades similares de mercaderías, industrias, fabricas, almacenes, y mercados en lugares autorizados por la Municipalidad, por día	\$40.00
02-02-20	Tomas de agua para usos agrícolas o industriales, para riegos agrícolas, industriales y colectivos, por cada una	\$90.00
02-02-21	Por cada obra de desviación para uso, agrícola, industrial, individual o colectivo	\$20.00
02-02-22	Por cada manzana a regar, utilizando cualquier sistema de riego	\$6.00
02-02-23	Por rompimiento o excavación de calles para instalación de agua potable, negras, lluvias y otras similares, por cada metro cuadrado pavimentación asfáltica, concreto, adoquín, y otros	\$12.00

d) Permisos en inmuebles municipales

02-02-24	Permisos para Habitar cada una	\$2.00
02-02-25	Permisos para Instalación de Energía Eléctrica cada una	\$2.00
02-02-26	Permiso para otros similares	\$2.00

02-03 PERMISOS PARA ROTULOS, VALLAS PUBLICITARIAS Y OTROS SIMILARES

02-03-01	Permiso para instalar rótulos ó vallas publicitárias, no luminoso por cada uno	\$25.00
02-03-02	Permiso para instalar rótulos ó vallas publicitárias luminosos por cada uno	\$50.00
02-03-03	Permiso para instalar mupies con publicidad, por cada uno	\$15.00
02-03-04	Permiso para instalar cualquier tipo de pantalla con fines publicitários por cada una	\$50.00
02-03-05	Permiso para mantener anuncios temporales que atraviesan la calle, postes, arboles u outro tipo de infraestructuras, en tela u otros materiales que no sean luminosos, en lugares que La Municipalidad lo autorice, por cada una	\$12.00
02-03-06	Permiso para mantener rótulos ó vallas publicitárias, no luminoso por metro cuadrado cada uno al mes	\$5.00
02-03-07	Permiso para mantener rótulos ó vallas publicitárias luminosos por metro cuadrado cada uno al mes	\$7.00
02-03-08	Permiso para mantener rótulos de actividades profesionales, cada uno al mes	\$ 2.00
02-03-09	Permiso para mantener instalados mupies con publicidad, por metro cuadrado cada uno al mes	\$10.00
02-03-10	Permiso para mantener cualquier tipo de pantallas y otras similares con fines publicitários por cada metro cuadrado de pantalla cada una al mes	\$15.00
02-03-11	Permiso por cada anunciadora ambulante con alto parlante, por dia	\$ 2.50

02-04 LICENCIAS O MATRICULAS

02-04-01	De juegos permitidos:	
02-04-01-01	Billares por mesa cada una al año	\$45.00
02-04-01-02	Mesa de Domino y póker cada una al año	\$45.00
02-04-02-03	De Loterías de Cartones, de Números o Figuras, por cada mes	\$2,000.00
02-04-02-04	De Aparatos Eléctricos o Electrónicos que funcionen mediante el depósito de monedas, fichas, tarjetas u otros mecanismos de activación, cada uno al año	\$60.00

Código	Concepto	Tarifa
02-04-02-05	De Sinfonolas o aparatos parlantes instalados dentro del municipio cada una al año	\$35.00
02-04-02-06	Solicitud de Matriculas ó Refrendas, cada una	\$5.00
02-05	MATRIMONIOS	
02-05-01	Por la celebración del matrimonio por el alcalde, fuera de oficina, cada uno:	
	a) En la zona urbana	\$50.00
	b) En la zona rural	\$60.00
02-05-02	Por la celebración del matrimonio por el alcalde o funcionario autorizado, en las Instalaciones Municipales, cada uno:	\$25.00
02-06	SERVICIOS VARIOS	
02-06-01	De fotocopia, por cada página	\$0.05
02-06-02	Inspecciones en terrenos para los cuales se solicita título de propiedad:	
	a) En la zona urbana	\$50.00
	b) En la zona rural	\$80.00
02-06-03	Poste de ganado mayor o menor, sin incluir la multa que señala el Art.131 de la Ley Agraria, por cabeza	\$10.00
02-06-04	Testimonios de Títulos Municipales, inscritos en los libros respectivos, de terreno en: Zona Urbana cada uno	\$120.00
02-07	ORNATO Y SANEAMIENTO	
02-07-01	Limpieza de predios baldíos particulares, en inmuebles de Áreas Urbanas, por cuenta municipal, cuando sus propietarios no lo hicieren oportunamente, por cada metro cuadrado	\$0.15
02-07-02	Permisos por tala de árboles, zona urbana	\$ 2.86
02-07-03	Inspección por tala de árboles, zona urbana.-	\$10.00
02-07-04	Poda de árbol en predios baldíos urbanos particulares, por cuenta municipal, cuando sus propietarios no lo hicieren oportunamente por cada uno	\$10.00
02-07-05	Poda de árbol en propiedad privada cuando sus propietarios lo solicitaren a la Municipalidad por cada uno	\$10.00
02-07-06	Tala de árbol en propiedad privada cuando sus propietarios lo solicitaren a la Municipalidad por cada uno	\$75.00

03 TASAS APLICABLES DURANTE FERIAS, FIESTA PATRONAL Y OTRAS FESTIVIDADES

Art.6.- Créanse las TASAS, que se aplicaran durante la realización de las actividades en Ferias, Fiesta patronal y otras festividades locales y nacionales, así:

Código	Concepto	Tarifa
03-01	PISO DE PLAZA	
	A cobrar durante las fiestas patronales, semana santa, navidad y otras actividades eventuales	
03-01-01	Áreas en sitios públicos, autorizados por el Concejo Municipal, por cada metro cuadrado ventas en general	\$1.60
03-01-02	Áreas en sitios públicos, autorizados por el Concejo Municipal, estructura de chalets, cada uno (2.50x2.50mts.)	\$80.00
03-01-03	Áreas en sitios públicos, autorizados por el Concejo Municipal, estructuras de Módulos cada uno (3.00x3.00mts.)	\$50.00
03-01-04	Áreas en sitios públicos autorizados por el Concejo Municipal,	\$55.00

Código	Concepto	Tarifa
	estructuras de Canopis cada uno (5.00x5.00mts.)	
03-01-05	Juegos permitidos:	
03-01-05-01	Lotería Chica	\$50.00
03-01-05-02	Juegos de Argollas	\$50.00
03-01-05-03	Tiro al Blanco	\$50.00
03-01-05-04	Chingolingo	\$300.00
03-01-05-05	Maquinas de Videos	\$200.00
03-01-05-06	Otros juegos permitidos	\$50.00
03-01-06	Funcionamiento de aparatos de diversiones:	
03-01-06-01	Juegos mecánicos para niños y adultos, movidos con motor por cada metro cuadrado, cada una	\$1.60
03-01-06-02	Juegos mecánicos para niños y adultos, movidos a mano por cada metro cuadrado cada una	\$1.60
03-02	PERMISOS (Ingresos Diversos)	
03-02-01	Ventas, cada una: De ropa y otras mercaderías, De joyas, de juguetes, De sorpresas por medio de rifas, de cuadros, espejos u otros similares, de cervezas y gaseosas, de refrescos, fruta, sorbetes u otros similares, de comida y golosinas, de artesanías, Librerías, Dulces, y Otros no especificados.	\$12.00
03-02-02	Espectáculos públicos, circos, y otros similares por cada uno:	\$100.00
03-02-03	Permisos para realizar espectáculos en vía pública como bailes, festivales danzantes y otros.	\$200.00

Art. 7.- Para los efectos de esta Ordenanza se entenderá:

- a) Para el cobro de los servicios públicos:

REGULACIONES PARA LA APLICACIÓN DE TASAS POR SERVICIOS PUBLICOS

Art. 8.- Las tasas que en general se establezcan, se harán efectivas siempre y cuando se presten a los contribuyentes en forma colectiva o individual los servicios correspondientes.

Art. 9.- Por el servicio de alumbrado público se cobrará cuando el inmueble se encuentre a una distancia menor o igual a cincuenta metros, de lámpara o bombilla instalada.

Art. 10.- Se entenderá que un inmueble recibe efectivamente el servicio de aseo, para los efectos de la aplicación de las tasas respectivas, cuando el transporte u otros similares a éste recolecte desechos sólidos y pase por las calles, avenidas, accesos o pasajes de una zona determinada, para recoger la basura o desechos sólidos de los inmuebles ubicados en la misma, cuando éstos tengan uno de sus linderos adyacentes a cualquiera de las calles, avenidas o pasajes de esa zona o tuviere acceso a éstos.

Art. 11.- Los propietarios o responsables de inmuebles urbanos que reciban el servicio de aseo público, estarán sujetos al pago de la tasa por cada metro cuadrado al mes, calculándose la superficie sobre toda el área de la propiedad.

Art. 12.- Para la determinación de la tasa por servicio de aseo, la Administración Tributaria Municipal, podrá solicitar al propietario o poseedor de un inmueble, la escritura o título de propiedad; así como cualquier otro documento, inclusive planos, en los que estén establecidas las medidas correspondientes del inmueble de que se trate, quedando éstos obligados a facilitarlos.

Art. 13.- Queda terminantemente prohibido botar o depositar toda clase de desechos sólidos o desperdicios en aceras, calles, avenidas, pasajes, arriates, parques, plazas y predios baldíos públicos o privados, excepto en recipientes colocados exclusivamente para esa finalidad o cuando se haga al momento de que pasen los vehículos recolectores de desechos sólidos.

La infracción a lo dispuesto en el inciso anterior hará incurrir a la sanción que establece Título X de las Sanciones, Procedimientos y Recursos del Código Municipal y la Ordenanza de Servicio de Aseo Público vigente.

Art. 14.- Para determinar la cantidad de metros cuadrados a pagar por el servicio de Mantenimiento Pavimentación Asfáltica, de Concreto o Adoquín, de vías públicas, de calles, avenidas, pasajes y accesos, a que se refiere el Apartado 01-03 del Art. 4 de la presente Ordenanza Reguladora de Tasas por Servicios Municipales.

Se tomará como base para calcular el área respectiva, el frente del Inmueble, desde donde comienza la línea de propiedad, hasta la mitad de la sección de calle, avenida, pasaje o acceso, que a éste le corresponde.

En el apartado 02-02-23 del Artículo 4 de esta Ordenanza será la Unidad de Mantenimiento Municipal, la encargada de verificar que el rompimiento de alguna vía pública para la introducción de agua potable, negras lluvias u otras similares sea la solicitada por el interesado, su incumplimiento dará lugar a la multa establecida en la Ley General Tributaria Municipal Vigente, incluyendo el pago adicional, más la reparación del tramo afectado, previa inspección de la unidad respectiva.

Art. 15.- La tasa de mantenimiento de pavimentación asfáltica, de concreto o adoquín, a que se refiere el Apartado 01-03 del Art. 4, de esta Ordenanza, será aplicable a todo inmueble ubicado en la zona urbana o potencialmente urbana, sólo por las calles, avenidas, accesos y pasajes pavimentados adyacentes o frente a cualquiera de sus linderos, y para establecer la cantidad de metros cuadrados a pagar, se tomará como base para calcular el área respectiva, el frente del inmueble y la mitad de calle, avenida o pasaje que le corresponde, medida del eje hasta la cuneta o cordón.

Se entenderá por mantenimiento de pavimentación de calles, avenidas, accesos y pasajes la conservación rutinaria de las mismas.

Art. 16.- En los sitios con derecho perpetuo a enterramiento en los cementerios municipales, sólo podrán construirse nichos en número proporcional a las dimensiones de aquellos, así:

- a) En uno de dos metros de frente por tres de fondo, seis nichos;
- b) En uno de un metro cincuenta centímetros de frente por tres de fondo, tres nichos; y
- c) En uno de un metro de frente por dos metros cincuenta centímetros de fondo un nicho.

Para la construcción de nichos sobre el nivel de la tierra, se estará a las instrucciones que sobre el particular emita la Dirección General de Salud Pública.

Art. 17.- Será el Funcionario Municipal competente el que establezca, la no aplicación de ningún cobro de los servicios de enterramiento cuando se trataren de personas de escasos recursos económicos y que las normas civiles los consideran como pobres de solemnidad

Art. 18.- Se entenderá comprendido dentro del rubro mercado, plaza y sitios públicos, toda edificación o lugar, con construcción o sin ella, incluyendo calles, avenidas, pasajes, accesos y aceras, destinados por la municipalidad para que se ejerza comercio o actividades lícitas de cualquier naturaleza y en consecuencia, toda persona que ocupe locales o puestos en los mismos, para el objeto indicado, deberá pagar el tributo correspondiente al mencionado rubro.

REGULACIONES PARA LA APLICACIÓN DE TASAS POR SERVICIOS JURÍDICOS.

Art. 19.- Los tributos por tomas de agua del apartado 02-02-20, 21 y 22 del artículo 4 de esta Ordenanza, los cobrará la municipalidad hasta que el Ministerio de Agricultura y Ganadería u otra institución oficial asuma plenamente las funciones que en materia de riego le competen de acuerdo con la Ley de Riego y Avenamiento. La excepción mencionada en el mismo apartado, sólo será aplicable cuando las tomas de aguas lluvias captadas como lo indica el Inciso Tercero, del Art. 3 de la Ley de Riego y Avenamiento, sirvieren únicamente para la porcentaje de esta agua se utilizare en otras propiedades, siempre que se hiciere sin ningún cobro.

**REGULACIONES PARA LA APLICACIÓN DE TASAS DURANTE FERIAS, FIESTAS PATRONALES
Y OTRAS FESTIVIDADES.**

Art. 20.- Para los efectos de esta tarifa, todo negocio transitorio que se establezca durante cualesquiera de las festividades expresadas, pagará el valor del arrendamiento de áreas por metro cuadrado, sin perjuicio de las tasas especiales por licencias, creadas en el Art. 5 y 6 de esta Ordenanza.

No se aplicará a los interesados otros impuestos y tasas, que establecen las otras tarifas, por el funcionamiento de los establecimientos y negocios o desarrollo de las actividades similares, gravados en la tarifa de tasas aplicables durante ferias, fiesta patronal y otras festividades.

Art. 21.- A los negocios o actividades no especificados en la presente tarifa, se aplicará el gravamen establecido para negocios o actividades similares.

DISPOSICIONES GENERALES OBLIGADOS AL PAGO DE TASAS

Art. 22.- Los inmuebles propiedad del Estado y Gobierno de El Salvador y de las Instituciones Oficiales Autónomas, estarán gravados con las tasas respectivas, por los servicios municipales que reciban.

Art. 23.- Todos los propietarios, usufructuarios o fideicomisarios de inmuebles, que reciban los servicios públicos municipales, están obligados al pago de las tasas por dichos servicios prestados.

Art. 24.- Es obligación de todo propietario o poseedor de inmuebles pagar las tasas municipales, desde la fecha en que adquiera la propiedad o posesión del inmueble, estén éstos o no registrados.

Si se traspasare la propiedad o posesión, el anterior propietario deberá presentar solvencia, y último recibo de pago al nuevo propietario y estarán en la obligación de dar aviso a la municipalidad, del traspaso efectuado dentro de los treinta días subsiguientes a la fecha en que se hubiere realizado éste; obligación que recae también sobre el notario autorizante de no cumplir con este requisito el nuevo propietario, adquiere la responsabilidad de cancelar los adeudos pendientes del o los propietarios anteriores.

La Municipalidad estará obligada a abrir la cuenta al propietario o poseedor del inmueble, para efectos del cobro, y de cancelar la del anterior propietario o poseedor, una vez que haya recibido el aviso a que se refiere el inciso que antecede.

Art. 25.- Toda persona natural o jurídica sujeta al pago de tasas municipales, deberá dar aviso por escrito a la Municipalidad, del cierre, traspaso, y de cualquier otro hecho que tenga como consecuencia la cesación del pago o variación de la tasa aplicada, dentro de los treinta días siguientes al hecho de que se trate. El incumplimiento de esta obligación hará responsable al sujeto de la tasa, del pago de la misma, salvo que haya sido cubierta por el adquirente, en casos de traspaso.

PERIODOS DE PAGO

Art. 26.- Para los efectos del pago de las tasas establecidas por año, se entenderá que éste principia el uno de enero y termina el último de diciembre.

Art. 27.- La renovación de licencias, matrículas, permisos o patentes, si fueren anuales, deberá hacerse en los primeros tres meses del año, previo pago de las tasas correspondientes.

El valor de las tasas por servicios municipales deberá cancelarse dentro de los sesenta días subsiguientes a la finalización del periodo respectivo

Las tasas que deban cobrarse por licencias eventuales, se pagarán con anticipación de cada período fijado en cada licencia concedida, y deberá solicitarse la licencia del período subsiguiente. En caso de no llenarse este requisito, quedará de hecho cancelada la licencia y prohibido el funcionamiento del negocio o actividad a que se refiera.

Cuando no se hiciere efectivo el pago de las tasas por licencias y matrículas dentro del plazo a que se refiere el inciso primero de este Artículo, los titulares de las mismas serán sancionados con una multa equivalente al valor de dichas licencias o matrículas, sin perjuicio de la aplicación del interés moratorio y otras sanciones por contravenciones tributarias.

Art. 28.- Cuando la recaudación de los ingresos por Tasas de Servicios Municipales se efectúe en la forma que indica el artículo 89 del Código Municipal, el valor de las tasas deberá cancelarse dentro del plazo que señale el mandamiento de ingreso correspondiente.

RECARGOS POR MORA

Art. 29.- Se entenderá que el sujeto pasivo cae en mora en el pago de las tasas, cuando no realizare el mismo y dejare transcurrir el plazo estipulado en los Arts. 22, 23, 24, 25 y 26 de la presente Ordenanza; estos tributos no pagados en las condiciones que se señalan en esta disposición causarán un interés moratorio hasta la fecha de su cancelación, equivalente al interés del mercado para las deudas contraídas para el sector comercial.

Los intereses se pagarán juntamente con el tributo sin necesidad de resolución o requerimiento. En consecuencia, la obligación de pagarlos subsistirá aún cuando no hubiere sido exigido por el tesorero o colector y sin tomar en consideración las causas o motivos de la falta de pago.

Art. 30.- Además del recargo de intereses por mora, los contribuyentes están sujetos a las sanciones que estipula la Ley General Tributaria Municipal, por contravenciones tributarias.

FACILIDADES DE PAGO

Art. 31.- La Municipalidad, a solicitud del interesado, podrá conceder plazos, para cancelar por medio de cuotas mensuales vencidas y sucesivas, el valor de las tasas en mora. Tal solicitud deberá formularla por escrito el interesado, indicando las cuotas que se compromete a pagar. Durante el curso de las facilidades de pago se causarán los intereses moratorios previstos en los Arts. 36 y 47 de la Ley General Tributaria Municipal, y la acción ejecutiva de cobro quedará en suspenso.

RECURSO DE APELACIÓN

Art. 32.- De la determinación de tributos y sobre la aplicación de sanciones hechas por la Administración Tributaria Municipal, se admitirá recurso de apelación ante el Concejo Municipal, el cual deberá interponerse ante el funcionario que hubiere pronunciado la resolución correspondiente, en el plazo de tres días a partir de la fecha de notificación.

La tramitación del recurso de apelación se apegará a las disposiciones que para el mismo se han establecido en el Art. 123 de la Ley General Tributaria Municipal.

SOLVENCIAS MUNICIPALES

Art. 33.- Para extender solvencia municipal, es indispensable que el contribuyente esté al día en el pago de los tributos, multas e interese en que hubiere incurrido, excepto en el caso, en que mediante arreglo, el interesado hubiere otorgado la caución a que se refiere en el Art. 102 del Código Municipal.

DISPOSICIÓN GENERAL

Art. 34.- En todo aquello no contemplado en esta Ordenanza, se actuará conforme a lo dispuesto en otras ordenanzas relativas a la regulación de los servicios municipales que se prestan y a la Ley General Tributaria Municipal.

DEROGATORIA

Art. 35.- Quedan sin efecto, a partir de la vigencia de esta Ordenanza, las Tasas por Servicios Municipales, a que se refieren: La Ordenanza de Tarifas de Tasas Aplicables de fecha ocho de mayo de 1998, publicada en el Diario Oficial No. 83 del Tomo No. 339, y sus reformas posteriores; de fechas 12 de junio de 1998, Publicada en el Diario Oficial No. 108 del Tomo 339, la de fecha 16 de noviembre de 1998, Publicada en el Diario Oficial No. 213, del Tomo No. 341, la del 6 de octubre del año 2000, publicada en el Diario Oficial No. 187, del Tomo No. 349; la del 21 de agosto del año 2,003, Publicada en el Diario Oficial No. 153 del Tomo No. 360, la del 10 de diciembre del año 2004, publicada en el Diario Oficial No. 231 del Tomo No. 365; la del 21 de enero del año 2005, publicada en el Diario Oficial No. 15 del Tomo No. 366; en cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 159 de la Ley General Tributaria Municipal.

VIGENCIA

Art. 36.- La presente Ordenanza entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial.

Dado en el salón de sesiones del Concejo Municipal de Sonsonate, Departamento de Sonsonate, a dieciséis días del mes de agosto del año dos mil doce.

JOSÉ ROBERTO AQUINO RUIZ,
ALCALDE MUNICIPAL.

LIC. RICARDO ALFONSO CRUZ MENJÍVAR,
SÍNDICO MUNICIPAL.

ING. LUIS ENRIQUE PALOMO BELTRÁN,
PRIMER REGIDOR.

LIC. PEDRO ANTONIO CONTRERAS,
SEGUNDO REGIDOR.

ING. EDWIN WILIAN CRUZ,
TERCER REGIDOR.

DRA. JACKELINE ELIZABETH TORRES AGUIRRE,
CUARTO REGIDOR.

MIGUEL ANTONIO CANALES HERRERA,
QUINTO REGIDOR.

DRA. ANA VELIA RAMÍREZ DE ALFARO,
SEXTO REGIDOR.

KAREN ELIZABETH RECIÑOS CRUZ,
SÉPTIMO REGIDOR.

JOSÉ RICARDO VEGA HERNÁNDEZ,
OCTAVO REGIDOR.

LIC. DOUGLAS GUSTAVO CRUZ FIGUEROA,
NOVENO REGIDOR.

JUAN JOSÉ CORTEZ,
DÉCIMO REGIDOR.

LIC. JOSÉ ALBERTO REYNOZA CASTRO,
SECRETARIO MUNICIPAL.

**ESTATUTOS DE LA ASOCIACION COMUNAL
URBANIZACION SAN FRANCISCO, MUNICIPIO DE
SOYAPANGO, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR**

**TITULO I
DISPOSICIONES GENERALES**

**CAPITULO I
DE LA CONSTITUCION, DENOMINACION, OBJETO
Y DOMICILIO**

DE LA CONSTITUCION Y DENOMINACION

Art. 1.- La Asociación que se constituye estará regulada por el régimen jurídico de Asociaciones Comunes, establecido en el capítulo II, del Título IX del Código Municipal, la Ordenanza Reguladora de Asociaciones Comunes y otros Sectores y Actores Comunitarios del Municipio de Soyapango, los presentes Estatutos, el Reglamento Interno y demás disposiciones legales que dicte el Concejo Municipal, relativo a las Asociaciones Comunes. Se constituye haciendo uso del derecho de libre asociación instituido en el artículo siete de la Constitución de la República. La Asociación Comunal que se constituye se denominará "ASOCIACION COMUNAL URBANIZACION SAN FRANCISCO", que puede abreviarse "ACUSFRA", y en lo sucesivo de estos Estatutos se llamará "la Asociación".

OBJETO

Art. 2.- Los presentes Estatutos, tendrán como objeto regular los procedimientos que deben seguir los miembros de la Asociación, para su organización y funcionamiento.

DOMICILIO Y TERRITORIO

Art. 3.- El domicilio legal de "la Asociación", será el municipio de Soyapango, Departamento de San Salvador y su territorio comprenderá el de la URBANIZACION SAN FRANCISCO.

**CAPITULO II
DE LA NATURALEZA Y SUS FINES**

NATURALEZA

Art. 4.- La Asociación es de naturaleza democrática, sin fines de lucro y con vocación de servicio a la comunidad.

FINES

Art. 5.- La Asociación tendrá como fines los siguientes:

1. Garantizar la ejecución de las políticas de desarrollo tendientes a superar y eliminar las causas de marginalidad de las comunidades locales;

2. Coadyuvar al desarrollo integral de la persona, de la familia y por ende la comunidad;
3. Fomentar el mejor aprovechamiento de los recursos locales a través de la participación para la utilización de ellos en forma eficiente;
4. Impulsar el proceso de formación mediante el cual se desarrollen las habilidades y capacidades innatas de cada persona;
5. Mejorar las condiciones de vida de la población del lugar contando con la activa y consciente participación de los habitantes;
6. Motivar y participar en el estudio y análisis de los problemas y necesidades de la comunidad, priorizando por sobre toda su gestión en el desarrollo humano sostenible, la igualdad entre los géneros y el respeto al medio ambiente.
7. Impulsar la búsqueda de soluciones, la formación y la ejecución de proyectos que procuren y contribuyan al desarrollo de los planes y proyectos de la misma;
8. Fomentar el espíritu de colaboración principalmente de los miembros de la Asociación en el desarrollo de los planes y proyectos de la misma;
9. Velar porque los proyectos aprobados se cumplan en los términos establecidos según el plan de trabajo y los presentes Estatutos; y
10. Promover la Asociatividad con otras Asociaciones Comunes.

EMBLEMA

Art. 6.- La Asociación tendrá como distintivo o simbología un emblema que consistirá en Imagen de San Francisco, el cual se plasmará en un sello de forma circular, en el que deberá constar la denominación de la Asociación y su domicilio.

PLAZO

Art. 7.- El plazo de la Asociación será por tiempo indefinido, sin embargo podrá disolverse o liquidarse por cualquiera de las causas previstas en la Ordenanza Reguladora de las Asociaciones Comunes y otros Sectores y Actores Comunitarios del Municipio de Soyapango y estos Estatutos.

**TITULO II
DEL GOBIERNO DE LA ASOCIACION COMUNAL**

DEL GOBIERNO DE LA ASOCIACION

Art. 8.- El gobierno de la Asociación, estará constituido por:

- a) La Asamblea General que es el organismo máximo de la Asociación, y estará formado por todos los Asociados, que estén inscritos en el libro respectivo y que no haya perdido tal calidad; y
- b) La Junta Directiva que es el Organismo Ejecutivo, que estará integrada por el número de miembros que señalen estos Estatutos.

CAPITULO I**DE LA ASAMBLEA GENERAL****NATURALEZA, ATRIBUCIONES Y PROCEDIMIENTOS****NATURALEZA**

Art. 9.- La Asamblea General estará integrada por todos los miembros Asociados que estén en pleno goce de sus derechos, la cual constituye la máxima autoridad de la Organización.

ATRIBUCIONES

Art. 10.- Son atribuciones de la Asamblea General:

- a) Constituir la Asociación Comunal y aprobar sus Estatutos, así como sus reformas en Asamblea General Extraordinaria especialmente convocada, según lo dispuesto en el Art. 120 inc. 2o. del Código Municipal;
- b) Elegir y nombrar a los miembros de la Junta Directiva;
- c) Aprobar el Presupuesto y el Plan de Trabajo Anual de la Asociación a más tardar el último día del mes de enero;
- d) Aprobar u observar el estado financiero de la Asociación;
- e) Destituir por causas justificadas y mediante el debido proceso, a las y los miembros de la Junta Directiva que faltaren a sus obligaciones o causaren daño profundo a la Asociación;
- f) Aprobar la destitución de los Asociados a petición de la Junta Directiva;
- g) Aprobar la compra, venta, donación, arrendamiento, comodato, convenios y en general cualquier otro tipo de enajenación o gravamen de los bienes muebles e inmuebles de o para la Asociación;
- h) Aprobar la Asociatividad con otras organizaciones afines;
- i) Aprobar los aportes requeridos por la Municipalidad para la realización de proyectos de desarrollo comunitario; y
- j) Los demás que sean acordes con el desarrollo integral de la comunidad.

PROCEDIMIENTOS

Art. 11.- Las reuniones Ordinarias de Asamblea General deberán celebrarse una vez cada seis meses, y Extraordinariamente cuantas veces sea necesario convocadas por la Junta Directiva a iniciativa propia o a petición por escrito de por lo menos el veinte por ciento de sus Asociados que estén en goce de sus derechos, quienes deberán firmar tal petición argumentando las razones por la que se requiere la Asamblea, debiéndose informar a la Municipalidad a través de su delegado, a efecto de garantizar su presencia en la celebración de la Asamblea.

Si la Junta Directiva se negare a convocar, los miembros de la Asociación en el porcentaje mencionado en el inciso anterior podrán hacer la convocatoria de acuerdo a los Estatutos e informando inmediatamente al Delegado de la Municipalidad. Instalarán la Asamblea respetando todo lo establecido en estos Estatutos respecto a las mismas y explicarán las razones del porqué proceden a realizar la Asamblea de esa forma. Como acto previo, designará entre los presentes a tres miembros para que la presidan y asienten el acta respectiva.

PLAZOS PARA CONVOCATORIAS

Art. 12.- Las convocatorias para sesiones de Asamblea General, tanto para Ordinarias como Extraordinarias, las hará la Junta Directiva a través de la Secretaría de Comunicaciones, por medio de dos convocatorias por escrito, siendo la primera con diez días y la segunda con cinco días de anticipación a la fecha indicada. Si la sesión no se celebra el día y la hora señalados en las convocatorias por la falta de quórum, fuerza mayor o caso fortuito, se hará nueva convocatoria dentro de los cinco días siguientes y esta segunda Asamblea se celebrará con el número de miembros afiliados presentes, y las resoluciones se tomarán con los votos de las tres cuartas partes de los presentes y serán de acatamiento forzoso.

REQUISITOS DE LAS CONVOCATORIAS

Art. 13.- Las convocatorias indicarán el lugar, día, y hora, en que habrán de celebrarse las Asambleas Generales y en el caso de las Extraordinarias deberá incluirse en la convocatoria los puntos a tratar.

REPRESENTACION

Art. 14.- La calidad de miembro de la Asociación y el ejercicio de sus derechos es indelegable, por lo que no podrá ser representado por otro.

EL QUORUM

Art. 15.- El quórum legal se integrará con la asistencia de la mitad más uno del total de los miembros inscritos en el Libro de Registro de la Asociación y que estén en pleno uso de sus derechos. Las decisiones tomadas en sesión Ordinaria o Extraordinaria de Asamblea General para que sean válidas, deberán contar con el voto a favor de la mitad más uno de los socios presentes, excepto los casos establecidos expresamente en estos Estatutos.

CAPITULO II**DE LA JUNTA DIRECTIVA****REQUISITOS**

Art. 16.- Para ser miembro de la Junta Directiva de la Asociación se requiere:

- a) Ser del domicilio de Soyapango;
- b) Ser mayor de dieciocho años de edad;
- c) Ser miembro de la Asociación;
- d) De honradez notoria;
- e) Residir permanentemente en el territorio de la Asociación;
- f) Estar al día con el pago de las cuotas u obligaciones acordadas para con la Asociación; y
- g) Estar en pleno goce de sus derechos como asociada o asociado.

INTEGRACION

Art. 17.- La Junta Directiva deberá estar integrada como mínimo de las Secretarías siguientes:

1. Secretaría General;
2. Secretaría de Actas;
3. Secretaría de Finanzas;
4. Secretaría de Comunicaciones;
5. Secretaría de Asuntos Legales;
6. Secretaría de la Mujer;
7. Secretaría de Salud y Medio Ambiente;
8. Secretaría de Cultura Recreación y Deportes; y
9. Secretaría de Proyectos.

La Asociación podrá crear otras Secretarías si así lo considera necesario, procurando que el número de ellas sean impares a fin de no obstaculizar la toma de acuerdos o decisiones.

Para cada Secretaría deberá nombrarse un Secretario Propietario y su respectivo suplente, quien ejercerá sus funciones en caso de ausencia del propietario, excepto la función de la representación legal de la Asociación que en ausencia del Secretario General la asumirá el Secretario de Asuntos Legales.

Todas las Secretarías deberán rendir informes de sus actuaciones en forma mensual a la Junta Directiva o cuando así sean requeridas por ésta.

El trabajo realizado por los distintos miembros de la Junta Directiva y miembros de comisiones no podrán ser remunerados, por ser ello contrario a la naturaleza de la Asociación.

ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA

Art. 18.- Serán atribuciones y obligaciones de la Junta Directiva:

- a) Elaborar el Proyecto de Estatutos de la Asociación, sus modificaciones, bajo la supervisión del Delegado Municipal y proponerlos a la Asamblea General para su aprobación;
- b) Promover la obtención de la personalidad jurídica de la Asociación conforme al Código Municipal, la Ordenanza Reguladora de las Asociaciones Comunes y otros Sectores y Actores Comunitarios del Municipio de Soyapango y de estos Estatutos;
- c) Elaborar el Presupuesto y el Plan de Trabajo Anual en coordinación con los Comités de Apoyo para presentarlo ante la Asamblea General para su aprobación, a más tardar los primeros quince días del mes de enero de cada año;
- d) Organizar comisiones de trabajo con el propósito de ejecutar las diferentes acciones que se contemplen en el plan de desarrollo local;
- e) Convocar a reuniones de Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria;
- f) Coordinar con la Municipalidad las entidades privadas, estatales e internacionales, los Proyectos y Programas de desarrollo local a fin de evitar acciones dispersas;

- g) Participar en las investigaciones, planeamiento, ejecución y evaluación de los programas de mejoramiento comunal;
- h) Informar de manera constante a la Asamblea General, los avances de las actividades que se desarrollen y del estado financiero de los mismos;
- i) Velar porque el patrimonio de la Asociación sea aplicado en la consecución de sus propios fines;
- j) Rendir cuentas a la Asamblea General cada seis meses.
- k) Apertura de cuentas bancarias a nombre de la Asociación para depositar los fondos percibidos, sin perjuicio del mantenimiento de un Fondo Circulante o caja chica, para atender gastos imprevistos o de pequeña cuantía;
- l) Poner a disposición de las autoridades judiciales y de la Municipalidad de Soyapango, la información y documentación que éstos le requieran;
- m) Llevar un libro para el registro de miembros; un libro para asentar las actas de las sesiones de Junta Directiva; un libro para asentar las Actas de Asambleas Generales; un libro para registrar el movimiento de las finanzas de la Asociación y los demás que fueren necesarios. Tales libros serán autorizados y sellados por el Registrador de la Municipalidad de Soyapango;
- n) Presentar a la Municipalidad de Soyapango, en el mes de enero de cada año, una certificación de la nómina de Asociados, inscritos en el libro respectivo y quince días después de su elección, la nómina de la nueva directiva electa; y
- o) Rendir cuentas circunstanciadas y documentadas a la Junta Directiva entrante, sobre las actividades realizadas y pendientes durante su gestión administrativa, en la misma Asamblea Extraordinaria de elección de Junta Directiva. El acta de entrega deberá ser firmada por todos los miembros de la Junta Directiva saliente y entrante.

SESIONES

Art. 19.- La Junta Directiva celebrará sus sesiones Ordinariamente cada quince días, y Extraordinariamente cuantas veces sea necesario y sus resoluciones serán aprobadas con el voto favorable de la mitad más uno de sus miembros, debiéndose reunir como mínimo una vez al mes con el Delegado Municipal.

Las sesiones de Junta Directiva serán presididas por el Secretario General y en su ausencia por el Secretario adjunto y en ausencia de ambos por quien los demás miembros directivos designen.

PERIODO DE FUNCIONES

Art. 20.- El período de funciones en los cargos de la Junta Directiva será de dos años, contados a partir de su elección, pudiendo ser reelectos únicamente por un período más.

IMPEDIMENTOS

Art. 21.- No podrán ser miembros de Junta Directiva:

1. Más de un integrante de una misma familia que residan en la misma vivienda hasta el cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad;

2. Los que sean miembros activos de otra Asociación Comunal dentro de la misma comunidad;
3. Personas que no residan o habiten en la comunidad;
4. Quien haya sido destituido de la Junta Directiva por causas justificadas; y
5. Quienes no hayan cumplido los dieciocho años de edad.

AUSENCIAS O IMPEDIMENTOS

Art. 22.- En caso de ausencia o impedimento de cualquier miembro de la Junta Directiva, las funciones respectivas serán asumidas por el Secretario Suplente, si falleciera cualquier directivo u ocurriese que su ausencia o impedimento duraran más de siete sesiones, la Junta Directiva deberá poner en conocimiento de la Asamblea General tal circunstancia a fin de que ésta elija a la persona que ocupe la vacante.

SECRETARIA GENERAL

Art. 23.- Son atribuciones de la Secretaría General:

1. Representar legalmente a la Asociación;
2. Presentar el informe anual de labores que la Junta Directiva rinda en Asambleas Generales;
3. Presidir las sesiones de la Junta Directiva y de Asambleas Generales, orientando sus deliberaciones;
4. Autorizar juntamente con el Secretario de Finanzas mediante sus firmas, los documentos de pago de la Asociación;
5. Elaborar la agenda a tratar en las diferentes sesiones de Asamblea General y Junta Directiva y presentar los informes correspondientes;
6. Velar porque se mantenga el orden y disciplina de los Asociados en las Asambleas que se realicen;
7. Velar porque se cumplan todos los acuerdos tomados en Asamblea General o Junta Directiva;
8. Abrir, mantener y cerrar conjuntamente con el Secretario de Finanzas, las cuentas bancarias de la Asociación, endosar y depositar cheques, letras de cambio, pagarés; así como otros documentos relacionados con las atribuciones económicas de la Asociación;
9. Registrar su firma y la de quien ocupe el cargo de la Secretaría de Finanzas y la del Secretario de Asuntos Legales, para el retiro de los fondos de la Asociación; y
10. Todas las demás atribuciones que le señalen estos Estatutos, el Reglamento Interno y las demás Leyes de la República en virtud de su cargo.

SECRETARIA DE ACTAS

Art. 24.- Son atribuciones de la Secretaría de Actas:

1. Asentar por su orden cronológico, en libros separados, debidamente autorizados por la Municipalidad, las actas de todas las sesiones de la Junta Directiva y de la Asamblea General, ya sean Ordinarias o Extraordinarias;
2. Llevar en orden y actualizado el Libro de Registro de los miembros de la Asociación;

3. Guardar los libros, correspondencia y demás documentos confiados a su cuidado;
4. Remitir la nómina de los miembros de la Junta Directiva y el Plan de Trabajo al Registro de las Asociaciones Comunales dentro del plazo establecido por la Municipalidad;
5. Dar lectura del Acta correspondiente y demás documentación necesaria que le sean solicitadas;
6. Recibir y contestar la correspondencia que sea dirigida a la Asociación previo conocimiento, discusión y aprobación de la Junta Directiva;
7. Certificar actas o puntos de actas, conjunta o separadamente del Secretario General; y
8. Todas las demás atribuciones que le señalen estos Estatutos, el Reglamento Interno y las demás Leyes de la República en virtud de su cargo.

SECRETARIA DE FINANZAS

Art. 25.- Son atribuciones de la Secretaría de Finanzas:

1. Actuar conjuntamente con el Secretario General para abrir, mantener y cerrar cuentas bancarias de la Asociación y firmar con sus respectivas firmas, documentos de créditos tales como: vales, pagarés y otros documentos que tengan relación con el desempeño de su cargo;
2. Llevar al día la contabilidad de la Asociación en los libros, que el sistema adoptado exija, los cuales deben ser legalizados por el Registrador Municipal;
3. Firmar todos los documentos que tengan relación con la Secretaría;
4. Depositar los fondos y valores de la Asociación en cualquier institución bancaria del país, y registrar su firma y la de quien ocupe el cargo de Secretario General y Secretario de Asuntos Legales, para el retiro de los fondos;
5. Llevar y mantener actualizado el inventario de los bienes muebles e inmuebles de la Asociación, para lo cual se deberá solicitar al Registrador de la Municipalidad la legalización del libro correspondiente;
6. Preparar y presentar semestralmente a la Junta Directiva el informe financiero de la Asociación y cualquier otro informe que ésta solicite.
7. Recolectar las cuotas ordinarias y extraordinarias que los miembros de la Asociación deben pagar; así como llevar los registros de control de ingresos y egresos de la Asociación en el libro autorizado para tal efecto;
8. Custodiar el patrimonio de la Asociación, velar por la utilización adecuada y del mantenimiento de éste;
9. Hacer las erogaciones necesarias requiriendo para ello, la autorización de la Junta Directiva, o de la Asamblea General, según sea el caso;
10. Mantener una caja chica con la disponibilidad necesaria para gastos menores que no podrán exceder de cien dólares, debiendo respaldar cada erogación con facturas o recibos debidamente legalizado y demás documentación veraz y pertinente;

11. Velar porque todas las erogaciones sean realizadas bajo los procedimientos establecidos; y
12. Todas las demás atribuciones que le señalen estos Estatutos, el Reglamento Interno y las demás Leyes de la República en virtud de su cargo.

SECRETARIA DE COMUNICACIONES

Art. 26.- Son atribuciones de la Secretaría de Comunicaciones:

1. Elaborar y distribuir las convocatorias a sesiones de Asambleas Generales;
2. Establecer y mantener relaciones con entidades públicas y privadas en nombre de la Asociación, las cuales posibiliten la realización de programas de desarrollo comunal;
3. Entregar correspondencia de la Asociación;
4. Publicitar o promocionar las actividades relevantes de la Asociación; y
5. Todas las demás atribuciones que le señalen estos Estatutos, el Reglamento Interno y las demás Leyes de la República en virtud de su cargo.

SECRETARIA DE ASUNTOS LEGALES

Art. 27.- Son atribuciones de la Secretaría de Asuntos Legales.

1. Representar legalmente a la Asociación, en ausencia del Secretario General previo acuerdo de la Junta Directiva;
2. Velar porque los Órganos de Gobierno de la Asociación cumplan los presentes Estatutos, el Reglamento Interno y demás disposiciones legales;
3. Investigar e informar a la Junta Directiva de cualquier anomalía o problema de los Asociados o miembros directivos;
4. Formar parte de las comisiones que la Junta Directiva integre para los casos de Expulsión o Destitución;
5. Registrar su firma y la de quien ocupe el cargo de Secretario General y Secretario de Finanzas, para el retiro de los fondos;
6. Todas las demás atribuciones que le señalen estos Estatutos, el Reglamento Interno y las demás Leyes de la República en virtud de su cargo; y
7. Crear un registro pormenorizado de los casos atendidos por esta Secretaría.

SECRETARIA DE LA MUJER

Art. 28.- Son atribuciones de la Secretaría de la Mujer.

1. Promover la participación de las mujeres en las actividades que realice la Asociación;
2. Organizar y dirigir Comités de Mujeres;
3. Elaborar y presentar el Plan de Trabajo a la Junta Directiva y a la Asamblea General;
4. Programar actividades dirigidas a mujeres o que involucre a las mismas; y

5. Todas las demás atribuciones que le señalen estos Estatutos, el Reglamento Interno y las demás leyes de la República en virtud de su cargo.

SECRETARIA DE SALUD Y MEDIO AMBIENTE

Art. 29.- Son atribuciones de la Secretaría de Salud y Medio Ambiente:

1. Promover la participación de los miembros en las actividades y programas de salud y Medio Ambiente que realice la Asociación;
2. Elaborar y presentar su Plan de Trabajo ante la Junta Directiva y la Asamblea General;
3. Investigar e informar a la Junta Directiva de cualquier problema de la comunidad relacionada al Medio Ambiente;
4. Participar activamente en conjunto con su Comunidad y la Municipalidad en los Programas Municipales referentes a Salud y Medio Ambiente;
5. Participar en la conformación de las Comisiones Comunales de conformidad a la Ley de Protección Civil, Prevención y Mitigación de Desastres; y
6. Todas las demás atribuciones que le señalen estos Estatutos, el Reglamento Interno y las demás Leyes de la República en virtud de su cargo.

SECRETARIA DE CULTURA, RECREACION Y DEPORTES

Art. 30.- Son atribuciones de la Secretaría de Cultura, Recreación y Deportes:

1. Impulsar programas que conlleven al desarrollo cultural de la comunidad, priorizando a la niñez y juventud;
2. Promover y organizar eventos en cualquiera de las ramas deportivas, para el sano esparcimiento de los habitantes de la comunidad;
3. Formar grupos artísticos, tales como: música, teatro, pintura, danza, literatura, títeres y otros de igual naturaleza;
4. Fomentar la visita a diversos centros recreativos, deportivos y culturales;
5. Elaborar y presentar su Plan de Trabajo ante la Junta Directiva y la Asamblea General; y
6. Todas las demás atribuciones que le señalen estos Estatutos, el Reglamento Interno y las demás Leyes de la República en virtud de su cargo.

SECRETARIA DE PROYECTOS

Art. 31.- Son atribuciones de la Secretaría de Proyectos:

1. Ejecutar y coordinar los diferentes proyectos y programas de desarrollo comunal, tales como: salud, educación e infraestructura;
2. Coordinar con la Municipalidad, las entidades privadas, estatales e internacionales, los proyectos y programas de desarrollo local a fin de evitar acciones dispersas;

3. Gestionar proyectos y programas que generen oportunidades laborales a los habitantes de la comunidad garantizando la contratación de la mano de obra local;
4. Identificar y priorizar las necesidades de la comunidad a efecto de gestionar la ejecución de los respectivos proyectos tendientes a mejorar el desarrollo de la comunidad, ante las distintas instituciones;
5. Velar porque los recursos sean utilizados eficientemente;
6. Formar parte de las Comisiones de Contraloría Ciudadana, de conformidad a la Ordenanza Municipal respectiva, si la Asamblea General así lo acordare;
7. Todas las demás atribuciones que le señalen estos Estatutos, el Reglamento Interno y las demás Leyes de la República en virtud de su cargo; y
8. Elaborar pautas para el diseño de proyectos.

EL COMITE DE VIGILANCIA

Art. 32.- Deberá constituirse un Comité de Vigilancia, el cual estará integrado por tres miembros propietarios e independientes de la Junta Directiva, quienes tendrán acceso a toda la información referente a las gestiones que realice la Junta Directiva.

El Comité de Vigilancia, es autónomo en su funcionamiento y deberá rendir informe únicamente a la Asamblea General.

Los miembros de estas comisiones deberán ser personas reconocidas por su honestidad y disciplina.

Los miembros del Comité de Vigilancia serán electos de entre los miembros que asistan a la Asamblea General Extraordinaria, en la que se elija la Junta Directiva para el período de dos años, pudiendo ser reelegidos por otro período igual. Debiendo ser juramentados en el mismo acto en el que se juramenta la Junta Directiva.

Una vez juramentados los miembros del Comité, designarán de entre ellos un Coordinador, un Secretario y un Vocal.

TITULO III DE LOS MIEMBROS

CAPITULO I CLASES, REQUISITOS Y REGISTROS

CLASES DE MIEMBROS

Art. 33.- La Asociación estará integrada por tres clases de miembros:

1. Miembros Fundadores: Serán aquellas personas que firmaron el acta de constitución de la Asociación y que cumplen con los requisitos que estos Estatutos señalan;

2. Miembros Activos: Serán aquellas personas que posteriormente a la constitución de la Asociación son admitidos de acuerdo a las disposiciones de estos Estatutos y gozarán de los derechos y obligaciones que éstos establecen;
3. Miembros Honorarios: Serán aquellas personas naturales o jurídicas que hayan prestado servicios relevantes a la comunidad.

REQUISITOS

Art. 34.- Serán requisitos para ser miembro activo de la Asociación:

- a) Ser del domicilio de Soyapango;
- b) Ser mayor de catorce años de edad; y
- c) Residir permanentemente en el territorio de la Asociación.

No se reconocerá como socio a ningún miembro que, no obstante su inscripción en el registro respectivo, haya dejado de residir en el territorio de la Asociación, debiendo ser cancelada su inscripción como tal.

REGISTRO DE MIEMBROS

Art. 35.- Las personas interesadas en ingresar a la Asociación, deberán llenar y firmar hoja de afiliación en la que manifiesten la voluntad de pertenecer a la Asociación, y que cumplen con los requisitos establecidos en el artículo anterior. La Junta Directiva comprobará que los datos en la hoja de afiliación sean correctos, si así fuere, será juramentado en el pleno de la Asamblea General.

La Asociación deberá contar con un libro de registro de socios, debiéndose indicar en cada asiento el nombre completo del afiliado, su edad, lugar de residencia, número de Documento Único de Identidad y en su caso el número de Carnet de Minoridad extendido por la autoridad competente, fecha de ingreso y su calidad o clase.

CAPITULO II

DE LOS DERECHOS Y DEBERES DE LOS MIEMBROS

DERECHOS Y FACULTADES

Art. 36.- Son derechos y facultades de los miembros:

1. Participar con voz y voto en las Asambleas Generales;
2. Presentar propuestas y sugerencias a la Asamblea General, encaminadas a alcanzar el buen funcionamiento y desarrollo de la Asociación;

3. Proponer y ser electo para desempeñar cargos en la Junta Directiva;
4. Solicitar por escrito a la Junta Directiva información sobre el funcionamiento y los proyectos de la Asociación;
5. Aceptar cualquier comisión de trabajo que se le encomiende o actividades en nombre de la Asociación;
6. Tener derecho de audiencia y ser escuchado en las reuniones de la Junta Directiva; y
7. Ser tratado con respeto y dignidad por parte de los demás miembros de la Asociación.

DEBERES

Art. 37.- Serán deberes de los miembros:

- a) Cumplir y hacer cumplir lo dispuesto en estos Estatutos, acatar y velar porque se respeten las disposiciones de la Asamblea General y la Junta Directiva, siempre que estén relacionados con los fines de la Asociación;
- b) Asistir con puntualidad a las sesiones de Asamblea General y de la Junta Directiva, previa convocatoria;
- c) Desempeñar con responsabilidad, eficiencia y honradez los cargos para los cuales fueron electos o nombrados y desempeñar a cabalidad las funciones en las que se hayan comprometido a participar;
- d) Aportar y estar solventes con las cuotas sociales aprobadas en Asamblea General;
- e) Fomentar el espíritu de servicio entre los Asociados;
- f) Abstenerse de realizar acciones que puedan perjudicar la armonía entre los miembros de la Asociación;
- g) Denunciar ante las autoridades competentes cualquier actuación de sus miembros que sea constitutiva de delito en contra de la Asociación; y
- h) Guardar la reserva y discreción necesaria en los asuntos que tenga conocimiento por razón de su cargo o como miembro de la Asociación, aun después de haber cesado en el desempeño de ellos.

TITULO IV REGIMEN DISCIPLINARIO

CAPITULO I DISPOSICION GENERAL

REGIMEN DISCIPLINARIO

Art. 38.- Se establece como régimen disciplinario el conjunto de normas que establecen las infracciones, sanciones, procedimientos y recursos.

No se podrá aplicar una sanción, si no está regulada en los presentes Estatutos. El procedimiento existente debe garantizar el derecho de defensa, el cual podrá ejercerlo la o el socio por sí mismo o por medio de apoderado.

Las sanciones establecidas en los presentes Estatutos se aplicarán sin perjuicio de las responsabilidades a las que diere lugar conforme al ordenamiento legal vigente.

CAPITULO II DE LA PERDIDA DE LA CONDICION DE MIEMBRO DE JUNTA DIRECTIVA O ASOCIADO

CAUSAS

Art. 39.- La calidad de miembro de Junta Directiva o Asociado se perderá por las causas siguientes:

1. Por renuncia expresa;
2. Por renuncia tácita;
3. Por destitución en el caso de los miembros de Junta Directiva;
4. Por expulsión;
5. Por fallecimiento; y
6. Por dejar de residir en el territorio de la Asociación.

Se entenderá por renuncia expresa, cuando el Asociado lo solicite por escrito a la Junta Directiva, quien dejará constancia de recibido.

Por renuncia tácita, cuando el Asociado se ausente por un período de un año sin expresión o motivo de causa, y para el miembro de Junta Directiva cuando se ausente por un período mayor de tres meses.

CAPITULO III DE LAS INFRACCIONES

CLASIFICACION

Art. 40.- Las transgresiones al régimen disciplinario de la Asociación serán clasificadas en infracciones graves y leves, y en correspondencia a su gravedad se establece un sistema gradual de sanciones.

DE LAS FALTAS LEVES

Art. 41.- Son infracciones leves:

1. Mostrar negligencia en el cumplimiento de las funciones asignadas; y
2. La impuntualidad en la asistencia a las reuniones de Asamblea o de la Junta Directiva.

DE LAS FALTAS GRAVES

Art. 42.- Son infracciones graves:

1. Mostrar negligencia en el cumplimiento de las funciones asignadas causando grave perjuicio a la Asociación o alguno de sus miembros;
2. Negarse a cumplir las resoluciones de la Asociación acordadas en Asamblea General;
3. Generar divisionismo, desinformación, obstaculización o cualquier otra actividad que atente contra el buen funcionamiento de la Asociación;
4. Divulgar información en forma indebida, que en razón de su cargo haya tenido conocimiento;
5. Difamar, calumniar, insultar o agredir a cualquiera de los miembros directivos o a la Asociación misma;
6. Apropiarse indebidamente de los fondos económicos y recursos materiales de la Asociación;
7. Poner en peligro la existencia de la Asociación;
8. Fraude y consentimiento de fraude en las elecciones de cualquier índole; y
9. Incumplimiento a lo establecido en los presentes Estatutos.

CAPITULO IV**DE LAS SANCIONES****DE LAS SANCIONES LEVES**

Art. 43.- Se establecen como sanciones leves:

1. La amonestación oral en forma privada; y
2. La amonestación escrita en forma privada.

De la amonestación oral, se dejara constancia por escrito.

DE LAS SANCIONES GRAVES

Art. 44.- Se establecen como sanciones graves:

1. La suspensión temporal de sus derechos de miembro de la Asociación, por un período no mayor de un año.
2. La destitución del cargo, si se desempeña como directivo propietario o suplente, o como miembro de una comisión de trabajo; y
3. La expulsión definitiva de la Asociación.

Establecida y comprobada la infracción, el infractor deberá resarcir recursos financieros, materiales y otros que haya causado contra los intereses de la Asociación.

CAPITULO V**DE LOS PROCEDIMIENTOS Y RECURSOS****COMPETENCIA PARA LA CALIFICACION DE LA INFRACCION E IMPOSICION DE LAS SANCIONES LEVES**

Art. 45.- La calificación de la existencia de una infracción leve la hará la Junta Directiva en el espacio de sus reuniones ordinarias, con el voto de la mayoría de sus miembros.

La resolución que tomen será dada a conocer por escrito al miembro afectado en un plazo no mayor de tres días hábiles. La sanción será aplicada en el acto de notificación por la Junta Directiva.

COMPETENCIA PARA LA CALIFICACION DE LA INFRACCION E IMPOSICION DE LAS SANCIONES GRAVES

Art. 46.- Cuando la Junta Directiva tenga conocimiento por cualquier medio que algún miembro o directivo de la Asociación ha incurrido en una infracción grave, de oficio o a petición de parte, abrirá un expediente de investigación, procediendo a recabar las pruebas y datos necesarios a efecto de establecer las responsabilidades legales y estatutarias respectivas, informándolo a la Asamblea General quien será la autoridad competente para la calificación de la infracción e imposición de las sanciones graves.

Para que la sanción sea impuesta, el respectivo acuerdo deberá tomarse por mayoría simple de los miembros presentes en Asamblea General.

DE LOS RECURSOS

Art. 47.- De toda resolución que afecte los derechos de los presuntos infractores, a partir de la fecha de notificación, tendrá tres días para interponer el recurso de revisión ante la misma Junta Directiva, la cual tendrá a su vez ocho días para convocar a Asamblea General y resolver el recurso, sustentando las razones de su cambio o confirmación de la resolución. De la resolución que emita la Asamblea General se admitirá recurso de Apelación ante el Concejo Municipal de Soyapango de conformidad a lo que establece la Ordenanza Reguladora de las Asociaciones Comunes, y otros Sectores y Actores Comunitarios del Municipio de Soyapango.

TITULO V
DEL PATRIMONIO

CAPITULO UNICO

CONSTITUCION, EROGACIONES Y RESPONSABILIDAD

CONSTITUCION DEL PATRIMONIO

Art. 48.- El Patrimonio estará constituido por:

- a) Los aportes de sus afiliados de cualquier clase, que sean aprobadas en Asamblea General;
- b) Los aportes Extraordinarios que provengan de diversas fuentes lícitas;
- c) Los ingresos provenientes de toda actividad legal realizada para recaudar fondos para la Asociación; y
- d) Sus bienes muebles e inmuebles y las rentas que se obtengan con la administración de la misma, así como las provenientes de donaciones, herencias, legados y otros.

AUTORIZACION DE EROGACIONES

Art. 49.- La autorización de los gastos se hará de la siguiente manera: Todo gasto hasta setecientos dólares será acordado en sesión de Junta Directiva y cuando sea superior a dicho monto será acordado en Asamblea General.

RESPONSABILIDAD

Art. 50.- Quienes ostenten el cargo de Secretario General, Secretario de Asuntos Legales y Secretario de Finanzas, tendrán que responder personal y solidariamente por los movimientos de cuentas bancarias y el manejo de los fondos de la Asociación, excepto en el caso de los fondos asignados a caja chica, por los cuales responderá personalmente el Secretario de Finanzas.

Art. 51.- La Asociación podrá utilizar sus propios recursos y tener los de otras fuentes lícitas como aportes, donaciones, préstamos, etc., para llevar a cabo sus programas y proyectos, estando obligados a informar a la Municipalidad de Soyapango, el origen de los recursos.

TITULO VI
FISCALIZACION EXTERNA

CAPITULO UNICO

FISCALIZACION EXTERNA

Art. 52.- A fin de que el patrimonio y las finanzas de esta Asociación sean manejadas de forma transparente, la Municipalidad podrá realizar los arqueo que considere pertinente, a requerimiento de por lo menos

la tercera parte de los asociados, o de oficio cuando lo crea necesario. En caso de negativa de la Junta Directiva de que se efectúe el arqueo, la Municipalidad podrá convocar a Asamblea General de la Asociación a fin de informar y determinar el proceso legal respectivo.

TITULO VII
ACEFALIA

CAPITULO I

PROCEDIMIENTOS EN CASO DE ACEFALIA

ACEFALIA.

Art. 53.- Para efecto de los presentes Estatutos, se entenderá por acefalia el hecho de que la Asociación carezca de Junta Directiva por los motivos siguientes:

- 1- Por haber vencido el plazo para el cual fue electa y no se haya electo la nueva Junta Directiva, y
- 2- Por deserción o abandono de sus miembros en un período mayor de tres meses.

PROCEDIMIENTO PARA SUPERAR LA ACEFALIA

Art. 54.- Para superar la acefalia se seguirá el siguiente procedimiento:

1. El veinte por ciento de los miembros o en su defecto La Municipalidad, podrá convocar a Asamblea General Extraordinaria para elegir una nueva Junta Directiva, explicando en la convocatoria las razones y motivos que la originan.
2. Integrada la Asamblea y comprobado el quórum, se elegirá una Comisión de tres miembros: Un Coordinador, un Secretario y un Vocal, quienes iniciarán las sesiones hasta que sea electa la nueva Junta Directiva;
3. El Vocal informará a la Asamblea las causas de acefalia y la forma en que se elegirá la nueva Junta Directiva, conforme a lo establecido para ello en los presentes Estatutos;
4. El coordinador será quien presida la Asamblea y la elección de la nueva Junta Directiva; y
5. El Secretario llevará la secuencia de desarrollo de la sesión hasta que sea electa la nueva Junta Directiva y lo asentará en acta.

DE LA FUNCIONALIDAD DE LA JUNTA DIRECTIVA ELECTA

Art. 55.- Después de ser electa la nueva Junta Directiva, ésta presidirá inmediatamente la Asamblea hasta su finalización y todos los acuerdos tomados tendrán validez.

TITULO VIII

DISOLUCION Y LIQUIDACION

CAPITULO I

CAUSALES Y PROCEDIMIENTO

CAUSALES

Art. 56.- Serán causales para disolver esta Asociación las siguientes:

1. Por la imposibilidad de realizar los fines para los cuales fue constituida;
2. Cuando el número de sus afiliados sea menor al requerido por el Código Municipal y estos Estatutos, para su constitución;
3. Cuando el funcionamiento no se ajuste a los preceptos legales;
4. Cuando desarrolle actividades anárquicas o contrarias a las leyes, a la democracia, orden público, a la moral y a las buenas costumbres; y
5. Por haber dejado de funcionar como Asociación.

PROCEDIMIENTO

Art. 57.- Esta Asociación Comunal podrá disolverse mediante acuerdo tomado en Asamblea General Extraordinaria. Con el voto de la mayoría calificada de los Asociados, que será el equivalente a dos tercios del total de los Asociados, en primera convocatoria y en segunda convocatoria con el número de socios presentes en la Asamblea de disolución. Además deberá ser enviada debidamente certificada por el Secretario de Actas al Concejo Municipal, para los efectos legales correspondiente dentro de los diez días hábiles de la fecha en que fue emitido.

Acordada la disolución se procederá a su liquidación de acuerdo al procedimiento que se establece en el artículo 121 - B del Código Municipal.

TITULO X

DISPOSICIONES GENERALES

CAPITULO UNICO

MODIFICACION Y VIGENCIA

MODIFICACION

Art. 58.- Los presentes Estatutos podrán ser modificados en Asamblea General Extraordinaria, con el voto de la mitad más uno de todos los afiliados a la Asociación, debiéndose seguir el procedimiento correspondiente ante la Municipalidad de Soyapango.

VIGENCIA

Art. 59.- Estos Estatutos entrarán en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial.

EL INFRASCRITO SECRETARIO MUNICIPAL.

CERTIFICA: Que en el Acta Número VEINTE: Sesión Ordinaria, celebrada por el Concejo Municipal de esta ciudad, el día dieciocho de abril de dos mil doce, se encuentra el ACUERDO que literalmente dice:

"ACUERDO NUMERO VEINTICUATRO": Conocido el memorándum de fecha 18 de abril/12, presentado por la Unidad Jurídica de esta Institución, informa que ha revisado la documentación relacionada a la Constitución de la Asociación Comunal Urbanización San Francisco, Soyapango; y estando de conformidad a la normativa actual, recomienda aprobación de los Estatutos respectivos. Este Concejo ACUERDA: Dar por recibido el memorándum y los anexos adjuntos al mismo; en tal sentido se aprueban los Estatutos de la Asociación Comunal Urbanización San Francisco, Soyapango, Departamento de San Salvador; en todas sus partes concediendo a la expresada entidad el carácter de Persona Jurídica, fundada en el Municipio de Soyapango, departamento de San Salvador, compuestos de 59 ARTICULOS, y no encontrando en ellos ninguna disposición contraria a las leyes del país, al orden público y a las buenas costumbres; de conformidad a lo establecido en el Código Municipal al respecto. Extiéndase certificación literal del presente acuerdo a la Asociación Comunal Urbanización San Francisco, Soyapango, para efectos legales pertinentes, así como para su inscripción en el libro correspondiente, por el Registrador de Asociaciones Comunales. La votación del presente acuerdo queda unánime. PUBLIQUESE."

ES CONFORME A SU ORIGINAL CON EL CUAL SE CONFRONTO.

Alcaldía Municipal de Soyapango, a los veinticuatro días del mes de abril de dos mil doce.

LIC. JOSE ISAIAS MONTTOYA CAMPOS,

SECRETARIO MUNICIPAL.

(Registro No. F049851)

SECCION CARTELES OFICIALES**DE PRIMERA PUBLICACIÓN****AVISO DE INSCRIPCION**

EL INFRASCRITO JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ASOCIACIONES AGROPECUARIAS DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA.

CERTIFICA: Que habiendo cumplido con el procedimiento establecido en el Decreto número sesenta y tres, publicado en el Diario Oficial número ciento treinta y tres, trescientos treinta y seis, el dieciocho de julio de mil novecientos noventa y siete, donde se emite el Reglamento de Funcionamiento y Vigilancia de las Asociaciones Agropecuarias. CERTIFICA: QUE LA ASOCIACION AGROPECUARIA LOMAS DE CALIFORNIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. QUE SE ABREVEIA "ALDCA" DER.L., con domicilio en el municipio de Santiago de Marfa, departamento de Usulután, obtuvo su Personalidad Jurídica, el día treinta de julio del año dos mil doce; y fue inscrita en el libro ciento siete del Registro que esta Oficina lleva bajo la siguiente codificación: Dos mil seiscientos cincuenta y uno del Sector No Reformado.

Por lo que CONSIDERA: Publicar en el Diario Oficial por una sola vez el asiento de inscripción correspondiente.

Santa Tecla, a los veinte días del mes de agosto del año dos mil doce.

NOTIFIQUESE.

LIC. FERNANDO MIGUEL FARRAR APARICIO,

JEFE DEL DEPARTAMENTO

Of. 1 v. No. 953

MUERTE PRESUNTA

LICDA. JUDITH GUADALUPE MAZA CALDERON, Jueza de lo Civil de este Municipio Judicial.

CERTIFICA: Que en las diligencias de declaratoria de muerte presunta del señor CARLOS ALBERTO VASQUEZ, promovidas inicialmente por la Licenciada VERA LUDMILA CASTRO DE MENA, quien fue sustituida por la Licenciada ELBA ELENA GUERRERO DE BARRIERE, ambas como Defensoras Públicas de la Procuraduría General de la República y en representación de la señora MARIA ENMA VASQUEZ VIUDA DE VASQUEZ, se encuentra la Sentencia y Auto, que literalmente dicen: JUZGADO DE LO CIVIL: Ciudad de San Marcos, Departamento de San Salvador, a las catorce horas con treinta minutos del día nueve de Julio del dos mil doce.- Las presentes diligen-

cias de declaratoria de muerte presunta, marcadas con la REF. 12-DV-2010, fueron promovidas en su inicio por la licenciada VERA LUDMILA CASTRO DE MENA, de treinta y seis años de edad, Abogada y Notaria, de este domicilio, con Tarjeta de Identificación de Abogada número siete mil seiscientos treinta y dos, quien fue sustituida por la Licenciada ELBA ELENA GUERRERO DE BARRIERE, mayor de edad, Abogada, del domicilio de San Salvador, con Tarjeta de Identificación de Abogada número ocho mil ochocientos noventa y siete, ambas como defensoras públicas, en representación de la señora MARIA ENMA VASQUEZ VIUDA DE VASQUEZ, mayor de edad, ama de casa, del domicilio de Santo Tomás, con Documento Único de Identidad número cero dos millones seiscientos dieciséis mil trescientos noventa y nueve - nueve; a fin de que en resolución final se declare la muerte presunta del señor CARLOS ALBERTO VASQUEZ, quien en el momento de su desaparecimiento era de veinte años de edad, jornalero, originario de Santo Tomás, representado en las presentes diligencias por su procurador nombrado Licenciado MARCO ANTONIO ROQUE ZELAYA, mayor de edad, abogado, del domicilio de San Salvador, con Tarjeta de Identificación de Abogado número once mil doscientos sesenta y uno; que se asiente la partida de defunción respectiva, y se le conceda a la señora María Enma Vázquez Viuda de Vázquez, la posesión provisoria de sus bienes.- LEIDOS LOS AUTOS Y CONSIDERANDO: I) ADMISIÓN Y TRÁMITE. A fs. 31 fte., el día veinticuatro de Agosto del dos mil diez, justificado que fue el derecho de la parte interesada en la tramitación de las presentes diligencias, se admitió la solicitud de fs. 1 fte., se tuvo por parte en el carácter en que compareció a la licenciada Vera Ludmila Castro de Mena, y conforme al Art. 80 C.C., se ordenó citar por tres veces al desaparecido señor Carlos Alberto Vásquez, y que se realizara la primera publicación de la cita en el Diario Oficial, a fin que de encontrarse en algún lugar dentro del territorio nacional, compareciera a este tribunal a ejercer sus derechos; así como también, se le nombró como defensor al licenciado Marco Antonio Roque Zelaya, para que transcurrido el plazo que señala la ley en la citada disposición legal, se le mandara a oír al mismo, para su pronunciamiento respectivo.- Por escrito de fs. 35 fte., se mostró parte la licenciada Elba Elena Guerrero de Barriere, como defensora pública en representación de la señora María Enma Vázquez Viuda de Vázquez, en sustitución de la licenciada Vera Ludmila Castro de Mena, acreditando su personería por medio de credencial que anexó a su escrito, por lo que este Juzgado la tuvo por parte en tal calidad, por resolución de fs. 37 fte.- A fs. 48 fte., y fs. 54 fte., corren agregadas la segunda y tercera publicación de las citas respectivas del señor Carlos Alberto Vásquez, que fueron ordenadas a fs. 43 fte. y fs. 49 fte., por lo que por resolución de fs. 55 fte., se ordenó la juramentación del defensor nombrado, a quien después de haber aceptado dicho cargo, tal como consta a fs. 57 fte., por auto de fs. 58 fte., se le mandó oír dentro de tercero día, a fin que se pronunciara sobre las pruebas que la parte promotora de las diligencias había propuesto.- Notificado en legal forma, tal como consta en el acta de fs. 59 fte., el licenciado Marco Antonio Roque Zelaya, por escrito de fs. 61 fte., compareció a contestar el traslado conferido, y manifestó que observando que se había cumplido con lo establecido en el Art. 79 y siguientes del

Código Civil, no se opone a que se realice la declaratoria de muerte presunta de su representado el señor Carlos Alberto Vásquez; por lo que por resolución de fs. 63 fte., se le tuvo por parte en el carácter en que compareció, se convocó en única audiencia a la parte interesada señora María Enma Vásquez Viuda de Vásquez, por medio de su defensora pública licenciada Elba Elena Guerreo de Barriere y al defensor licenciado Marco Antonio Roque Zelaya, inicialmente para las diez horas con treinta minutos del día diecinueve de junio del año en curso, la cual fue interrumpida y reanudada a la misma hora del día veintiocho del mismo mes y año en la cual se le dio admisión a la prueba ofrecida y se tomó la declaración de los testigos propuestos, según consta en acta de fs. 68 fte. a fs. 71 fte.- II) FUNDAMENTOS DE DERECHO. Razonamiento de los Hechos Probados, fijación de los hechos y valoración de la prueba. Normas Jurídicas que sustentan el fallo. El Art. 79 C. C., establece que se presumirá muerto un individuo que ha desaparecido, ignorándose si vive y verificándose las condiciones que se expresan en el Art. 80 del mismo cuerpo legal, el cual en lo modular ha establecido como requisitos: a) la Citación del desaparecido por tres veces en el Diario Oficial, corriendo cuatro meses entre cada dos citaciones; b) Oír al defensor nombrado, para su respectivo pronunciamiento sobre las pruebas del desaparecimiento que se hayan presentado, estimándolas o exigiendo otras si le parecieran no satisfactorias; c) La declaración se hará transcurridos que sean cuatro meses después de la publicación de la última cita, en virtud del resultado de las pruebas; y otros. En ese sentido, se deduce de las normas que regulan la institución de la muerte presunta que ésta es la declarada por el juez, de conformidad a las reglas legales, respecto de un individuo que ha desaparecido y de quien se ignora si vive o no. La doctrina ubica su finalidad en el interés general de la sociedad por que no haya bienes y derechos abandonados, de ahí, que la sentencia debe pronunciarse sobre la suerte de los bienes que constituían el patrimonio del desaparecido o que pudieran corresponderle en las sucesiones abiertas durante su ausencia.- La pretensión contiene, en esencia, un sistema de valoración por presunciones que deberán deducirse de circunstancias conocidas y acreditadas en el proceso: 1) La ausencia o desaparecimiento del individuo por largo tiempo del lugar de su domicilio, y 2) La carencia de noticias de su paradero y de su existencia. Por lo que, como parte de la sana crítica se impone de lógica bajo la concurrencia de tales aspectos: "presumir la muerte de un individuo", porque dentro de las relaciones de familia, amistad o vecindad, es difícil concebir que no mantenga comunicación con los suyos. Como lo indica la última disposición citada en el párrafo primero de este apartado, agotados que fueron los trámites respectivos, en la audiencia única realizada se determinó con la prueba documental presentada por la interesada en su solicitud, y las publicaciones respectivas: 1) Con la certificación de partida de nacimiento del señor Carlos Alberto Vásquez, de fs. 4, se ha acreditado el interés de la solicitante, dado que como madre de aquél, tiene vocación sucesoral y por ende derechos eventuales en la sucesión del desaparecido; 2) Con la prueba documental consistente en certificaciones extendidas por los diferentes registros públicos e Instituciones que podrían dar noticia del paradero o existencia de una persona y que corren agregadas de folios 5 al 10 de las presentes diligencias se ha acreditado que fueron realizadas todas las diligencias posibles de búsqueda para investigar el paradero del desaparecido señor Carlos Alberto Vásquez, de forma previa a la tramitación de las presentes diligencias, sin haber tenido resultados positivos; 3) todas las circunstancias antes indicadas, también fueron confirmadas con la

deposición de los testigos señoras Rosario Pérez Viuda de Beltrán y Sara Campos de Sánchez, con la que se acreditó además, de forma fehaciente, que se ignora el paradero del señor Carlos Alberto Vásquez y que desde la fecha de las últimas noticias que fue el dos de noviembre del año mil novecientos ochenta y dos, han transcurrido más de cuatro años, lo cual justificó el inicio de éstas. Dichas testigos fueron categóricas y unánimes al expresar el conocimiento de los hechos y al haber participado de forma directa en las diligencias previas de búsqueda del desaparecido, sin obtener resultados ciertos y además resulta importante relacionar que residen en la misma dirección que se ubica como último domicilio del presunto fallecido, por lo que sus testimonios merecen fe de acreditar las circunstancias de su dicho. En virtud de todo lo anteriormente expuesto, y la prueba aportada se determina que la interesada en las presentes diligencias ha logrado establecer en legal forma los presupuestos necesarios para acceder a su solicitud, y así deberá declararse en el fallo respectivo.- POR TANTO: De conformidad a lo antes expuesto y los Arts. 1, 2, 11, 172 inc. 3º, 182 atribuciones 5º Cn., 79 y siguientes del C.C., 17, 216, 222 y 416 CPCM, a nombre de la República del El Salvador, FALLO: a) Estímanse las pretensiones de la parte solicitante; b) Declárase como día presuntivo de muerte del señor CARLOS ALBERTO VASQUEZ, el del último del primer bienio contado desde la fecha de las últimas noticias; es decir el UNO DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO; c) Publíquese esta sentencia, por tres veces consecutivas en el Diario Oficial, para lo cual, al quedar firme, extiéndase la certificación respectiva; d) Comprobada la publicación indicada, en el literal anterior, asíéntese la partida de defunción respectiva, librando oficio al Jefe del Registro del Estado Familiar de la Alcaldía Municipal de Santo Tomás, y e) De conformidad al Art. 81 C. C., concédasele a la señora MARÍA ENMA VASQUEZ VIUDA DE VASQUEZ, la posesión definitiva de los bienes del muerto presunto señor CARLOS ALBERTO VASQUEZ, por haber transcurrido más de veinte años desde la fecha de las últimas noticias.- No hay especial condena en costas procesales. HÁGASE SABER, a las partes, en los siguientes cinco días hábiles, a esta fecha."J. Macrón.- Ante mí.- A. C. Gómez.- Srio.- RUBRICADAS.- JUZGADO DE LO CIVIL: Ciudad de San Marcos, Departamento de San Salvador, a las nueve horas con treinta minutos del día veinticuatro de julio del año dos mil doce.- Constando en actas de fs. 75 fte., y fs. 76 fte., que se notificó en legal forma a las partes, de la sentencia definitiva pronunciada y que corre agregada de fs. 72 fte., a fs. 74 vto., y habiendo transcurrido el plazo que señala el Art. 511 CPCM, para recurrir de la misma sin que haya hecho uso de tal derecho, declárase ejecutoriada.-

Désele cumplimiento a lo ordenado en el literal "c" del fallo de la sentencia de fs. 72 fte., a fs. 74 vto.- NOTIFIQUESE. "J. Macrón."- "Ante mí."- "A. C. Gómez."- "Srio."- "Rubricadas"

Es conforme y para ser remitida al señor Jefe del Diario Oficial, Ciudad de San Salvador, se expide la presente constando de 3 folios útiles, en el Juzgado de lo Civil: Ciudad de San Salvador, a las ocho horas y veinte minutos del día siete de Agosto del año dos mil doce.- LICDA. JUDITH GUADALUPE MAZA CALDERON, JUEZA DE LO CIVIL.- LIC. ANTONIO CORTEZ GOMEZ, SECRETARIO.

DE SEGUNDA PUBLICACIÓN**ACEPTACION DE HERENCIA**

ULISES MENJIVAR ESCALANTE, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, AL PUBLICO Y PARA LOS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que mediante resolución pronunciada por este Tribunal, a las once horas y treinta minutos del día ocho de Junio del año dos mil doce. Se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó la causante MARIA LUZ GARCIA DE CARBAJAL, quien falleció a las dieciocho horas del día veintisiete de Mayo del año dos mil nueve, en el Cantón Guachipilín, jurisdicción de la población de Comalapa de este Departamento siendo dicho Cantón su último domicilio; de parte del señor JOSE SINDO CARBAJAL GARCIA, en su calidad de hijo sobreviviente de la

causante en mención y como cesionario de los derechos hereditarios que le correspondían a la señora MARIA ESTER CARBAJAL GARCIA, en su calidad de hija sobreviviente de la de cujus. Habiéndose conferido a la aceptante la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Se cita a los que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a este Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados desde el siguiente a la tercera publicación de este edicto.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Dulce Nombre de María, Departamento de Chalatenango, a los veinticinco días del mes de Julio del año dos mil doce.- LIC. ULISES MENJIVAR ESCALANTE, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- BR. OSCAR IMERY HERNANDEZ, SECRETARIO.

Of. 3 v. alt. No. 943-2

DE TERCERA PUBLICACIÓN**ACEPTACION DE HERENCIA**

Juez de lo Civil, de este distrito judicial, al público para los efectos de Ley.

HACE SABER: Que por resolución de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó el causante ADAN MONTES ROLIN, quien falleció el día seis de mayo de dos mil nueve, en Caserio Nuevo, Cantón Comalapa San Juan Talpa, La Paz, su último domicilio, por parte de CECILIA ROLIN PORTILLO, en su concepto de madre del causante. Nómbrase a la aceptante, interinamente, administradora y representante de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

En consecuencia, se citan a todas las personas que se crean con derecho a la herencia de que se trata, para que en el término de ley, comparezcan a este Juzgado a justificar dicha circunstancia.

JUZGADO DE LO CIVIL: Zacatecoluca, treinta y uno de mayo de dos mil doce. DR. LUIS SALVADOR PEÑA, JUEZ DE LO CIVIL.- JORGE ALBERTO RODRIGUEZ, SECRETARIO.

CRISTIAN ALEXANDER GUTIERREZ, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN MIGUEL.

HACE SABER: Que por resolución provista por este juzgado, a las ocho horas con once minutos del día veintitrés de julio del dos mil doce, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, por parte del niño JOHN ANTHONY ZAVALA SAVALA, representado por su madre, la señora REINA ISABEL SAVALA, en calidad de hijo del causante, la herencia intestada que dejó al fallecer el señor FRANCISCO JERONIMO ZAVALA, quien fue de cuarenta y un años de edad, agricultor en pequeño, soltero, originario de Polorós, departamento de La Unión, de nacionalidad Salvadoreña, hijo de Bonifacia Zavala, fallecido a las diecinueve horas del día ocho de junio de dos mil nueve, en Cantón Monteca del Municipio de Nueva Esparta, departamento de La Unión, siendo su último domicilio esta ciudad. Confiérese al aceptante en el carácter aludido la Administración y Representación Interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente y se CITA a los que se crean con derecho a la Herencia referida, para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días a partir del siguiente al de la última publicación del presente edicto. Se hace saber que según resolución de las quince horas con diez minutos del día trece de enero del dos mil doce, ya fueron declarados herederos definitivos de la herencia dejada por el causante, señor FRANCISCO JERONIMO ZAVALA, los niños: CARLOS DANIEL ZAVALA TURCIOS Y FRANCISCO ADOLFO

Of. 3 v. alt. No. 928-3

ZAVALA TURCIOS, representados por su madre SONIA FRANCISCA TURCIOS HENRIQUEZ y los niños: EDGAR FRANCISCO ZAVALA SAVALA y RICHARD ADALID ZAVALA SAVALA, representados por su madre REINA ISABEL SAVALA; todos los niños en calidad de hijos del causante.

Lo que se pone a disposición del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de lo Civil y Mercantil de la Ciudad de San Miguel, a las nueve horas con treinta minutos del día veintitrés de julio de dos mil doce. LIC. CRISTIAN ALEXANDER GUTIERREZ, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL.- LICDA. CLELIS DINORA LAZO ANDRADE, SECRETARIA.

Of. 3 v. alt. No. 929-3

CRISTIAN ALEXANDER GUTIÉRREZ. JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN MIGUEL.

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado a las nueve horas y treinta y seis minutos de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que dejó al fallecer la señora MARIA LUCIA ARGUETA, quien fue de cuarenta y un años de edad, Comerciante en pequeño, Soltera, de nacionalidad salvadoreña, originaria de Joateca, departamento de Morazán, hija de María Felipa Argueta; fallecida a las diecinueve horas y diez minutos del día once de marzo del año dos mil siete, siendo el municipio y departamento de San Miguel, su último domicilio; de parte de la señora MARIA FELIPA ARGUETA ARGUETA, ésta a título personal y como Representante Legal de la niña GABRIELA MARYORI ARGUETA, y del adolescente WILLIAM ISAI ARGUETA, en calidad de madre e hijos, respectivamente, de la causante. Se les ha conferido a los aceptantes en el carácter aludido, la Administración y Representación Interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente, y se CITA a los que se crean con derecho a la Herencia referida, para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días a partir del siguiente al de la tercera publicación del presente edicto.

Lo que se pone a disposición del público para los efectos de Ley.

Librado en el Juzgado Segundo de lo Civil y Mercantil: San Miguel a las nueve horas y treinta y nueve minutos del día siete de agosto del dos mil doce.- LIC. CRISTIAN ALEXANDER GUTIERREZ, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL.- LICDA. CLELIS DINORA LAZO ANDRADE, SECRETARIA.

Of. 3 v. alt. No. 930-3

TITULO DE PROPIEDAD

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL DE SAN FRANCISCO GOTERA, al público para los efectos de Ley.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado el Licenciado GERMAN ALEXANDER CHICA ARGUETA, mayor de edad, Abogado de este Domicilio, actuando en su calidad de Defensor Público de Derechos Reales y Personales, comisionado por la Señora Procuradora General de la República, para que en tal carácter promueva o intervenga en Diligencias o Juicios Civiles en las Oficinas o Tribunales competentes del País, quien se identifica por medio de su Carnet de Identificación de Abogado número trece mil seiscientos treinta y uno, SOLICITANDO se extienda Título de Propiedad y Dominio a favor de la señora MAYRA DIAZ TOBAR, quien es de treinta y tres años de edad, de Oficios Domésticos, Originaria de Jocoaitique y del domicilio de San Francisco Gotera, Departamento de Morazán, portadora de su Documento Único de Identidad número cero uno uno siete uno cero cuatro cuatro guión ocho y Tarjeta de Identificación Tributaria número uno tres uno uno guión uno uno cero seis siete nueve guión uno cero uno guión cero; sobre un inmueble de naturaleza urbana situado según la Oficina de Mantenimiento Catastral de San Miguel y Morazán, en Barrio El Calvario, Segunda Avenida Norte de esta Ciudad, pero ubicado realmente en Colonia Vista Hermosa dos, Calle Número Uno, Lote número Tres, polígono "Ñ" de esta misma Ciudad, de la capacidad superficial de SESENTA Y UN METROS TREINTA Y OCHO CENTIMETROS CUADRADOS, de las medidas y linderos siguientes: AL ORIENTE: once metros con cuarenta centímetros, colinda con Lote número cuatro propiedad de Ermita Católica; AL NORTE: cuatro metros con ochenta centímetros, colinda con Lotificación Lomas de San Francisco propiedad del señor David Iván Salgado; AL PONIENTE: ocho metros con cuarenta centímetros, colinda con Lote número dos del Polígono "Ñ" propiedad

de la señora María Juana Chicas; y AL SUR: siete metros con sesenta centímetros colinda con Lotes números dieciocho y veinte del Polígono "LL", el primero propiedad del señor Vicente Romero y el segundo de la señora María Soledad Díaz, manifiesta el compareciente que existe en el inmueble descrito, una casa de cuatro metros con cuarenta centímetros de largo por cinco metros con treinta centímetros de ancho, pared de bloque, techo de lámina, piso de tierra, se desconoce si dicha propiedad cuenta con todos sus servicios y lo valúa todo en la cantidad de UN MIL TRESCIENTOS DÓLARES AMERICANOS, de dicho inmueble no se expresa si es sirviente o dominante, pero sí se expresa que no se encuentra en proindivisión alguna y lo adquirió por compra venta de la POSESION MATERIAL que le hiciera el señor JULIO SALVADOR VALLADARES SERRANO, en su Carácter de Síndico Municipal de esta Misma Ciudad para el Periodo Constitucional que inició el día primero de mayo del año dos mil tres y finalizó el día treinta de abril del año dos mil seis, mediante Escritura Pública otorgada a las nueve horas del día diecisiete de febrero del año dos mil seis, habiéndolo poseído ésta en forma quieta, pacífica y sin interrupción alguna, desde esa fecha hasta la fecha presente.

Alcaldía Municipal de San Francisco Gotera, a las quince horas con ocho minutos del día treinta y uno de julio de dos mil doce.- CARLOS CALIXTO HERNANDEZ GOMEZ, ALCALDE MUNICIPAL.- Ante mí: DORE SANTIAGO GONZALEZ GUZMAN, SECRETARIO MUNICIPAL.

Of. 3 v. alt. No. 931-3

TITULOS SUPLETORIOS

BACILIA DEL CARMEN PORTILLO, JUEZA PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN FRANCISCO GOTERA, DEPARTAMENTO DE MORAZAN.

HACE SABER: Que a este Juzgado se ha presentado el Licenciado GERMAN ALEXANDER CHICA ARGUETA, en su carácter de Apoderado General Judicial del señor CESAREO SANCHEZ, solicitando TITULO SUPLETORIO de UN TERRENO DE NATURALEZA RÚSTICA, situado en el CANTÓN CHAPARRAL de la jurisdicción de

Chilanga, Distrito de San Francisco Gotera, Departamento de Morazán; de la extensión superficial de SETECIENTOS SEIS METROS CUADRADOS CINCUENTA DECIMETROS CUADRADOS CUARENTA CENTIMETROS CUADRADOS, de las medidas y colindancias siguientes: AL PONIENTE: consta de DOS TRAMOS, tramo uno: comprende del mojón uno al mojón dos, con una distancia de veintiuno punto cuarenta metros; con rumbo sur cero cuatro grados cero un minuto cuarenta y tres segundos Este, linda con terreno de José Lazo, quebrada seca de por medio; AL SUR: consta de DOS TRAMOS, tramo uno: comprende del mojón dos al mojón tres, con una distancia de catorce punto cincuenta metros con rumbo Sur ochenta y ocho grados veintisiete minutos cuarenta segundos este, y tramos dos comprende del mojón tres al mojón cuatro, con una distancia de dieciséis punto veinte metros, con rumbo Norte ochenta y tres grados doce minutos cero cero segundos Este, linda en estos dos tramos con terreno de la señora Cecilia González y el señor Pedro Lazo, quebrada de por medio; AL ORIENTE: consta de DOS TRAMOS: tramo uno: comprende del mojón cuatro al mojón cinco, con una distancia de catorce punto noventa y dos metros, con rumbo Norte cero cuatro grados cero cuatro minutos veintitrés segundos Este, y tramos dos comprende del mojón cinco al mojón seis con una distancia de cinco punto veintiséis metros cuadrados con rumbo Norte cero cuatro grados doce minutos cero nueve segundos este, linda con terreno del señor Fidel Sánchez, cerco de alambre del colindante de por medio; y AL NORTE: consta de DOS TRAMOS: tramo uno: comprende del mojón seis y una distancia de once punto ochenta y siete metros, con rumbo norte ochenta y tres grados veinte minutos cincuenta y tres segundos Oeste y tramos dos comprende del mojón siete al mojón uno, con una distancia de veintiuno punto ochenta y un metros con rumbo Sur ochenta y cinco grados treinta y cinco minutos cincuenta y ocho segundos Oeste, linda con estos tramos con terreno del señor Wilfredo Lazo, calle real de por medio que de Chilanga conduce a Sensembra.- Dicho inmueble lo valúa en la Cantidad de DIEZ MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA; y lo adquirió por compra venta que le hizo el señor JOSE LUIS SÁNCHEZ VASQUEZ.

Juzgado Primero de Primera Instancia: San Francisco Gotera, a las quince horas y diez minutos del día treinta de julio de dos mil doce.- LICDA. BACILIA DEL CARMEN PORTILLO, JUEZA 1º. DE 1ª. INSTANCIA.- LICDA. YESENIA ROSIBEL VILLATORO DE ZUNIGA, SECRETARIA.

Of. 3 v. alt. No. 932-3

SECCION CARTELES PAGADOS**DE PRIMERA PUBLICACIÓN****DECLARATORIA DE HERENCIA**

LICENCIADO ÁNGEL ALBINO ALVARENGA, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

AVISA: Que por resolución de este Juzgado a las nueve horas del día once de julio del corriente año; se declararon herederos expresamente, y con beneficio de inventario de la herencia intestada que al fallecer a las ocho horas y treinta minutos del día cuatro de diciembre del año dos mil diez, en el Cantón Monteca, Jurisdicción de Nueva Esparta, departamento de La Unión, siendo dicho lugar su último domicilio, dejara la causante Baldomera Alvarado Reyes, conocida por Baldomera Alvarado, a favor de los señores Lorenzo Alvarado, Encarnación Alvarado y Atilio Alvarado, en concepto hijos sobrevivientes de la causante antes mencionada, de conformidad con lo establecido en el Art. 988 No. 1° del Código Civil. En consecuencia, se les confirió a los herederos declarados en el carácter dicho la administración y representación definitiva de los bienes de la indicada sucesión.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Santa Rosa de Lima, departamento de La Unión, a los dieciséis días del mes de julio del año dos mil doce. Lic. ÁNGEL ALBINO ALVARENGA, JUEZ DE LO CIVIL. Licda. MARINA CONCEPCIÓN MARTÍNEZ DE MARTÍNEZ, SECRETARIA.

1 v. No. C004132

ANA MIRIAN RODRÍGUEZ DE CRUZ, Notario, de este domicilio, con oficina ubicada en Avenida Guandique, número seis, Usulután,

HACE SABER: Que por resolución proveída por el suscrito Notario, a las ocho horas del día seis de agosto del dos mil doce, se ha declarado a la señora MARÍA BERTA HERNÁNDEZ, con Documento Único de Identidad número cero cero ochocientos cuarenta y dos mil setecientos diecisiete- cinco; y con Número de Identificación Tributaria un mil ciento veintitrés- cero diez mil cuatrocientos cuarenta y nueve- ciento uno- uno; como HEREDERA DEFINITIVA, con beneficio de inventario de los bienes que a su defunción ocurrida a las veintiuna horas y treinta y cuatro minutos del día cuatro de enero del dos mil nueve, ocurrida en la Colonia

Regalo de Dios, Polígono H, casa número veinte, California, Departamento de Usulután, dejó la señora RAIMUNDA HERNÁNDEZ; en su concepto de hija de la causante y cesionaria de los derechos hereditarios que les correspondían a los señores Orvelina Hernández, Miguel Ángel Hernández y Carlos Alberto Hernández, éstos en calidad de Hijos de la causante; habiéndosele conferido la administración y representación DEFINITIVA, de la referida sucesión Intestada por lo que se le avisa al público para los efectos de Ley.

Librado en Usulután, a los nueve días del mes de agosto del dos mil doce.

Licda. ANA MIRIAN RODRÍGUEZ DE CRUZ,
ABOGADO Y NOTARIO.

1 v. No. C004133

ANA MIRIAN RODRÍGUEZ DE CRUZ, Notario, de este domicilio, con oficina ubicada en Avenida Guandique, número seis, Usulután,

HACE SABER: Que por resolución proveída por el suscrito Notario a las doce horas del día ocho de agosto del dos mil doce, se ha declarado a la señora MARÍA DEL ROSARIO ORELLANA DE RODRÍGUEZ, con Documento Único de Identidad número cero cero setecientos cuarenta y un mil doscientos noventa y siete; y con Número de Identificación Tributaria: un mil ciento dieciocho- ciento ochenta mil cuatrocientos cuarenta y uno- ciento uno- ocho; como HEREDERA DEFINITIVA, con beneficio de inventario de los bienes que a su defunción ocurrida a las veintiún horas y veinte minutos del día cuatro de octubre del dos mil nueve, ocurrida en el Seguro Social de la ciudad de San Miguel, su último domicilio, dejó el señor RUBEN RODRÍGUEZ; ésta en concepto de esposa del causante; habiéndosele conferido la administración y representación DEFINITIVA, de la referida sucesión Intestada por lo que se le avisa al público para los efectos de Ley.

Librado en Usulután, a los nueve días del mes de agosto del dos mil doce.

Licda. ANA MIRIAN RODRÍGUEZ DE CRUZ,
ABOGADO Y NOTARIO.

1 v. No. C004134

ANA MIRIAN RODRÍGUEZ DE CRUZ, Notario, de este domicilio, con oficina ubicada en Avenida Guandique, número seis, Usulután,

HACE SABER: Que por resolución proveída por el suscrito Notario, a las once horas del día nueve de Julio del dos mil doce, se ha declarado a la señora MARÍA ISABEL RAMÍREZ CÁRCAMO, de treinta y seis años de edad, Licenciada en Ciencias Jurídicas, de este domicilio, portadora de su Documento Único de Identidad Número cero cero doscientos doce mil ochocientos treinta y uno-siete, y con Número de Identificación Tributaria un mil ciento veintitrés- doscientos treinta mil ciento setenta y seis- ciento cuatro- cero; como HEREDERA DEFINITIVA, con beneficio de inventario de los bienes que a su defunción ocurrida a la una hora del día doce de mayo del dos mil doce, ocurrida en la Calle Antigua a Santa María, entre la dieciocho y dieciséis Avenida Norte de la ciudad de Usulután, su último domicilio, dejó el joven CARLOS EDUARDO RAMÍREZ GONZÁLEZ; ésta en concepto de cesionaria de los derechos que le correspondían a la señora GUADALUPE DE JESÚS CÁRCAMO ASCENCIO viuda DE RAMÍREZ, conocida por GUADALUPE DE JESÚS GONZÁLEZ CÁRCAMO DE RAMÍREZ, ésta en calidad de madre del causante; habiéndosele conferido la administración y representación DEFINITIVA, de la referida sucesión Intestada por lo que se le avisa al público para los efectos de Ley.

Librado en Usulután, a los once días del mes de julio del dos mil doce.

Licda. ANA MIRIAN RODRÍGUEZ DE CRUZ,
ABOGADO Y NOTARIO.

1 v. No. C004135

NANCY CAROLINA RODRÍGUEZ MOLINA, Notario, de este domicilio, con oficina jurídica ubicada en Boulevard Tutunichapa, Edificio Pro de Pro, Local Tres, Tercer Nivel, de esta ciudad,

HACE SABER: Que por resolución de la suscrita Notario, proveída a las quince horas del día dieciséis de agosto del presente año, se ha declarado a la señora MARÍA DOLORES MARTÍNEZ DE SIGARÁN; en su calidad de hija sobreviviente de la causante y cesionaria de los derechos hereditarios que le correspondían a la señora MARÍA ELENA ROMERO MARTÍNEZ, conocida por MARÍA ELENA MARTÍNEZ, como hija de la causante; HEREDERA DEFINITIVA CON BENEFICIO DE INVENTARIO, de la herencia intestada de los bienes que a su defunción en la ciudad de Tonacatepeque, el día catorce de diciembre del año dos mil once, dejara SALVADORA MARTÍNEZ GUZMÁN, conocida por SALVADORA MARTÍNEZ; en consecuencia se le confiere la administración y representación definitiva de la sucesión antes citada.

Por lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en la ciudad da San Salvador, a los dieciséis días del mes de agosto de dos mil doce.-

Licda. NANCY CAROLINA RODRÍGUEZ MOLINA,
NOTARIO.

1 v. No. C004140

MAURICIO REBOLLO CONTRERAS, Notario, del domicilio de San Salvador, con oficina 19 Calle Poniente y 1ª Avenida. Norte, Condominio Viena, Pasaje Viena, casa No. 7, San Salvador, Tel-Fax.2226-4292, AL PÚBLICO,

AVISO: En las diligencias de aceptación de herencia intestada del señor GONZÁLO MARTÍNEZ HERNÁNDEZ o GONZÁLO MARTÍNEZ, de 75 años, Motorista, del domicilio de Delgado, su último domicilio, fallecido el 13 de mayo 2010, por Acta Notarial de las diez horas doce minutos del 28 de julio 2012, declaré sus herederos definitivos con beneficio de inventario a los señores Rafaela del Carmen Martínez Viuda de Martínez conocida como Carmen Martínez, Carmela Martínez o Carmen Escobar, cónyuge sobreviviente, a Deysi Estela Martínez de Ramírez, Mario Antonio Martínez Martínez, René Ulises Martínez Martínez, Sara Ester Martínez Martínez, Ruth Elizabeth Martínez Martínez, Marta Magdalena Martínez Martínez, Esmeralda Noemy Martínez Martínez; como hijos del fallecido y su nieta Flor de María Martínez, cesionaria del derecho hereditario que correspondía a su madre Sonia del Carmen Martínez Martínez, hija del fallecido, les conferí la administración y representación definitiva de la sucesión.

San Salvador uno de agosto de 2012.

MAURICIO REBOLLO CONTRERAS,
NOTARIO.

1 v. No. C004157

DRA. ANA FELICITA ESTRADA, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

AVISA: Que por resolución de las quince horas del día ocho de agosto del año dos mil doce, se ha DECLARADO HEREDEROS DEFINITIVOS ABINTESTATO CON BENEFICIO DE INVENTARIO a los señores ROSELIA MENDOZA DE PACAS, CRUZ ANTONIA MENDOZA IRAHETA o CRUZ ANTONIA MENDOZA y JESÚS ANTONIO MENDOZA o JESÚS ANTONIO MENDOZA IRAHETA, de los bienes que a su defunción dejó el causante señor ALONSO DEMETRIO MENDOZA o ALONSO MENDOZA, quien fue de noventa y cinco años de edad, Agricultor en pequeño, fallecido a las ocho horas del día diez de agosto de mil novecientos noventa y nueve, en el Barrio Los Ángeles de Apastepeque, Departamento de San Vicente, lugar de su último domicilio, todos en concepto de hijos del causante. Y se les ha conferido a los herederos declarados, la administración y representación definitiva de la sucesión.

Librado en el Juzgado de lo Civil: San Vicente, a las quince horas veinte minutos del día ocho de agosto del año dos mil doce.- Dra. ANA FELÍCITA ESTRADA, JUEZ DE LO CIVIL. Licda. TATIANA ARMIDA MEJÍA DE MUÑOZ, SECRETARIA.

1 v. No. F049819

JOSÉ SALVADOR CORTEZ ASCENCIO, Notario, del domicilio de San Salvador, con oficina situada en Cuarta Avenida Sur, y Primera Calle Oriente, Edificio Pompeya, contiguo a Almacén Salandra, Tercer Nivel, Local Dos- B, San Salvador,

HACESABER: Que por resolución proveída por el Suscrito Notario, a las diez horas de este día, se ha declarado a los señores RICARDO ANTONIO MENÉNDEZ RIVERA, FLOR DE MARÍA MENÉNDEZ RIVERA, y KARLA VERÓNICA MENÉNDEZ RIVERA, HEREDEROS DEFINITIVOS con beneficio de inventario de los bienes intestados que a su defunción dejare la señora MARÍA BRIJIDA RIVERA PERLA, conocida por MARÍA BRIGIDA RIVERA PERLA, ocurrida en el municipio de Soyapango, de este departamento, a las quince horas y diez minutos del día diecisiete de diciembre del año dos mil diez, siendo su último domicilio la ciudad de Soyapango, departamento de San Salvador, en su concepto de hijos sobrevivientes de la causante y de los derechos hereditarios que en dicha herencia intestada les corresponde; a quienes en tal calidad, se les ha conferido la representación y administración definitiva de la Sucesión citada.

Por lo que se le avisa al público para los efectos de la Ley.

Librado en la ciudad de San Salvador, el día veintiuno de agosto del año dos mil doce.-

Lic. JOSÉ SALVADOR CORTEZ ASCENCIO,

NOTARIO.

1 v. No. F049920

MARITZA BEATRIZ CHÁVEZ SERVANO, Notario, de este domicilio, con oficina jurídica ubicada en Condominio Tutunichapa, local veinticinco, entre primera Diagonal y Boulevard Tutunichapa, Colonia Médica de San Salvador,

HACE SABER: Que por resolución de las quince horas día catorce de julio de dos mil doce, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción, ocurrida en esta ciudad, el día dieciocho de noviembre de dos mil once, dejó el señor LUIS ALONSO PÉREZ ESPINOZA, siendo su último domicilio el de la ciudad de Antiguo Cuscatlán, departamento de La Libertad, de parte de la señora GLADIS JUDITH MEJÍA DE PÉREZ, en concepto de esposa del causante, habiéndosele sido DECLARADA HEREDERA

DEFINITIVA CON BENEFICIO DE INVENTARIO DE LA SUCESIÓN, y habiéndosele conferido la administración y representación definitiva de la misma, con beneficio de inventario.

Librado en la oficina de la Notario Maritza Chávez Servano.

En la ciudad de San Salvador, a los quince días del mes de julio del año dos mil doce.-

Licda. MARITZA BEATRIZ CHÁVEZ SERVANO,

NOTARIO.

1 v. No. F049924

JUDITH GUADALUPE MAZA CALDERÓN, Jueza de lo civil de este Municipio Judicial,

AVISA Que por resolución proveída por este juzgado a las once horas con cuarenta minutos del día veintisiete de abril de dos mil doce.

Se ha declarado heredero definitivo con beneficio de inventario en la herencia intestada que a su defunción ocurrida en la ciudad de San Salvador, siendo esta Ciudad de San Marcos, su último domicilio, el día uno de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro, dejó la causante CARMEN MUÑOZ, al señor VÍCTOR MANUEL MUÑOZ, en su calidad de hijo de la referida de cujus.

Se ha conferido al heredero declarado la administración y representación definitiva de la sucesión.

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de lo Civil: ciudad de San Marcos, Departamento de San Salvador, a las ocho horas con treinta minutos del día cuatro de mayo de dos mil doce. Licda. JUDITH GUADALUPE MAZA CALDERÓN, JUEZ DE LO CIVIL. Lic. ANTONIO CORTEZ GÓMEZ, SECRETARIO.

1 v. No. F049964

LIGIA YVETTE TURCIOS TORRES, Notario, de este domicilio, con oficina situada en Colonia Centroamérica, Calle Gabriela Mistral, número setecientos diecisiete, San Salvador,

HACE SABER: Que por resolución de la suscrita Notario, proveída a las once horas del día tres de agosto dos mil doce, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejara la señora MARÍA ODILI PINEDA ESTRADA, conocida por MARÍA ODILI PINEDA, quien fue de cuarenta y ocho años de edad, Secretaria, quien tuvo su último domicilio en la ciudad de Colón, Departamento de La Libertad, ocurrida en la ciudad de Colón, Departamento de La Libertad, el día veintiséis de julio de dos mil ocho; de parte de los señores AZUCENA ODILI ESTRADA PINEDA y MARIO ERNESTO LÓPEZ PINEDA, en concepto herederos intestados de la causante y cesionarios del derecho hereditario que correspondía a la señora VALENTINA ESTRADA DE PINEDA, sobre la herencia de la causante y en consecuencia, confírasele a los aceptantes la administración y representación definitiva, de la referida sucesión.

Por lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en San Salvador, el día veintiuno de agosto de dos mil doce.-

LIGIA YVETTE TURCIOS TORRES,
NOTARIO.

1 v. No. F049972

MARTA GUADALUPE CASTRO AMAYA, Notario, de este domicilio, con oficina en Segunda Calle Poniente y Octava Avenida Sur, cincouno, en esta ciudad,

HACE SABER: Que por resolución proveída a las siete horas y treinta minutos de esta fecha, se ha declarado heredera definitiva con beneficio de inventario de la herencia intestada que a su definición dejó SOFÍA ORTEGA DE ORTEGA o SOFÍA ORTEGA viuda DE MIRANDA, quien falleció el dos de abril del dos mil diez, en la ciudad de Chalatenango, siendo San Rafael, Chalatenango, el lugar de su último domicilio, a ERMELINDA ORTEGA MIRANDA, hija de tal causante; se le ha conferido a la heredera declarada la administración y representación definitivas de la sucesión.

Librado en Santa Tecla, a veintinueve de julio del año dos mil doce.-

Licda. MARTA GUADALUPE CASTRO AMAYA,
NOTARIO.

1 v. No. F049978

MARIO ENRIQUE MELARA MOLINA, Notario, con despacho en Segunda Calle Poniente, local número Dieciocho, de la ciudad de Apopa, departamento de San Salvador,

AVISO: Que por resolución del suscrito, proveída en esta ciudad, a las ocho horas del día veintiuno de agosto del año dos mil doce, pronunciada en las respectivas diligencias de aceptación de herencia, se han declarado a las señoras ESPERANZA ORELLANA HENRÍQUEZ, MARÍA MAGDALENA ORELLANA DE RODRÍGUEZ, y ROSA ORELLANA DE MARROQUÍN, en sus calidades de hijas de la causante, HEREDERAS DEFINITIVAS CON BENEFICIO DE INVENTARIO de la causante MARÍA ABDULIA HENRÍQUEZ viuda DE ORELLANA, conocida por MARÍA ABDULIA HENRÍQUEZ DE ORELLANA, MARÍA OBDULIA HENRÍQUEZ y por MARÍA HENRÍQUEZ, quien fue de ochenta y dos años de edad, Ama de Casa, salvadoreña, originaria del San José Guayabal, departamento de Cuscatlán, quien tuvo su último domicilio en la ciudad de Apopa, departamento de San Salvador, hija de Jesús Castro y de Francisca Henríquez Quijano, quien falleció en Colonia La Ponderosa, de la ciudad de Apopa, departamento de San Salvador, a las tres horas y quince minutos del día veintinueve de junio del año dos mil ocho, a consecuencia de senilidad, sin asistencia médica. Y se le ha conferido a las herederas declaradas, la administración y representación definitivas de la sucesión.

Por lo que se avisa al público para los efectos de Ley.

Librado en la Ciudad de Apopa, departamento de San Salvador, a los veintidós días del mes de agosto de dos mil doce.-

MARIO ENRIQUE MELARA MOLINA,
NOTARIO.

1 v. No. F049989

RENE ANTONIO VIOLANTES AGUIRRE, Notario, con despacho jurídico en Cuarta Calle Poniente entre segunda y cuarta Avenida Norte número cuatro, de esta ciudad, al público,

HACE SABER: Que por resolución proveída por el suscrito Notario, a las catorce horas del día veintidós de agosto del año dos mil doce, se ha declarado Heredera Definitiva AB-INTESTATO, con beneficio de inventario a TERESA DE JESÚS FUENTES DE BRIZUELA, conocida tributariamente como TERESA DE JESÚS FUENTES ABREGO, de los bienes del causante señor JOSÉ AURELIO BRIZUELA, en su carácter de ESPOSA, quien falleció en la calle principal Colonia San José, Kilómetro setenta y seis carretera a Chalchuapa, El Porvenir, departamento de Santa Ana, el día dieciséis de abril del año dos mil once, siendo Ciudad Arce, su último domicilio, y se le confirió a la Heredera Declarada la Administración y Representación Definitiva de la Sucesión.-

Santa Ana, veintidós de agosto del año dos mil doce.-

RENE ANTONIO VIOLANTES AGUIRRE,
NOTARIO.

1 v. No. F050761

ACEPTACION DE HERENCIA

EPIFANIO DE JESUS FUENTES BLAS, Notario, con oficina Jurídica en Cuarta Calle Poniente Número tres, Barrio San Nicolás, Cojutepeque, Departamento de Cuscatlán. Al público,

HACE SABER: Que por resolución proveída en acta Notarial, en la Oficina del suscrito, de las once horas del día veinte de agosto del año dos mil doce, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la Herencia Intestada dejada a su defunción por el señor PEDRO ESCOBAR CHOTO conocido por PEDRO ESCOBAR, quien fue de ochenta y un años de edad, agricultor, Salvadoreño, quien falleció a consecuencia de infarto agudo del miocardio en el interior de la casa sin número, ubicada en el caserío Media Luna, Cantón El Presidio, Sonsonate, Departamento de Sonsonate, el día nueve de diciembre de dos mil nueve, siendo Sonsonate, Departamento de Sonsonate, el lugar de su último domicilio, de parte de la señora SANTOS CLARIBEL ESCOBAR BLAS conocida por SANTOS CLARIBEL, como hija sobreviviente del causante se le ha conferido a la aceptante la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia Yacente.

LIBRADO: En la Ciudad de Cojutepeque, a los veintiún días del mes de agosto del año dos mil doce. Enmendado-FUENTES-Vale.

LIC. EPIFANIO DE JESUS FUENTES BLAS,

NOTARIO.

1 v. No. C004118

KARINA MARIA RODRIGUEZ MARTÍNEZ, Notario, del domicilio de Santa Tecla, con oficina profesional ubicada en Residencial Santa Teresa, Polígono J-tres, Senda #2, casa #6, Ciudad Merliot, Santa Tecla, al público y para efectos de Ley,

HACE SABER: Que por resolución de las diecisiete horas del día veinte de agosto del dos mil doce, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada de la causante GRACIELA MEJIA CARDOZA o GRACIELA MEJIA DE AVELAR conocida por ZOILA MEJIA DE AVELAR, quien falleció a las catorce horas del día diecisiete de julio del año dos mil doce, en el Caserío Huitiupa, Cantón San Rafael, Municipio de El Paisnal, departamento de San Salvador, sin asistencia médica a causa de Herida de Cráneo producida por arma de fuego, quien fue originaria de cantón Ojos de Agua, Municipio de San Rafael, departamento de Chalatenango, y de nacionalidad salvadoreña, hija de Guadalupe Mejía y Juana Cardoza (fallecidos), siendo su último domicilio el Caserío Huitiupa, cantón

San Rafael, Municipio de El Paisnal, departamento de San Salvador, de parte del señor CARLOS HUMBERTO AVELAR COCA, quien es Salvadoreño, de sesenta y cinco años de edad, agricultor, del domicilio de El Paisnal, departamento de San Salvador, en su concepto de esposo sobreviviente y como cesionario de los derechos que le corresponden a su hija Anamey de Los Ángeles Avelar Mejía. Se le ha conferido al aceptante la administración y representación interina de la sucesión intestada. Se cita a los que se crean con derecho para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados al siguiente de la última publicación de este edicto, a la dirección antes mencionada.

San Salvador, departamento de San Salvador, a los veintiún días del mes de agosto de dos mil doce.

LICDA. KARINA MARIA RODRIGUEZ MARTINEZ,

NOTARIO.

1 v. No. C004131

RENE EDUARDO HERNANDEZ VALIENTE, Notario, de este domicilio, con oficina establecida en Sesenta y siete Avenida Sur, Número Doscientos Veintiuno, de la Colonia Escalón, San Salvador.

HACE SABER: Que por resolución del suscrito Notario, proveída a las ocho horas treinta minutos del día quince de agosto de dos mil doce, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de Inventario la Herencia Intestada que a su defunción ocurrida en el Cantón Llano de La Laguna, jurisdicción de Ahuachapán, Departamento de Ahuachapán, su último domicilio, el día veintitrés de julio de dos mil once, dejó el señor JUAN ALBERTO VELASQUEZ; de parte de los Señores LEONARDO ARTURO VELASQUEZ PINEDA, MIRNA ISABEL VELASQUEZ PINEDA, JUAN ALBERTO VELASQUEZ PINEDA, REYNA GUADALUPE VELASQUEZ PINEDA y JOSE MIGUEL VELASQUEZ PINEDA, en concepto de hijos sobrevivientes del de cujus; habiéndoles conferido la Administración y Representación Interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se avisa al público para los efectos de Ley.

Librado en las oficinas del Notario RENE EDUARDO HERNANDEZ VALIENTE, San Salvador, a las diez horas del día quince de agosto de dos mil doce.

RENE EDUARDO HERNANDEZ VALIENTE,

NOTARIO.

1 v. No. F049820

JOSE ANTONIO MENA, Notario, de este domicilio, con oficina ubicada en Urbanización Villas de Miramonte II, Avenida Bernal, número Seis-B, en esta ciudad,

HACE SABER: Que en las diligencias de Aceptación de Herencia promovidas ante los oficios del suscrito Notario, por el Licenciado RENE ALBERTO MEDRANO, en su concepto de Apoderado General Judicial del señor PAZ HERNANDEZ RIVAS, se ha proveído a las diez horas del día siete de agosto del corriente año, resolución por medio de la cual se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción ocurrida en el Puerto de La Libertad, a las catorce horas y cuarenta minutos del día veintiocho de Diciembre del año dos mil once, dejó la señora PABLA VALDIZON conocida por PABLA VALDIZON DELGADO DE HERNANDEZ, PAULA VALDIZON DELGADO DE HERNANDEZ y además por PAULA VALDIZON DELGADO, de parte del señor PAZ HERNANDEZ RIVAS, en concepto de cónyuge sobreviviente de la causante, confiriéndosele al aceptante, la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

Librado en las Oficinas de Notaría del DOCTOR JOSE ANTONIO MENA: San Salvador, a las nueve horas del día diez de agosto del año dos mil doce.

JOSE ANTONIO MENA,

NOTARIO.

1 v. No. F049821

JOSE ANTONIO MENA, Notario, de este domicilio, con Oficina ubicada en Urbanización Villas de Miramonte II, Avenida Bernal, número Seis-B, en esta ciudad,

HACE SABER: Que en las diligencias de Aceptación de Herencia promovidas ante los oficios del suscrito notario, por el Licenciado RENE ALBERTO MEDRANO, en su concepto de Apoderado General Judicial de la señora ANA MARIA FIGUEROA FRANCIA, se ha proveído a las once horas del día siete de agosto del corriente año, resolución por medio de la cual se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción ocurrida en esta ciudad, a las dos horas y treinta minutos del día quince de enero de mil novecientos noventa y cuatro dejó el señor ELISEO FIGUEROA FIGUEROA conocido por ELISEO FIGUEROA, de parte de la señora ANA MARIA FIGUEROA FRANCIA, en concepto de hija del causante y como cesionaria de los derechos hereditarios que le correspondían en dicha Sucesión a la señora MARIA ISABEL FRANCIA VIUDA DE

FIGUEROA, en su calidad de cónyuge sobreviviente, confiriéndosele a la aceptante, la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

Librado en las Oficinas de Notaría del DOCTOR JOSE ANTONIO MENA: San Salvador, a las once horas del día diez de agosto del año dos mil doce.

JOSE ANTONIO MENA,

NOTARIO.

1 v. No. F049822

MARIO ERNESTO FRANCISCO TORRES ROMERO, Notario, de este domicilio, con oficina ubicada en: Treinta y Nueve Avenida Sur y Pasaje Trece, Número Doscientos Cuatro, Colonia Monserrat, San Salvador, de esta ciudad,

HACE SABER: Que por resolución de las quince horas del día nueve de agosto del año dos mil doce, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario de parte de la Señora MARIA DINA RIVAS DE BLANDIN, conocida por MARIA DINA RIVAS BAUTISTA, de cincuenta y siete años de edad, Ama de Casa, del domicilio de Intipucá, Departamento de La Unión, en su concepto de Cesionaria de los Derechos Hereditarios que le correspondían a JOSE JOAQUIN REYES PEREZ, conocido por JOSE JOAQUIN BLANDIN y por JOSE JOAQUIN PEREZ, en la herencia Testamentaria que a su fallecimiento acaecido en La Unión, Departamento de La Unión, el día treinta de Agosto de mil novecientos ochenta y nueve, dejara el Señor RAFAEL REYES BLANDIN, quien fuera de sesenta y seis años de edad, Comerciante, y del último domicilio de La Unión, Departamento de La Unión, y por lo tanto se le ha conferido la representación y administración interina de la sucesión, la que ejercerá con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Testamentaria.

Se cita a los que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación de este edicto, a la dirección antes mencionada.-

San Salvador, quince de agosto del año dos mil doce.

MARIO ERNESTO FRANCISCO TORRES ROMERO,

NOTARIO.

1 v. No. F049834

GLORIA ODILIA HERNANDEZ DE DRIOTTEZ, Notario, del domicilio de Santa Ana, con oficina en Veintidós Avenida Sur y Quince Calle Poniente, número sesenta y cuatro, de esta ciudad,

HACE SABER: Que por resolución de la suscrita Notario, proveída a las trece horas treinta minutos del día ocho de julio del año dos mil doce, se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario, la herencia intestada dejada a su defunción por la causante RUTH ALVARENGA CORTES, quien falleció el día trece de febrero del año dos mil diez, en la ciudad de Houston, Texas, Estados Unidos de América, lugar de su último domicilio, de parte de las señoras EDNA MANCIA ALVARENGA, BETTY MANCIA ALVARENGA, JANETT ALVARENGA MANCIA y BERENICE MANCIA ALVARENGA, en su calidad de hijas sobrevivientes de la causante; habiéndosele conferido la administración y representación interina de la sucesión; con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

En consecuencia se cita a todos los que se crean con derechos a la referida herencia, para que se presenten a la referida oficina en el término de quince días, contados desde el siguiente a la última publicación del presente edicto.

Librado en la ciudad de Santa Ana, a los nueve días del mes de julio de dos mil doce.

GLORIA ODILIA HERNANDEZ DE DRIOTTEZ,

NOTARIO.

1 v. No. F049844

CARLOS NEFTALI MORAN CASTILLO, Notario,

HACE SABER: Que por resolución proveída a las nueve horas del día veintitrés de julio del año dos mil doce, se ha tenido por aceptada expresamente y con Beneficio de Inventario, la Herencia Ab Intestato, que a su defunción dejara la señora JULIA DEL CARMEN JIMENEZ DE SALAZAR conocida por JULIA JIMENEZ, JULIA DEL CARMEN JIMENEZ y por JULIA DEL CARMEN JIMENEZ AGUIRRE, y quien falleciera en el Barrio San Juan de la ciudad de Santa Ana, departamento de Santa Ana el día dieciséis de enero del año mil novecientos noventa y cinco a las quince horas siendo ese su último domicilio en el país; de parte de la señora ANA GLORIA DEL TRANSITO SALAZAR DE OLIVA, en concepto de Hija sobreviviente, habiéndosele conferido la Administración y Representación Interina de la Sucesión, con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente.

En consecuencia, se CITA a los que se crean con derecho a la referida herencia, para que se presenten a la oficina en el término de quince días contados desde el siguiente a la última publicación del presente edicto.

LIBRADO en la Oficina "Morán Valle, Barrio Las Animas, carretera Panamericana, Candelaria de la Frontera, departamento de Santa Ana, Santa Ana, veintinueve de julio del año dos mil doce.- DOY FE.

CARLOS NEFTALI MORAN CASTILLO,

NOTARIO.

1 v. No. F049847

JABIER CALDERON RIVERA, Notario, del domicilio de Usulután, con Oficina Establecida en Primera Avenida Sur Plaza Hidalgo, local "C", Barrio La Parroquia, de la Ciudad de Usulután, Departamento de Usulután,

HACE SABER: Que por resolución del Suscrito Notario, proveída a las nueve horas del día veintinueve de julio del año dos mil doce, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó la señora: NELIS FLORES GARAY conocida por MARIA NELLY FLORES, ocurrida el día veintiocho de mayo del año dos mil siete, en la ciudad de Dallas, Estado de Texas, Estados Unidos de América, siendo su último domicilio la ciudad de San Jorge, departamento de San Miguel, a consecuencia de Cáncer de mama Matasístico, quien fue hija de los señores Fidencio Onías Flores y de Elena Garay, ya fallecidos, falleció sin formular Testamento y dejando como única y heredera la señora ZULMA YANIRA FLORES DE VILLATORO, de generales expresadas, en calidad, de hija de la causante, quien cedió sus derechos que le correspondían en dicha sucesión a la señora FIDELIA DEL CARMEN RIVERA DE ARANIVA, de los bienes del de cujus.

Confiriendo a la aceptante la Administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia Yacente.

Lo que avisa al público para los efectos de Ley.

Librado en la Oficina del Notario Licenciado: JABIER CALDERON RIVERA.- Usulután, a los veintiún días del mes de agosto del año dos mil doce.

LIC. JABIER CALDERON RIVERA,

ABOGADO Y NOTARIO.

1 v. No. F049849

OSCAR RENE VIERA, de este domicilio, con Oficina Jurídica en Once Calle Poniente, entre Segunda y Cuarta Avenida Sur, local número treinta y uno, de la Ciudad de Santa Ana,

HACE SABER: Que por resolución del suscrito Notario, proveída a los veinte días del mes de Marzo del año dos mil diez, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción, dejó el señor ELIAZAR MARTINEZ MENDOZA, conocido por ELIZAR MENDOZA por ELIAZAR MARTINEZ, ocurrida en la Colonia Conga Nueva, del municipio de El Congo, el día dieciséis de Noviembre de dos mil siete, de parte de la señora ILSIA DEL CARMEN CUELLAR VIUDA DE AGUILAR, en concepto de cesionaria del derecho hereditario que le vendió el señor NOE JOEL CUELLAR MARTINEZ, hijo sobreviviente de la causante, habiéndose conferido la administración y representación de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. En consecuencia, por este medio se cita a todos los que se crean con derechos a la referida herencia, para que se presenten a la referida oficina en el término de quince días, contados desde la última publicación del presente edicto.

Librado en la Ciudad de Santa Ana, a las ocho horas del día siete de agosto del año dos mil doce.

OSCAR RENE VIERA,

NOTARIO.

1 v. No. F049865

MIGUEL ÁNGEL IRAHETA, Notario de este domicilio,

HACE SABER: Que por Acta Notarial otorgada en esta ciudad, a las doce horas del día dos de mayo de dos mil doce, ante mis oficios notariales, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia testamentaria que a su defunción ocurrida en la ciudad de San Salvador, a las siete horas y treinta minutos del día tres de noviembre de dos mil once, dejó la señora MARIA TERESA ARREVILLAGA DE PORTILLO, quien fue de noventa y cinco años de edad, Dedicada a los cuidados de su hogar, de este domicilio, de parte de los señores MARÍA AUDELINA PORTILLO ARREVILLAGA, conocida por MARÍA AUDELINA PORTILLO; ROSA IRMA PORTILLO VIUDA DE GUTIERREZ; GUADALUPE YOLANDA PORTILLO ARREVILLAGA, conocida por GUADALUPE YOLANDA PORTILLO; ANA ARACELY PORTILLO; y FAUSTINO PORTILLO SUVILLAGA, conocido por FAUSTINO PORTILLO ARREVILLAGA y por FAUSTINO PORTILLO, en su carácter de herederos testamentarios habiéndoseles conferido a los aceptantes la ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN INTERINA DE ESA SUCESIÓN, lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley. Cita a los que

se crean con derecho a esta herencia para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación de este edicto.

Librado en la oficina del Notario, sita en Treinta y Nueve Avenida Norte y Alameda Juan Pablo Segundo. Condominio Residencial Nobles de América tercer nivel local número VEINTIOCHO de esta ciudad. San Salvador, a los dieciocho días del mes de mayo del dos mil doce.

LIC. MIGUEL ANGEL IRAHETA,

NOTARIO.

1 v. No. F049908

JOSE NOE RUIZ, Notario, del domicilio de Santa Ana, con oficina en Catorce Avenida Sur, entre Veinticinco y Veintisiete Calle Poniente, Número Setenta, de Santa Ana,

HACE SABER: Que por resolución del suscrito notario, proveída a las ocho horas del día veinte de agosto del corriente año, se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario, la herencia intestada dejada a su defunción por la causante ANA VILMA SALAZAR ORTIZ, quien fue de treinta y cuatro años de edad, oficios domésticos, con Documento Único de Identidad número: cero cero cinco cinco tres cero tres cero uno; con Número de Identificación Tributaria: cero dos cero cinco-dos cinco cero tres siete siete-uno cero uno-cero; soltera, originaria de El Porvenir, de nacionalidad salvadoreña, siendo la población de El Porvenir, su último domicilio habiendo fallecido a las seis horas quince minutos del día veinticuatro de agosto de dos mil once, en el Hospital San Juan de Dios de la ciudad de Santa Ana, sin haber formalizado testamento alguno, de parte del señor DANIEL SALAZAR, DORA ALICIA ORTIZ, y JOSE RAUL HENRIQUEZ SALAZAR, de cincuenta y siete, setenta y tres y dieciocho años de edad, respectivamente, Jornalero, Doméstica y Ganadero en su orden, los primeros dos del domicilio de Candelaria de la Frontera y el tercero del de Texistepeque, el primero y la segunda como padre y madre sobrevivientes y el tercero como hijo sobreviviente de la causante; habiéndosele conferido la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.-

Lo que se avisa al público para los efectos legales consiguientes.

Librado en la ciudad de Santa Ana, a los veintiún días del mes de agosto de dos mil doce.

JOSE NOE RUIZ,

NOTARIO.

1 v. No. F049911

ROSA GLADYS CRUZ MELENDEZ, Notario, de este domicilio, con oficina profesional ubicada en diecinueve calle poniente, edificio Niza, local ciento diecinueve, Barrio San Miguelito, San Salvador, al público.

HACE SABER: Que por resolución de la Suscrita Notario, proveída a las ocho horas del día diecisiete de agosto de dos mil doce, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejara el señor JOSE MAURO VALLE GALDAMEZ, quien falleció en la ciudad de San Juan Opico, departamento de La Libertad, el día doce de agosto de mil novecientos noventa y siete, siendo dicha Ciudad su último domicilio, de parte del señor JOSE NAPOLEON VALLE GALDAMEZ, en su concepto CESIONARIO de los derechos sucesorales que correspondían a los padres del causante, señores Ramón Galdámez Miranda y Audelina Valle Rivera; confiriéndole al mencionado aceptante la Administración y Representación Interina de la Sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Librado en la ciudad de San Salvador, departamento de San Salvador, a los veinte días de agosto de dos mil doce.

LICDA. ROSA GLADYS CRUZ MELENDEZ,
NOTARIO.

1 v. No. F049933

MIRIAM FLORIDALMA ALVARADO PANAMEÑO, Notario, del domicilio de Zacatecoluca, Departamento de La Paz, y con oficina ubicada en Calle Lara número quinientos cuarenta y cinco, Barrio San Jacinto, de esta ciudad, AL PÚBLICO.

HACE SABER: Que por resolución de la suscrita, proveída a las diez horas del día diez de agosto del año dos mil doce, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, de parte de la solicitante, señora MARIA BERTA VARELA, la herencia intestada que a su defunción dejare el señor SANTOS ARMANDO VARELA, ocurrida en la ciudad de San Miguel, Departamento de San Miguel, el día cinco de noviembre del año dos mil once, en su concepto de madre biológica y única sobreviviente del causante, habiéndosele conferido a ésta la Administración y Representación Interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

En consecuencia por este medio se cita a todos los que se crean con derecho a la herencia, para que se presenten a la expresada oficina en el término de quince días, contados desde el día siguiente a la última publicación del presente edicto.

San Salvador, trece de agosto del año dos mil doce.

MIRIAM FLORIDALMA ALVARADO PANAMEÑO,
NOTARIO.

1 v. No. F049980

LICENCIADO REYES ADÁN RODRIGUEZ GODINEZ, Notario, del domicilio de Ahuachapán, con oficina establecida en Cuarta Avenida sur, dos - cinco de esta ciudad, al público para los efectos de Ley.

HACE SABER: Que por resolución del suscrito Notario, proveída a las diecisiete horas del día nueve de agosto del año dos mil doce, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada, que a su defunción ocurrida a las cinco horas del día cuatro de diciembre del año dos mil tres, en casa de habitación, ubicada en el Cantón El Nispero, Tacuba en el Departamento de Ahuachapán, siendo la Causa del Fallecimiento POSIBLE DERRAME CEREBRAL, sin asistencia médica, último domicilio del causante señor JOSÉ LUIS MARTÍNEZ AVELAR fue el Municipio de Tacuba, Departamento de Ahuachapán, de parte de la señora MARIA IMELDA MONTERROSA DE MARTÍNEZ, en concepto de cónyuge sobreviviente; habiéndole conferido la Administración, y Representación Interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Librado en la oficina del suscrito Notario, Licenciado Reyes Adán Rodríguez Godínez, a las diecisiete horas treinta minutos del día nueve de agosto de dos mil doce.

LIC. REYES ADÁN RODRIGUEZ GODINEZ,
NOTARIO.

1 v. No. F049982

LICENCIADO REYES ADAN RODRIGUEZ GODINEZ, Notario, del domicilio de Ahuachapán, con oficina establecida en segunda Avenida Norte número dos - seis de esta ciudad, al público para los efectos de Ley.

HACE SABER: Que por resolución del suscrito Notario, proveída a las diez horas del día ocho de agosto del año dos mil doce, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada, que a su defunción ocurrida a la una hora cincuenta minutos del día veintinueve de mayo del año dos mil doce, en el Cantón El Junquillo, Ahuachapán, Departamento de Ahuachapán, de Evento cerebro vascular, con asistencia médica, último domicilio del causante señor ABELINO RIVERA fue el Municipio de Ahuachapán, Departamento de Ahuachapán, a la señora MARIA DEL CARMEN RIVERA DE NÚÑEZ, en concepto de hija sobreviviente; habiéndole conferido la Administración y Representación Interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Librado en la oficina del suscrito Notario, Licenciado Reyes Adán Rodríguez Godínez, a las once horas del día ocho de agosto de dos mil doce.

LIC. REYES ADÁN RODRIGUEZ GODINEZ,
NOTARIO.

1 v. No. F049983

JESUS ABRAHAM LOPEZ TORRES, Notario, del domicilio de San Salvador, con oficina ubicada en la Diecinueve Calle Poniente y Primera Avenida Norte, Condominio "Edificio Niza", Local Ciento diez, Centro de Gobierno, Barrio San Miguelito, en el municipio y departamento de San Salvador.

HACE SABER: Que por resolución del Suscrito Notario, proveída en la ciudad de San Salvador, a las diez horas del día diecisiete del mes de Agosto del año dos mil doce, se ha tenido por ACEPTADA expresamente y con BENEFICIO DE INVENTARIO, la Herencia Testada que a su defunción dejó la señora AMANDA NUILA ROSA, ocurrida a las quince horas y cincuenta minutos, en la Avenida Montreal, Pasaje "El Bambú", número Trece, en el municipio de Mejicanos, departamento de San Salvador, su último domicilio, de parte del señor JORGE ALBERTO LOPEZ NUILA, conocido por JORGE ALBERTO NUILA LOPEZ, en su concepto de hijo de la Causante, habiéndosele conferido la Administración y Representación de la sucesión, con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente. En consecuencia, por este medio se cita a todos los que se crean con derecho a la referida herencia, para que se presenten a la referida Oficina en el término de quince días, contados desde el siguiente a la última publicación del presente edicto.

Librado en la ciudad de Mejicanos, a las diez horas del día veinte del mes de Agosto del año dos mil doce.

JESUS ABRAHAM LOPEZ TORRES,
NOTARIO.

1 v. No. F049986

ANA FELICITA ESTRADA, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que por resolución de las nueve horas con treinta minutos del día veintiocho de Junio del dos mil doce y once horas con cuarenta y cinco minutos del día de hoy, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de parte del señor BARTOLO LIOMEDES MERINO CONOCIDO POR BARTOLO LIOMEDES MERINO PALACIOS, la herencia intestada que a su defunción dejó el señor JOSE LUIS MERINO, quien fue de cincuenta y cinco años de edad, sastre, salvadoreño, soltero, originario de San Vicente, falleció el día cuatro de agosto del dos mil once, en San Vicente, en este Distrito Judicial lugar de su último domicilio, en concepto de hermano del causante y además como cesionario de los derechos hereditarios de los señores HILDA DE JESUS VENTURA MERINO o HILDA DE JESUS VENTURA DE GARCIA Y SANTOS MERINO, que les correspondía en concepto de hermanos del mismo causante.

Y se ha nombrado al aceptante administrador y representante interino de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Librado en el Juzgado de lo Civil: San Vicente, a veintisiete días del mes de julio del dos mil doce.- DRA. ANA FELICITA ESTRADA, JUEZ DE LO CIVIL.- LICDA. LILIAN MABEL RUIZ DE SALINAS, SECRETARIO.

3 v. alt. No. C004113-1

JOSE ANGEL POSADA CISNEROS, JUEZ DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE SENSUNTEPEQUE, DEPARTAMENTO DE CABAÑAS, AL PÚBLICO PARA LOS DEMAS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado, a las diez horas de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada de los bienes que a su defunción acaecida, el día trece de mayo de dos mil doce, en Ciudad Dolores, Departamento de Cabañas, siendo el Caserío La Dubona del Cantón Niqueresque, jurisdicción de Ciudad Dolores, departamento de Cabañas su último domicilio; dejó el señor JOSE GUSTAVO VASQUEZ BONILLA, quien fue de setenta y tres años de edad, casado, agricultor en pequeño, hijo de Deciderio Vásquez y de Fernanda Bonilla viuda de Vásquez, originario Nuevo Edén de San Juan, Departamento de San Miguel; de parte de la señora CRISTINA OCHOA DE VASQUEZ, en calidad de cónyuge del causante, representada por la Licenciada CESIA LEONOR RIVAS CASTRO, como Apoderada General Judicial con Cláusula Especial. Habiéndosele conferido a la aceptante la Administración y Representación INTERINA de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

SE CITA a quienes se consideren con derecho en la referida sucesión, a fin de que comparezcan a este Tribunal a deducir tal circunstancia dentro del plazo de quince días contados, a partir del siguiente al de la última publicación de este edicto.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA: Sensuntepeque, a los un días del mes de agosto de dos mil doce. Enmendados-casado-hijo-Valen. Entre líneas- agosto-Vale.- LIC. JOSE ANGEL POSADA CISNEROS, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- LIC. HUGO ERNESTO MENA HERNANDEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. C004114-1

MARIO MOISA MARTINEZ, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO.

HACE SABER: Que por resolución de las once horas treinta minutos del día treinta y uno de Julio del presente año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de la herencia intestada dejada por el señor Moisés Enrique Ramírez Pérez, quien fue conocido por Moisés Enrique Pérez, fallecido el día quince de Julio del año dos mil ocho, en Santo Domingo de Guzmán, jurisdicción de este Departamento, lugar de su último domicilio, de parte de la señora Erlinda Pérez conocida por Erlinda Pérez Osorio y por Erlinda Pérez viuda de Ramírez, en su concepto de madre del referido Causante.

Y se le ha conferido a la aceptante la Administración y Representación Interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de Ley.

Juzgado de lo Civil: Sonsonate, a las once horas cuarenta y cinco minutos del día treinta y uno de Julio del año dos mil doce.- DR. MARIO MOISA MARTINEZ, JUEZ DE LO CIVIL.- LICDA. CECILIA DEL CARMEN CEREN DE ESCOBAR, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F049860-1

VIOLETA DEL CARMEN DERAS DE REYES SANTOS, JUEZA DE LO CIVIL DE APOPA.

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Tribunal, a las quince horas diez minutos del día treinta y uno de julio del año dos mil doce, se tuvo por Aceptada Expresamente y con Beneficio de Inventario, la Herencia Intestada que a su defunción dejó el señor JAIME LEONEL ARDON; quien fue de dieciocho años de edad, soltero, Empleado, con Número de Identificación Tributaria: cero seiscientos dos-cero noventa mil cuatrocientos ochenta y ocho-ciento uno-ocho; hijo de la señora ANA GLORIA ARDON HENRIQUEZ; fallecido el día veinte de julio

del año dos mil siete; siendo la Ciudad de Apopa su último domicilio; de parte de la señora ANA GLORIA ARDON HENRIQUEZ, de cuarenta y ocho años de edad, de Oficios domésticos, con Número de Identificación Tributaria: cero seiscientos dos-cero setenta mil ochocientos sesenta y tres-ciento uno-uno; del domicilio de Apopa; y del menor JAIME ROBERTO ARDON RAMIREZ, de cuatro años de edad, Estudiante, del domicilio de Apopa, con Número de Identificación Tributaria: Cero seiscientos dos-cero ochenta mil seiscientos siete-ciento uno-seis; en calidad de Madre e hijo del Causante respectivamente.

Y se les confirió a los aceptantes en el carácter indicado, la Administración y Representación Interina de los bienes de la Sucesión, con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente; debiendo el menor: JAIME ROBERTO ARDON RAMIREZ, ejercer sus derechos a través de su Representante Legal, señora SILVIA DEL CARMEN RAMIREZ UMAÑA.

Lo que se hace del conocimiento al Público para los efectos de Ley.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Apopa, a las quince horas y veinte minutos del día treinta y uno de julio del año dos mil doce. DRA. VIOLETA DEL CARMEN DERAS DE REYES SANTOS, JUEZA DE LO CIVIL DE APOPA.- LIC. JOSE DULEY CERNA FERNANDEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F049870-1

LICENCIADA DINORA DEL CARMEN ANDRADE DE LAZO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHINAMECA.

HACE SABER: Que por resolución proveída por este juzgado, a las doce horas del día siete de junio del corriente año, se tuvo por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó la causante señora ROSA GUADALUPE PEREZ DE QUINTANILLA, conocida por ROSA GUADALUPE PÉREZ, fallecida a las quince horas del día ocho de agosto de dos mil siete, en el Cantón San Pedro Arenales de esta jurisdicción y distrito, departamento de San Miguel, siendo esta ciudad su último domicilio; de parte del señor VÍCTOR MANUEL QUINTANILLA, de cincuenta y tres años, de edad, empleado, del domicilio de Chinameca, departamento de San Miguel, con Documento Único de Identidad número cero dos tres nueve cuatro tres nueve ocho - cuatro, y con Número de Identificación Tributaria uno dos cero cinco - uno cero cero tres cinco ocho - cero cero uno - cero; por derecho de representación que en la sucesión le correspondía a su madre señora Hilma Betty Quintanilla, ésta en su calidad de hija de la causante. Nómbrase al aceptante en el carácter dicho administrador y representante interino de la sucesión de que se trata, con las facultades

y restricción que corresponden a los curadores de la herencia yacente. Publíquense los edictos de ley.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia; Chinameca, a las catorce horas del día siete de junio de dos mil doce.- LICDA. DINORA DEL CARMEN ANDRADE DE LAZO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- BR. ROSALIA DE JESUS PACHECO, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F049889-1

EL INFRASCRITO JUEZ, AL PUBLICO; Para los efectos de Ley.

HACE SABER, Que por resolución de las nueve horas con cuarenta minutos de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario en la Herencia Intestada dejada al fallecer por el señor SANTOS CARRANZA, el día veintiocho de Noviembre de mil novecientos noventa y nueve en Jiquilisco, Departamento de Usulután, siendo éste su último domicilio, a los señores Walter Antonio Márquez Carranza y Lorena del Rosario Márquez Carranza, en su calidad de hijos del causante. Confiérasele a los aceptantes declarados la Administración y Representación interina de la sucesión intestada con las facultades y restricciones de Ley.

Fíjese y Publíquese los edictos correspondientes, citando a los que se crean con derecho a la Herencia para que se presenten a deducirlo en el término de Ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia; Jiquilisco, a los ocho días del mes de Junio de dos mil Doce. LIC. MANUEL DE JESUS SANTOS, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- LICDA. SILVIA YANET MEJIA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F049891-1

JOSÉ ANTONIO GAMEZ, JUEZ DE LO CIVIL DE USULUTAN, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

AVISA: Que por resolución de las nueve horas y treinta minutos de este día, se ha tenido por ACEPTADA EXPRESAMENTE Y CON BENEFICIO DE INVENTARIO la Herencia Intestada que a su defunción dejó la señora MARIA AMPARO LOPEZ conocida por AMPARO LOPEZ, al fallecer el día veintiséis de noviembre de mil novecientos setenta y ocho, en Cantón El Cerrito de la ciudad de Usulután, Depar-

tamento de Usulután, el lugar que tuvo como último domicilio, de parte de la señora MARIA LUISA LOPEZ en calidad de Hija de la causante. Confiéndole a la aceptante dicha, la Administración y Representación Interina de la Sucesión, con las restricciones y facultades de los Curadores de la Herencia Yacente.

Se cita a los que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a este Juzgado a deducirlo en el término de quince días después de la tercera publicación de este edicto.

LIBRADO EN EL JUZGADO DE LO CIVIL: Usulután, a un días del mes de Agosto del año dos mil doce. LIC. JOSÉ ANTONIO GAMEZ, JUEZ DE LO CIVIL.- LICDA. MIRNA MARISOL SIGARAN HERNANDEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F049927-1

EL INFRASCRITO JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE SUCHITOTO, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que según resolución pronunciada por este tribunal a las doce horas cuarenta minutos de este mismo día, del presente mes y del corriente año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejara el causante señor FRANCISCO VENTURA NIETO o FRANCISCO VENTURA, quien falleció el día veintinueve de octubre de dos mil nueve, en el Cantón Tacanagua, jurisdicción de Oratorio de Concepción, siendo esta ciudad de Oratorio de Concepción su último domicilio, de parte de los señores: CARLOTA DE LA ROSA DE VENTURA, BENJAMIN ANTONIO VENTURA DE LA ROSA, LEVI EFRAIN VENTURA DE LA ROSA; Y KENY IVETH VENTURA DE LA ROSA, actuando la primera en su concepto de cónyuge sobreviviente de dicho causante y los tres últimos en su calidad de hijos del mencionado causante. Se les ha conferido a los aceptantes la Administración y Representación Interina de los bienes sucesorales con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente; se citan a todas las personas que se crean con derecho a la herencia antes mencionada para que se presenten a este tribunal a deducirlo en el término de quince días contados desde el siguiente a la tercera publicación del presente edicto.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Suchitoto, a las doce horas cincuenta minutos del día cuatro de mayo de dos mil once. LIC. OSWALDO DAGOBERTO ARGUETA FUNES, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- LICDA. JUANA DE JESUS FIGUEROA COCA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F049962-1

AMADA LIBERTAD INFANTOZZI FLORES, JUEZA DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Que por resolución dictada en este Tribunal, a las catorce horas y cinco minutos del día dieciséis de julio de dos mil doce, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia Testamentaria dejada a su defunción por la señora ESTHER NAVARRO RUIZ, conocida por ESTHER NAVARRO, y por ESTER NABARRO, quien fue de setenta y ocho años de edad, ama de casa, fallecida el día cinco de marzo de dos mil doce, en Colonia Florida de Aguilares, siendo ese su último domicilio, de parte de la señora JOSEFINA NAVARRO, en el concepto de cesionaria de los derechos hereditarios que en la referida sucesión le correspondía al señor RAFAEL ANTONIO NABARRO conocido por RAFAEL ANTONIO NAVARRO, en el concepto de hijo del causante, a quien se le ha conferido la administración y representación INTERINA, de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se hace saber al público en general para los demás efectos de Ley.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Quezaltepeque, a las catorce horas y diez minutos del día dieciséis de julio de dos mil doce.- LICDA. AMADA LIBERTAD INFANTOZZI FLORES, JUEZA DE LO CIVIL.- LIC. JOSE ELEAZAR CARDONA GUEVARA, SECRETARIO.-

3 v. alt. No. F049963-1

MARIO MOISA MARTINEZ, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL

HACE SABER: que por sentencia estimativa pronunciada por este Tribunal a las nueve horas del día veinticuatro de Julio del corriente año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada dejada por el señor RUBEN ENRIQUE ALFARO CALDERON, fallecido el día siete de noviembre del dos mil nueve, en esta ciudad, siendo esta ciudad el lugar de su último domicilio, de parte de los señores ALICIA DEL CARMEN CANALES DE ALFARO, CARLOS ENRIQUE ALFARO CANALES y ALICIA BEATRIZ ALFARO DE VILLALTA, antes Alicia Beatriz Alfaro Canales, la primera en concepto de cónyuge sobreviviente y los demás como hijos del mencionado causante.

Y se ha conferido a los aceptantes la administración y representación interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de ley.

Publíquense los edictos respectivos y extiéndase la certificación correspondiente. JUZGADO DE LO CIVIL: Sonsonate, a las doce horas diez minutos del día diez de Agosto del dos mil doce. DR. MARIO MOISA MARTINEZ, JUEZ DE LO CIVIL.- LICDA. CECILIA DEL CARMEN CEREN DE ESCOBAR, SECRETARIO.-

3 v. alt. No. F049987-1

TITULO DE PROPIEDAD

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL

HACE SABER: Que a esta Alcaldía se ha presentado la Licenciada MERLIN DOLORES CORTEZ AQUINO, mayor de edad, Abogada, del domicilio de Nueva Concepción, Departamento de Chalatenango, quien actúa como Apoderada Especial de la señora AUDELINA VALLE RIVERA, de sesenta, y tres años de edad, de oficios domésticos, del domicilio de Nueva Concepción, Departamento de Chalatenango, con Documento Único de Identidad número cero un millón setecientos noventa y un mil trescientos cuarenta y ocho guión cuatro, y con Número de Identificación Tributaria cero cuatrocientos veinte guión ciento treinta mil novecientos treinta y ocho guión ciento uno guión siete. Solicitando a favor de su representada TITULO DE PROPIEDAD, de un inmueble de naturaleza urbana situado en Barrio El Rosario, Calle Diagonal Uno, de la Ciudad de Nueva Concepción, Departamento de Chalatenango, de una extensión superficial de TRESCIENTOS SESENTA Y DOS PUNTO SETENTA Y UN METROS CUADRADOS, de las medidas y colindancias siguientes: Al Norte, en diez metros, colinda con terreno Isaias Gómez Escobar, Calle Diagonal Uno de por medio, Al Oriente, en treinta y cuatro punto cuarenta y ocho metros, colinda con terreno de Rogelio Gálvez Orellana; Al Poniente, en treinta y cuatro punto cuarenta y ocho metros, colinda con terreno antes de Claudio Menjívar hoy de José Armando Sola Pleitéz y de Luis Vicente Sola Pleitéz; y Al Sur, en diez metros, colinda con terreno de Jose Modesto Pineda Orellana. El inmueble que se pretende Titular, no es dominante ni sirviente, ni está en proindivisión con otras personas, así mismo no posee cargas ni derechos reales de ajena procedencia, y la Titulante lo adquirió por compra hecha al señor CLAUDIO MENJIVAR SERRANO, sobreviviente, agricultor en pequeño, del domicilio de Nueva Concepción, Departamento de Chalatenango, con residencia en Caserío Rancho Luna, Cantón Los Chilamates, según Escritura Pública, ante los oficios Notariales del Dr. DAGOBERTO ELIAS RUBIO BONILLA, protocolizada bajo el número SETENTA Y TRES, el día diecinueve de enero de mil novecientos ochenta y seis, y lo valora en la cantidad de DIEZ MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, dicho inmueble no se encuentra inscrito en el Registro de la Propiedad Razf e Hipotecas de la Quinta Sección del Centro, del departamento de Chalatenango, por carecer de antecedente inscrito.

Lo que se hace saber al público para los efectos de Ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de Nueva Concepción, Departamento de Chalatenango, a los seis días de julio del año dos mil doce.- FELIX MANUEL PORTILLO MENJIVAR, ALCALDE MUNICIPAL.- MARIO RAFAEL VALLE LEMUS, SECRETARIO MUNICIPAL.-

3 v. alt. No. F049934-1

TITULO SUPLETORIO

MARIA JULIA LINARES GUZMAN, Notario, de este domicilio, con Oficina Jurídica en Calle Padres Aguilar, Número ciento cuarenta y cinco, Colonia Escalón, San Salvador, AL PUBLICO EN GENERAL PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: Que a esta Oficina se ha presentado el señor JOSE RICARDO GARCIA PRIETO WIRTH, de cincuenta y nueve años de edad, Agricultor, del domicilio de San Salvador, con Documento Único de Identidad Número cero cero nueve ocho cuatro cero seis cuatro-tres, y Tarjeta de Identificación Tributaria Número cero seis catorce-cero seis cero tres cincuenta y tres-cero cero dos-cinco, solicitando a su nombre, TITULO SUPLETORIO de un inmueble de naturaleza rústica, situado en el Cantón Concepción, jurisdicción de Berlín, Departamento de Usulután, en el lugar conocido como EL MARQUEZOTE, de una extensión superficial aproximada de TRES MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO PUNTO SETENTA Y OCHO METROS CUADRADOS, árido, sin cultivos permanentes, ni construcciones, el cual linda: AL PONIENTE: Con terrenos que fueron de Ana Julia Novoa de Mostyn, cerca de mojones de árboles de café ajenos de por medio. AL NORTE: Con terrenos que fueron de Ana Julia Novoa de Mostyn, cerca de mojones de árboles de café ajenos de por medio. AL ORIENTE: Con terreno de las señoras Milagro Armida Palomo de Anliker y Elba Yolanda Butter de Zacapa, cerca de mojones de árboles vivos ajenos de por medio, y al final de este lindero hay Calle que de Berlín conduce a Alegría de por medio. AL SUR: Con terreno del señor Ernesto Milla Nuila, cerca de arbustos, Calle que de Berlín conduce a Alegría de por medio. Que el terreno descrito no es dominante, ni sirve y no está en proindivisión con ninguna persona, ni tiene cargas ó derechos que correspondan a terceras personas; carece de antecedente inscrito y lo adquirió por venta que le hizo el señor Ernesto Milla Nuila, el día jueves catorce de abril de mil novecientos noventa y cuatro, por lo que unida la posesión material con dicho tradente, tiene más de diez años de estar en quieta, pacífica e ininterrumpida posesión del mismo, y lo valúa en CINCO MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.

Fíjese y publíquese el presente aviso por UNA SOLA VEZ en el DIARIO OFICIAL.

Librese en la Ciudad de San Salvador, a las nueve horas del día trece de agosto del año dos mil doce.

MARIA JULIA LINARES GUZMAN,

NOTARIO

1 v. No. C004120

SAMUEL LANDAVERDE HERNANDEZ, Notario, con Oficina Jurídica en Calle Los Sisimiles, número 108, Col. Miramonte, San Salvador,

HACE SABER: Que ante mis oficios notariales, se ha presentado la señora MARTHA LIDIA CARTAGENA DE JIMENEZ, de 35 años de edad, de oficios domésticos, del domicilio de La Palma, Chalatenango, con DUI 01039577-4, con NIT 0401-231275-101-4, solicitando Título Supletorio de un inmueble de naturaleza rústica, sito en la "Loma Larga", La Palma, Chalatenango, de una área de 2,786.68 M2, de las colindancias siguientes: AL NORTE: Refugia Alvarado Pinto, pero que ha sido titulado por los señores Juan Vásquez y Miguel Vásquez; AL ORIENTE: con Frente Farabundo Martí para la Liberación Nacional, quebrada de por medio; AL SUR: antes Luis Gustavo Avalos Urbina, ahora Ingrid Dyanira Avalos Galdámez; y AL PONIENTE: con Tito Gutiérrez Carranza, calle a los pozos de por medio. El inmueble descrito, no tiene nombre alguno determinado y no existen otros poseedores en proindivisión, no soporta ninguna carga ni derecho real, ni es dominante ni sirviente; y lo valúa en la suma de USD 2,000.00 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.

San Salvador, veintiuno de agosto de dos mil doce.

LIC. SAMUEL LANDAVERDE HERNANDEZ,

NOTARIO.-

1 v. No. C004153

EL SUSCRITO NOTARIO, AL PUBLICO EN GENERAL,

HACE SABER: Que a esta oficina ha comparecido la señora ANGEL MARIA ARTICA, de setenta y tres años de edad, doméstica, del Domicilio de El Tránsito, Departamento de San Miguel, con Documento Único de Identidad número: cero cero tres nueve siete uno cinco seis - nueve, y Tarjeta de Identificación Tributaria uno dos cero siete - uno cinco cero uno tres nueve - uno cero uno - ocho; quien me MANIFIESTA LO SIGUIENTE: A) Que es dueña y actual poseedora de buena fe, en forma quieta, pacífica, continua e ininterrumpida, de una porción de terreno de naturaleza rústica, situado en el Cantón Santa Clara, Caserío Los Lemus, Jurisdicción de San Rafael Oriente, Departamento de San Miguel, de la Extensión Superficial de SEISCIENTOS NOVENTA METROS CUADRADOS, de las medidas y linderos siguientes: AL ORIENTE: catorce metros, linda con quebrada de por medio; AL NORTE: cuarenta y cinco metros, linda con Humberto Gonzalez, por este rumbo callejón de servidumbre para darle salida al presente inmueble; AL PONIENTE: catorce metros, linda con Eduardo Artica; y AL SUR: cuarenta y cinco metros, linda con Julio Mejía Saravia.- Que la porción de terreno

descrita, no es dominante, ni sirviente, no tiene cargas ni derechos de ajena permanencia, ni está en proindivisión con nadie, y lo adquirió por compra venta mediante Documento Privado debidamente Autenticado hecho ante mis propios oficios de Notario, por tal motivo carece de antecedente inscrito, por lo que solicita se titule el inmueble como TITULO SUPLETORIO a su favor, dicho inmueble lo valúa en la cantidad de MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, lo que se avisa al público para los fines de Ley.- Se previene a las personas que deseen presentar oposición a las pretensiones del solicitante, lo hagan dentro del término legal en mi despacho notarial, situado en la Primera Avenida Sur, Plaza Hidalgo, Local C, Barrio La Parroquia, ciudad de Usulután.-

Librado en la ciudad de Usulután, a los veintiún días del mes de agosto de dos mil doce.-

JABIER CALDERON RIVERA,

NOTARIO.-

1 v. No. F049850

Licenciado JORGE ALBERTO GUZMAN URQUILLA, Juez Segundo de Primera Instancia de este Distrito Judicial, al Público para efectos de Ley,

HACE SABER: Que a este Tribunal se ha presentado el Licenciado OSCAR ARNOLDO CANIZALEZ GARCIA, como Apoderado General Judicial del señor JOSE MARTIR MEJIA, a solicitar a favor de éste TITULO SUPLETORIO, sobre: Dos inmuebles de naturaleza rústica, situados en el Cantón El Rodero, Caserío Los Quebrachos, jurisdicción de Jocoaitique, Distrito del mismo nombre, Departamento de Morazán, de las Capacidades Superficiales siguientes: el primer inmueble de DOS MIL CIENTO SETENTA Y CINCO METROS CUADRADOS, que mide y linda: AL ORIENTE: veinticinco metros, colinda con terreno del señor Benedicto Cabrera Argueta, calle de por medio; AL NORTE: cuarenta metros, colinda con terreno de José Isaías Ventura, cerco de alambre del colindante de por medio; AL PONIENTE: setenta y dos metros, colinda con terreno de José Humberto Márquez, calle que conduce a Perquín de por medio; y AL SUR: sesenta metros, colinda con porción dos terreno propiedad del señor José Mártir Mejía, mojoneros de por medio; segundo Inmueble de DOS MIL CIENTO CUARENTA Y UN METROS SESENTA Y CINCO CENTIMETROS CUADRADOS, que mide y linda: AL ORIENTE: treinta metros, colinda con terreno del señor José Isaías Ventura, calle de por medio; AL NORTE: sesenta punto. setenta metros, colinda con porción uno terreno propiedad del señor

José Mártir Mejía, mojoneros de por medio; AL PONIENTE: veintiocho metros, colinda con terreno de José Humberto Márquez, calle que conduce a Perquín de por medio; y AL SUR: ochenta y siete metros, colinda con Juana Sonia Sorto y Cristóbal Argueta; Lo valora los Inmuebles descritos en el precio para cada uno de ellos en la cantidad de UN MIL SETECIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA; y, lo adquirió por compra venta de la posesión material por Escritura Pública que le efectuó la señora ANTONIA MEJIA.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: San Francisco Gotera, a las nueve horas treinta y cinco minutos del día uno de Agosto de Dos Mil Doce. LIC. JORGE ALBERTO GUZMAN URQUILLA, JUEZ 2° DE 1ª INSTANCIA.- LICDA. KARINA ELIZABETH IGLESIAS DE NAVARRO, SECRETARIA.-

3 v. alt. No. C004145-1

EL INFRASCRITO JUEZ SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE SAN FRANCISCO GOTERA, DEPARTAMENTO DE MORAZAN, AL PUBLICO PARA EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: Que a este tribunal se ha presentado el Lic. OSCAR ARNOLDO CANIZALEZ GARCIA, como Apoderado General Judicial de la señora MARIA SILBINA MEMBREÑO, a solicitar a favor de ésta TITULO SUPLETORIO, sobre un inmueble de Naturaleza Rústica, situado en el Cantón La Laguna, al costado Norte de la Colonia Vista al Río, Jurisdicción, El Rosario, Distrito de Jocoaitique, Departamento de Morazán, de la CAPACIDAD SUPERFICIAL DE NOVENTA Y OCHO METROS CUADRADOS, de las medidas y linderos siguientes: AL ORIENTE, ocho metros linda con terreno de Reinaldo Romero, calle de por medio; AL PONIENTE, seis metros, linda con terreno de León Beltrán Claros; AL NORTE, trece metros con el señor Reinaldo Romero, calle de por medio; y AL SUR, con terreno de Donatila Hernández y Gloria Alicia Amaya, calle de por medio y mide quince metros.- Dicho inmueble lo adquirió por compraventa que le hizo a la Alcaldía Municipal de Villa El Rosario Morazán; se estima en el precio de CUATRO MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: San Francisco Gotera, a los siete días del mes de Agosto del Dos Mil Doce.- LIC. JORGE ALBERTO GUZMAN URQUILLA, JUEZ 2° DE 1ª INSTANCIA.- LIC. KARINA ELIZABETH IGLESIAS DE NAVARRO, SECRETARIA.-

3 v. alt. No. C004147-1

TITULO DE DOMINIO

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN PEDRO PERULAPAN;

HACE SABER: Que a esta Alcaldía Municipal, se ha presentado El Licenciado JOSE RAFAEL MENDOZA HENRIQUEZ, de Cuarenta y dos años de edad, abogado, del domicilio de San Martín, Departamento de San Salvador, portador de su Documento Único de Identidad Número: Cero Cero Seiscientos noventa y un mil ochocientos ochenta y ocho- siete, en calidad de Apoderado General Judicial con Cláusula Especial, de la Señora LAURA BAUTISTA DE JOYA, solicitando Título de Dominio de un Inmueble de naturaleza Urbana, situado en el Barrio Concepción Avenida Deportiva, de esta Jurisdicción, propiedad de la señora Bautista de Joya, de la extensión superficial de CIENTO NOVENTA Y NUEVE PUNTO CUARENTA Y CINCO METROS CUADRADOS, que linda así: AL ORIENTE, en seis tramos rectos, el primero de cinco metros, el segundo de ochenta y dos centímetros, el tercero de uno punto setenta y cinco metros el cuarto de uno punto ochenta metros, el quinto de cinco punto cincuenta y siete metros, y el sexto de siete punto catorce metros, linda por todos estos tramos con propiedad que fue de José David Salgado, hoy de Eduardo Segura Monsón, Avenida Deportiva de por medio; AL SUR, un tramo recto de nueve punto veinticuatro metros, con terreno que fue de Juana Bautista de Coto hoy de Oscar Manuel Joya Alvarenga; AL PONIENTE. En dos tramos, El Primero de diez punto sesenta y nueve metros, el segundo de ocho punto noventa y cinco metros, linda por estos tramos, con propiedad que fue de Asisclo Coto después de Juana Bautista Viuda de Coto, hoy de Oscar Manuel Joya Alvarenga y con el que fue de Juan Escobar Gallardo hoy de María Enma Escobar González, y AL NORTE, Un Tramo de doce metros, linda con el que fue de Juan Escobar Gallardo hoy de María Enma Escobar González. Este inmueble no es dominante ni sirviente, no tiene cargas o derechos de ajena pertenencia ni está en proindivisión con persona alguna, está valuado en la cantidad de SIETE MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.- Lo que hace saber al público para efectos de ley.

Alcaldía Municipal; San Pedro Perulapán, Departamento de Cuscatlán, a los Siete días del mes de Diciembre del Año Dos Mil Once. LAZARO ANTONIO FLORES, ALCALDE MUNICIPAL.- Ante mí: WILLIAN ALEXANDER RAMIREZ, SECRETARIO MUNICIPAL.-

3 v. alt. No. F049965-1

JUICIO DE AUSENCIA

LA INFRASCRITA JUEZA PRIMERO DE MENOR CUANTIA, LICENCIADA JULIA BUENDIA MENDEZ; de este Distrito Judicial, al Público en general,

HACE SABER: Que en este Tribunal existe Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por la Licenciada ROSINA JEANNETTE FIGUEROA DE ALAS, quien actúa como Apoderada General Judicial con Cláusula Especial del BANCO DE FOMENTO AGROPECUARIO, en contra de los señores SANTOS ISIDORO ARGUETA PINEDA y JOSE SANTOS ARGUETA VENTURA, mayores de edad, el primero jornalero y el segundo Agricultor en pequeño, siendo actualmente de domicilio desconocido; que con posterioridad a la fecha de inicio del referido Juicio, la Licenciada ROSINA JEANNETTE FIGUEROA DE ALAS, manifiesta desconocer el domicilio actual de las referidas personas, ignorándose sus paraderos o si han dejado Procurador; razón por lo que de conformidad al Artículo 141 del Código de Procedimientos Civiles, PIDE: sean Declarados Ausentes y se les nombre Procurador Especial, para que los representen en la sustanciación del presente Juicio Ejecutivo Mercantil.- En consecuencia prevéngase si existieren, a los Procuradores o Representantes Legales de los señores SANTOS ISIDORO ARGUETA PINEDA y JOSE SANTOS ARGUETA VENTURA, se presenten a este Tribunal a comprobar dicha circunstancia dentro de los quince días posteriores a la tercera publicación de este aviso.

Librado en el Juzgado Primero de Menor Cuantía, San Salvador, a las nueve horas con treinta minutos del día catorce de marzo del año dos mil doce. LICDA. JULIA BUENDIA MENDEZ, JUEZA PRIMERO DE MENOR CUANTIA.- LIC. JAIRO ERNESTO BENITEZ, SECRETARIO.-

1 v. No. C004155

EL INFRASCRITO JUEZ SEGUNDO DE LO MERCANTIL DEL CENTRO JUDICIAL INTEGRADO DE DERECHO PRIVADO Y SOCIAL DE SAN SALVADOR,

HACE SABER: Que a este Juzgado se ha presentado la Licenciada ANA SILVIA MENJIVAR MARTINEZ, como Apoderada del BANCO DE FOMENTO AGROPECUARIO; promoviendo Diligencias de Ausencia, manifestando que ha demandado en Juicio Ejecutivo Mercantil, reclamándoles cantidad de dinero y accesorios de Ley a los Señores ERWIN NORBERTO VILLACORTA AREVALO mayor de edad, Administrador de Empresas, del domicilio de Chapeltique, Departamento de San Miguel y FLORA MARITZA BRIZUELA DE VILLACORTA conocida por FLORA MARITZA BRIZUELA REYES, mayor de

edad, Profesora, de este domicilio, ambos ahora de domicilio ignorado, siendo que como a los mencionados señores se les ignora su paradero, desconociéndose si han dejado Procurador u otro Representante Legal, pide se les nombre un Curador Especial para que los Represente en el Juicio aludido.

PREVIENESE de acuerdo con el Art. 141 Pr. C., que si a los mencionados señores ERWIN NORBERTO VILLACORTA AREVALO y FLORA MARITZA BRIZUELA DE VILLACORTA conocida por FLORA MARITZA BRIZUELA REYES, tuvieren Procurador o Representante Legal, se presente dentro de los quince días siguientes a la última publicación de este aviso y pruebe tal circunstancia.

LIBRADO EN EL JUZGADO SEGUNDO DE LO MERCANTIL: San Salvador, a las diez horas del día veintitrés de julio del año dos mil doce. LIC. ERNESTO CEA, JUEZ SEGUNDO DE LO MERCANTIL.- LIC. TERESA DE JESUS VASQUEZ VASQUEZ, SECRETARIA.-

1 v. No. C004156

LIC. EDGAR ORLANDO ZUNIGA RIVAS, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SOYAPANGO.

HACE SABER: Que a este Tribunal se ha presentado la Abogada LILIANA DÍAZ ALVARADO, en su calidad de Apoderada General Judicial del BANCO DE LOS TRABAJADORES SALVADOREÑOS, SOCIEDAD COOPERATIVA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, hoy y antes BANCO DE LOS TRABAJADORES DE SOYAPANGO, SOCIEDAD COOPERATIVA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, manifestando que viene a promover el incidente de Nombramiento de Curador Especial o Ad-Litem contra el señor MARIO ERNESTO DE LEÓN SANCHEZ, quien en ese entonces de veintinueve años de edad, Empleado, del domicilio de Soyapango, con Documento Único de Identidad número: cero cero seiscientos catorce mil setecientos once - nueve, con Número de Identificación Tributaria: cero seiscientos catorce - cero veinte mil trescientos setenta y cinco - ciento catorce - cero, y la señora SANDRA CAROLINA ROJAS MARTINEZ, quien en ese entonces de treinta años de edad, Operaria, del domicilio de Soyapango, con Documento Único de Identidad número: cero cero seiscientos ochenta y cinco mil quinientos sesenta - siete, con Número de Identificación Tributaria: cero seiscientos diecisiete - doscientos noventa mil setecientos setenta y cuatro - ciento dos - cinco, en el presente JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, registrado bajo el número de Ref. 0151110CMEJC01-C01-4, actualmente de domicilios ignorados, a fin de que se les declare ausentes; y sin saber si han dejado procurador o representante legal en el país, pide se les nombre un curador especial para que los represente en el juicio aludido.

Previénese como acto previo y de conformidad al Art. 141 Pr.C., que si el mencionado señor tiene procurador o representante legal, comparezca a este Tribunal dentro de los quince días subsiguientes a la última publicación de este aviso probando tal circunstancia.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Soyapango, a las doce horas veintidós minutos del día doce de abril de dos mil doce. LIC. EDGAR ORLANDO ZUNIGA RIVAS, JUEZ DE LO CIVIL.- LICDA. MARIA ESTELA SORIANO NAVARRETE, SECRETARIA.-

1 v. No. F049826

LIC. EDGAR ORLANDO ZUNIGA RIVAS, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SOYAPANGO.

HACE SABER: Que a este Tribunal se ha presentado la Abogada LILIANA DÍAZ ALVARADO, en su calidad de Apoderada General Judicial del BANCO DE LOS TRABAJADORES SALVADOREÑOS, SOCIEDAD COOPERATIVA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, hoy y antes BANCO DE LOS TRABAJADORES DE SOYAPANGO, SOCIEDAD COOPERATIVA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, manifestando que viene a promover el incidente de Nombramiento de Curador Especial o Ad-Litem contra el señor MIGUEL ROMERO, mayor de edad, pensionado, del domicilio de San Martín, con Cédula de Identidad Personal número: cero uno - diez - cero cero seis siete dos cero, con Número de Identificación Tributaria: cero cinco uno uno - uno nueve cero ocho cinco dos - cero cero uno - dos, y el señor ANTONIO CARLOS ARMANDO ROMERO, mayor de edad, empleado, del domicilio de Santa Tecla, con Cédula de Identidad Personal número: cuatro - uno - cero cero tres cuatro ocho dos uno, con Número de Identificación Tributaria: cero cinco seis seis - dos cinco uno uno cinco siete - cero cero uno - tres, en el presente JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, registrado bajo el número de Ref. 0067609CMEJC01-C01-4, actualmente de domicilios ignorados, a fin de que se les declare ausentes; y sin saber si han dejado procurador o representante legal en el país, pide se les nombre un curador especial para que los represente en el juicio aludido.

Previénese como acto previo y de conformidad al Art. 141 Pr.C., que si el mencionado señor tiene procurador o representante legal, comparezca a este Tribunal dentro de los quince días subsiguientes a la última publicación de este aviso probando tal circunstancia.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Soyapango, a las nueve horas treinta minutos del día seis de marzo de dos mil doce. LIC. EDGAR ORLANDO ZUNIGA RIVAS, JUEZ DE LO CIVIL.- LIC. MARIA ESTELA SORIANO NAVARRETE, SECRETARIA.-

1 v. No. F049827

LIC. EDGAR ORLANDO ZUNIGA RIVAS, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SOYAPANGO.

HACE SABER: Que a este Tribunal se ha presentado la Abogada LILIANA DIAZ ALVARADO, en su calidad de Apoderada General Judicial del BANCO DE LOS TRABAJADORES SALVADOREÑOS, SOCIEDAD COOPERATIVA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, hoy y antes BANCO DE LOS TRABAJADORES DE SOYAPANGO, SOCIEDAD COOPERATIVA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, manifestando que viene a promover el incidente de Nombramiento de Curador Especial o Ad-Litem contra el señor EDUARDO ARTURO ELIAS CALDERON, en ese entonces de cuarenta y siete años de edad, Empleado, del domicilio de Soyapango, con Documento Único de Identidad Número: cero dos millones trescientos cinco mil cuatrocientos noventa y tres - nueve, con Número de Identificación Tributaria: cero seis uno cuatro - tres cero cero nueve cinco dos - cero cero nueve - cero, y el señor GUILLERMO ALFREDO ELIAS CALDERON, en ese entonces de cincuenta y seis años de edad, Profesor, del domicilio de Ilopango, con Documento Único de Identidad Número: cero cero ciento dos mil setecientos treinta y nueve - ocho, con Número de Identificación Tributaria: cero seis uno cuatro - uno siete uno uno cuatro seis - cero cero cuatro - nueve, en el presente JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, registrado bajo el número de Ref. 0511110CMEJC01-C01-4, actualmente de domicilios ignorados, a fin de que se les declare ausentes; y sin saber si han dejado Procurador o Representante Legal en el país, pide se les nombre un curador especial para que los represente en el juicio aludido.

Previénese como acto previo y de conformidad al Art. 141 Pr.C., que si el mencionado señor tiene Procurador o Representante Legal, comparezca a este Tribunal dentro de los quince días subsiguientes a la última publicación de este aviso probando tal circunstancia.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Soyapango, a las diez horas treinta minutos del día nueve de marzo de dos mil doce.- LIC. EDGAR ORLANDO ZUNIGA RIVAS, JUEZ DE LO CIVIL.- LICDA. AMALIA DEYANIRA RODRIGUEZ MARTINEZ, SECRETARIA INTERINA.

1 v. No. F049828

EL INFRASCRITO JUEZ DE LO CIVIL DE SOYAPANGO, LICENCIADO EDGAR ORLANDO ZUNIGA RIVAS; DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, AL PUBLICO EN GENERAL.

HACE SABER: Que en este Tribunal existe Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por la Licenciada LILIANA DIAZ ALVARADO, en carácter de Apoderada General Judicial con Cláusula Especial del

BANCO DE LOS TRABAJADORES SALVADOREÑOS, SOCIEDAD COOPERATIVA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia BTS, R.L. DE C.V., contra los demandados, señores GIL HUMBERTO HERNANDEZ HERNANDEZ y JOSE LUIS MONTEAGUDO BARRAZA, quienes a la fecha de presentación de la demanda eran mayores de edad, empleados, el primero del domicilio de Apopa y el segundo del domicilio de Ciudad Delgado, Departamento de San Salvador, que con posterioridad a la fecha de inicio del referido Juicio, la Licenciada LILIANA DIAZ ALVARADO, manifiesta desconocer el domicilio actual de los referidos señores, pues se han ausentado de su domicilio conocido ignorándose sus paraderos o si han dejado Procurador; razón por lo que de conformidad al Art. 141 del Código de Procedimientos Civiles. PIDE: sea Declarado Ausente y se le nombre Procurador Especial, para que los represente en la sustanciación del presente Juicio Ejecutivo Mercantil. En consecuencia prevéngase si existieron, a los Procuradores o Representantes Legales de los señores GIL HUMBERTO HERNANDEZ HERNANDEZ y JOSE LUIS MONTEAGUDO BARRAZA, Se presenten a este Tribunal a comprobar dicha circunstancia dentro de los quince días posteriores a la tercera publicación de este aviso.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Soyapango, a las catorce horas con dieciocho minutos del día tres de mayo del dos mil doce.- LIC. EDGAR ORLANDO ZUNIGA RIVAS, JUEZ DE LO CIVIL DE SOYAPANGO.- LICDA. AMALIA DEYANIRA RODRIGUEZ MARTINEZ, SECRETARIA INTERINA.

1 v. No. F049829

LICENCIADA MARIBEL DEL ROSARIO MORALES FLORES, JUEZA DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE DELGADO.

AVISA: Que a este Tribunal se ha presentado la Licenciada SILVIA EMILIA GONZALEZ ESCAMILLA, quien actúa en su calidad de Apoderada General Judicial del FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA, promoviendo proceso Ejecutivo Civil, en contra de la señora AMINTA IVETTE CASTRO ANGULO; en esa virtud, y en cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 141 Pr. C. por ignorarse actualmente el paradero de la referida señora, la Licenciada SILVIA EMILIA GONZALEZ ESCAMILLA, ha promovido diligencias de nombramiento de Curador a un ausente no declarado como incidente en el Proceso Ejecutivo a fin de que se le nombre un Curador a la Ejecutada, para que la represente en el proceso Ejecutivo arriba relacionado; en ese orden de ideas, se

previene al público que si hubiere persona alguna que tuviere calidad de Procurador o de Representante Legal de la Ausente no declarada señora AMINTA IVETTE CASTRO ANGULO, se presente a este Tribunal dentro de los quince días después de la última publicación en el Diario de Circulación Nacional respectivo a probar dicha circunstancia.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Delgado, a las diez horas con cuarenta minutos del día siete de Mayo de dos mil doce.- LICDA. MARIBEL DEL ROSARIO MORALES FLORES, JUEZA DE LO CIVIL DE DELGADO.- LICDO. JORGE ROBERTO BURGOS GONZALEZ, SECRETARIO.

1 v. No. F049878

JOSE HUGO ESCALANTE NUÑEZ, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que a este Juzgado se ha presentado el Licenciado OVIDIO CLAROS AMAYA, en su calidad de Apoderado del FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA, a promover incidente de ausencia dentro del Juicio Ejecutivo Civil, promovido en contra del señor HERNAN HUMBERTO CAMPOS MARTINEZ, mayor de edad, Empleado, del domicilio de Mejicanos, pero actualmente de paradero desconocido.

Que se desconoce si el señor HERNAN HUMBERTO CAMPOS MARTINEZ, se encuentra en el territorio nacional o fuera de él, ignorándose si ha dejado Procurador o Representante Legal en el país.

Que de conformidad con el art. 141. Pr. C., pide se le declare ausente y se le nombre un Curador Especial que lo represente en el Juicio antes referido, por lo que se previene si alguna persona es Procurador o Representante Legal del señor HERNAN HUMBERTO CAMPOS MARTINEZ, se presente a este Tribunal a comprobar dicha circunstancia dentro del término de quince días contados a partir de la tercera publicación del presente edicto.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Mejicanos, a las quince horas y cuarenta y siete minutos del día diecisiete de febrero de dos mil doce.- LIC. JOSE HUGO ESCALANTE NUÑEZ, JUEZ DE LO CIVIL.- LIC. LILIAN ESTELA AGUIRRE HERNANDEZ, SECRETARIA.

1 v. No. F049879

LIC. EDGAR ORLANDO ZUNIGA RIVAS, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SOYAPANGO.

HACE SABER: Que a este Tribunal se ha presentado la Abogada NORA ELIZABETH HERRERA CARPIO, en su calidad de Apoderada General Judicial del FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA, manifestando que viene a promover el incidente de Nombramiento de Curador Especial o Ad-Litem contra la señora MIRIAM ESTELA ARTIGA SIBRIAN, en ese entonces de treinta y tres años de edad, Secretaria, del domicilio de Soyapango, con Cédula de Identidad Personal Número: cero uno - cero cuatro - cero setenta y seis mil dos, con Número de Identificación Tributaria: cero seis uno cuatro - cero siete cero cinco seis seis - cero cero nueve - ocho, actualmente de domicilio ignorado, en el presente JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, registrado bajo el número de Ref. 0091310CMEJC01-C01-4, a fin de que se le declare ausente; y sin saber si han dejado Procurador o Representante Legal en el país, pide se le nombre un curador especial para que la represente en el juicio aludido.

Previénese como acto previo y de conformidad al Art. 141 Pr.C., que si la mencionado señora tiene Procurador o Representante Legal, comparezca a este Tribunal dentro de los quince días subsiguientes a la última publicación de este aviso probando tal circunstancia.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Soyapango, a las ocho horas cuarenta minutos del día diez de abril de dos mil doce.- LIC. EDGAR ORLANDO ZUNIGA RIVAS, JUEZ DE LO CIVIL.- LIC. MARIA ESTELA SORIANO NAVARRETE, SECRETARIA.

1 v. No. F049880

EL INFRASCRITO JUEZ DE LO CIVIL DE SOYAPANGO, LICENCIADO EDGAR ORLANDO ZUNIGA RIVAS, DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DEN GENERAL.

HACE SABER: Que a este Juzgado se ha presentado el Licenciado GILBERTO ENRIQUE ALAS MENENDEZ, en su calidad de Apoderado General Judicial con Cláusula Especial del FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA, clasificado bajo la referencia 0808809CCEJC01-C01-No. 845(1); demandando en Juicio Ejecutivo Mercantil al señor JULIO ADAN BELTRAN MADRID; y habiendo sido imposible emplazar al demandado señor JULIO ADAN BELTRAN MADRID, por que se desconoce si dicho señor ha dejado Procurador o Representante Legal que lo represente en el país, por lo que pide se le nombre un CURADOR AD-LITEM para que lo represente en juicio.

Previénese como incidente y de acuerdo con el Art. 141 PRC, que si el señor JULIO ADAN BELTRAN MADRID, tiene Procurador o Representante Legal, se presente a este Tribunal dentro de quince días subsiguientes a la última publicación de este Aviso, para que pruebe tal circunstancia.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Soyapango, a las catorce horas con veinte minutos del día dieciséis de marzo de dos mil doce.- LICDO. EDGAR ORLANDO ZUNIGA RIVAS, JUEZ DE LO CIVIL.- LICDA. AMALIA DEYANIRA MARTINEZ RODRIGUEZ, SECRETARIA INTERINA.

1 v. No. F049881

JOSE MANUEL MOLINA LOPEZ, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Al público para efectos de ley, que a este Juzgado se ha presentado el Licenciado JOSE MARIO DENIS MOLINA, como apoderado del FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA, Institución de Crédito, del domicilio de San Salvador, promoviendo Diligencias de Nombramiento de Curador Especial, contra la señora FLOR IDALMA ROSALES PACHECO, mayor de edad, en aquella época Estudiante, actualmente de domicilio ignorado, a quien se ha entablado Juicio Ejecutivo Civil, y por ignorar el demandante su paradero, pide que con fundamento en el Art. 141 inciso 3° Pr.C., se tenga por iniciadas las presentes diligencias tendientes a que se le nombre un Curador Especial para que la represente en juicio.

En consecuencia, se previene que si la ausente antes mencionada tiene Procurador u otro Representante Legal en esta República, se presente a este Juzgado dentro del plazo de quince días después de la tercera publicación de este aviso a comprobar su personería.

Librado en el Juzgado Tercero de lo Civil: San Salvador, a las diez horas del día cuatro de junio de dos mil doce.- DR. JOSE MANUEL MOLINA LOPEZ, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL.- BR. ALEX ALBERTO SOTO MELARA, SECRETARIO.

1 v. No. F049900

LIC. EDGAR ORLANDO ZUNIGA RIVAS, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SOYAPANGO.

HACE SABER: Que a este Tribunal se ha presentado el Abogado FRANCISCO NAPOLEON DUEÑAS ABREGO, en su calidad de Apoderado General Judicial del BANCO AGRICOLA, SOCIEDAD

ANONIMA, que se abrevia BANCO AGRICOLA, S.A., y cuyos nombres comerciales son BANCO AGRICOLA COMERCIAL DE EL SALVADOR, BANCO AGRICOLA COMERCIAL, BANCO AGRICOLA o solamente EL AGRICOLA y con sus siglas BAC, manifestando que viene a promover el incidente de Nombramiento de Curador Especial o Ad-Litem contra el señor RODOLFO RECINOS CRUZ, quien en ese entonces de cuarenta y tres años de edad, Empleado, del domicilio de Soyapango, con Documento Único de Identidad Número: cero uno siete cuatro seis cinco dos cinco - tres, con Número de Identificación Tributaria: cero seis uno cuatro - uno cinco cero ocho seis dos - cero uno cinco - siete, y la señora MAYRA YANIRA GOMEZ DE RECINOS conocida por MAYRA YANIRA GOMEZ HERNANDEZ DE RECINOS, quien en ese entonces de treinta y tres años de edad, Secretaria Comercial, del domicilio de Soyapango, con Documento Único de Identidad Número: cero cero cuatro dos uno uno ocho uno - cinco, con Número de Identificación Tributaria: cero seis uno cuatro - uno cuatro cero dos siete dos - uno tres uno - cero, en el presente JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, registrado bajo el número de Ref. 0041809CMEJC01-C01-4, actualmente de domicilios ignorados, a fin de que se les declare ausentes; y sin saber si han dejado Procurador o Representante Legal en el país, pide se les nombre un Curador Especial para que los represente en el juicio aludido.

Previénese como acto previo y de conformidad al Art. 141 Pr.C., que si el mencionado señor tiene Procurador o Representante Legal, comparezca a este Tribunal dentro de los quince días subsiguientes a la última publicación de este aviso probando tal circunstancia.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Soyapango, a las diez horas cuarenta y dos minutos del día trece de marzo de dos mil doce.- LIC. EDGAR ORLANDO ZUNIGA RIVAS, JUEZ DE LO CIVIL.- LIC. AMALIA DEYANIRA RODRIGUEZ MARTINEZ, SECRETARIA INTERINA.

1 v. No. F049928

DISEÑO INDUSTRIAL

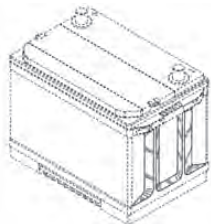
No. de Expediente: 2012004189

No. de Presentación: 20120012856

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta Oficina se ha presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADO-

REÑA, actuando como APODERADO de JOHNSON CONTROLS TECHNOLOGY COMPANY, del domicilio de 912 E. 32nd STREET, HOLLAND, MICHIGAN 49423, ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando se conceda Registro del DISEÑO INDUSTRIAL.



Denominado CUBIERTA DE BATERIA (1), por el término improrrogable de DIEZ AÑOS, con Clasificación Internacional CL 13 02, y con prioridad de la solicitud ESTADOUNIDENSE No. 29/404,783, de fecha veinticinco de octubre del año dos mil once.

Se refiere a: DISEÑO ORNAMENTAL PARA UNA BATERÍA. La solicitud fue presentada a las quince horas y cincuenta y seis minutos del día veintitrés de abril del año dos mil doce.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE PROPIEDAD INTELECTUAL: DEPARTAMENTO DE PATENTES. San Salvador, a los diecinueve días del mes de julio del año dos mil doce.

LUIS ALONSO CACERES AMAYA,
REGISTRADOR.

1 v. No. C004151

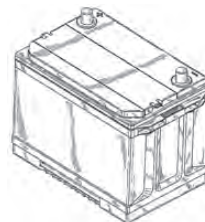
No. de Expediente: 2012004190

No. de Presentación: 20120012857

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta Oficina se ha presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de JOHNSON CONTROLS TECHNOLOGY COMPANY, del domicilio de 912 E. 32nd STREET,

HOLLAND, MICHIGAN 49423, ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando se conceda Registro del DISEÑO INDUSTRIAL.



Denominado CUBIERTA DE BATERIA (2), por el término improrrogable de DIEZ AÑOS, con Clasificación Internacional CL 13 02, y con prioridad de la solicitud ESTADOUNIDENSE No. 29/404,784, de fecha veinticinco de octubre del año dos mil once.

Se refiere a: DISEÑO ORNAMENTAL PARA UNA BATERIA. La solicitud fue presentada a las quince horas y cincuenta y ocho minutos del día veintitrés de abril del año dos mil doce.

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos de Ley.

REGISTRO DE PROPIEDAD INTELECTUAL: DEPARTAMENTO DE PATENTES. San Salvador, a los diecinueve días del mes de julio del año dos mil doce.

LUIS ALONSO CACERES AMAYA,
REGISTRADOR.

1 v. No. C004152

RENOVACION DE MARCAS

No. de Expediente: 2002024094

No. de Presentación: 20120171475

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado JUAN RAMON SERRANO, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, de nacionalidad. SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de CARLOS ALEJANDRO CARIAS GONZALEZ,

del domicilio de CIUDAD DE GUATEMALA, GUATEMALA, de nacionalidad GUATEMALTECA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00223 del Libro 00161 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la palabra VISIONEX, escrita en letras de molde mayúsculas; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 05 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los veintisiete días del mes de julio del año dos mil doce.

LIC. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,

REGISTRADOR.

CARLOS DAVID JARQUIN CASTELLANOS,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. C004128-1

No. de Expediente: 2002024096

No. de Presentación: 20120171476

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado JUAN RAMON SERRANO, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de CARLOS ALEJANDRO CARIAS GONZALEZ, del domicilio de CIUDAD Y REPUBLICA DE GUATEMALA, de nacionalidad GUATEMALTECA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00218 del Libro 00161 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la expresión VISION EYE, escrita en letras de molde mayúsculas; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 05 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los veintisiete días del mes de julio del año dos mil doce.

LIC. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,

REGISTRADOR.

CARLOS DAVID JARQUIN CASTELLANOS,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. C004129-1

No. de Expediente: 2002024095

No. de Presentación: 20120171477

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado JUAN RAMON SERRANO, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de CARLOS ALEJANDRO CARIAS GONZALEZ, del domicilio de CIUDAD DE GUATEMALA, GUATEMALA, de nacionalidad GUATEMALTECA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00220 del Libro 00161 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la palabra VISIOMIDA, escrita en letras de molde mayúsculas; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 05 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los veintiséis días del mes de julio del año dos mil doce.

LIC. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,

REGISTRADOR.

ROXANA EUGENIA HERNANDEZ ORELLANA,

SECRETARIA.

3 v. alt. No. C004130-1

MARCA DE FABRICA

ANONIMA, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO.

No. de Expediente: 2012117726

No. de Presentación: 20120167222

CLASE: 05.



EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JUAN FRANCISCO MAGAÑA ABULLARADE, en su calidad de APODERADO de JOSE HERIBERTO ABRAHAM HERDEZ CABRERA, de nacionalidad GUATEMALTECA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO.

EXTRATOMALT

Consistente en: la palabra EXTRATOMALT, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS MEDICINALES, FARMACEUTICOS PARA USO HUMANO, TONICOS, RECONSTITUYENTES, PRODUCTOS GERIATRICOS Y DIETETICOS, PRODUCTOS HIGIENICOS PARA LA MEDICINA Y DESINFECTANTES. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día dieciocho de abril del año dos mil doce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, treinta de julio del año dos mil doce.

ALEXANDER RAFAEL MORALES MENDEZ,
REGISTRADOR.

RHINA GUADALUPE BARRERA QUINTANILLA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C004116-1

No. de Expediente 2011114434

No. de Presentación: 20110160619

CLASE: 16.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JOSE ENRIQUE MADRIGAL QUEZADA, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de BANCO DE AMERICA CENTRAL, SOCIEDAD

Consistente en: las palabras E-STORE ONLINE BACCREDOMATIC y diseño, en donde E-STORE ONLINE se traduce al castellano como "Tienda en Línea", que servirá para: AMPARAR: PAPEL, CARTON, Y ARTICULOS DE ESTAS MATERIAS NO COMPRENDIDOS EN OTRAS CLASES; PRODUCTOS DE IMPRENTA; ARTICULOS DE ENCUADERNACION; FOTOGRAFIAS, PAPELERIA, ADHESIVOS (PEGAMENTOS) PARA LA PAPELERIA O LA CASA. Clase: 16.

La solicitud fue presentada el día dos de diciembre del año dos mil once.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, dos de julio del año dos mil doce.

MARIA DAFNE RUIZ,
REGISTRADOR.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELASQUEZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C004124-1

No. de Expediente: 2012115854

No. de Presentación: 20120163508

CLASE: 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado OSCAR ALBERTO MADRIGAL QUEZADA, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de LA PANERIA, SOCIEDAD ANONIMA, de nacionalidad GUATEMALTECA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO.

YOGULICIOUS

Consistente en: la palabra YOGULICIOUS, que servirá para: AMPARAR: CAFE, TE, CACAO, AZUCAR, ARROZ, TAPIOCA, SAGU, SUCEDANEOS DEL CAFE, HARINAS Y PREPARACIONES

HECHAS DE CEREALES, PAN, PASTELERIA Y CONFITERIA, HELADOS COMESTIBLES; MIEL, JARABE DE MELAZA, LEVADURA, POLVOS PARA ESPONJAR, SAL, MOSTAZA, VINAGRE, SALSAS (CONDIMENTOS), ESPECIAS Y HIELO. Clase: 30.

La solicitud fue presentada el día dos de febrero del año dos mil doce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, trece de junio del año dos mil doce.

MARIA DAFNE RUIZ,
REGISTRADOR.

LUCIA MARGARITA GALAN,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F049861-1

SUBASTA PUBLICA

MARIO AGUILAR MOLINA, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL DE SAN SALVADOR.

HACESABER: Que en el JUICIO CIVIL EJECUTIVO, promovido por el Abogado CARLOS FABREGAT TORRENTS, como Apoderado del FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA, contra la señora CELINA DEL CARMEN LOPEZ GARCIA, reclamándole cumplimiento de obligaciones y demás accesorios, se venderá en pública subasta en este Tribunal el inmueble siguiente: “un lote de terreno urbano y construcciones, marcado con el número CUATROCIENTOS SEIS, Block “C” de la Urbanización VALLE DEL SOL, situada en los Cantones San Nicolas y Las Tres Ceibas, jurisdicción de Apopa, en este departamento, y su descripción técnica es la siguiente: Partiendo de la intersección de los ejes de la Avenida El Tarrascón y el Pasaje número veintiocho de la Urbanización Valle del Sol y midiendo una distancia de ciento diecisiete punto cincuenta metros, sobre el eje del pasaje, con rumbo norte setenta y seis grados cuarenta y nueve minutos cinco segundos oeste, se llega a un punto en el cual se hace una reflexión negativa de noventa grados y midiendo una distancia de dos punto cincuenta se llega al esquinero noroeste del lote que se describe, el cual mide y linda; AL NORTE: Recta de cinco metros rumbo sur setenta y seis grados cuarenta y nueve minutos cinco segundos este, linda con el lote número cuatrocientos cuarenta y siete del mismo block, pasaje número veintiocho de cinco metros de ancho de por medio. AL ORIENTE: Recta de diez metros, rumbo sur trece grados diez minutos cincuenta y cinco segundos oeste linda con lote número cuatrocientos siete del mismo block. AL SUR: Recta de cinco

metros, rumbo norte setenta y seis grados cuarenta y nueve minutos cinco segundos oeste, linda con el lote número trescientos setenta y siete de este mismo block. AL PONIENTE: Recta de diez metros, rumbo norte trece grado diez minutos cincuenta y cinco segundos este, linda con el lote número cuatrocientos cinco de este mismo block.- Los lotes que se mencionan en las colindancias son o han sido propiedad de CERAMICA INDUSTRIAL CENTROAMERICANA, S.A. DE C.V.- La extensión superficial del lote descrito es de CINCUENTA PUNTO CERO CERO METROS CUADRADOS, equivalentes a SETENTA Y UNA PUNTO CINCUENTA Y CUATRO VARAS CUADRADAS.- Con un área de construcción de DIECISEIS PUNTO SETENTA Y CINCO METROS CUADRADOS”. El inmueble antes descrito se encuentra inscrito a nombre de la señora CELINA DEL CARMEN LOPEZ GARCIA, a la Matrícula número SEIS CERO DOS SIETE CERO SEIS DOS CINCO - CERO CERO CERO CERO CERO, Asiento 1, del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección del Centro.

Lo que se hace del conocimiento público, para efectos de Ley.

Librado en el Juzgado Primero de lo Civil: San Salvador, a las doce horas y dos minutos del día veintiocho de marzo del año dos mil doce. Entre líneas: deflexión-Vale.- MARIO AGUILAR MOLINA, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL.- LICDA. IVONNE LIZZETTE FLORES GONZALEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F049871-1

JOSE MANUEL MOLINA LOPEZ, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Al público para efectos de ley, que por ejecución seguida en este Tribunal por la Licenciada ANA SILVIA MENJIVAR MARTINEZ, en su calidad de Apoderado del FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA, que se abrevia “EL FONDO”, contra el señor JOSE ARMANDO HERNANDEZ conocido por JOSE ARMANDO RIVAS HERNANDEZ, mayor de edad, de último domicilio conocido el de Soyapango, de este Departamento, representado legalmente en la presente Instancia por medio de su Curador Ad-Litem nombrado Doctor CARLOS CABALLERO BERMUDEZ reclamándole cantidad de dólares y demás accesorios legales se venderá en Pública Subasta en este Tribunal, el bien Inmueble embargado siguiente: “Un lote de terreno de naturaleza urbano y construcciones que contiene, marcado en el plano respectivo con el número QUINCE del Pasaje DIECISIETE, Polígono I, de la Urbanización denominada Residencial San Antonio, situado en jurisdicción de Soyapango, con un área de SESENTA Y DOS PUNTO CINCUENTA METROS CUADRADOS, que mide: al NORTE: con distancia de cinco metros; al ORIENTE: con distancia de doce punto cincuenta metros; al SUR: distancia de cinco metros; y al Poniente: con distancia de doce punto cincuenta metros”.

El inmueble antes descrito, se encuentra inscrito a favor del señor JOSE ARMANDO HERNANDEZ conocido por JOSE ARMANDO RIVAS HERNANDEZ, bajo la Matrícula número M CERO UN MILLON DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS VEINTICUATRO, Asiento de Inscripción número CERO CERO CERO UNO, del Registro de este Departamento.

Librado en la Oficina de Sustanciación, Juzgado Tercero de lo Civil: San Salvador, a las doce horas con veinte minutos del día trece de marzo del año dos mil doce.- DR. JOSE MANUEL MOLINA LOPEZ, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL.- BR. ALEX ALBERTO SORTOMELARA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F049872-1

VIOLETA DEL CARMEN DERAS DE REYES SANTOS, JUEZ DE LO CIVIL DE APOPA.

HACE SABER: Al pública para los efectos de ley, que en el Juicio Ejecutivo Civil, promovido por el Licenciado NATIVIDAD DE LEON BENITEZ, con Tarjeta de Identificación Tributaria Número cero seiscientos quince-ciento sesenta mil quinientos cuarenta y tres-cero cero uno-cero, de sesenta y cinco años de edad. Abogado, del domicilio de San Salvador; en calidad de Apoderado General Judicial con Cláusula Especial del FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA, con Tarjeta de Identificación Tributaria Número cero seiscientos catorce-cero setenta mil quinientos setenta y cinco-cero cero dos-seis, Institución de Crédito, Autónoma, de Derecho Público, del domicilio de San Salvador; contra el señor JUAN JOSE MALDONADO conocido por JUAN JOSE CARDONA MALDONADO, con Tarjeta de Identificación Tributaria Número cero quinientos once-ciento noventa mil trescientos sesenta y cuatro-cero cero uno-cinco, de veintiocho años de edad a la fecha del contrato, Sastre, siendo la Ciudad de Apopa su último domicilio conocido, actualmente de paradero ignorado representado por el Licenciado MIGUEL ANGEL MERINO PALACIOS con Tarjeta de Identificación Tributaria Número cero setecientos dos-cien mil doscientos setenta y nueve-ciento dos-cuatro, de treinta y dos años de edad, Abogado, del domicilio de Mejicanos, en el cargo de Curador Ad-Litem: reclamándole la cantidad de DOS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y UNO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, CON SESENTA Y CUATRO CENTAVOS DE DOLAR, en concepto de capital más el interés pactado del SEIS POR CIENTO ANUAL sobre saldos insolutos, contados desde el día veintitrés de diciembre del año dos mil dos, en adelante; y la suma de DOSCIENTOS SIETE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, CON NOVENTA Y CUATRO CENTAVOS DE DOLAR, en concepto de primas de seguros de vida y de daños, comprendidos desde el día uno de enero del año dos mil tres, hasta el día quince de octubre del año dos mil nueve, y costas procesales reclamadas: se ha ordenado VENDER EN PUBLICA SUBASTA, en este mismo Juzgado, en fecha y por el precio que oportunamente se indicará, el terreno urbano y construcciones que contiene, marcado con el

número CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE, del tipo "A" Block "A" de la Urbanización VALLE DEL SOL, situada en jurisdicción de Apopa, Departamento de San Salvador; ubicado en los Cantones San Nicolás y Las Tres Ceibas, cuya cabida es de CINCUENTA PUNTO CERO CERO METROS CUADRADOS, equivalentes a setenta y una punto cincuenta y cuatro varas cuadradas, cuya descripción se inicia: Partiendo de la intersección de los ejes de la Avenida El Tarrascón y el Pasaje Número treinta y dos de la URBANIZACION VALLE DEL SOL, y midiendo una distancia de ochenta y siete punto cincuenta metros, sobre el eje del pasaje con rumbo Norte ochenta grados cincuenta y siete minutos cincuenta y cinco segundos Este, se llega a un punto en el cual se hace una deflexión positiva de noventa grados y midiendo una distancia de dos punto cincuenta metros, se llega al esquinero Nor-Oeste del lote que se describe, el cual mide y linda: AL NORTE: Recta de cinco punto cero cero metros, rumbo Norte ochenta grados cincuenta y cinco minutos Este, linda con el lote número quinientos doce de este mismo Block, pasaje número treinta y dos de cinco punto cero cero metros, de ancho de por medio: AL ORIENTE: Recta de diez punto cero cero metros, rumbo Sur nueve grados cero veintisiete minutos cero cinco segundos Este, linda con el lote número cuatrocientos setenta y ocho de este mismo Block; AL SUR: Recta de cinco punto cero cero metros rumbo Sur ochenta grados cincuenta y siete minutos cincuenta y cinco segundos Oeste, linda con el lote número cuatrocientos cincuenta y cuatro de este mismo Block; y AL PONIENTE: Recta de diez punto cero cero metros, rumbo Norte nueve grados cero dos minutos cero cinco segundos Oeste, linda con el lote número cuatrocientos ochenta de este mismo Block-Los lotes que se mencionan en las colindancias son o han sido propiedad de Constructora Tenze, S.A. DE C.V. Inscrito en el Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección del Centro, en el Sistema de Información Registro y Catastro, Matrícula número SESENTA MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA-CERO CERO CERO CERO CERO.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Apopa, a las doce horas cincuenta y nueve minutos del día seis de enero de dos mil doce.- DRA. VIOLETA DEL CARMEN DERAS DE REYES SANTOS, JUEZ DE LO CIVIL.- LICDO. JOSE DULEY CERNA FERNANDEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F049873-1

DAVID AMAEL MORAN ASCENCIO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE SAN JUAN OPICO, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD.

HACE SABER: Al público para los efectos de ley, que en el Juicio Ejecutivo Civil clasificado bajo el número de referencia 138-EC-2007, promovido por el Licenciado FRANCISCO ESPINOSA AGUILAR, quien actúa en su calidad de Apoderado General Judicial con Cláusula Especial del FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA, en contra de la señora ELVIA PATRICIA OTERO VIDES, se venderá en PUBLICA

SUBASTA en este Juzgado en fecha posterior, un inmueble de naturaleza urbana, marcado con el Lote Número DOS, del Polígono "F". Pasaje Número SEIS, de Residencial Altos de San Pedro, situado al costado sur de la carretera que de San Salvador conduce a Ciudad Arce, Cantón Cafetalito, Municipio de Ciudad Arce, Departamento de La Libertad; de una extensión superficial de OCHENTA Y SIETE METROS CUADRADOS, de la medidas perimetrales siguientes: AL NORTE: Seis metros; AL ORIENTE: Catorce punto cincuenta metros; AL SUR: Seis metros; y AL PONIENTE: Catorce punto cincuenta metros; inscrito a la matrícula número TRES CERO UNO SEIS TRES SEIS TRES NUEVE - CERO CERO CERO CERO CERO del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Cuarta Sección del Centro, Santa Tecla.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: San Juan Opico, Departamento de La Libertad, a las once horas y treinta minutos del día veintisiete de junio de dos mil doce.- LICDO. DAVID AMAEL MORAN ASCENCIO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- LICDO. CARLOS ARNULFO SOSA FLORES, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F049876-1

SALVADOR CANO GUTIERREZ, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Al público para efectos de ley, que por ejecución promovida en este Juzgado, por el Licenciado RAMON JOSE ANDRES MENDEZ QUINTEROS, Apoderado General Judicial del FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA, contra la señora ATANASIA MARTINEZ DE MUÑOZ conocida por ATANACIA MUÑOZ MARTINEZ NAVARRO, se venderá en pública subasta, en este mismo Juzgado, en fecha y por el precio que oportunamente se indicará, el bien inmueble embargado siguiente: "Un lote de terreno y construcciones que contiene marcado con la Nomenclatura actual NUMERO DOCE, PASAJE VEINTINUEVE, GRUPO CUARENTA Y CUATRO, de la Urbanización CIMA DE SAN BARTOLO II, QUINTA ETAPA, jurisdicción de Tonacatepeque, del Departamento de San Salvador, de una extensión superficial de CINCUENTA Y DOS PUNTO CINCUENTA METROS CUADRADOS cuyas medidas perimetrales son: AL NORTE, diez punto cincuenta metros; AL ORIENTE, cinco metros; AL SUR, diez punto cincuenta metros; y al PONIENTE, cinco metros. El cual se encuentra inscrito a favor de la demandada señora ATANASIA MARTINEZ DE MUÑOZ conocida por ATANACIA MUÑOZ MARTINEZ NAVARRO, bajo la Matrícula M CERO UNO UNO CUATRO NUEVE CUATRO OCHO CINCO del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección del Centro".

Se admitirán posturas que se hagan siendo legales.

LIBRADO EN EL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL: SAN SALVADOR, a las diez horas y treinta minutos del día veintiséis de junio de dos mil doce.- DR. SALVADOR CANO GUTIERREZ, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL.- LIC. TATIANA VILMA MERCEDES CACERES RUBIO, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F049883-1

LICDA. JUDITH GUADALUPE MAZA CALDERON, Jueza de lo Civil de este Municipio Judicial.

HACE SABER: Al público para los efectos de ley, que en el Juicio Ejecutivo Civil, promovido por la Licenciada NORA ELIZABETH HERRERA CARPIO, como Apoderada General Judicial con Cláusulas Especiales del FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA, contra los señores EDGARDO ADGUSTO MARTINEZ LOPEZ y ANA LETY GONZALEZ conocida por ANA LETY GONZALEZ ARDON, ambos representados por su curadora Ad-litem WENDY GUADALUPE BUENDIA VASQUEZ, próximamente se venderá en pública subasta en este juzgado, el inmueble siguiente: un lote de terreno urbano, marcado como LOTE NUMERO DIECISIETE, POLIGONO TREINTA Y CUATRO, que forma parte de la URBANIZACION LA CAMPANERA, SEGUNDA ETAPA, situado en el lugar llamado "Cruz de Piedra" o "El Limón" denominado "Campanera", Cantón El Limón, Jurisdicción de Soyapango, de este Departamento, el cual tiene una EXTENSION SUPERFICIAL de cuarenta y cinco metros cuadrados, se ha construido una casa de sistema mixto, con todos sus servicios, un área construida de veintiocho punto cero cinco metros cuadrados, cuyas medidas perimetrales son: al NORTE: nueve metros; al ORIENTE: cinco metros; al SUR: nueve metros; y al PONIENTE: cinco metros. Dicho inmueble está inscrito a favor de los demandados señores EDGARDO ADGUSTO MARTINEZ LOPEZ y ANA LETY GONZALEZ conocida por ANA LETY GONZALEZ ARDON, en un cincuenta por ciento del derecho de la propiedad cada uno; en el Sistema de Folio Real Automatizado bajo la Matrícula Número SEIS CERO DOS SEIS NUEVE CINCO CINCO CERO - CERO CERO CERO CERO CERO, del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección del Centro, Ciudad de San Salvador.

Se admitirán posturas siendo legales.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Ciudad de San Marcos, Departamento de San Salvador, a las ocho horas y diez minutos del día tres de julio del año dos mil doce.- LICDA. JUDITH GUADALUPE MAZA CALDERON, JUEZA DE LO CIVIL.- LIC. ANTONIO CORTEZ GOMEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F049885-1

VILMA ESTELA FLORES URRUTIA, JUEZA SEGUNDO DE MENOR CUANTÍA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: Que en el Juicio Ejecutivo Civil, marcado en este juzgado bajo la Referencia 086-EC-07, promovido por el Lic. RAMÓN JOSÉ ANDRÉS MÉNDEZ QUINTEROS, en carácter de Apoderado General Judicial con Cláusula Especial del FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA; contra el Señor JOSÉ MARIO ASCENCIO ECHEVERRÍA, conocido por JOSÉ MARIO ASCENCIO, reclamándole cantidad en colones o su equivalente en Dólares y accesorios legales, se venderá en fecha que oportunamente se señalará y hará saber, en este Juzgado en Pública Subasta, el inmueble embargado siguiente: "Un lote de naturaleza urbana y en él hay construida una casa de sistema mixto, con todos sus servicios, marcada con el número DIECISÉIS DEL GRUPO TREINTA Y DOS DE LA URBANIZACIÓN BOSQUES DEL RÍO TRES, situada en Jurisdicción de Soyapango, Departamento de San Salvador, y tiene la localización, medidas y linderos siguientes: LOTE NÚMERO DIECISÉIS DEL GRUPO NÚMERO TREINTA Y DOS. A partir de la intersección de la Calle Circunvalación y el pasaje número veintidós abiertos en la urbanización, se mide sobre el eje del pasaje número veintidós, cuarenta y siete punto cincuenta metros, con deflexión derecha de noventa grados y con distancia de tres metros se llega al esquinero Nor Este del lote que se describe el cual tiene los siguientes linderos y medidas: AL ESTE, cinco metros, rumbo Sur diecisiete grados treinta y ocho punto dos minutos Este, linda con lote número quince del grupo número treinta y uno de la Colonia Bosques del Río Número Tres, pasaje número veintidós de por medio de seis metros de ancho; AL SUR, quince metros, rumbo Sur setenta y dos grados veintiuno punto ocho minutos Oeste, linda con lote número dieciocho del grupo número treinta y dos de la Colonia Bosques del Río número Tres; AL OESTE, cinco metros, rumbo Norte diecisiete grados treinta y ocho punto dos minutos Oeste linda con lote número quince del grupo número treinta y dos de la Colonia Bosques del Río número Tres; y AL NORTE, quince metros, rumbo Norte setenta y dos grados veintiuno punto ocho minutos Este, linda con lote número catorce del grupo número treinta y dos de la Colonia Bosques del Río número Tres. El lote así descrito tiene un área de SETENTA Y CINCO METROS CUADRADOS, equivalentes a CIENTO SIETE PUNTO TREINTA Y UNA VARAS CUADRADAS. Todos los lotes colindantes son o han sido propiedad de ORFILIO VALIENTE Y COMPAÑÍA, SOCIEDAD EN COMANDITA. Inscrito a favor del demandado Señor JOSÉ MARIO ASCENCIO ECHEVERRÍA conocido por JOSÉ MARIO ASCENCIO, bajo la matrícula número SESENTA MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CATORCE- CERO CERO CERO CERO CERO, Inscripción UNO del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección del Centro del Departamento de San Salvador."

LIBRADO EN EL JUZGADO SEGUNDO DE MENOR CUANTÍA: San Salvador, a los diecisiete días del mes de mayo del dos mil doce.- Licda. VILMA ESTELA FLORES URRUTIA, JUEZA 2 SEGUNDO DE MENOR CUANTÍA. Licda. LOURDES MARÍA ARAUJO DE AMAYA, SECRETARIA.

VIOLETA DEL CARMEN DERAS DE REYES SANTOS, JUEZ DE LO CIVIL DE APOPA.

HACE SABER: Al público para los efectos de ley, que en el Juicio Ejecutivo Civil, promovido por el Licenciado SAMUEL LANDAVERDE HERNÁNDEZ, con Número de Identificación Tributaria cero cuatrocientos doce- doscientos treinta mil cuatrocientos sesenta y ocho- cero cero uno- ocho; como Apoderado General Judicial con Cláusula Especial del FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA, Institución de Crédito, Autónoma de Derecho Público, del domicilio de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce- cero setenta mil quinientos setenta y cinco- cero cero dos- seis; contra el señor HUGO JACINTO HERNÁNDEZ, quien a la fecha del otorgamiento del Mutuo Hipotecario era de veintidós años de edad, Estudiante, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos siete- doscientos setenta mil cuatrocientos setenta y cuatro- ciento uno- siete; siendo su último domicilio conocido la Ciudad de Apopa, actualmente de paradero ignorado, representado por su Curador Ad-Litem nombrado, Licenciado FAUSTO ANTONIO GUTIÉRREZ MOLINA, de treinta y cuatro años de edad, Abogado, del domicilio de Santa Tecla, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce- cero treinta mil setecientos setenta y siete- ciento diecinueve- tres; reclamándole el pago de CINCO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON VEINTINUEVE CENTAVOS DE DÓLAR, como deuda principal, más el interés convencional del QUINCE POR CIENTO ANUAL SOBRE SALDOS INSOLUTOS, contado a partir del día veintiuno de enero de mil novecientos noventa y seis, hasta el día treinta de noviembre de mil novecientos noventa y seis; con tasas modificadas del CATORCE POR CIENTO ANUAL SOBRE SALDOS INSOLUTOS, contado a partir del día uno de diciembre de mil novecientos noventa y seis, hasta el día treinta de junio de mil novecientos noventa y siete; del TRECE POR CIENTO ANUAL SOBRE SALDOS INSOLUTOS, contado a partir del día uno de julio de mil novecientos noventa y siete, hasta el día treinta y uno de diciembre de mil novecientos noventa y siete; del ONCE POR CIENTO ANUAL SOBRE SALDOS INSOLUTOS, contado a partir del día uno de enero de mil novecientos noventa y ocho, hasta el día treinta de septiembre de mil novecientos noventa y ocho; del NUEVE POR CIENTO ANUAL SOBRE SALDOS INSOLUTOS, contado a partir del día uno de octubre de mil novecientos noventa y ocho, hasta el día catorce de diciembre del año dos mil; del SEIS POR CIENTO ANUAL SOBRE SALDOS INSOLUTOS, contado a partir del día quince de diciembre del año dos mil, hasta el día treinta y uno de diciembre del año dos mil cuatro; del SIETE POR CIENTO ANUAL SOBRE SALDOS INSOLUTOS, contado a partir del día uno de enero del año dos mil cinco, hasta el día treinta y uno de diciembre del año dos mil cinco; del SIETE PUNTO SETENTA Y SIETE POR CIENTO ANUAL SOBRE SALDOS INSOLUTOS, contado a partir del día uno de enero del año dos mil seis, hasta el día treinta y uno de diciembre del año dos mil seis, y del SIETE PUNTO NOVENTA Y SIETE POR CIENTO ANUAL SOBRE SALDOS, contado a partir del día uno de enero del dos mil siete, en adelante; Primas de Seguros de Vida Colectivo Decreciente y de Daños, por la cantidad de SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON SESENTA Y UN CENTAVOS DE DÓLAR, comprendidas desde el día uno de junio de mil novecientos noventa y seis, hasta el día treinta y uno de julio del año dos mil ocho; todo hasta su

completo pago, transacción o remate y Costas Procesales reclamadas; se ha ordenado VENDER EN PÚBLICA SUBASTA, en este mismo Juzgado, en fecha y por el precio que oportunamente se indicará, el lote de terreno urbano y construcciones que contiene, marcado con el número SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS, del Block "E", PASAJE VEINTE, de la Urbanización denominada "VALLE DEL SOL", que ha construido C. T. Z., VII ETAPA, situada en Cantones San Nicolás y Las Tres Ceibas, Jurisdicción de Apopa, del departamento de San Salvador, de una extensión superficial de CINCUENTA METROS CUADRADOS, con un área construida de VEINTISÉIS METROS CUADRADOS; dicho lote tiene las medidas y linderos siguientes: DESCRIPCIÓN TÉCNICA DEL LOTE NÚMERO SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS, DEL BLOCK "E": NORTE, cinco punto cero cero metros; ORIENTE, diez punto cero cero metros; SUR, cinco punto cero cero metros, y PONIENTE, diez punto cero cero metros.- Inscrito en el Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección del Centro, en el Sistema de Folio Real Automatizado, en la Matrícula Número: SESENTA MILLONES CIENTO SIETE MIL TRES- CERO CERO CERO CERO CERO.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Apopa, a las doce horas y veinte minutos del día once de junio del dos mil doce.- Dra. VIOLETA DEL CARMEN DERAS DE REYES SANTOS, JUEZ DE LO CIVIL DE APOPA. Licda. MARÍA OFELIA VALENCIA CAÑAS, SECRETARIA INTERINA.

3 v. alt. No. F049888-1

VIOLETA DEL CARMEN DERAS DE REYES SANTOS, JUEZ DE LO CIVIL DE APOPA.

HACE SABER: Al público para los efectos de ley, que en el Juicio Ejecutivo Civil, promovido por el Licenciado SAMUEL LANDA VERDE HERNÁNDEZ, con Número de Identificación Tributaria cero cuatrocientos doce- doscientos treinta mil cuatrocientos sesenta y ocho- cero cero uno- ocho, en calidad de Apoderado General Judicial con Cláusula Especial del FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA, Institución de Crédito, Autónoma, de Derecho Público, del domicilio de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce- cero setenta mil quinientos setenta y cinco- cero cero dos- seis; contra los señores JOSÉ ALBERTO RAMÍREZ PÉREZ, con Número de Identificación Tributaria cero ochocientos cinco- ciento cincuenta y un mil doscientos setenta- cero cero uno- cero; de treinta y cinco años de edad a la fecha del Mutuo Hipotecario, Mecánico de Obra de Banco, y CARMEN YOLANDA PORTILLO DUEÑAS, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos ocho- doscientos ochenta mil cuatrocientos sesenta y ocho- ciento dos- cinco; de veintiocho años de edad a la fecha del Mutuo Hipotecario, de oficios domésticos, siendo sus últimos domicilios conocidos el de esta Ciudad, ambos actualmente de paradero ignorado, representados por su Curador Ad-Litem, Licenciado MIGUEL ÁNGEL MERINO PALACIOS, de treinta y dos años de edad, Abogado, del domicilio de Mejicanos; reclamándole el pago de CINCO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y UN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS DE DÓLAR, en concepto de capital; más intereses del SIETE PUNTO

SETENTA Y SIETE POR CIENTO ANUAL sobre saldos, contados a partir del día dos de octubre del año dos mil seis, hasta el día treinta y uno de diciembre del año dos mil seis; del SIETE PUNTO NOVENTA Y SIETE POR CIENTO ANUAL sobre saldos, contados a partir del día uno de enero del año dos mil siete, en adelante; y en concepto de Primas de Seguros de Vida Colectivo Decrecientes y de Daños a la Propiedad, la suma de SEISCIENTOS NUEVE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON SEIS CENTAVOS DE DÓLAR, comprendidas desde el día uno de octubre del año dos mil seis, hasta el día treinta de octubre del año dos mil nueve; y costas procesales reclamadas; se ha ordenado VENDER EN PÚBLICA SUBASTA, en este mismo Juzgado, en fecha y por el precio que oportunamente se indicará, un lote de terreno urbano y construcciones que contiene, marcado con el número VEINTIUNO, del Polígono VEINTINUEVE, Pasaje "O" SUR, de la URBANIZACIÓN VALLE VERDE TERCERA ETAPA, situado en el Cantón San Nicolás, jurisdicción de Apopa, Departamento de San Salvador y según antecedente registral INMUEBLE VEINTIUNO Polígono veintinueve tipo D, Urbanización Valle Verde Tercera etapa Departamento de San Salvador, municipio de Apopa de una extensión superficial de CINCUENTA METROS CUADRADOS, equivalentes a setenta y uno punto cincuenta y cuatro varas cuadradas, con un área de construcción de sistema mixto, de veintisiete metros cuadrados, valorado en treinta y ocho mil novecientos treinta y nueve colones con un centavo, cuyas medidas perimetrales son las siguientes: AL NORTE, diez punto cero cero metros. AL ORIENTE, cinco punto cero cero metros. AL SUR, diez punto cero cero metros. AL PONIENTE, cinco punto cero cero metros; Inscrito en el Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección del Centro en el Sistema de Folio Real Automatizado, en la Matrícula Número SESENTA MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE- CERO CERO CERO CERO CERO.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Apopa, a las nueve horas cuarenta y cinco minutos del día treinta de abril del año dos mil doce. Dra. VIOLETA DEL CARMEN DERAS DE REYES SANTOS, JUEZ DE LO CIVIL. Licda. MARÍA OFELIA VALENCIA CAÑAS, SECRETARIA INTERINA.

3 v. alt. No. F049890-1

VIOLETA DEL CARMEN DERAS DE REYES SANTOS, JUEZ DE LO CIVIL DE APOPA.

HACE SABER: Al público para los efectos de ley, que en el Juicio Ejecutivo Civil, promovido por el Licenciado SAMUEL LANDA VERDE HERNÁNDEZ, con Número de Identificación Tributaria cero cuatrocientos doce- doscientos treinta mil cuatrocientos sesenta y ocho- cero cero uno- ocho, como Apoderado General Judicial con Cláusula Especial del FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA, Institución de Crédito, Autónoma, de Derecho Público, del domicilio de San Salvador, con Tarjeta de Identificación Tributaria Número cero seiscientos catorce- cero setenta mil quinientos setenta y cinco- cero cero dos- seis, contra el señor WALTER HUGO CABRERA PACHECO, con Número de Identificación Tributaria cero doscientos diez- doscientos sesenta y un

mil doscientos setenta y dos- ciento uno- uno, de treinta años de edad a la fecha del contrato, empleado, siendo la ciudad de Apopa su último domicilio conocido, actualmente de paradero ignorado, representado por medio de su Curador Ad - Litem, Licenciado MIGUEL ÁNGEL MERINO PALACIOS, de treinta y cuatro años de edad, Abogado, del domicilio de Mejicanos; reclamándole el pago total de CINCO MIL QUINIENTOS UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CUARENTA Y DOS CENTAVOS DE DÓLAR, en concepto de capital más los intereses del SIETE POR CIENTO ANUAL SOBRE SALDOS, contados desde el día cinco de enero del año dos mil cinco, hasta el día treinta y uno de diciembre del año dos mil cinco; del SIETE PUNTO SETENTA Y SIETE POR CIENTO ANUAL SOBRE SALDOS, contados a partir del día uno de enero del año dos mil seis, hasta el día treinta y uno de diciembre del año dos mil seis; y del SIETE PUNTO NOVENTA Y SIETE POR CIENTO ANUAL SOBRE SALDOS, contados a partir del día uno de enero del año dos mil siete en adelante; y la suma de DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CUARENTA Y NUEVE CENTAVOS DE DÓLAR, en concepto de Primas de Seguros de Vida Colectivo Decreciente y de Daños, comprendidos desde el día uno de febrero del año dos mil cinco, hasta el día veintinueve de septiembre del año dos mil nueve, y costas procesales reclamadas; se ha ordenado VENDER EN PÚBLICA SUBASTA, en este mismo Juzgado, en fecha y por el precio que oportunamente se indicará, un inmueble de naturaleza urbano y construcciones que contiene, marcado en el plano respectivo como LOTE NÚMERO NOVENTA Y SIETE, PASAJE SIETE PONIENTE, BLOCK D, DE LA URBANIZACIÓN VALLE DEL SOL, situado en jurisdicción de Apopa, departamento de San Salvador, cuya descripción técnica es la siguiente: Partiendo de la intersección de los ejes de la Avenida Juan Martín y el pasaje número siete poniente, de la Urbanización Valle del Sol, midiendo una distancia de treinta y uno punto cincuenta metros sobre el eje del pasaje, con rumbo Sur ochenta grados cincuenta y siete minutos cincuenta y cinco segundos Oeste, se llega a un punto en el cual se hace una deflexión positiva de noventa grados y midiendo una distancia de dos punto cincuenta metros se llega al esquinero Sur-este del lote que se describe, el cual mide y linda: AL SUR, recta de cinco punto cero cero metros rumbo Sur, ochenta grados cincuenta y siete minutos cincuenta y cinco segundos Oeste, linda con lote número cinco de este mismo block, pasaje número siete poniente de cinco punto cero cero metros de ancho de por medio; AL PONIENTE, recta de diez punto cero cero metros, rumbo Norte nueve grados cero dos minutos cero cinco segundos Oeste, linda con lote número noventa y seis de este mismo block; AL NORTE, recta de cinco punto cero cero metros, rumbo Norte ochenta grados cincuenta y siete minutos cincuenta y cinco segundos Este, linda con lote número ciento seis de este mismo block; AL ORIENTE, recta de diez punto cero cero metros, rumbo Sur nueve grados cero dos minutos cero cinco segundos Este, linda con lote número noventa y ocho de este mismo block.- Los lotes que se mencionan en las colindancias son o han sido propiedad de Constructoria Tenze, S. A. de C. V., el inmueble así descrito tiene un área de OCHENTA Y NUEVE PUNTO CINCUENTA Y UN METROS CUADRADOS, equivalentes a ciento veintiocho punto cero siete varas cuadradas.- Inscrito en el Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección del Centro, en la Matrícula Número SEIS CERO CERO SIETE TRES SEIS CINCO OCHO- CERO CERO CERO CERO CERO.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Apopa, a las once horas y veinte minutos del día trece de junio del año dos mil doce. Dra. VIOLETA DEL CARMEN DERAS DE REYES SANTOS, JUEZ DE LO CIVIL. Licda. MARÍA OFELIA VALENCIA CAÑAS, SECRETARIA INTERINA.

3 v. alt. No. F049893-1

LICENCIADA MARIBEL DEL ROSARIO MORALES FLORES, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE DELGADO,

HACE SABER: Que en el Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por el Licenciado NATIVIDAD DE LEÓN BENÍTEZ, conocido por LEÓN BENÍTEZ, como Apoderado del FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA en contra de la demandada BLANCA MARITZA CRUZ MÉNDEZ, se venderá en Pública Subasta en este Tribunal los bienes embargados a la demandada señora BLANCA MARITZA CRUZ MÉNDEZ, sobre el inmueble siguiente: un lote de terreno urbano y construcciones que contiene marcado en el plano respectivo con el NÚMERO ONCE, POLÍGONO DIECISÉIS, SENDA OCHO ORIENTE, de una extensión superficial de SETENTA Y CINCO METROS CUADRADOS. Dicho lote forma parte de la urbanización denominada CAMPOS VERDES DE LOURDES, situada en la Jurisdicción de Colón, Departamento de La Libertad. El inmueble anteriormente descrito es propiedad de la señora BLANCA MARITZA CRUZ MÉNDEZ, según matrícula número TRES CERO CERO CERO DOS NUEVE TRES- CERO CERO CERO CERO del Registro Social de Inmuebles, Departamento de San Salvador.

Lo que se avisa al público para los efectos legales consiguientes.

JUZGADO DE LO CIVIL: DELGADO, a las quince horas y cinco minutos del día dieciocho de enero del año dos mil doce. Licda. MARIBEL DEL ROSARIO MORALES FLORES, JUEZ DE LO CIVIL DE DELGADO. Lic. HILDEFONSO BONILLA RIVERA, SECRETARIO INTERINO.

3 v. alt. No. F049894-1

JOSÉ HUGO ESCALANTE NUÑEZ, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: Que en virtud de la ejecución promovida en este Juzgado, por el FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA a través de su apoderada general judicial Licenciada NORA ELIZABETH HERRERA CARPIO, contra el señor RENE EDGARDO HÉRCULES SEGURA, registrado bajo la Ref: 75-EC-2009, reclamándole cantidad de dinero, intereses pactados, moratorios y costas procesales; se ha ordenado la venta en pública subasta de un inmueble inscrito en el Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección del Centro, Departamento de San Salvador, a favor del FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA,

bajo el Sistema de folio Real Automatizado con Matrícula Número SEIS CERO CERO UNO CUATRO UNO SEIS CUATRO- CERO CERO CERO CERO en el ASIENTO SIETE, consistente en un Lote y construcciones que contiene, marcado con el Número Treinta y Tres, Block Dos, Pasaje Dos, de la Urbanización Lirios del Norte, IV Etapa, situada en jurisdicción de Cuscatancingo, departamento de San Salvador, con un área de sesenta metros cuadrados, el cual tiene las medidas siguientes: AL NORTE, cinco metros; AL ORIENTE, doce metros; AL SUR, cinco metros; AL PONIENTE, doce metros.

Dicho inmueble anteriormente descrito se encuentra hipotecado a favor de la institución "FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA", con Primera Hipoteca, en el asiento SEIS; y anotación de embargo decretado en el presente proceso, en la misma matrícula, bajo el asiento SIETE, del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección del Centro, Departamento de San Salvador.

Se admitirán posturas siendo legales.

Lo que se hace saber al público para su conocimiento y efectos legales consiguientes y se subastará bajo la base de la totalidad del valú pericial.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Mejicanos, a las once horas y cuarenta y tres minutos del día treinta de junio de dos mil once. Lic. JOSÉ HUGO ESCALANTE NUÑEZ, JUEZ DE LO CIVIL. Licda. LILIAN ESTELA AGUIRRE HERNÁNDEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F049895-1

VIOLETA DEL CARMEN DERAS DE REYES SANTOS, JUEZ DE LO CIVIL DE APOPA.

HACE SABER: Al público para los efectos de Ley, que en el Juicio Ejecutivo Civil, promovido por el Licenciado FRANCISCO ESPINOSA AGUILAR, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce- ciento setenta mil setecientos cuarenta y nueve- cero cero cuatro- tres, quien actúa como Apoderado General Judicial con Cláusulas Especiales del FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA, Institución de Crédito, Autónoma, de Derecho Público, del domicilio de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce- cero setenta mil quinientos setenta y cinco- cero cero dos- seis; contra el señor JUAN BAUTISTA ARGUETA, quien a la fecha del otorgamiento del Mutuo hipotecario era de treinta y dos años de edad, Comerciante, con Número de Identificación Tributaria un mil trescientos quince- trescientos mil trescientos setenta y dos- ciento uno- nueve, siendo su último domicilio conocido la ciudad de Apopa; representado por su Curador Ad-Litem nombrado, Licenciado FAUSTO ANTONIO GUTIÉRREZ MOLINA, de treinta y cuatro años de edad, Abogado con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce- cero treinta mil setecientos setenta y siete- ciento diecinueve- tres; del domicilio de Santa Tecla; reclamándole el pago de CINCO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS

DE AMÉRICA CON SEIS CENTAVOS DE DÓLAR, como deuda principal más el interés convencional con tasa modificada, del SIETE PUNTO SETENTA Y SIETE por ciento anual sobre saldos insolutos, contados a partir del día uno de agosto del año dos mil ocho, hasta la cancelación total de la deuda; Primas de Seguro de Vida y de Daños, por la cantidad de SETENTA Y DOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON SESENTA Y TRES CENTAVOS DE DÓLAR, comprendidas desde el día uno de septiembre del año dos mil ocho, hasta el día treinta de abril del año dos mil diez; todo hasta su completo pago, transacción o remate y Costas Procesales; se ha ordenado VENDER EN PÚBLICA SUBASTA, en este mismo Juzgado, en fecha y por el precio que oportunamente se indicará, el lote de terreno urbano y construcciones que contiene, marcado con el número DIECISÉIS, POLÍGONO CINCO, PASAJE "D", de la URBANIZACIÓN VALLE VERDE TERCERA ETAPA, situado en el Cantón San Nicolás, Jurisdicción de Apopa, del departamento de San Salvador; y según Razón y Constancia de Inscripción Urbanización Valle Verde, Etapa III, lote número dieciséis, polígono cinco, San Nicolás, Apopa, San Salvador; de una extensión superficial de CINCUENTA PUNTO CERO CERO METROS CUADRADOS, equivalentes a setenta y uno punto cincuenta y cuatro varas cuadradas; cuyas medidas y linderos son: partiendo de la intersección formada por los ejes de la Calle Principal, y Pasaje D, se mide sobre el eje de este último con rumbo Sur treinta grados veinticuatro punto nueve minutos Oeste, una distancia de ochenta y tres punto cincuenta metros, haciendo una estación en este punto se hace una deflexión negativa y distancia de dos punto cincuenta metros, se llega al vértice Noroeste, de donde se inicia la presente descripción; LINDERO NORTE, tramo recto con rumbo Sur, cincuenta y nueve grados, treinta y cinco punto un minuto Este, y distancia de diez metros, se llega al vértice Noreste; linda en este costado, con lote número quince del mismo polígono; LADO ORIENTE, tramo recto con rumbo Sur, treinta grados, veinticuatro punto nueve minutos Oeste, y distancia de cinco metros se llega al vértice Sureste, linda en este costado con lote número veintiuno del mismo polígono; LINDERO SUR, tramo recto con rumbo Norte, cincuenta y nueve grados treinta y cinco punto un minuto Oeste, y distancia de diez metros; se llega al vértice Suroeste, linda en este costado con lote número diecisiete del mismo polígono; LADO PONIENTE, tramo recto con rumbo Norte, treinta grados, veinticuatro punto nueve minutos Este, y distancia de cinco metros, se llega al vértice Noroeste donde se inició la presente descripción, linda en este costado con talud de protección de ancho variable, pasaje D, de cinco metros de ancho de por medio.- Inscrito en el Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección del Centro, en el Sistema de Información, Registro y Catastro, en la Matrícula Número SESENTA MILLONES NOVENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y TRES- CERO CERO CERO CERO CERO.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Apopa; a las doce horas y cuarenta minutos del día quince de mayo del año dos mil doce.- Dra. VIOLETA DEL CARMEN DERAS DE REYES SANTOS, JUEZ DE LO CIVIL DE APOPA. Licda. MARÍA OFELIA VALENCIA CAÑAS, SECRETARIA INTERINA.

3 v. alt. No. F049896-1

JOSE MANUEL MOLINA LOPEZ, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Al público para efectos de ley, que por ejecución seguida en este Tribunal por la Licenciada ANA SILVIA MENJÍVAR MARTÍNEZ, como apoderada del FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA, Institución Crédito, Autónoma de Derecho Público, que se abrevia "EL FONDO", contra el señor JULIO ERNESTO JACO VELIS ESCOBAR conocido por JULIO ERNESTO JACO ESCOBAR, mayor de edad, empleado, del domicilio de Mejicanos, reclamándole cantidad de colones y demás accesorios legales se venderá en Pública Subasta en este Tribunal, el bien inmueble embargado siguiente: "Un inmueble de naturaleza urbana, marcado con el número TRECE del polígono VEINTITRÉS, pasaje QUINCE SUR, de la Urbanización Nuevos Horizontes, situada a la altura del kilómetro DOCE de la Carretera Panamericana, que va de San Salvador a San Miguel, jurisdicción de Ilopango de este departamento, de las medidas perimetrales siguientes; AL NORTE Y AL SUR, una distancia de cinco metros; AL ORIENTE Y AL PONIENTE, una distancia de DOCE METROS. Tiene un área de SESENTA PUNTO CERO CERO METROS CUADRADOS".

El inmueble anteriormente descrito se encuentra inscrito bajo la matrícula número SEIS CERO UNO SIETE SIETE CERO UNO SEIS - CERO CERO CERO CERO CERO Asiento CINCO, del Registro de este departamento.

Se admitirán posturas que se hagan siendo legales.

Librado en el Juzgado Tercero de lo Civil: San Salvador, a las nueve horas con cuarenta y un minutos del día ocho de marzo de dos mil doce. DR. JOSÉ MANUEL MOLINA LÓPEZ, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL. BR. ALEX ALBERTO SORTO, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F049897-1

LICENCIADA MARGARITA DE LOS ANGELES FUENTES DE SANABRIA, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA DE TONACATEPEQUE, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY

HACE SABER: Que en el proceso ejecutivo mercantil promovido por la Licenciada ANA SILVIA MENJÍVAR MARTÍNEZ, como mandataria del Fondo Social para la Vivienda, se ha ordenado la venta del bien inmueble embargado, inmueble urbano que se describe así: lote urbano y construcciones que contiene, identificado con el número CIENTO SETENTA Y DOS, polígono número siete, en el proyecto denominado RESIDENCIAL ALTAVISTA, correspondiente a la ubicación geográfica de Toncatepeque, departamento de San Salvador, de una extensión superficial de cincuenta metros cuadrados, y cuyas medidas perimetrales son: AL NORTE, cinco metros; AL ORIENTE, diez metros; AL SUR, cinco metros, y AL PONIENTE, diez metros. Embargo que se encuentra debidamente inscrito en el Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección del Centro, con matrícula 60026820-00000, asiento 4, a favor del Fondo Social para la Vivienda. Dicho inmueble es propiedad del señor FRANCISCO RAMON SOTO GALEAS, inscrito en el correspondiente Registro de la Propiedad Raíz

e Hipotecas, según matrícula número M cero uno dos cinco ocho nueve uno cinco, y que sobre dicho inmueble el demandado ha constituido PRIMERA HIPOTECA, a favor del Banco de Construcción y Ahorro, Sociedad Anónima, la cual se encuentra inscrita bajo la matrícula número M cero uno dos cinco ocho nueve uno cinco, asiento cero cero tres de dicho registro, y en la actualidad dicho Banco, cedió, vendió y traspasó al Fondo Social para la Vivienda el cien por ciento del mutuo garantizado con la primera hipoteca, constituida a favor del referido Banco antes relacionado, dicho documento se encuentra debidamente inscrito, en el respectivo Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección del Centro, con la matrícula número M cero uno dos cinco ocho nueve uno cinco, asiento cero cero cuatro.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales consiguientes.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de Toncatepeque, a los veinte días del mes de junio de dos mil doce. LICDA. MARGARITA DE LOS ANGELES FUENTES DE SANABRIA, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA. LICDA. ANA LETICIA ARIAS ZETINO, SRIO.

3 v. alt. No. F049898-1

AMADA LIBERTAD INFANTOZZI FLORES, JUEZA DE LO CIVIL, DE ESTE DISTRITO JUDICIAL AL PÚBLICO.

HACE SABER: Que por ejecución seguida en este Juzgado promovido por la Licenciada ANA SILVIA MENJÍVAR MARTÍNEZ, con Número de Identificación Tributaria cero seis catorce- cero siete cero seis seis cinco-ciento tres-siete, mayor de edad, Abogada y Notario, del domicilio de Delgado, Apoderada General Judicial del FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA, que se abrevia "EL FONDO" con número de identificación tributaria cero seiscientos catorce- cero setenta mil quinientos setenta y cinco-cero cero dos-seis; contra los señores LUIS ERNESTO DÍAZ MONTOYA con número de identificación tributaria cero quinientos doce- doscientos noventa mil setecientos setenta y tres- ciento uno- cero; y BLANCA RUBIA RIVERA DE DÍAZ conocida por BLANCA RUBIA RIVERA HERNÁNDEZ, con número de identificación tributaria un mil ciento ocho- doscientos sesenta mil doscientos setenta y uno- ciento dos-cero; reclamándole cantidad de dinero, más intereses legales, SE VENDERÁ EN ESTE TRIBUNAL UN INMUEBLE DE NATURALEZA URBANA, MARCADO CON EL LOTE NUMERO DOCE, DEL POLIGONO CINCO, DE LA URBANIZACION BOSQUES DEL VALLE, SITUADO EN CANTON PRIMAVERA, JURISDICCION DE QUEZALTEPEQUE, DEPTO. DE LA LIBERTAD, que se describe: con un área de 60.000 metros cuadrados, ubicada en lote DOCE BLOCK CINCO URBANIZACION BOSQUES DEL VALLE, correspondiente a la ubicación geográfica de Quezaltepeque, Departamento de La Libertad, inscrito a la Matrícula Número 30169556-00000, Asiento 3; y según razón de inscripción de embargo Matrícula 30169556-00000, Asiento 4; en el Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Cuarta Sección del Centro, Departamento de La Libertad.

Se admitirán las posturas que sean legales.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Quezaltepeque, a las ocho horas cincuenta minutos del día treinta de abril de dos mil doce. LICDA. AMADA LIBERTAD INFANTOZZI FLORES, JUEZA DE LO CIVIL. LIC. JOSÉ ELEAZAR CARDONA GUEVARA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F049899-1

DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE SOCIEDADES

Yo, PATRICIA MARGARITA MENENDEZ BURGOS, Notario, de este domicilio,

HAGO CONSTAR: Que ante mis oficios notariales se procedió a celebrar la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la sociedad PC CENTRAL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, en la ciudad de San Salvador, a las ocho horas, del día veinticuatro de septiembre de dos mil diez, y se acordó de forma unánime la disolución de la sociedad, asimismo en dicha Junta General Extraordinaria de Accionistas se nombró como liquidador al Licenciado Gerardo Alberto Núñez Sánchez y para los usos correspondientes a su publicación se extiende el presente aviso, en la ciudad de San Salvador, este veinticuatro de septiembre de dos mil diez.

LICDA. PATRICIA MARGARITA MENÉNDEZ BURGOS,
NOTARIO.

1 v. No. C004154-1

LA INFRASCRITA SECRETARIA DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE BARRIOS VALIENTE, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, QUE PUEDE ABREVIARSE BARVAL, S.A. DE C.V.,

CERTIFICA: Que en Junta General Extraordinaria de Accionistas de la sociedad, celebrada en esta ciudad, a las nueve horas del día treinta de junio de dos mil doce, asentada en el libro de Junta General en el acta número dieciocho, se encuentra el punto que literalmente dice:

"PUNTO DOS. ACUERDO DISOLUCIÓN DE LA SOCIEDAD Y PROCEDIMIENTO A SEGUIR.

Los accionistas por unanimidad acuerdan la disolución de la Sociedad, con fundamento en la causal contemplada en el número cuatro del Artículo ciento ochenta y siete del Código de Comercio. Consecuen-

temente se nombra como Junta de Liquidadores a José Antonio Grande Guillén, de sesenta años de edad, Licenciado en Contaduría Pública, del domicilio de esta ciudad, con documento único de identidad número cero dos millones novecientos sesenta y dos mil seiscientos veintitrés- nueve; y a Carlos Alberto Ruano Asencio, de sesenta y un años de edad, Licenciado en Administración de Empresas, de este domicilio, con Documento Único de Identidad número cero un millón novecientos treinta y siete mil seiscientos ochenta y cinco- ocho; quienes han aceptado sus nombramientos mediante carta de aceptación de su nombramiento. Se acuerda asimismo, de conformidad con las disposiciones legales aplicables, la publicación del presente acuerdo de disolución de la Sociedad en un periódico de circulación nacional, y en el Diario Oficial. Transcurridos treinta días desde la publicación del aviso en el Diario Oficial sin que persona alguna haya presentado oposición a la disolución de la Sociedad, se proceda a inscribir el presente acuerdo, por medio del Ejecutor nombrado y será declarada disuelta la Sociedad BARRIOS VALIENTE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse BARVAL, S.A. DE C.V., y deje, a partir de esa fecha, de realizar actos mercantiles y cualquiera otra actividad relacionada con sus fines sociales, debiendo agregarse, desde esa fecha, a su denominación la frase "En Liquidación". La Junta de Liquidadores de la sociedad nombrados por la Junta General de las generales antes mencionadas, a partir de la inscripción respectiva del acuerdo de disolución en el Registro de Comercio, tendrán conjuntamente la representación legal de la sociedad y tendrán un plazo de UN AÑO para realizar su labor y para tal fin, deberá entregárseles todos los bienes y documentos necesarios. En el ejercicio de sus funciones, la Junta de Liquidadores designados, deberá ceñirse a lo dispuesto en el pacto social y a las disposiciones contenidas en el Código de Comercio y demás leyes aplicables. Al terminar su labor, la Junta de Liquidadores deberá presentar a la Junta General de Accionistas, el Balance final para su debida aprobación".

San Salvador, trece de agosto de dos mil doce.

ELIDA VALIENTE DE BARRIOS,
SECRETARIA DE LA JUNTA.

1 v. No. F049854

AVISO

La Secretaria de la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad Anónima de Capital Variable del domicilio de Antiguo Cuscatlán, que gira con la denominación social de SERVIPERSONAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse "SERVIPERSONAL, S.A. DE C.V.", por este medio hace del conocimiento del público que en Junta General Extraordinaria celebrada con el cien por

ciento de los accionistas, a las 9 horas del día 15 de Agosto del 2,012, se acordó por unanimidad de votos: Disolver y Liquidar la Sociedad SERVIPERSONAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse "SERVIPERSONAL, S.A. DE C.V. ".

Lo anterior se da a publicidad para los efectos legales correspondientes.

Antiguo Cuscatlán, 15 de Agosto del 2,012.

DINORA MARIELLA MELGAR DE BONILLA,
SECRETARIA.

1 v. No. F049973

PATENTE DE INVENCION

No. de Expediente: 2012004186

No. de Presentación: 20120012845

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta Oficina se ha presentado EVELYN MARLENE BONILLA, mayor de edad, ABOGADO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de GILEAD SCIENCES, INC., del domicilio de 333 LAKESIDE DRIVE, FOSTER CITY, CALIFORNIA 94404, ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando se conceda Registro de la PATENTE DE INVENCION en fase nacional de una solicitud internacional PCT/US2010/052802 denominada DERIVADOS DE PURINA O DEAZAPURINA ÚTILES PARA EL TRATAMIENTO DE INTER ALIA INFECCIONES VIRALES, por el término de VEINTE AÑOS, con Clasificación Internacional A61K 31/12, A61K 31/522, C07D 473/16, C07D 473/18, C07D 473/24, C07D 473/34, y con prioridad de la solicitud ESTADOUNIDENSE No. 61/254,103, de fecha veintidós de octubre del año dos mil nueve, solicitud ESTADOUNIDENSE No. 61/366,790, de fecha veintidós de julio del año dos mil diez.

Se refiere a: MODULADORES DE LOS TLR NOVEDOSOS, COMPOSICIONES QUE CONTIENEN DICHOS COMPUESTOS Y MÉTODOS TERAPÉUTICOS QUE INCLUYEN LA ADMINISTRACIÓN DE DICHOS COMPUESTOS.

La solicitud fue presentada internacionalmente el día quince de octubre del año dos mil diez.

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos de Ley.

REGISTRO DE PROPIEDAD INTELECTUAL: DEPARTAMENTO DE PATENTES. San Salvador, a los tres días del mes de julio del año dos mil doce.

LUIS ALONSO CÁCERES AMAYA,
REGISTRADOR.

1 v. No. C004119

No. de Expediente: 2012004230

No. de Presentación: 20120013062

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta Oficina se ha presentado EVELYN MARLENE BONILLA, mayor de edad, ABOGADO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como GESTOR OFICIOSO de GENZYME CORPORATION, del domicilio de 500 KENDALL STREET, CAMBRIDGE, MA 02142, ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando se conceda Registro de la PATENTE DE INVENCION en fase nacional de una solicitud internacional PCT/US2010/057952 denominada UNA FORMA AMORFA Y UNA CRISTALINA DE HEMITARTRATO GENZ 112638 COMO INHIBIDOR DE GLUCOSILCERAMIDA SINTASA, por el término de VEINTE AÑOS, con Clasificación Internacional A61K 31/4025, A61P 35/00, C07D 405/06, y con prioridad de la solicitud ESTADOUNIDENSE No. 61/264,748, de fecha veintisiete de noviembre del año dos mil nueve.

Se refiere a: SE DESVELA LA SAL DE HEMITARTRATO DE UN COMPUESTO REPRESENTADO POR LA SIGUIENTE FÓRMULA ESTRUCTURAL: (VER FÓRMULA); (HEMITARTRATO DE FÓRMULA I), QUE PUEDE UTILIZARSE EN APLICACIONES FARMACÉUTICAS. LAS FORMAS CRISTALINAS ÚNICAS PARTICULARES DEL HEMITARTRATO DE FÓRMULA (I) SE CARACTERIZAN POR UNA VARIEDAD DE PROPIEDADES Y MEDICIONES FÍSICAS. TAMBIÉN, SE DESVELAN MÉTODOS PARA PRODUCIR HEMITARTRATO CRISTALINO DE FÓRMULA (I), Y UTILIZARLO PARA INHIBIR GLUCOSILCERAMIDA SINTASA O REDUCIR LAS CONCENTRACIONES DE GLICOESFINGOLÍPIDOS EN SUJETOS PARA TRATAR UN NÚMERO DE ENFERMEDADES. TAMBIÉN SE DESCRIBEN LAS COMPOSICIONES FARMACÉUTICAS.

La solicitud fue presentada internacionalmente el día veinticuatro de noviembre del año dos mil diez.

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos de Ley.

REGISTRO DE PROPIEDAD INTELECTUAL: DEPARTAMENTO DE PATENTES. San Salvador, a los tres días del mes de julio del año dos mil doce.

LUIS ALONSO CÁCERES AMAYA,
REGISTRADOR.

1 v. No. C004121

No. de Expediente: 2012004203

No. de Presentación: 20120012879

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta Oficina se ha presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de LES LABORATOIRES SERVIER, del domicilio de 35, RUE DE VERDUN, 92284 SURESNES CEDEX, FRANCIA, de nacionalidad FRANCESA, solicitando se conceda Registro de la PATENTE DE INVENCION denominada NUEVA ASOCIACIÓN ENTRE LA 4-{3-[CIS-HEXAHIDROCICLOPENTA[C]PIRROL-2(1H)-IL]PROPOXI}BENZAMIDA Y UN INHIBIDOR DE LA ACETILCOLINESTERASA Y LAS COMPOSICIONES FARMACÉUTICAS QUE LA CONTIENEN, por el término de VEINTE AÑOS, con Clasificación Internacional C07D 209/52, C07D 403/12, A61P 25/28, y con prioridad de la solicitud FRANCESA No. 11/01347, de fecha dos de mayo del año dos mil once.

Se refiere a: ASOCIACIÓN ENTRE LA 4-{3-[CIS-HEXAHIDROCICLOPENTA[C]PIRROL-2(1H)-IL]PROPOXI}BENZAMIDA DE FÓRMULA (I): (VER FÓRMULA); O UNA DE SUS SALES DE ADICIÓN A UN ÁCIDO O A UNA BASE FARMACÉUTICAMENTE ACEPTABLE Y UN INHIBIDOR DE LA ACETILCOLINESTERASA.

La solicitud fue presentada a las once horas y cuarenta y dos minutos del día dos de mayo del año dos mil doce.

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos de Ley.

REGISTRO DE PROPIEDAD INTELECTUAL: DEPARTAMENTO DE PATENTES. San Salvador, a los veinticuatro días del mes de mayo del año dos mil doce.

LUIS ALONSO CÁCERES AMAYA,
REGISTRADOR.

1 v. No. C004138

No. de Expediente: 2012004192

No. de Presentación: 20120012863

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta Oficina se ha presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de AVENTIS PHARMA S.A., del domicilio de 20 AVENUE RAYMOND ARON F -92160 ANTONY, FRANCIA, de nacionalidad FRANCESA, solicitando se conceda Registro de la PATENTE DE INVENCION en fase nacional de una solicitud internacional PCT/IB2010/054866 denominada NUEVO USO ANTITUMORAL DE CABAZITAXEL, por el término de VEINTE AÑOS, con Clasificación Internacional A61K 31/164, A61K 31/56, A61K 45/06, A61P 35/00, y con prioridad de la solicitud ESTADOUNIDENSE No. 61/256,160, de fecha veintinueve de octubre del año dos mil nueve, solicitud ESTADOUNIDENSE No. 61/293,903, de fecha once de enero del año dos mil diez, solicitud ESTADOUNIDENSE No. 61/355,834, de fecha diecisiete de junio del año dos mil diez, solicitud ESTADOUNIDENSE No. 61/355,888, de fecha diecisiete de junio del año dos mil diez, solicitud ESTADOUNIDENSE No. 61/369,929, de fecha dos de agosto del año dos mil diez, solicitud ESTADOUNIDENSE No. 61/383,933, de fecha diecisiete de septiembre del año dos mil diez, solicitud ESTADOUNIDENSE No. 61/389,969, de fecha cinco de octubre del año dos mil diez.

Se refiere a: LA INVENCION SE REFIERE A UN COMPUESTO DE FÓRMULA (I): QUE PUEDE ESTAR EN FORMA DE BASE O EN FORMA DE HIDRATO O UN SOLVATO, EN COMBINACIÓN CON PREDNISONA O PREDNISOLONA, PARA SU USO COMO MEDICAMENTO EN EL TRATAMIENTO DEL CÁNCER DE PRÓSTATA, PARTICULARMENTE CÁNCER METASTÁSICO DE PRÓSTATA, ESPECIALMENTE PARA PACIENTES QUE NO SIGUEN UN TRATAMIENTO BASADO EN TAXANO.

La solicitud fue presentada internacionalmente el día veintisiete de octubre del año dos mil diez.

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos de Ley.

REGISTRO DE PROPIEDAD INTELECTUAL: DEPARTAMENTO DE PATENTES. San Salvador, a los veintidós días del mes de mayo del año dos mil doce.

LUIS ALONSO CÁCERES AMAYA,
REGISTRADOR.

1 v. No. C004139

No. de Expediente: 2012004243

No. de Presentación: 20120013129

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta Oficina se ha presentado DANILO RODRÍGUEZ VILLAMIL, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de SANOFI, del domicilio de 54, RUE LA BOÉTIE 75008, PARIS, FRANCIA, de nacionalidad FRANCESA, solicitando se conceda Registro de la PATENTE DE INVENCION en fase nacional de una solicitud internacional PCT/FR2010/052686 denominada NUEVOS DERIVADOS (HETEROCICLO-TETRAHIDRO-PIRIDIN)-(PIPERAZINIL)- 1 -ALCANONA Y (HETEROCICLO-DIHIDRO-PIRROLIDIN)-(PIPERAZINIL)-1-ALCANONA Y SU UTILIZACION COMO INHIBIDORES DE P75, por el término de VEINTE AÑOS, con Clasificación Internacional A61K 31/496, A61K 31/497, A61K 31/4995, A61K 31/506, A61K 31/551, A61P 25/00, C07D 401/04, C07D 401/14, C07D 403/14, C07D 407/04, C07D 407/14, C07D 409/04, C07D 409/14, C07D 495/04, y con prioridad de la solicitud FRANCESA No. 09/06025, de fecha catorce de diciembre del año dos mil nueve.

Se refiere a: LOS DERIVADOS (HETEROCICLO-TETRAHIDRO-PIRIDIN)-(PIPERAZINIL)-1-ALCANONA Y (HETEROCICLO-DIHIDRO-PIRROLIDIN)-(PIPERAZINIL)-1-ALCANONA DE LA FÓRMULA GENERAL (I) EN LA QUE A, B, M, W, N, Y R2 SON TAL COMO SE HAN DEFINIDO EN LA REIVINDICACIÓN 1, ASÍ COMO A SU PROCEDIMIENTO DE PREPARACIÓN Y SU APLICACIÓN EN TERAPÉUTICA.

La solicitud fue presentada internacionalmente el día trece de diciembre del año dos mil diez.

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos de Ley.

REGISTRO DE PROPIEDAD INTELECTUAL: DEPARTAMENTO DE PATENTES. San Salvador, a los quince días del mes de junio del año dos mil doce.

LUIS ALONSO CÁCERES AMAYA,
REGISTRADOR.

1 v. No. C004141

No. de Expediente: 2012004204

No. de Presentación: 20120012880

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta Oficina se ha presentado DANILO RODRÍGUEZ VILLAMIL, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA,

actuando como APODERADO de SANOFI, del domicilio de 54, RUE LA BOÉTIE, 75008 PARIS, FRANCIA, de nacionalidad FRANCESA, solicitando se conceda Registro de la PATENTE DE INVENCION en fase nacional de una solicitud internacional PCT/US2010/055035 denominada DERIVADOS DE ÁCIDO CARBOXÍLICO CÍCLICO SUSTITUIDOS CON ACILAMINO Y SU USO COMO PRODUCTOS FARMACÉUTICOS, por el término de VEINTE AÑOS, con Clasificación Internacional A61K 31/085, C07C 235/54, C07D 213/16, C07D 305/04, C07D 309/08, C07D 317/06, C07D 335/14, y con prioridad de la solicitud EUROPEA No. 09290831.8, de fecha dos de noviembre del año dos mil nueve, solicitud ESTADOUNIDENSE No. 61/319,619, de fecha treinta y uno de marzo del año dos mil diez.

Se refiere a: COMPUESTOS DE LA FÓRMULA I: (VER FÓRMULA); EN LA QUE A, Y, Z, R20 A R22 Y R50 TIENEN LOS SIGNIFICADOS INDICADOS EN LAS REIVINDICACIONES, QUE SON COMPUESTOS FARMACÉUTICOS ACTIVOS VALIOSOS. ESPECÍFICAMENTE, SON INHIBIDORES DEL RECEPTOR DEL GEN DE DIFERENCIACIÓN ENDOTELIAL 2 (EDG-2, EDG2), QUE SE ACTIVA POR EL ÁCIDO LISOFOSFATÍDICO (LPA) Y TAMBIÉN SE DENOMINA RECEPTOR LPA1, Y SON ÚTILES PARA EL TRATAMIENTO DE ENFERMEDADES TALES COMO ATROSCLEROSIS, INFARTO DE MIOCARDIO E INSUFICIENCIA CARDIACA, POR EJEMPLO. LA INVENCION SE REFIERE ADEMÁS A PROCEDIMIENTOS PARA PREPARAR LOS COMPUESTOS DE LA FÓRMULA 1, A SU USO Y A COMPOSICIONES FARMACÉUTICAS QUE LOS COMPRENDEN.

La solicitud fue presentada internacionalmente el día dos de noviembre del año dos mil diez.

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos de Ley.

REGISTRO DE PROPIEDAD INTELECTUAL: DEPARTAMENTO DE PATENTES. San Salvador, a los veintisiete días del mes de junio del año dos mil doce.

LUIS ALONSO CÁCERES AMAYA,
REGISTRADOR.

1 v. No. C004142

No. de Expediente: 2012004242

No. de Presentación: 20120013128

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta Oficina se ha presentado DANILO RODRÍGUEZ VILLAMIL, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA,

actuando como APODERADO de SANOFI, del domicilio de 54, RUE LA BOÉTIE, 75008 PARIS, FRANCIA, de nacionalidad FRANCESA, solicitando se conceda Registro de la PATENTE DE INVENCION en fase nacional de una solicitud internacional PCT/FR2010/052685 denominada NUEVOS DERIVADOS DE (HETEROCICLO-PIPERIDINA CONDENSADA)-(PIPERAZINIL)-1-ALCANONA O DE (HETEROCICLO-PIRROLIDINA CONDENSADA)-(PIPERAZINIL)-1-ALCANONA Y SU UTILIZACIÓN COMO INHIBIDORES DE P75, por el término de VEINTE AÑOS, con Clasificación Internacional A61K 31/381, A61K 31/429, C07D 471/04, C07D 495/04, C07D 513/04, y con prioridad de la solicitud FRANCESA No. 0906023, de fecha catorce de diciembre del año dos mil nueve.

Se refiere a: DERIVADOS DE (HETEROCICLO-PIPERIDINA CONDENSADAS)-(PIPERAZINIL)-1-ALCANONA DE FÓRMULA GENERAL (I) EN LA QUE A, W, N Y, R2 SON TALES COMO SE DEFINEN EN LA REIVINDICACIÓN 1, ASÍ COMO SU PROCEDIMIENTO DE PREPARACIÓN Y SU APLICACIÓN EN TERAPÉUTICA.

La solicitud fue presentada internacionalmente el día trece de diciembre del año dos mil diez.

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos de Ley.

REGISTRO DE PROPIEDAD INTELECTUAL: DEPARTAMENTO DE PATENTES. San Salvador, a los tres días del mes de julio del año dos mil doce.

LUIS ALONSO CÁCERES AMAYA,

REGISTRADOR.

1 v. No. C004143

No. de Expediente: 2012004235

No. de Presentación: 20120013112

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta Oficina se ha presentado DANILO RODRÍGUEZ VILLAMIL, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de LES LABORATOIRES SERVIER, del domicilio de 35, RUE DE VERDUN, 92284 SURESNES CEDEX, FRANCIA, de nacionalidad FRANCESA, solicitando se conceda Registro de la PATENTE DE INVENCION denominada NUEVOS CO-CRISTALES DE AGOMELATINA, SU PROCEDIMIENTO DE

PREPARACIÓN Y LAS COMPOSICIONES FARMACÉUTICAS QUE LOS CONTIENEN, por el término de VEINTE AÑOS, con Clasificación Internacional A61K 31/16, A61P 15/10, A61P 15/18, A61P 25/06, A61P 25/16, A61P 25/18, A61P 25/20, A61P 25/22, A61P 25/24, A61P 25/28, A61P 3/04, A61P 35/00, A61P 37/06, A61P 9/10, C07C 231/02, C07C 233/18, C07C 235/34, C07C 253/30, C07C 255/37, y con prioridad de la solicitud FRANCESA No. 11/01766, de fecha nueve de junio del año dos mil once.

Se refiere a: NUEVO CO-CRISTAL DE AGOMELATINA CONSISTITUIDO: POR AGOMELATINA O N-[2-(7-METOXI-1-NAFTIL)ETIL]ACETAMIDA DE FÓRMULA (I): (VER FÓRMULA); Y POR UN ÁCIDO ORGÁNICO.

La solicitud fue presentada a las nueve horas y nueve minutos del día seis de junio del año dos mil doce.

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos de Ley.

REGISTRO DE PROPIEDAD INTELECTUAL: DEPARTAMENTO DE PATENTES. San Salvador, a los nueve días del mes de julio del año dos mil doce.

LUIS ALONSO CÁCERES AMAYA,

REGISTRADOR.

1 v. No. C004144

No. de Expediente: 2012004211

No. de Presentación: 20120012952

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta Oficina se ha presentado DANILO RODRÍGUEZ VILLAMIL, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de Sanofi-Aventis Deutschland GmbH, del domicilio de BRÜNINGSTRASSE 50, 65929 FRANKFURT AM MAIN, ALEMANIA, de nacionalidad ALEMANA, solicitando se conceda Registro de la PATENTE DE INVENCION en fase nacional de una solicitud internacional PCT/EP2010/067250 denominada COMPOSICIÓN FARMACÉUTICA QUE COMPRENDE UN AGONISTA DE GLP-1, UNA INSULINA Y METIONINA, por el término de VEINTE AÑOS, con Clasificación Internacional A61K 38/26, A61K 38/28, A61K 47/20, A61P 3/10, y con prioridad de la solicitud ALEMANA No. 10 2009 052 831.8, de fecha trece de noviembre del año dos mil nueve, solicitud ALEMANA No. 10 2010 020 902.3, de fecha dieciocho de mayo del año dos mil diez.

Se refiere a: UNA COMPOSICIÓN LÍQUIDA QUE COMPRENDE UN AGONISTA DE GLP-1 Y/O UNA SAL FARMACOLÓGICAMENTE TOLERABLE DEL MISMO, UNA INSULINA Y/O UNA SAL FARMACOLÓGICAMENTE TOLERABLE DE LA MISMA, Y, OPCIONALMENTE, AL MENOS UN EXCIPIENTE FARMACÉUTICAMENTE ACEPTABLE, EN LA QUE LA COMPOSICIÓN COMPRENDE METIONINA, COMO TERAPIA COMPLEMENTARIA CON METFORMINA CUANDO SEA APROPIADO.

La solicitud fue presentada internacionalmente el día once de noviembre del año dos mil diez.

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos de Ley.

REGISTRO DE PROPIEDAD INTELECTUAL: DEPARTAMENTO DE PATENTES. San Salvador, a los dieciséis días del mes de julio del año dos mil doce.

LUIS ALONSO CÁCERES AMAYA,
REGISTRADOR.

1 v. No. C004146

No. de Expediente: 2012004212

No. de Presentación: 20120012953

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta Oficina se ha presentado DANILO RODRÍGUEZ VILLAMIL, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de Sanofi-Aventis Deutschland GmbH, del domicilio de BRÜNINGSTRASSE 50, 65929 FRANKFURT AM MAIN, ALEMANIA, de nacionalidad ALEMANA, solicitando se conceda Registro de la PATENTE DE INVENCION en fase nacional de una solicitud internacional PCT No. PCT/EP2010/067249 denominada COMPOSICIÓN FARMACÉUTICA QUE COMPRENDE UN AGONISTA DE GLP-1 Y METIONINA, por el término de VEINTE AÑOS, con Clasificación Internacional A61K 38/26, A61K 47/18, A61P 3/10, y con prioridad de la solicitud ALEMANA No. 102009052832.6, de fecha trece de noviembre del año dos mil nueve, solicitud ALEMANA No. 102010011919.9, de fecha dieciocho de marzo del año dos mil diez.

Se refiere a: UNA COMPOSICIÓN LÍQUIDA QUE COMPRENDE UN AGONISTA DE GLP-1 Y/O UNA SAL FARMACOLÓGICAMENTE TOLERABLE DEL MISMO Y, OPCIONALMENTE, AL MENOS UN EXCIPIENTE FARMACÉUTICAMENTE ACEPTABLE, EN LA QUE LA COMPOSICIÓN COMPRENDE METIONINA, COMO

TERAPIA DE ADICIÓN CON METFORMINA Y/O CON INSULINA/DERIVADOS DE INSULINA DE ACCIÓN PROLONGADA CUANDO SEA APROPIADO.

La solicitud fue presentada internacionalmente el día once de noviembre del año dos mil diez.

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos de Ley.

REGISTRO DE PROPIEDAD INTELECTUAL: DEPARTAMENTO DE PATENTES. San Salvador, a los dieciséis días del mes de julio del año dos mil doce.

LUIS ALONSO CÁCERES AMAYA,
REGISTRADOR.

1 v. No. C004148

No. de Expediente: 2012004236

No. de Presentación: 20120013113

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta Oficina se ha presentado DANILO RODRÍGUEZ VILLAMIL, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de LES LABORATOIRES SERVIER, del domicilio de 35, RUE DE VERDUN, 92284 SURESNES CEDEX, FRANCIA, de nacionalidad FRANCESA, solicitando se conceda Registro de la PATENTE DE INVENCION en fase nacional de una solicitud internacional PCT/FR2010/000823 denominada NUEVOS DERIVADOS DE AZABICICLO[3.1.0]HEX-2-ILO, SU PROCEDIMIENTO DE PREPARACIÓN Y LAS COMPOSICIONES FARMACÉUTICAS QUE LOS CONTIENEN, por el término de VEINTE AÑOS, con Clasificación Internacional A61K 31/403, A61P 25/00, C07D 209/52, y con prioridad de la solicitud FRANCESA No. 09.05953, de fecha nueve de diciembre del año dos mil nueve.

Se refiere a: COMPUESTOS DE FÓRMULA (I): (VER FÓRMULA); EN LA QUE: ALK REPRESENTA UNA CADENA ALQUILENO, W REPRESENTA UN GRUPO: (VER FÓRMULA); EN EL QUE R Y R' SON TALES COMO SE HAN DEFINIDO EN LA DESCRIPCIÓN.

La solicitud fue presentada internacionalmente el día ocho de diciembre del año dos mil diez.

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos de Ley.

REGISTRO DE PROPIEDAD INTELECTUAL: DEPARTAMENTO DE PATENTES. San Salvador, a los dieciséis días del mes de julio del año dos mil doce.

LUIS ALONSO CÁCERES AMAYA,
REGISTRADOR.

1 v. No. C004149

No. de Expediente: 2012004132

No. de Presentación: 20120012504

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta Oficina se ha presentado DANILO RODRÍGUEZ VILLAMIL, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de SANOFI, del domicilio de 174 AVENUE DE FRANCE, 75013 PARIS, FRANCIA, de nacionalidad FRANCESA, solicitando se conceda Registro de la PATENTE DE INVENCION en fase nacional de una solicitud internacional PCT/EP2010/060615 denominada OTAMIXABAN PARA EL TRATAMIENTO DE PACIENTES CON ALTERACIÓN RENAL Y DE EDAD AVANZADA CON INFARTO DE MIOCARDIO SIN ELEVACIÓN DE ST, por el término de VEINTE AÑOS, con Clasificación Internacional A61K 31/4418, A61P 7/02, A61P 9/10, y con prioridad de la solicitud EUROPEA No. 09290601.5, de fecha veintinueve de julio del año dos mil nueve, solicitud EUROPEA No. 10305192.6, de fecha veintiséis de febrero del año dos mil diez.

Se refiere a: EL USO DE ÉSTER METÁLICO DEL ÁCIDO (2R,3R)-2-(3-CARBAMIMIDOIL-BENCIL)-3-[4-(1-OXI-PIRIDIN-4-IL)BENZOILAMINO]-BUTÍRICO O UNA SAL FARMACÉUTICAMENTE ACEPTABLE DEL MISMO, PARA LA PREPARACIÓN DE UN MEDICAMENTO PARA SU USO EN EL INFARTO DE MIOCARDIO SIN ELEVACIÓN DEL ST, COMPRENDIENDO DICHO TRATAMIENTO ADMINISTRAR UNA CANTIDAD TERAPÉUTICAMENTE EFICAZ DE ÉSTER METÁLICO DEL ÁCIDO (2R,3R)-2-(3-CARBAMIMIDOIL-BENCIL)-3-[4-(1-OXI-PIRIDIN-4-IL)BENZOILAMINO]-BUTÍRICO O UNA SAL FARMACÉUTICAMENTE ACEPTABLE DEL MISMO A UN PACIENTE HUMANO DE EDAD AVANZADA Y/O QUE MUESTRA INSUFICIENCIA RENAL Y/O TIENE UN BAJO PESO CORPORAL.

La solicitud fue presentada internacionalmente el día veintidós de julio del año dos mil diez.

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos de Ley.

REGISTRO DE PROPIEDAD INTELECTUAL: DEPARTAMENTO DE PATENTES. San Salvador, a los dieciséis días del mes de julio del año dos mil doce.

LUIS ALONSO CÁCERES AMAYA,
REGISTRADOR.

1 v. No. C004150

TÍTULO MUNICIPAL

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL,

HACE SABER: Que LUCÍA QUINTEROS DE RIVAS, de ochenta y dos años de edad, doméstica, del domicilio de Sensuntepeque y Documento Único de Identidad número cero cero cero siete dos siete cuatro nueve - cero y Número de Identificación Tributaria cero nueve cero seis - uno cinco uno dos dos nueve - uno cero uno - siete; y de conformidad al Artículo Uno de la Ley sobre TÍTULOS DE PREDIOS URBANOS; solicita título de un inmueble de naturaleza urbana situado en Tercera Avenida Norte Número Dieciséis, Barrio San Antonio de la ciudad de Sensuntepeque, Departamento de Cabañas, de una extensión superficial de DOSCIENTOS VEINTITRÉS PUNTO CINCUENTA Y TRES METROS CUADRADOS, que mide y linda: AL ORIENTE: en dos tramos rectos, el primero de cuatro punto veintidós metros, el segundo de ocho punto cincuenta y siete metros, linda con Marina viuda de González, mediando tapial de ladrillo; AL NORTE: dos tramos rectos: el primero de seis punto quince metros, el segundo de doce punto cero ocho metros, linda con Wilder Martínez, pared de ladrillo de por medio; AL PONIENTE: un tramo recto de trece punto veinte metros, linda con Ernestina Iraheta y con Julio Maján Méndez, Tercera Avenida Norte de por medio; y AL SUR: dos tramos: el primero de once punto treinta y cinco metros, el segundo de cuatro punto setenta metros, linda con Edelmira Membreño, pared de ladrillo de por medio. El inmueble antes descrito lo estima en CINCO MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMÉRICA, y lo obtuvo por compra que hizo a Héctor Patricio Rivas Henríquez, lo posee de buena fe, y su posesión sumada a la de su antecesor es de más de diez años en forma quieta, pacífica e ininterrumpida. Dicho inmueble no es dominante ni sirviente, su posesión es exclusiva y no está en proindivisión con ninguna otra persona. Los colindantes son de este domicilio.

Se avisa al público para efectos de ley.

Alcaldía Municipal de Sensuntepeque, departamento de Cabañas, a doce de julio de dos mil doce. ING. JESÚS EDGAR BONILLA NAVARRETE, ALCALDE MUNICIPAL. ROSALINA CUÉLLAR ECHEVERRÍA, SECRETARIA MUNICIPAL.

3 v. alt. No. C004115-1

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL,

HACESABER: Que MARÍA ADELINA AMAYA ARÉVALO, de sesenta y nueve años de edad, empleada, del domicilio de Sensuntepeque y Documento Único de Identidad número cero uno nueve ocho dos tres cinco - cuatro y Número de Identificación Tributaria cero nueve cero seis - cero uno uno cero cuatro dos-cero cero uno - cinco; y de conformidad al Artículo Uno de la Ley sobre Títulos de Predios Urbanos; solicita título de un inmueble de naturaleza urbana situado en SÉPTIMA CALLE PONIENTE NÚMERO DOS-B, BARRIO SAN ANTONIO de la ciudad de Sensuntepeque, Departamento de Cabañas, de una extensión superficial de CIENTO CUARENTA Y OCHO METROS CINCUENTA CENTÍMETROS CUADRADOS, que mide y linda: AL ORIENTE: once metros, linda con terreno que ocupa el Parque Cabañas, propiedad de la Municipalidad, calle de por medio aunque el antecedente no lo dice; AL NORTE: quince metros, linda con solar de Domingo Rodríguez; AL PONIENTE: once metros linda con María Ascensión Benítez; y AL SUR: trece metros linda con María Ascensión Benítez. El inmueble antes descrito posee construida una casa: techo de tejas, paredes de sistema mixto, habitable; y lo estima en CUATRO MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMÉRICA, y lo obtuvo por compra que hizo a Luciano Aquiles Argueta, mayor de edad, de este domicilio: el diecinueve de febrero de mil novecientos sesenta y nueve. Dicho inmueble lo posee de buena fe y su posesión data más de diez años consecutivos de forma quieta, pacífica e ininterrumpida hasta la fecha de manera continua y sucesiva; no es dominante ni sirviente, no está en proindivisión con otra persona. Los colindantes son de este domicilio.

Se avisa al público para efectos de ley.

Alcaldía Municipal de Sensuntepeque, Departamento de Cabañas, a veintisiete de julio de dos mil doce. ING. JESÚS EDGAR BONILLA NAVARRETE, ALCALDE MUNICIPAL. ROSALINA CUÉLLAR ECHEVERRÍA, SECRETARIA MUNICIPAL.

3 v. alt. No. F049818-1

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO

AMADA LIBERTAD INFANTOZZI, JUEZA DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Que por el presente Edicto se Emplaza al señor JOSE ORLANDO REYES MELARA, en este Tribunal se ha iniciado JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, Referencia: E-120-11-4, promovi-

do por la Licenciada NORA ELIZABETH HERRERA CARPIO, Tarjeta de Identificación de Abogado número 4768, y Número de Identificación Tributaria cero seis catorce- ciento treinta mil quinientos setenta y uno- ciento tres-tres, mayor de edad, Abogada y Notario, del domicilio de San Salvador, quien actúa en su calidad de Apoderada General Judicial del FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA, con Número de Identificación Tributaria, cero seis catorce- cero setenta mil quinientos setenta y cinco- cero cero dos-seis, contra el señor, JOSE ORLANDO REYES MELARA, con Número de Identificación Tributaria un mil ciento dieciocho-cero ocho cero ocho sesenta y uno-cero cero dos-tres; reclamándole cantidad de dinero, más intereses y costas procesales, fundamentando su acción un CONTRATO DE MUTUO CON GARANTIA HIPOTECARIA, recibió el señor JOSE ORLANDO REYES MELARA, el día ocho de noviembre de dos mil uno, por la cantidad de NUEVE MIL SETECIENTOS CATORCE DÓLARES CON VEINTIOCHO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, comprometiéndose a pagar dicha suma dentro del plazo de TRESCIENTOS MESES, contados a partir de la fecha de otorgamiento. Sobre un lote urbano y construcciones que contiene, marcado con el NÚMERO SEIS, DEL POLÍGONO "E", dicho lote forma parte de la Urbanización "El Rosal", situada a la entrada de la ciudad de Quezaltepeque, Departamento de La Libertad, de una extensión superficial de SESENTA Y CINCO METROS CUADRADOS y un área construida de TREINTA PUNTO NOVENTA METROS CUADRADOS. Inscrita bajo la Matrícula número M CERO UNO CERO TRES SEIS NUEVE SIETE SIETE, Asiento CERO CERO SIETE del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Cuarta Sección del Centro, Departamento de La Libertad. Se le hace saber al señor JOSE ORLANDO REYES MELARA, que tiene un plazo de diez días hábiles contados a partir de la presente notificación para contestar la demanda incoada en su contra, debiendo comparecer al proceso mediante su abogado a quien deberá otorgar poder en Escritura Pública, artículo 66,67 Código Procesal Civil y M. asimismo, se le hace saber que de no hacerlo el proceso continuará sin su presencia hasta la fase de ejecución, trance o remate si fuere procedente a la tercera publicación de este aviso, nombrándole un curador ad litem para que lo defienda art. 186 CPCM.

El presente edicto sirva de legal emplazamiento al señor JOSE ORLANDO REYES MELARA.

Publíquese por una sola vez en el Diario Oficial y por tres veces en un periódico impreso de circulación diaria y nacional.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Quezaltepeque, a las catorce horas y veinte minutos del día diecisiete de abril de dos mil doce. LICDA. AMADA LIBERTAD INFANTOZZI FLORES, JUEZA DE LO CIVIL. LIC. JOSÉ ELEAZAR CARDONA GUEVARA, SECRETARIO.

JUAN BAUDILIO TORRES SOLANO, JUEZ QUINTO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN SALVADOR, A LA SEÑORA MARIA ELENA ROMERO RECINOS.

HACE SABER: Que en este Juzgado se ha iniciado Proceso Ejecutivo Mercantil, marcado con el número de referencia 01437-11-PE-5CM2/PE118-11-5CM2-2, promovido por la licenciada ANA SILVIA MENJIVAR MARTINEZ, quien actúa en su carácter de Apoderada General Judicial del FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA, institución de crédito autónoma, de este domicilio, con dirección en Calle Rubén Darío y Cuarta Calle Poniente Número cuatrocientos cincuenta y cinco, entre Quince y Diecisiete Avenida Sur de esta ciudad, y con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce - cero setenta mil quinientos setenta y cinco - cero cero dos - seis; en contra de MARIA ELENA ROMERO RECINOS, en su calidad de deudora, mayor de edad, empleada, del domicilio de Soyapango, Departamento de San Salvador al momento de contratar, con Número de Identificación Tributaria cero trescientos seis - doscientos treinta mil ochocientos sesenta y ocho - ciento uno - tres, actualmente de domicilio y residencia desconocida en el país, ignorándose su paradero, razón por la cual, de conformidad a los arts. 181 inc. 2º y 186 del Código Procesal Civil y Mercantil, por medio del presente edicto se le notifica el decreto de embargo y la demanda que lo motiva, por lo que se previene a la demandada que se presente a este Juzgado a contestar la demanda incoada en su contra dentro de los diez días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha de la tercera publicación en un periódico de circulación nacional de este edicto, previniéndole a dicha señora que debe comparecer al proceso por medio de procurador conforme a los Arts. 67, 68, 69, 181, 186 y 462 del Código Procesal Civil y Mercantil, y que en caso de no comparecer a este Juzgado dentro de diez días hábiles se procederá a nombrarle un curador Ad-Litem para que la represente en el proceso. La demanda se acompaña de una Escritura pública de Mutuo Garantizado con Primera Hipoteca Abierta.

La Licenciada MENJIVAR MARTINEZ, tiene como dirección: Quinta Calle Poniente, Número ciento veinte, una cuadra arriba de la Confitería Americana, San Salvador.

Y para que lo proveído por este Juzgado tenga su legal cumplimiento, se libra el presente Edicto, en el Juzgado Quinto de lo Civil y Mercantil de San Salvador, a las catorce horas y treinta minutos del día ocho de marzo del año dos mil doce.- LIC. JUAN BAUDILIO TORRES SOLANO, JUEZ QUINTO DE LO CIVIL Y MERCANTIL.- LICDA. CARMEN ELENA AREVALO GAMEZ, SECRETARIA.

LA INFRASCRITA JUEZA TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN SALVADOR, LICENCIADA PATRICIA IVONNE INGLES AQUINO, AL PUBLICO EN GENERAL.

HACE SABER: Que el señor REYNALDO DE JESUS CONTRERAS, conocido por REYNALDO DE JESUS CONTRERAS DEL CID, fue demandado en el Proceso Ejecutivo Mercantil Número: 365-EM-11-3CM1(4) por el FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA, del domicilio de San Salvador, el cual puede ser localizado en la siguiente dirección: Calle Rubén Darío, número novecientos uno, entre quince y diecisiete Avenida Sur, San Salvador, Departamento de San Salvador, por medio de su Apoderado General Judicial con Cláusula Especial Licenciado GILBERTO ENRIQUE ALAS MENENDEZ, quien puede ser localizado en la dirección: Apartamento treinta y tres del Condominio del Centro de Gobierno, situado en Séptima Avenida Norte y Trece Calle Poniente, San Salvador, Departamento de San Salvador, quien reclama a favor de su poderdante en virtud del Título Ejecutivo que corre agregado al presente proceso consistente en un MUTUO HIPOTECARIO, la cantidad de OCHO MIL SEISCIENTOS NOVENTA DOLARES CON SETENTA Y TRES CENTAVOS DE DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.

Posteriormente a la fecha en que se inició el referido Juicio se presentó el Licenciado GILBERTO ENRIQUE ALAS MENENDEZ, en el carácter antes expresado manifestando que se ignora el paradero del demandado REYNALDO DE JESUS CONTRERAS, conocido por REYNALDO DE JESUS CONTRERAS DEL CID, por lo que solicitó que se emplazara al mismo para que compareciera a estar a derecho, de conformidad al artículo 186 del Código Procesal Civil y Mercantil.

En consecuencia, se previene al señor REYNALDO DE JESUS CONTRERAS, conocido por REYNALDO DE JESUS CONTRERAS DEL CID, que si tuviere Apoderado, Procurador u otro Representante Legal o Curador en el país, se presente a este Tribunal a comprobar dicha circunstancia dentro de los diez días siguientes a la tercera publicación de este aviso.

Librado en el Juzgado Tercero de lo Civil y Mercantil, a las doce horas y treinta y cinco minutos del día seis de julio de dos mil doce.- LICDA. PATRICIA IVONNE AQUINO, JUEZA TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL SAN SALVADOR.- LIC. OSCAR ANTONIO DIAZ, SECRETARIO.

LICDA JUDITH GUADALUPE MAZA CALDERON, Jueza de lo Civil de este Municipio Judicial.

HACE SABER: Que en el Proceso Ejecutivo Mercantil, marcado con el No. de Referencia 366-PEM-2011, promovido en este Tribunal por el Licenciado FRANCISCO ESPINOSA AGUILAR, quien es de sesenta y dos años de edad, Abogado, del domicilio de la Ciudad de San Salvador, con Carné de Abogado Número tres mil trescientos ochenta y Número de Identificación Tributaria cero seis uno cuatro- uno siete cero siete cuatro nueve -cero cero cuatro- tres, actuando en calidad de Apoderado General Judicial con cláusulas especiales del FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA, Institución Autónoma, del domicilio de la Ciudad de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria cero seis uno cuatro -cero siete cero cinco siete cinco -cero cero dos -seis, contra el señor WILMAR NOEL RIVERA MIRANDA, quien es aproximadamente de treinta y ocho años de edad, Bachiller, con último domicilio conocido el de la Ciudad de Olocuilta, Departamento de La Paz con Cédula de Identidad Personal Número cero ocho -dieciséis -cero cero cero cero setenta y dos; y Número de Identificación Tributaria cero ocho dos cero -cero uno cero seis siete tres -uno cero uno -cero por este medio se NOTIFICA, CITA Y EMPLAZA, al demandado señor WILMAR NOEL RIVERA MIRANDA, en virtud de no haber sido encontrado en el lugar señalado por el actor para su realización, no obstante haberse realizado las diligencias pertinentes para dar con su paradero, por ignorarlo la parte actora, se procede a darle cumplimiento a lo que ordena el Art. 186, CPMC, en el presente proceso que se le reclama una obligación de pago por la cantidad de OCHO MIL SEISCIENTOS VEINTICINCO DOLARES CON SESENTA Y SEIS CENTAVOS DE DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA, en base a un Préstamo Mercantil con Garantía Hipotecaria, suscrito por el referido señor RIVERA MIRANDA a favor del referido FONDO, en la Ciudad de San Salvador, de este Departamento, a las catorce horas y treinta minutos del día veinticuatro de Septiembre del año mil novecientos noventa y nueve.- Así mismo, conforme lo establece el Art. 182, No. 4, del Código Procesal Civil y Mercantil, SE LE HACE SABER QUE: 1) Art. 462 CPCM. "La notificación del decreto de embargo equivale al emplazamiento para que el deudor comparezca a estar a derecho y pueda contestar la demanda en el plazo de diez días al hacerlo, podrá formular su oposición por los motivos señalados en el título primero del Libro Tercero de dicho Código". Por lo que, tiene DIEZ DIAS HABLES, contados a partir del siguiente del presente acto de comunicación procesal para contestar. 2) Que deberá comparecer con Apoderado General Judicial o Procurador de la República, conforme al Art. 68 Código Procesal Civil y Mercantil. 3) Que en caso de no comparecer, en el plazo y formas previstas por la ley, el proceso incoado continuará sin su presencia; y se dictará sentencia sin más trámite, de conformidad a lo previsto en el Art. 465 Código Procesal Civil y Mercantil. 4) Se previene a la parte demandada que dentro del mismo plazo de DIEZ DIAS, proporcione dirección para oír notificaciones dentro de la circunscripción territorial de esta Sede Judicial, por lo que se le advierte que en caso de no evacuarla, se le notificará de conformidad al Art. 171 CPCM.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Ciudad de San Marcos, Departamento de San Salvador, a las ocho horas y cuarenta minutos del día once de junio del año dos mil doce.- LICDA. JUDITH GUADALUPE MAZA CALDERON, JUEZA DE LO CIVIL.- LIC. ANTONIO CORTEZ GOMEZ, SECRETARIO.

1 v. No. F049901

SAUL ERNESTO MORALES, JUEZ QUINTO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN SALVADOR, al señor GUSTAVO LOPEZ GUERRA.

HACE SABER: Que en este Juzgado se ha iniciado Proceso Ejecutivo, promovido por los Licenciados OSCAR ALBERTO LARA REYES y TOMEDWIN MOLINA OLIVA, como Apoderados Generales Judiciales de los señores NOEMI AREVALO MARTELL DE DONIS y JUAN JOSE AREVALO MARTELL, quienes pueden ser ubicados en oficina jurídica ubicada en Novena Calle Poniente, número ciento treinta y seis, San Salvador; en contra del señor GUSTAVO LOPEZ GUERRA mayor de edad, agricultor, del domicilio especial de San Salvador, y el resto de generales desconocidas, de paradero desconocido, razón por la cual, de conformidad a los Arts. 181 inc. 2º, 182 y 186 del Código Procesal Civil y Mercantil, se le previene al demandado que se presente a este Juzgado a contestar la demanda incoada en su contra dentro de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente a la fecha de la tercera publicación del presente edicto, previniéndole que debe comparecer al proceso debidamente representado conforme a los Arts. 67, 68, 69, 181, 186, 284 y 285 del CPCM y, al momento de contestar la demanda, deberá manifestar si formula excepciones así como interpondrá reconvencción en su caso, pues de no comparecer se nombrará un curador ad-litem que le represente y se continuará sin su presencia. En caso de no comparecer a este Juzgado dentro de diez días hábiles a la última publicación se procederá a nombrarle un Curador Ad Litem para que la represente en el proceso.

Y para que lo proveído por este Juzgado tenga su legal cumplimiento, se libra el presente edicto, en el Juzgado Quinto de lo Civil y Mercantil de San Salvador, a las doce horas y cuarenta minutos del día veinticinco de julio de dos mil doce.- DR. SAUL ERNESTO MORALES, JUEZ DEL JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL Y MERCANTIL SAN SALVADOR.- LICDA. GABRIELA CAROLINA PALACIOS CRISTALES, SECRETARIA.

1 v. No. F049915

LICENCIADA MARGARITA LOS ANGELES FUENTES DE SANABRIA, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA DE TONACATEPEQUE, AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que en el Proceso Ejecutivo Mercantil, promovido por el Licenciado Francisco Napoleón Dueñas Abrego, en su calidad de Apoderado General Judicial del Banco Agrícola, Sociedad Anónima, se ha ordenado notificar el decreto de embargo al señor Mario Ernesto Sibrián Guzmán, a fin de ser emplazado de la demanda, y habiendo sido buscado según escrito presentado por el solicitante, ignorándose su actual domicilio y si ha dejado Procurador u otro Representante Legal acreditado en el país, por lo que solicitó que se le notifique el decreto de embargo mediante edicto de conformidad Art. 186 CPCM., al referido demandado, quien era al momento del contrato de treinta y dos años de edad, empleado, actualmente del domicilio de Tonacatepeque. Razón por la cual el Juzgado ha admitido la solicitud respectiva, ordenando la publicación del edicto en la forma señalada en el artículo arriba indicado. Se le previene al demandado si tuviere Procurador o Representante Legal se presente éste a este Tribunal, dentro de los diez días después de la última publicación y compruebe dicha circunstancia, advirtiendo que de no presentarse dentro del plazo antes señalado, el presente proceso continuará sin su presencia.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de Tonacatepeque, a los veintiséis días del mes de marzo de dos mil doce.- LIC. MARGARITA DE LOS ANGELES FUENTES DE SANABRIA, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA.- LIC. ANA LETICIA ARIAS ZETINO, SECRETARIO.

1 v. No. F049930

MARCAS DE SERVICIO

No. de Expediente: 2011114436

No. de Presentación: 20110160621

CLASE: 36.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JOSE ENRIQUE MADRIGAL QUEZADA, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de BANCO DE AMERICA CENTRAL, SOCIEDAD

ANONIMA, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS.



Consistente en: las palabras E-STORE ONLINE BAC CREDOMATIC y diseño, en donde E-STORE ONLINE se traduce al castellano como "Tienda en Línea", que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE NEGOCIOS FINANCIEROS Y MONETARIOS QUE OFRECE UNA INSTITUCION BANCARIA. Clase: 36.

La solicitud fue presentada el día dos de diciembre del año dos mil once.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, dos de julio del año dos mil doce.

MARIA DAFNE RUIZ,
REGISTRADOR.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELASQUEZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C004122-1

No. de Expediente: 2011114435

No. de Presentación: 20110160620

CLASE: 35.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JOSE ENRIQUE MADRIGAL QUEZADA, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de BANCO DE AMERICA CENTRAL, SOCIEDAD ANONIMA, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS.



Consistente en: las palabras E-STORE ONLINE BAC CREDOMATIC y diseño, en donde E-STORE ONLINE se traduce al castellano como "Tienda en Línea", que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE GESTION DE NEGOCIOS COMERCIALES QUE OFRECE UNA INSTITUCION BANCARIA. Clase: 35.

La solicitud fue presentada el día dos de diciembre del año dos mil once.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, dos de julio del año dos mil doce.

MARIA DAFNE RUIZ,
REGISTRADOR.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELASQUEZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C004123-1

No. de Expediente: 2012118349

No. de Presentación: 20120168232

CLASE: 45.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado CARLOS FRANCISCO NOVA ZAMORA, en su calidad de APODERADO GENERAL JUDICIAL Y ESPECIAL de LA RESURRECCION, VENTA Y ADMINISTRACION, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: REVYA, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS.



Consistente en: las palabras LA RESURRECCIÓN PARQUE MEMORIAL y diseño, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS FUNERARIOS. Clase: 45.

La solicitud fue presentada el día nueve de mayo del año dos mil doce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, cuatro de julio del año dos mil doce.

MARIA DAFNE RUIZ,
REGISTRADOR.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELASQUEZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C004137-1

MARCA DE PRODUCTO

No. de Expediente: 2012119891

No. de Presentación: 20120170748

CLASE: 10.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado DEBORAH JEANNET CHAVEZ CRESPI, en su calidad de APODERADO de LABORATORIOS BIOGALENIC, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.



Consistente en: la palabra SUMITEX y diseño, que servirá para: AMPARAR: JERINGAS; ESPECULOS VAGINALES; HOJAS PARA BISTURI; SONDAS NASO GASTRICAS; SONDAS FOLEY; SONDAS NELATON; SONDAS DE SUCCION; SET DE INFUSION; BURETAS GRADUADAS; AGUJAS PARA JERINGAS, HIPODERMICAS Y DE PUNCION LUMBAR; APLICADORES DE MADERA; BAJA LENGUA DE MADERA O PLASTICAS; BOLSAS RECOLECTORAS DE ORINA Y SANGRE; MASCARILLAS QUIRURGICAS; GABACHAS; CUBRE ZAPATOS; GORROS PARA ENFERMERA O PACIENTES; GORRO PARA CIRUJANO; SELLOS DE HEPARINA; GASAS QUIRURGICAS; CLIC UMBILICAL; ALGODON HIDROFILO; CATETER; GUANTES DE NITRILO; TERMOMETROS; VENDA ELASTICA; VENDA ENYESADA; JUEGO COMPLETO DE DESCARTABLES PARA CIRUGIA; Y, ESCALPELOS. Clase: 10.

La solicitud fue presentada el día tres de julio del año dos mil doce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, catorce de agosto del año dos mil doce.

LICDA. HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO,
REGISTRADORA.

FRANCISCO ADOLFO SACA CASTELLON,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C004126-1

No. de Expediente: 2012118285

No. de Presentación: 20120168148

CLASE: 11.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado GUILLERMO ANTONIO TORRES ARITA, en su calidad de APODERADO de CARBALLO Y ZELAYA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: CARBAZEL, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.



Consistente en: la palabra HURRICANE y diseño, que se traducen al castellano como Huracán, que servirá para: AMPARAR: ACCESORIOS DE SALON DE BELLEZA, ESPECIFICAMENTE APARATOS DE SECADO. Clase: 11.

La solicitud fue presentada el día ocho de mayo del año dos mil doce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinte de julio del año dos mil doce.

MARIA DAFNE RUIZ,
REGISTRADOR.

LUCIA MARGARITA GALAN,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F049923-1

No. de Expediente: 2012118286

No. de Presentación: 20120168149

CLASE: 11.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado GUILLERMO ANTONIO TORRES ARITA, en su calidad de APODERADO de CARBALLO Y ZELAYA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: CARBAZEL, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.



Consistente en: la palabra DEVINE y diseño, que servirá para: AMPARAR: ACCESORIOS DE SALON DE BELLEZA, ESPECÍFICAMENTE APARATOS DE SECADO, Clase: 11.

La solicitud fue presentada el día ocho de mayo del año dos mil doce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinticuatro de julio del año dos mil doce.

MARIA DAFNE RUIZ,
REGISTRADOR.

LUCIA MARGARITA GALAN,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F049925-1

DE SEGUNDA PUBLICACIÓN**ACEPTACIÓN DE HERENCIA**

EDGAR ORLANDO ZUNIGA RIVAS, JUEZ DE LO CIVIL- "A" DEL DISTRITO JUDICIAL DE SOYAPANGO.

HACE SABER: Que por resolución pronunciada por este Juzgado, a las nueve horas seis minutos del día dieciocho de julio de dos mil doce, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada dejada a su defunción por la causante señora ANA MARINA ALVARADO DE POLIO, quien fue de setenta y un años de edad, casada, hija de María Inés Alvarado (fallecida), originaria de Santa Elena, Departamento de Usulután, siendo su último domicilio Soyapango, quien falleció el uno de marzo de dos mil once, de parte de la señora Lilian Delmi Polío de Rivera, conocida por Lilian Delmi Polío, Delmi Alvarado y por Lilian Polío, quien es portadora de su Documento Único de Identidad Número cero cuatro dos cinco dos uno seis nueve-cuatro, y Número de Identificación Tributaria once dieciocho-cero cuatro cero seis sesenta y cinco-ciento uno-cero, en su calidad de hija de la causante y cesionaria de los derechos hereditarios que les correspondían a los señores Gerardo Polío Alvarado, en calidad de hijo de la causante y el señor Eliseo de Jesús Polío Castellón, conocido por Eliseo de Jesús Polío, en su calidad de cónyuge sobreviviente de la causante, quien es representado por el Abogado Germán Vásquez Sosa.

Y se le ha conferido al aceptante la administración y representación interina de los bienes de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Y CITA: A los que se crean con derecho a la herencia referida para que se presenten en el término de Ley, a hacer uso de sus derechos en la sucesión.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Soyapango, a las nueve horas diez minutos del día dieciocho de julio de dos mil doce.- LIC. EDGAR ORLANDO ZUNIGA RIVAS, JUEZ DE LO CIVIL.- LICDA. MARIA ESTELA SORIANO NAVARRETE, SECRETARIA.

3 v.alt. No. C004059-2

EL INFRASCRITO JUEZ SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE SAN FRANCISCO GOTERA, DEPARTAMENTO DE MORAZAN, AL PUBLICO PARA EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que por resolución dictada por este Juzgado, a las nueve horas y cinco minutos del día dos de agosto del dos mil doce, SE HA TENIDO POR ACEPTADA EXPRESAMENTE Y CON BENEFICIO DE INVENTARIO, LA HERENCIA INTESTADA que a su defunción dejó el causante OCTAVIO DEL CID, u OCTAVIO DEL CID CHICAS, de parte de los señores HERNAN ALEXANDER DEL CID ARGUETA, de treinta y nueve años de edad, Agricultor, del

domicilio de Joateca, Departamento de Morazán, con Documento Único de Identidad Número cero un millón ochocientos ochenta y ocho mil novecientos guión dos, y Tarjeta de Identificación Tributaria Número un mil trescientos diez guión ciento noventa mil quinientos setenta y tres guión ciento uno guión siete; SANDRA MARIXZA DEL CID DE CHICAS, de cuarenta años de edad, de oficios domésticos, del domicilio de Joateca, Departamento de Morazán, con Documento Único de Identidad Número cero cero ochocientos treinta y nueve mil trescientos cuarenta y cinco guión siete, y Tarjeta de Identificación Tributaria Número un mil trescientos diez guión ciento cuarenta mil cuatrocientos setenta y dos guión ciento uno guión uno; y TERESA DE JESUS ARGUETA DE DEL CID, de setenta y cuatro años de edad, de oficios domésticos, del domicilio de Joateca, Departamento de Morazán, con Documento Único de Identidad Número cero un millón seiscientos noventa y cinco mil cuatrocientos setenta y siete - siete; por derecho propio que les corresponde en calidad de hijos a los dos primeros y la última como esposa del causante; quien a la fecha de su fallecimiento fue de sesenta y siete años de edad, casado, Agricultor en Pequeño, originario de Joateca, Morazán, hijo de Nicolasa del Cid; falleció el día veintisiete de junio del dos mil once, en Joateca, Departamento de Morazán, siendo este lugar el de su último domicilio.

Se les confirió a los aceptantes antes mencionados y en la forma establecida, la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia Yacente.

Con citación a los que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a deducirlo en el término de quince días, contados desde el siguiente a la tercera publicación del edicto en el expresado periódico.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: San Francisco Gotera, Morazán a los nueve días del mes de agosto del dos mil doce.- LIC. JORGE ALBERTO GUZMAN URQUILLA, JUEZ SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA.- LICDA. KARINA ELIZABETH IGLESIAS DE NAVARRO, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C004076-2

ANA FELICITA ESTRADA, Juez de lo Civil de este Distrito Judicial, al público para los efectos de Ley.

HACE SABER: Que por resolución de las diez horas del día dieciséis de agosto del corriente año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de parte de la señora DORA ANTONIA CRUZ, quien es mayor de edad, de oficios domésticos, con Documento Único de Identidad número cero tres cinco cero ocho cinco tres nueve-cuatro, y Número de Identificación Tributaria cero quinientos uno-cero treinta mil quinientos cincuenta y dos-ciento uno-dos, la herencia intestada que a su defunción dejó el señor ANDRES HERNANDEZ, conocido por

ANDRES HERNANDEZ GALVEZ, quien fue de sesenta y dos años de edad, jornalero, de estado familiar acompañado, salvadoreño, con Documento Único de Identidad número cero dos millones seiscientos veintidós mil seiscientos quince-tres, y Número de Identificación Tributaria mil trece-cero cuarenta mil doscientos cuarenta y nueve-ciento uno-ocho, fallecido el día treinta y uno de octubre de dos mil once, en el Hospital Nacional Rosales de la ciudad de San Salvador, siendo la ciudad de Verapaz, de este departamento, el lugar de su último domicilio, en concepto de Cesionario de los derechos hereditarios que le correspondían a IRMA DEL TRANSITO CRUZ HERNANDEZ, hija del causante.

Nómbrense a la aceptante administradora y representante interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Librado en el Juzgado de lo Civil: San Vicente, a los dieciséis días del mes de agosto del año dos mil doce.- DRA ANA FELICITA ESTRADA, JUEZ DE LO CIVIL.- LICDA. LILIAN MABEL RUIZ DE SALINAS, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F049465-2

EL INFRASCRITO JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, al público para los efectos de Ley.

HACE SABER: Que por resolución de las doce horas y veinte minutos del día veintitrés de este mes, se ha tenido por aceptada expresamente, y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó la causante ANNABIL JAQUELINE HUEZO DE GUARDIA o ANNABIL JAQUELINE HUEZO FLORES o ANNABIL JAQUELINE HUEZO FLORES DE GUARDIA, quien falleció el día nueve de noviembre del dos mil once, en el Hospital Nacional de Maternidad de San Salvador, habiendo tenido como su último domicilio San Rafael Obrajuelo, por parte de JUAN NELSON GUARDIA REVELO, en concepto de cesionario de los derechos hereditarios que les correspondía a ROSA DEL MILAGRO GUARDIA HUEZO y ANNABIL MERCEDES GUARDIA HUEZO, hijas de la causante.

Nómbrese al aceptante interinamente, administradora y representante de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Se cita a quienes se consideren con derecho a tal herencia, para que dentro del término de quince días, contados a partir del siguiente de la tercera publicación de este aviso, se presente a deducirlo.

JUZGADO DE LO CIVIL: Zacatecoluca, veintitrés de mayo del dos mil doce.- DR. LUIS SALVADOR PEÑA, JUEZ DE LO CIVIL.- JORGE ALBERTO RODRIGUEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F049470-2

JOSE SALOMON ALVARENGA VASQUEZ, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN MIGUEL.

HACE SABER: Que por resolución pronunciada a las diez horas con quince minutos del día treinta y uno de julio del año dos mil doce, en las Diligencias de Aceptación de Herencia Intestada, clasificadas con el NUE: 00601-12-DV-1CM1-174-02; se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada dejada por la causante, ROSA ESTHER ULLOA, quien fuera de cincuenta y un años, soltera, doméstica, originaria del Municipio de Quelepa, salvadoreña, hija de CORINA ULLOA, con Documento Único de Identidad número: cero cero ochocientos veintiséis mil novecientos ochenta y seis-cero; quien falleció en el Cantón El Jalacatal, Jurisdicción de Quelepa, a las seis horas con treinta minutos del día quince de enero de dos mil doce, a consecuencia de Cáncer de mama, paro cardiorrespiratorio; de parte del señor DAVID ANTONIO ORTIZ ULLOA, de veintisiete años de edad, estudiante, de este domicilio, con Documento Único de Identidad número: Cero tres uno cuatro dos cinco tres cuatro-ocho, y con Número de Identificación Tributaria: Uno dos uno siete-cero cinco cero dos ocho cinco-uno cero tres-siete, como solicitante en calidad de hijo sobreviviente y cesionario de los derechos hereditarios que les correspondían a WILLIAM ERNESTO ORTIZ ULLOA y VERONICA VANESSA ORTIZ ULLOA, éstos en calidad de hijos sobrevivientes, de los bienes dejados por la causante; y se le ha conferido al aceptante en el concepto antes mencionado, la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia Yacente que regula el Artículo 480 Código Civil.

Cítese a los que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a este Juzgado dentro de los quince días, subsiguientes después de la última publicación de este edicto.

Lo que pone en conocimiento del público para los efectos de Ley.

Librado en el Juzgado Primero de lo Civil y Mercantil de San Miguel, a las diez horas con veintisiete minutos del día treinta y uno de julio de dos mil doce.- LIC. JOSE SALOMON ALVARENGA VASQUEZ, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN MIGUEL.- LICDA. MARTA ERICELDA BONILLA RIVERA, SECRETARIA DE ACTUACIONES.

3 v. alt. No. F049482-2

JOSÉ SALOMÓN ALVARENGA VÁSQUEZ, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN MIGUEL.

HACE SABER: Que por resolución pronunciada a las ocho horas con treinta y ocho minutos del día diecinueve de julio del año dos mil doce, en las Diligencias de Aceptación de Herencia Intestada, clasificadas con el NUE: 00580-12-DV-1CM1-169-1; se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada dejada por el causante, señor VICTORINO OLIVARES, quien fuera de ochenta y tres años de edad, casado, Agricultor en Pequeño, originario del Municipio de

Chinameca, Departamento de San Miguel, y del último domicilio de esta ciudad, quien falleció a las cinco horas del día veintiocho de agosto del año dos mil ocho, en el Hospital Nacional San Juan de Dios; de parte del señor ANDRÉS OLIVARES SOLÓRZANO, de cuarenta y seis años de edad, casado, Agricultor en Pequeño, de este domicilio, con Documento Único de Identidad número: Cero dos millones ochocientos setenta y dos mil seiscientos sesenta y tres-ocho, y con Número de Identificación Tributaria: un mil doscientos cinco-ciento cincuenta y un mil sesenta y cinco-ciento dos-uno, como solicitante en concepto de hijo del causante y como Cesionario de los Derechos Hereditarios que les correspondían a las señoras MARÍA ADELA OLIVARES SOLÓRZANO y FIDELINA SOLÓROZANO RIVAS viuda DE OLIVARES, la primera como hija sobreviviente y la segunda como cónyuge sobreviviente del causante.

Y se le ha conferido al aceptante en el concepto antes mencionado, la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia Yacente, que regula el Artículo 480 Código Civil.

Cítese a los que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a este Juzgado dentro de los quince días subsiguientes después de la última publicación de este edicto.

Lo que pone en conocimiento del público para los efectos de Ley.

Librado en el Juzgado Primero de lo Civil y Mercantil de San Miguel, a las ocho horas con cuarenta y cinco minutos del día diecinueve de julio de dos mil doce.- LIC. JOSÉ SALOMÓN ALVARENGA VÁSQUEZ, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN MIGUEL.- LIC. ROLANDO ARTURO LAZO ANDRADE, SECRETARIO INTERINO.

3 v. alt. No. F049484-2

SONIA GUADALUPE OBANDO CAMPOS, Juez de Primera Instancia de este Distrito Judicial, AL PÚBLICO para los efectos de Ley.

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Tribunal, de a las nueve horas del día seis de marzo de dos mil doce, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción ocurrida el día veinticuatro de enero del año dos mil once, en esta Jurisdicción, siendo éste su último domicilio, dejó el señor DOMINGO NESTOR JOVEL RIVAS, de parte de la señora MARINA MEJÍA DE JOVEL, portadora de su Documento Único de Identidad Número 00737823-4, y con Tarjeta de Identificación Tributaria Número 1009-250354-002-0; en su concepto de cónyuge del causante y como cesionaria de los derechos que les correspondían a los señores VERONICA AZUCENA JOVEL DE CARCAMO, NESTOR ALEXANDER JOVEL MEJIA, EVELYN XIOMARA JOVEL DE PEREZ y ANDERSON WALDIR JOVEL MEJIA, hijos del causante.

Confiriéndose a la aceptante la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones de Ley.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE SAN SEBASTIÁN, DEPARTAMENTO DE SAN VICENTE, a las quince horas del día seis de marzo del año dos mil doce.- LICDA. SONIA GUADALUPE OBANDO CAMPOS, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- BR. BESSY CECILIA FABIAN FUENTES, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F049497-2

DAVID AMAEL MORAN ASCENCIO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Que por resolución de este Juzgado, a las nueve horas cincuenta minutos de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de parte de la señora DINA MABEL ARGUETA GOMEZ, de la Herencia Intestada dejada a su defunción por la señora MARIA ERNESTINA GOMEZ DE ARGUETA, conocida por MARIA ERNESTINA GOMEZ y por MARIA ERNESTINA GOMEZ RODRIGUEZ, quien falleció a las veintitrés horas del día veintidós de octubre del año dos mil diez, en Calle Principal del Caserío El Chilar, del Cantón Agua Escondida, Jurisdicción de San Juan Opico, departamento de La Libertad, siendo esta ciudad su último domicilio; en calidad de hija de la referida causante.

Confírasele a la aceptante expresada en el concepto indicado la Administración y Representación Interinas de la indicada sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Cítese a las personas que se crean con derecho.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de Ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: San Juan Opico, a las diez horas quince minutos del día treinta y uno de julio del año dos mil doce.- LIC. DAVID AMAEL MORAN ASCENCIO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- LIC. CARLOS ARNULFO SOSA FLORES, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F049550-2

JOSÉ SALOMÓN ALVARENGA VÁSQUEZ, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN MIGUEL.

HACE SABER: Que por resolución pronunciada a las nueve horas del día treinta y uno de julio del año dos mil doce, en las Diligencias de Aceptación de Herencia Intestada, clasificadas con el NUE: 00655-12-DV-1CM1-189-1; se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada dejada por la causante, MARÍA LILIAN CANALES DE AYALA, quien fuera de cincuenta y siete años de edad, casada, empleada, originaria y del domicilio de la ciudad y departamento de San Miguel, de nacionalidad salvadoreña, hija de Pedro Alfonso Ca-

nales Martínez, conocido por Alfonso Canales y María Antonia Rivera de Canales, falleció a las doce horas con cincuenta y cinco minutos del día diecisiete de julio del año dos mil once, en el Hospital Nuestra Señora de La Paz, a consecuencia de falla orgánica multisistémica, colecistitis aguda, cirrosis hepática, con asistencia médica, atendida por el Dr. Francisco Rodolfo Cubías Anchieta, doctor en Medicina con J.V.P.M. No. 7969; de parte de las señoritas: MARGARITA ESTHER AYALA CANALES, de treinta y un años de edad, estudiante, del domicilio de esta ciudad, con Documento Único de Identidad número: cero tres uno seis dos seis cinco tres-ocho, y con Número de Identificación Tributaria: mil doscientos diecisiete- cero cuarenta mil cuatrocientos ochenta-ciento siete-dos; e ILIANA LORENA AYALA CANALES, de veintinueve años de edad, Doctora en Medicina, del domicilio de esta ciudad, con Documento Único de Identidad número: cero cero uno cero uno ocho nueve siete-cinco, y con Número de Identificación Tributaria: mil doscientos diecisiete-doscientos setenta y un mil doscientos ochenta y uno-ciento uno-cuatro; en concepto de hijas sobrevivientes de la causante.

Y se le ha conferido a las aceptantes en el concepto antes mencionado, la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia Yacente que regula el Artículo 480 Código Civil.

Cítese a los que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a este Juzgado dentro de los quince días, subsiguientes después de la última publicación de este edicto.

Lo que pone en conocimiento del público para los efectos de Ley.

Librado en el Juzgado Primero de lo Civil y Mercantil de San Miguel, a las nueve horas con siete minutos del día treinta y uno de julio de dos mil doce.- LIC. JOSÉ SALOMÓN ALVARENGA VÁSQUEZ, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN MIGUEL.- LICDA. MARTA ERICELDA BONILLA RIVERA, SECRETARIA DE ACTUACIONES.

3 v. alt. No. F049556-2

LIC. FRANCISCO ALBERTO ALEGRIA MENDOZA, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO.

HACE SABER: Que por resolución de las catorce horas con veinte minutos del día seis de junio del dos mil once, se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario la herencia intestada del causante señor JULIO CESAR MENENDEZ RODRIGUEZ, quien falleció el día treinta de mayo de dos mil ocho, en Kilómetro veintiocho de la Carretera Panamericana, Santa Cruz Michapa, de la Jurisdicción de Cuscatlán; siendo esta ciudad el lugar de su último domicilio, de parte de los menores JULIO CESAR y MORENA GUADALUPE, ambos de apellidos MENENDEZ SALAZAR; por medio de su madre

y representante legal ANA GUADALUPE SALAZAR; y por parte de los señores ANA CECILIA DEL CARMEN MENENDEZ MUÑOZ; SANDY EDELMIRA MENENDEZ MUÑOZ; KAREN BEATRIZ MENENDEZ MUÑOZ; y CESAR ERNESTO MUÑOZ MENENDEZ, todos como hijos legítimos del causante; así como también la señora CARMEN MENENDEZ ALVARADO o CARMEN MENENDEZ, en su concepto de madre del de Cujus.

A quienes se confiere interinamente la administración y representación de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Publíquense edictos de Ley.

Juzgado Primero de lo Civil: Santa Ana, a las catorce horas con doce minutos del veintinueve de septiembre de dos mil once.- LIC. FRANCISCO ALBERTO ALEGRIA MENDOZA, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL.- LICDA. CARMEN GUADALUPE NUÑEZ MONTERROSA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F049571-2

LIC. BACILIA DEL CARMEN PORTILLO, JUEZA PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA, DE SAN FRANCISCO GOTERA, DEPARTAMENTO DE MORAZÁN.

HACE SABER: Que por resolución dictada a las nueve horas de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de parte del señor CARLOS VILLACORTA RIVAS, de treinta y tres años de edad, Contador, del domicilio de Guatajiagua, departamento de Morazán, con Documento Único de Identidad número cero cero cero noventa y dos mil ochocientos sesenta y siete-dos; de la herencia que en forma intestada dejó el señor SEBASTIAN RIVAS, de ochenta y cuatro años de edad, Agricultor en Pequeño, estado civil, casado, originario de Guatajiagua, departamento de Morazán, hijo de Benito Rivas y de Leona Rodríguez, quien falleció a las diecisiete horas del día quince de octubre del dos mil siete; en el Cantón Sirigual, de la Jurisdicción de Guatajiagua; siendo éste su último domicilio; en concepto de cesionario de los derechos hereditarios que les correspondían a los señores SEBASTIAN RIVAS MEDRANO, conocido por SEBASTIAN RIVAS, PAULA RIVAS DE NUÑEZ, conocida por PAULA RIVAS, y EVA RIVAS DE VILLACORTA, conocida por EVA RIVAS; hijos del referido causante.

Se le ha conferido en la calidad expresada, la administración y representación INTERINA, de dicha sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Y cita a las personas que se crean con derecho a la herencia, para que se presenten a este Juzgado a deducirlo dentro del término de quince días, contados desde el siguiente a la tercera publicación de este edicto.

Juzgado Primero de Primera Instancia: San Francisco Gotera, departamento de Morazán, a las catorce horas y veinticinco minutos del día dos de septiembre de dos mil once.- LICDA. BACILIA DEL CARMEN PORTILLO, JUEZA PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA.- LICDA. YESENIA ROSIBEL VILLATORO DE ZUNIGA, SECRETARIA

3 v. alt. No. F049586-2

BACILIA DEL CARMEN PORTILLO, JUEZA PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN FRANCISCO GOTERA, DEPARTAMENTO DE MORAZAN.

HACE SABER: Que por resolución pronunciada en este Juzgado, a las quince horas de este día, SE HA TENIDO POR ACEPTADA EXPRESAMENTE Y CON BENEFICIO DE INVENTARIO de parte del señor WILIAN HERNAN MONTECINO HERNANDEZ, de veintinueve años de edad, Ganadero, del domicilio de Yamabal, departamento de Morazán, con Documento Único de Identidad número cero dos millones novecientos setenta y dos mil cuatrocientos veintitrés guión uno; y Tarjeta de Identificación Tributaria número un mil trescientos veinticinco guión doscientos mil cuatrocientos ochenta y tres guión ciento uno guión cero; de la herencia que en forma intestada dejó el señor DANIEL MONTECINO VENTURA, quien fue de setenta y cinco años de edad, Agricultor, casado, originario y del domicilio de Yamabal, Departamento de Morazán; de nacionalidad salvadoreña, hijo de los señores TRANCITO VENTURA y LEONIDAS MONTECINO, quien falleció a las diez horas del día tres de marzo de dos mil ocho; en el Cantón San Juan, del Municipio de Yamabal, departamento de Morazán; siendo ese lugar su último domicilio; en concepto de hijo del causante.

Se ha conferido al referido aceptante en la calidad expresada la administración y representación INTERINA de dicha sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia Yacente.

Y cita a las personas que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a este Juzgado a deducirlo dentro del término de quince días, contados desde el siguiente a la tercera publicación de este edicto.

Juzgado Primero de Primera Instancia: San Francisco Gotera, a las quince horas y diez minutos del día catorce de agosto de dos mil doce.- LICDA. BACILIA DEL CARMEN PORTILLO, JUEZ PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA.- LICDA. YESENIA ROSIBEL VILLATORO DE ZUNIGA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F049603-2

LIC. JORGE ALBERTO GUZMAN URQUILLA, Juez Segundo de Primera Instancia, de este Distrito Judicial, al público para efectos de Ley.

HACE SABER: Que por resolución dictada por este Tribunal, de las ocho horas y cuarenta y cinco minutos del día tres de agosto del corriente año, SE HA TENIDO POR ACEPTADA EXPRESAMENTE Y CON BENEFICIO DE INVENTARIO, LA HERENCIA INTESTADA que a su defunción dejó el causante LUPAREO RAMIREZ, de parte del señor HUMBERTO ANTONIO RAMIREZ SANTOS, como Cesionario de los derechos que le correspondían a la señora SANTANA MARTINEZ RAMIREZ, ésta por derecho propio en calidad de hija del mencionado causante, quien a la fecha de su fallecimiento fue de cuarenta y siete años de edad, de jornalero, originario y del domicilio de Cacaopera, Departamento de Morazán; hijo de Cupertina Ramiez, falleció a las catorce horas y cero minutos del día cuatro de noviembre de mil novecientos ochenta y dos, en el Cantón Calavera, de la ciudad de Cacaopera, Departamento de Morazán; siendo esta misma ciudad, lugar de su último domicilio.

Se le confirió al aceptante antes mencionado y en la forma establecida, la ADMINISTRACION Y REPRESENTACION INTERINA de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia Yacente.

Se citan a los que se crean con derecho a la herencia, para que se presenten a deducirlo en el término de quince días, contados desde el siguiente a la tercera publicación de este edicto en el expresado periódico.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: San Francisco Gotera, a las nueve horas y cuarenta minutos del día ocho de agosto de dos mil doce.- LIC. JORGE ALBERTO GUZMAN URQUILLA, JUEZ SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA.- LICDA. KARINA ELIZABETH IGLESIAS DE NAVARRO, SECRETARIA.

3 v. alt No. F049609-2

EL INFRASCRITO JUEZ SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE SAN FRANCISCO GOTERA, DEPARTAMENTO DE MORAZAN, AL PUBLICO PARA EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que por resolución dictada por este Juzgado, a las nueve horas y cinco minutos del día dieciséis de julio del dos mil doce, SE HA TENIDO POR ACEPTADA EXPRESAMENTE Y CON BENEFICIO DE INVENTARIO, LA HERENCIA INTESTADA que a su defunción dejó la causante LORENZA RODRIGUEZ viuda DE HERNANDEZ, de parte del señor JOSE ERNESTO HERNANDEZ RODRIGUEZ, de sesenta y ocho años de edad, carpintero, del domicilio de Osicala, Morazán, con Documento Único de Identidad Número cero dos dos seis cinco tres cuatro nueve-siete; con Tarjeta de Identificación Tributaria Número uno tres uno cinco-cero uno uno dos dos tres-uno cero uno-tres; por derecho propio que le corresponde en calidad de hijo

de la causante; quien a la fecha de su fallecimiento fue de treinta y cuatro años de edad, de oficios domésticos, originaria de Osicala, Morazán, con residencia en Barrio San Rafael, de la misma, hija de Baldomero Amaya y de Andrea Rodríguez; falleció el día veintiséis de diciembre del dos mil cuatro, en Barrio San Rafael de Osicala, siendo este lugar el de su último domicilio. Se le confirió al aceptante antes mencionado y en la forma establecida, la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia Yacente.

Se cita a los que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a deducirlo en el término de quince días, contados desde el siguiente a la tercera publicación del edicto en el expresado periódico.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: San Francisco Gotera, Morazán, a los veinte días del mes de julio del dos mil doce.- LIC. JORGE ALBERTO GUZMAN URQUILLA, JUEZ SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA.- LICDA. ROSA ERMELINDA GUTIERREZ SANCHEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F049610-2

HERENCIA YACENTE

DIANA LEONOR ROMERO DE REYES, JUEZA TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN MIGUEL.

HACE SABER: Que por resolución de las nueve horas treinta y cinco minutos del día veintitrés de julio de dos mil doce, se ha declarado YACENTE la herencia intestada que a su defunción dejó el señor TIBURCIO MONDRAGON, quien fue de noventa y dos años de edad, jornalero, casado, originario de esta ciudad, hijo de VENANCIO CONTRERAS y JUSTA RUFINA MONDRAGON; y fallecido el día diecisiete de marzo de mil novecientos setenta y siete, siendo esta ciudad el lugar de su último domicilio; y se nombró Curador Especial para que represente la sucesión del señor TIBURCIO MONDRAGON, al licenciado RICARDO ALEXIS ARAUJO GARCIA, a quien se le hizo saber este nombramiento para su aceptación, protesta y demás efecto de Ley.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de Ley.

Librado en el Juzgado Tercero de lo Civil y Mercantil San Miguel: a las nueve horas treinta y seis minutos del día veintitrés de julio de dos mil doce.- LICDA. DIANA LEONOR ROMERO DE REYES, JUEZA TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, SAN MIGUEL.- LICDA. IVONNE JULISSA ZELAYA AYALA, SECRETARIA DE ACTUACIONES.

3 v. alt. No. F049585-2

TÍTULO SUPLETORIO

EL INFRASCRITO JUEZ SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE SAN FRANCISCO GOTERA, DEPARTAMENTO DE MORAZÁN, AL PÚBLICO PARA EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: Que a este tribunal se ha presentado, el Licenciado OMAR ALBERTO ROMERO FUETES, como Apoderado General Judicial del señor DAVID ARGUETA HERNÁNDEZ, a solicitar a favor de éste TÍTULO SUPLETORIO, sobre un inmueble de naturaleza rústica situado en el Cantón Soledad, Jurisdicción de Meanguera, distrito de Jocoaitique, Departamento de Morazán; de la capacidad Superficial de SETENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS SIETE METROS CUADRADOS, de las medidas y colindancias siguientes: AL ORIENTE, doscientos ochenta y ocho metros, con terreno de Fabio Argueta, e Inés Castro, cerco de alambre de por medio; AL NORTE, trescientos sesenta y cuatro metros con terreno de Valentín Velásquez, Aquilino Romero, quebrada seca de por medio; AL PONIENTE, trescientos sesenta y cuatro metros, con el señor Felipe Romero, Esteban Argueta Hernández, María Santos Luna, cerco de alambre y calle de por medio; y AL SUR, ciento veinticinco metros con terreno de Marcelo Argueta, cerco de alambre propio de por medio.- Dicho inmueble lo adquirió por compraventa de posesión material que le hizo a la señora Basilia Hernández de Argueta; se estima en el precio de CUATROMIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia; San Francisco Gotera, Morazán, a las ocho horas y cincuenta minutos del día dos de agosto del dos mil doce.- Lic. JORGE ALBERTO GUZMÁN URQUILLA, JUEZ 2°. DE 1ª. INSTANCIA. Licda. KARINA ELIZABETH IGLESIAS DE NAVARRO, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C004083-2

EL INFRASCRITO JUEZ SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE SAN FRANCISCO GOTERA, DEPARTAMENTO DE MORAZÁN, AL PÚBLICO PARA EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: Que a este tribunal se ha presentado, el Licenciado RUDIS ALEXANDER SARAIVA MOREIRA, como Apoderado General Judicial del señor JOSÉ ATILIO MAJANO y de la señora MARCOS MAJANO VILLALTA, a solicitar a favor de éste TÍTULO SUPLETORIO, sobre un inmueble de Naturaleza Rústica, situado en el Caserío Hoja de Sal, Cantón La Montaña, Jurisdicción de Osicala, Distrito del mismo nombre, Departamento de Morazán, de la CAPACIDAD SUPERFICIAL DE NUEVE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA METROS CON CINCUENTA CENTÍMETROS CUADRADOS, de las medidas y linderos siguientes: AL ORIENTE, setenta y dos metros

con terreno del señor José Calazan Villalta, cerco de piña del inmueble; AL NORTE, ciento ochenta y dos metros con terreno del señor Jerónimo Villalta, cerco de piña y vereda de por medio; AL SUR, ciento cincuenta y cinco metros con terreno de Juan Ángel Orellana Villalta, cerco de piña y brotones de izote de por medio; y AL PONIENTE, cuarenta y dos metros, con terreno de Ignacia Villalta, paredón de por medio.- Dicho inmueble lo adquirió por compraventa de posesión material que le hizo al señor DOROTEO VILLALTA, conocido por DOROTEO VILLALTA ARGUETA; se estima en el precio de MIL CUATROCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: San Francisco Gotera, a los siete días del mes de agosto del dos mil doce.- Lic. JORGE ALBERTO GUZMÁN URQUILLA, JUEZ 2°. DE 1ª. INSTANCIA. Licda. KARINA ELIZABETH IGLESIAS DE NAVARRO, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F049589-2

TÍTULO DE DOMINIO

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL.

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se han presentado los señores ROSARIO MARISOL HERNÁNDEZ GUEVARA, de treinta y siete años de edad, oficios domésticos, y WALTER ANTONIO COCA GÓMEZ, de treinta y seis años de edad, ambos del domicilio de San Simón, Departamento de Morazán, con sus Documentos Únicos de Identidad números en su orden cero dos millones seiscientos sesenta y nueve mil ciento trece- ocho; cero un millón ciento cuarenta y cinco mil doscientos veintitrés- seis y Números de Identificación Tributaria en su orden un mil trescientos veintiuno- cero sesenta y un mil setenta y cuatro- ciento dos- dos; un mil trescientos veintiuno- ciento ochenta mil ciento setenta y seis- ciento uno- uno; a solicitar diligencias de TÍTULO DE DOMINIO O PROPIEDAD, de un solar de naturaleza urbana, situado en Barrio La Fuente, Jurisdicción de San Simón, Distrito de Osicala, departamento de Morazán, de la capacidad Superficial de DOS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES PUNTO NOVENTA METROS CUADRADOS, de las medidas y colindancias siguientes: AL ORIENTE, treinta y un metros, colinda con Fredis Dagoberto Hernández Guevara; AL NORTE, noventa punto setenta metros, colinda con Mario de Jesús del Cid Martínez; AL PONIENTE, veintiún metros, colinda con Manuel de Jesús Romero; y AL SUR, mide ochenta y nueve punto sesenta metros, colinda con Teresa de Jesús Hernández Luna y Magdaleno Santos Hernández.- No tiene cargas, ni derechos reales que pertenezcan a otra persona, no es dominante, ni sirviente y no se encuentra en proindivisión con nadie, adquirió la posesión por compraventa otorgada por el señor Leónidas Hernández Lunar, ante los oficios notariales del Licenciado Juan José Villalobos Aparicio; valúa el solar en MIL DOSCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.-

Los colindantes son todos de este domicilio, por lo que se avisa al público para efectos de ley.-

Alcaldía Municipal de San Simón, a los doce días de julio de dos mil doce.

CARLOS MARIO DIAZ AMAYA,

Alcalde Municipal.

JOSÉ REINALDO ROMERO HERNÁNDEZ,

Secretario Municipal.

3 v. c. No. F049690-2

RENOVACIÓN DE MARCAS

No. de Expediente: 2000000085

No. de Presentación: 20120166725

CLASE: 24.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado ROBERTO ROMERO PINEDA, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de ANTIGUO CUSCATLAN, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de The William Carter Company, del domicilio de 1170 PEACHTREE STREET, ATLANTA, GEORGIA 30309, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando RENOVACIÓN, para la inscripción Número 00077 del Libro 00154 de INSCRIPCIÓN DE MARCAS, consistente en la palabra "CARTER'S" escrita en letras de molde mayúsculas y de color negro, con un apóstrofo intercalado entre las letras "R" y "S"; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 24 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los dos días del mes de mayo del año dos mil doce.-

Lic. PEDRO BALMORE HENRÍQUEZ RAMOS,

REGISTRADOR.

ROXANA EUGENIA HERNÁNDEZ ORELLANA,

SECRETARIA.

3 v. alt. No. C004006-2

No. de Expediente: 1995005050

No. de Presentación: 20120169499

CLASE: 32.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado JOSÉ ROBERTO ROMERO MENA, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de Florida Ice & Farm Company, S.A., del domicilio de San José, Costa Rica, de nacionalidad COSTARRICENSE, solicitando RENOVACIÓN, para la inscripción Número 00145 del Libro 00150 de INSCRIPCIÓN DE MARCAS, consistente en LAS PALABRAS "ROCK ICE", EN LETRAS MAYÚSCULAS TIPO CORRIENTE; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 32 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los ocho días del mes de junio del año dos mil doce.

LIC. PEDRO BALMORE HENRÍQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

CARLOS DAVID JARQUÍN CASTELLANOS,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C004007-2

No. de Expediente: 2001019896

No. de Presentación: 20120169559

CLASE: 29.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado ROBERTO ROMERO PINEDA, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de GENERAL MILLS MARKETING, INC., del domicilio de Number One General Mills Boulevard, Minneapolis Minnesota 55426, Estados Unidos de América, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando RENOVACIÓN, para la inscripción Número 00055 del Libro 00160 de INSCRIPCIÓN DE MARCAS, consistente en las palabras GREEN GIANT escritas en letras de molde mayúsculas de color negro; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 29 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los once días del mes de junio del año dos mil doce.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,
REGISTRADOR.

EDUARDO GIOVANNY BIGUEUR CORNEJO,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C004008-2

No. de Expediente: 1990000592

No. de Presentación: 20110154026

CLASE: 38.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado GILBERTO ALFONSO FAJARDO CÁRCAMO, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de GUILLERMO FRANCISCO MALDONADO SANDOVAL, del domicilio de PASAJE SENDA FLORIDA, NÚMERO 176, COLONIA ESCALÓN, SAN SALVADOR, de nacionalidad GUATEMALTECA, solicitando RENOVACIÓN, para la inscripción Número 00149 del Libro 00002 de INSCRIPCIÓN DE MARCAS, consistente en las palabras ESTUDIOS DOBLE V. La palabra ESTUDIOS, está escrita en letras pequeñas arriba de un conjunto triangular que semeja un diamante y que contiene las palabras DOBLE V, escritas en letras gruesas, de color claro, ligeramente alargadas hacia la esquina inferior del diamante, el cual es de color oscuro. El conjunto tiene un contorno formado por dos líneas, una delgada y una gruesa; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 38 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los siete días del mes de junio del año dos mil doce.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,
REGISTRADOR.

EDUARDO GIOVANNY BIGUEUR CORNEJO,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C004009-2

No. de Expediente: 1990003174

No. de Presentación: 20110161559

CLASE: 25.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado JOSÉ ROBERTO ROMERO MENA, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de Major League Baseball Properties, Inc., del domicilio de 350 PARK AVENUE, NEW YORK, NEW YORK 10022, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando RENOVACIÓN, para la inscripción Número 00127 del Libro 00011 de INSCRIPCIÓN DE MARCAS, consistente en UNA LETRA "A" GÓTICA, MAYÚSCULA, SEPARADA POR UN APÓSTROFE, DE UNA LETRA "S" DE MENOR TAMAÑO. EN LAS PARTES SUPERIOR E INFERIOR DE ESTA LETRA SE ENCUENTRAN LAS PALABRAS "OAKLANT ATHLETICS", RESPECTIVAMENTE Y TODO EL CONJUNTO SE ENCIERRA EN UN CÍRCULO DE BORDE OSCURO; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 25 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los treinta días del mes de mayo del año dos mil doce.

LIC. PEDRO BALMORE HENRÍQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

ROXANA EUGENIA HERNÁNDEZ ORELLANA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C004021-2

No. de Expediente: 1990003138

No. de Presentación: 20110161546

CLASE: 25.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado JOSÉ ROBERTO ROMERO MENA, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de Major League Baseball Properties, Inc., del domicilio de 350 PARK AVENUE, NEW YORK, NEW YORK 10022, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando RENOVACIÓN, para la inscripción Número 00215 del Libro 00013 de INSCRIPCIÓN DE MARCAS, consistente en UN RECTÁNGULO OSCURO, DE BORDES REDONDEADOS, QUE CONTIENE, EN COLOR CLARO, LA SILUETA DE PERFIL DE UN JUGADOR DE BEISBOL EN POSICIÓN DE BATEO. AL LADO IZQUIERDO DE LA FIGURA APARECE UN CÍRCULO CLARO QUE SEMEJA UNA PELOTA DE BEISBOL. ABAJO DE ESTE CONJUNTO ESTAN LAS PALABRAS MAJOR LEAGUE BASEBALL ESCRITAS EN LETRAS DE MOLDE MAYÚSCULAS; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 25 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los treinta días del mes de mayo del año dos mil doce.

LIC. PEDRO BALMORE HENRÍQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

ROXANA EUGENIA HERNÁNDEZ ORELLANA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C004022-2

No. de Expediente: 1961008820

No. de Presentación: 20120167341

CLASE: 32.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado JOSÉ ROBERTO ROMERO MENA, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de The Coca-Cola Company, del domicilio de ONE COCA-COLA COMPANY, ATLANTA, GEORGIA, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando RENOVACIÓN, para la inscripción Número 08820 del Libro 00029 de REGISTRO DE MARCAS, consistente en UNA NUEVA Y DISTINTIVA FORMA DE BOTELLA QUE LLEVA UN DISEÑO ORIGINAL APLICADO A SU SUPERFICIE POR MOLDEO O POR CUALQUIER OTRO PROCESO; SON CARACTERÍSTICAS PRINCIPALES DE ESTA BOTELLA LAS SIGUIENTES: LA REGIÓN DE CUELLO AFECTA UNA FORMA CÓNICA, CERCA DE LA BASE HAY UN ESTRANGULAMIENTO SUAVE Y EL CUERPO ESTA ABRAZADO POR SERIES ANULARES DE HOYUELOS ESFÉRICOS QUE CREAN LA ILUSIÓN ÓPTICA DE BURBUJAS EN EL VIDRIO; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 32 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los seis días del mes de junio del año dos mil doce.

LIC. PEDRO BALMORE HENRÍQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

ROXANA EUGENIA HERNÁNDEZ ORELLANA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C004023-2

No. de Expediente: 2000008604

No. de Presentación: 20120168981

CLASE: 25.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado JOSÉ ROBERTO ROMERO MENA, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de PERMODA, S.A., del domicilio de Santa Fe de Bogotá, COLOMBIA, de nacionalidad COLOMBIANA, solicitando RENOVACIÓN, para la inscripción Número 00030 del Libro 00154 de INSCRIPCIÓN DE MARCAS, consistente en LA PALABRA "PRONTO" ESCRITAS EN LETRAS DE MOLDE MAYUSCULAS DE COLOR BLANCO, LAS CUALES SE ENCUENTRAN EN UN RECTANGULO DE COLOR NEGRO. CADA EXTREMO, EL SUPERIOR E INFERIOR DE DICHO RECTANGULO, SE ENCUENTRA DELINEADO POR CUATRO RAYAS DE COLORES, EMPEZANDO CON UNA RAYA DELGADA DE COLOR NEGRO Y LUEGO POR UNA RAYA DE MAYOR GROSOR DE COLOR AZUL, LA SIGUIENTE DE COLOR NEGRO Y LA ULTIMA DE COLOR VERDE; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 25 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los cuatro días del mes de junio del año dos mil doce.

LIC. PEDRO BALMORE HENRÍQUEZ RAMOS,

REGISTRADOR.

ROXANA EUGENIA HERNÁNDEZ ORELLANA,

SECRETARIA.

3 v. alt. No. C004024-2

No. de Expediente: 1999006992

No. de Presentación: 20110153467

CLASE: 09.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado GILBERTO ALFONSO FAJARDO CARCAMO, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de KONAMI CORPORATION, del domicilio de 9-7-2, Akasaka, Minato-Ku, Tokyo, Japan, de nacionalidad JAPONESA, solicitando RENOVACIÓN, para la inscripción Número 00129 del Libro 00145 de INSCRIPCIÓN DE MARCAS, consistente en la palabra "KONAMI" en letras negras, mayúsculas de trazo grueso y de tipo corriente.

Más arriba de ésta, aparecen dos rectángulos negros, ondulados, ambos inclinados y paralelos entre sí. Todo se encuentra dentro de un cuadro de fondo blanco y borde negro; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 09 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los primeros días del mes de marzo del año dos mil doce.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,

REGISTRADOR.

MAYRA PATRICIA PORTILLO CASTAÑEDA,

SECRETARIA.

3 v. alt. No. C004025-2

No. de Expediente: 2000004967

No. de Presentación: 20110159671

CLASE: 14.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado GILBERTO ALFONSO FAJARDO CARCAMO, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de WENGER, S.A., del domicilio de ROUTE DE BALE 63, 2800 DELEMONT, SUIZA, de nacionalidad SUIZA, solicitando RENOVACIÓN, para la inscripción Número 00229 del Libro 00153 de INSCRIPCIÓN DE MARCAS, consistente en la palabra "WENGER" en letras mayúsculas de tipo corriente; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 14 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los cuatro días del mes de junio del año dos mil doce.

LIC. PEDRO BALMORE HENRÍQUEZ RAMOS,

REGISTRADOR.

ROXANA EUGENIA HERNÁNDEZ ORELLANA,

SECRETARIA.

3 v. alt. No. C004026-2

No. de Expediente: 2000004966

No. de Presentación: 20110159672

CLASE: 08.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado GILBERTO ALFONSO FAJARDO CARCAMO, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de WENGER, S.A., del domicilio de ROUTE DE BALE 63, 2800 DELEMONT, SUIZA, de nacionalidad SUIZA, solicitando RENOVACIÓN, para la inscripción Número 00234 del Libro 00152 de INSCRIPCIÓN DE MARCAS, consistente en la palabra "WENGER", en letras mayúsculas de tipo corriente; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 08 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los cuatro días del mes de junio del año dos mil doce.

LIC. PEDRO BALMORE HENRÍQUEZ RAMOS,

REGISTRADOR.

ROXANA EUGENIA HERNÁNDEZ ORELLANA,

SECRETARIA.

3 v. alt. No. C004027-2

No. de Expediente: 2000006069

No. de Presentación: 20110160986

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado GILBERTO ALFONSO FAJARDO CARCAMO, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de BASF SE, del domicilio de Ludwigshafen am Rhein, República Federal de Alemania, con oficinas en Carl - Bosch - Str.38. Ludwigshafen am Rhein, República Federal de Alemania, de nacionalidad ALEMANA, solicitando RENOVACIÓN, para la inscripción Número 00051 del Libro 00146 de INSCRIPCIÓN DE MARCAS, consistente en la palabra COMPLICE; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 05 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los quince días del mes de diciembre del año dos mil once.

LIC. PEDRO BALMORE HENRÍQUEZ RAMOS,

REGISTRADOR.

CARLOS DAVID JARQUIN CASTELLANOS,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. C004028-2

No. de Expediente: 1970020814

No. de Presentación: 20120168053

CLASE: 06, 09, 20.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado ROBERTO ROMERO PINEDA, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de DIEBOLD, INCORPORATED, del domicilio de 800-822 MULBERRY ROAD, S.E. CANTON, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando RENOVACIÓN, para la inscripción Número 20814 del Libro 00047 de REGISTRO DE MARCAS, consistente en la palabra DIEBOLD; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 06, 09, 20 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los veintitrés días del mes de mayo del año dos mil doce.

LIC. PEDRO BALMORE HENRÍQUEZ RAMOS,

REGISTRADOR.

ROXANA EUGENIA HERNÁNDEZ ORELLANA,

SECRETARIA.

3 v. alt. No. C004032-2

No. de Expediente: 2000008308

No. de Presentación: 20120168050

CLASE: 38.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado MARCELA EUGENIA MANCIADADA, mayor de edad, ABOGADO, del domicilio de SAN SALVADOR, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de CELLULAR ONE PROPERTIES, LLC, del domicilio de Dobson Communications Corporation, 14201 Wireless Way, Ciudad y Estado de Oklahoma 73134, Estados Unidos de América, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando RENOVACIÓN, para la inscripción Número 00028 del Libro 00154 de INSCRIPCIÓN DE MARCAS, consistente en la palabra CELLONE escrita en letras de molde color negro, de las cuales las letras "ONE" son de mayor grosor que las letras "CELL"; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 38 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los veintitrés días del mes de mayo del año dos mil doce.

LIC. PEDRO BALMORE HENRÍQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

ROXANA EUGENIA HERNÁNDEZ ORELLANA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C004033-2

No. de Expediente: 2001019016

No. de Presentación: 20110161085

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado MARIA DAISY YANIRA MARTINEZ ALAS, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de MARKATRADE INC., del domicilio de Citco Building, Wickhams Cay, P.O. Box 662, Road Town, Tortola, Islas Vírgenes Británicas, de nacionalidad BRITÁNICA, solicitando RENOVACIÓN, para la inscripción Número 00161 del Libro 00157 de INSCRIPCIÓN DE MARCAS, consistente en la palabra CALERGIN escrita en letras de molde mayúsculas de color negro; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 05 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los quince días del mes de marzo del año dos mil doce.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,
REGISTRADOR.

MAYRA PATRICIA PORTILLO CASTAÑEDA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C004035-2

No. de Expediente: 1999004390

No. de Presentación: 20120168415

CLASE: 16.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado ROBERTO ROMERO PINEDA, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de WORLD VISION INTERNATIONAL, del domicilio de 800 West Chestnut Avenue, Monrovia, California, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando RENOVACIÓN, para la inscripción Número 00127 del Libro 00157 de INSCRIPCIÓN DE MARCAS, consistente en LAS PALABRAS "World Vision" ESCRITAS EN LETRAS DE MOLDE DE COLOR NEGRO, SIENDO LAS LETRAS INICIALES DE CADA PALABRA MAYUSCULAS Y LAS DEMAS MINUSCULAS. LA SEGUNDA LETRA "i" DE LA PALABRA "Vision" SE UNE CON LA LETRA "o". AL EXTREMO DERECHO DE LO ANTES DESCRITO SE ENCUENTRA UN TRIANGULO IRREGULAR DE COLOR GRIS DENTRO DEL CUAL SE ENCUENTRA UNA FIGURA IRREGULAR CON CUATRO PICOS DE COLOR BLANCO, LA CUAL SEMEJA SER UNA ESTRELLA; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 16 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los treinta días del mes de mayo del año dos mil doce.

LIC. PEDRO BALMORE HENRÍQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

CARLOS DAVID JARQUIN CASTELLANOS,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C004046-2

No. de Expediente: 2000004373

No de Presentación: 20120167564

Clase: 25

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado GILBERTO ALFONSO FAJARDO CARCAMO, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de NALSANI, S.A., del domicilio de CALLE 21 No. 43 A-23 SANTA FE DE BOGOTA, D.C. COLOMBIA, de nacionalidad COLOMBIANA, solicitando RENOVACIÓN, para la inscripción Número 00117 del Libro 00155 de INSCRIPCIÓN DE MARCAS, consistente en EL DISEÑO DE UN RECTANGULO DE COLOR NEGRO EL CUAL SE ENCUENTRA DELINEADO EN SU INTERIOR POR UNA LINEA DE COLOR BLANCO, QUE CONTIENE LA PALABRA "TOTTO", EN DONDE LAS LETRAS "T" SON ESTILIZADAS, MAYUSCULAS DE COLOR BLANCO; Y LAS LETRAS "O" CONSISTEN EN EL DISEÑO DE CIRCULOS, EL PRIMERO DE COLOR ANARANJADO A RAYAS, Y EL SEGUNDO DE ELLOS DE COLOR AMARILLO CON PUNTOS DE UN AMARILLO MAS OSCURO; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 25 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los veintiuno días del mes de mayo del año dos mil doce.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,

REGISTRADOR.

EDUARDO GIOVANNY BIGUEUR CORNEJO,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. C004047-2

No. de Expediente: 2002028388

No. de Presentación: 20120168796

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado ROBERTO ROMERO PINEDA, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de MARKATRADE INC., del domicilio de Citco Building, Wickhams Cay, P.O. Box 662, Road Town, Tortola, Islas Vírgenes Británicas, de nacionalidad BRITÁNICA, solicitando RENOVACIÓN, para la inscripción Número 00157 del Libro 00001 de MARCAS, con-

sistente en la palabra Vicalpet y diseño; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 05 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los treinta y uno días del mes de mayo del año dos mil doce.

LIC. PEDRO BALMORE HENRÍQUEZ RAMOS,

REGISTRADOR.

ROXANA EUGENIA HERNÁNDEZ ORELLANA,

SECRETARIA.

3 v. alt. No. C004048-2

No. de Expediente: 1999005991

No. de Presentación: 20120168051

CLASE: 43.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado ROBERTO ROMERO PINEDA, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de PIZZA INN, INC., del domicilio de DALLAS, TEXAS, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando RENOVACIÓN, para la inscripción Número 00075 del Libro 00154 de INSCRIPCIÓN DE MARCAS, consistente en LAS PALABRAS PIZZA INN EXPRESS ESCRITAS EN LETRAS DE MOLDE MAYUSCULAS DE COLOR NEGRO; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 43 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los veinticuatro días del mes de mayo del año dos mil doce.

LIC. PEDRO BALMORE HENRÍQUEZ RAMOS,

REGISTRADOR.

CARLOS DAVID JARQUIN CASTELLANOS,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. C004049-2

No. de Expediente: 2000008305

No. de Presentación: 20120168052

CLASE: 09.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado MARCELA EUGENIA MANCIA DADA, mayor de edad, ABOGADO, del domicilio de SAN SALVADOR, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de CELLULAR ONE PROPERTIES, LLC, del domicilio de Dobson Communications Corporation, 14201 Wireless Way, Ciudad y Estado de Oklahoma 73134, Estados Unidos de América, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando RENOVACIÓN, para la inscripción Número 00029 del Libro 00154 de INSCRIPCIÓN DE MARCAS, consistente en la palabra "CELLONE" escrita en letras de molde color negro, de las cuales las letras "ONE", son de mayor grosor que las letras "CELL"; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 09 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los veintitrés días del mes de mayo del año dos mil doce.

LIC. PEDRO BALMORE HENRÍQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

ROXANA EUGENIA HERNÁNDEZ ORELLANA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C004050-2

No. de Expediente: 2000002951

No. de Presentación: 20110157946

CLASE: 16, 28.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado GILBERTO ALFONSO FAJARDO CARCAMO, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de Iconix Latin America LLC, del domicilio de 1450 Broadway, 4th Floor, New York, New York, 10018, Estados Unidos de América, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando RENOVACIÓN, para la inscripción Número 00248 del Libro 00140 de INSCRIPCIÓN DE MARCAS, consistente en la palabra WAVERLY, escrita en letras mayúsculas de molde, color negro; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 16, 28 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los ocho días del mes de mayo del año dos mil doce.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,
REGISTRADOR.

EDUARDO GIOVANNY BIGUEUR CORNEJO,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C004051-2

No. de Expediente: 1990003179

No. de Presentación: 20110161583

CLASE: 25.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado JOSÉ ROBERTO ROMERO MENA, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de Major League Baseball Properties, Inc., del domicilio de 350 PARK AVENUE, NEW YORK, NEW YORK 10022, ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando RENOVACIÓN, para la inscripción Número 00166 del Libro 00012 de INSCRIPCIÓN DE MARCAS, consistente en las letras S, O y X, estilo gótico, entrelazadas transversalmente. La letra S es de mayor tamaño que la O y la X; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 25 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los treinta días del mes de mayo del año dos mil doce.

LIC. PEDRO BALMORE HENRÍQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

ROXANA EUGENIA HERNÁNDEZ ORELLANA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C004052-2

No. de Expediente: 2000004507

No. de Presentación: 20120167273

CLASE: 35.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado JOSE ROBERTO ROMERO MENA, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de Monster Worldwide, Inc., del domicilio de 622 Third Avenue, New York, New York, 10017, Estados Unidos de América, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando RENOVACIÓN, para la inscripción Número 00226 del Libro 00156 de INSCRIPCIÓN DE MARCAS, consistente en la palabra MONSTER escrita en letras de molde mayúsculas de color negro: que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 35 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los nueve días del mes de mayo del año dos mil doce.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,

REGISTRADOR.

EDUARDO GIOVANNY BIGUEUR CORNEJO,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. C004053-2

No. de Expediente: 2001020223

No. de Presentación: 20120167268

CLASE: 36.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado ROBERTO ROMERO PINEDA, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de THE PRUDENTIAL INSURANCE COMPANY OF AMERICA, del domicilio de Newark, New Jersey, Estados Unidos de América., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando RENOVACIÓN, para la inscripción Número 00054 del Libro 00163 de INSCRIPCIÓN DE MARCAS, consistente en las palabras Prudential Financiera escrita en letras gruesas características de color negro, de las cuales solamente la primera "P" y la letra "F" son mayúsculas y las demás son minúsculas. En medio de dichas palabras se encuentra el diseño de la roca de Gibraltar, dentro de un círculo; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 36 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los nueve días del mes de mayo del año dos mil doce.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,

REGISTRADOR.

EDUARDO GIOVANNY BIGUEUR CORNEJO,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. C004054-2

No. de Expediente: 2001012692

No. de Presentación: 20120167278

CLASE: 25.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado MARCELA EUGENIA MANCIA DADA, mayor de edad, ABOGADO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de PAYLESS SHOESOURCE WORLDWIDE, INC., del domicilio de Jayhawk Tower, 700 SW Jackson Street, Suite 202, Topeka, Kansas 66603, Estados Unidos de América, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando RENOVACIÓN, para la inscripción Número 00104 del Libro 00155 de INSCRIPCIÓN DE MARCAS, consistente en la expresión DYELIGHTS; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 25 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los nueve días del mes de mayo del año dos mil doce.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,

REGISTRADOR.

EDUARDO GIOVANNY BIGUEUR CORNEJO,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. C004055-2

No. de Expediente: 2000002301

No. de Presentación: 20120167270

CLASE: 03.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado JOSE ROBERTO ROMERO MENA, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de Chanel SARL del domicilio de Burgstrasse 26, 8750 Glaris, Suiza, de nacionalidad SUIZA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00048 del Libro 00154 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la palabra HYDRAMAX escrita en letras de molde mayúsculas de color negro; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 03 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los nueve días del mes de mayo del año dos mil doce.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,

REGISTRADOR.

MAYRA PATRICIA PORTILLO CASTAÑEDA,

SECRETARIA.

3 v. alt. No. C004056-2

No. de Expediente: 2000008097

No. de Presentación: 20120167272

CLASE: 09.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado JOSE ROBERTO ROMERO MENA, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, DEPARTAMENTO DE

SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de Chanel SARL, del domicilio de Burgstrasse veintiséis, CH-och mil setecientos cincuenta, Glaris, Suiza, de nacionalidad SUIZA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00026 del Libro 00154 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en un diseño irregular que asemeja dos letras "C" entrelazadas y apuntando hacia extremos opuestos. Todo lo anterior se encuentra dentro de un círculo de color blanco, delineado por una raya delgada de color negro; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 09 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los nueve días del mes de mayo del año dos mil doce.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,

REGISTRADOR.

MAYRA PATRICIA PORTILLO CASTAÑEDA,

SECRETARIA.

3 v. alt. No. C004057-2

No. de Expediente: 2001020015

No. de Presentación: 20120170990

CLASE: 32.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado LUZ DE MARIA BUSTAMANTE GUILLEN, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de INDUSTRIAS LA CONSTANCIA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: INDUSTRIAS LA CONSTANCIA, S.A. DE C.V., del domicilio de Ochenta y Nueve Avenida Norte y Calle El Mirador, Edificio World Trade Center, Quinto Piso, Colonia Escalón, San Salvador, El Salvador, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00175 del Libro 00155 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la expresión COSTAZUL escrita en mayúscula; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 32 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los dieciséis días del mes de julio del año dos mil doce.

LIC. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

CARLOS DAVID JARQUIN CASTELLANOS,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F049552-2

No. de Expediente: 2000009301

No. de Presentación: 20120166424

CLASE: 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado MORENA GUADALUPE ZAVALA NOVA, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO ESPECIAL de COLOMBINA, SOCIEDAD ANONIMA, del domicilio de Corregimiento de La Paila, municipio de Zarzal, departamento del Valle, República de Colombia y cuya dirección completa de las oficinas de la administración es carrera 1 24-56, Edificio Belmonte, Piso 5, Cali, Colombia, de nacionalidad COLOMBIANA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00002 del Libro 00158 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la palabra "PAPAUPA" en letras mayúsculas de tipo corriente; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 30 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los diecisiete días del mes de abril del año dos mil doce.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,
REGISTRADOR.

MAYRA PATRICIA PORTILLO CASTAÑEDA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. F049553-2

MARCAS DE FABRICA

No. de Expediente: 2012119230

No. de Presentación: 20120169598

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado SARA DEL CARMEN GUARDADO GOMEZ, en su calidad de APODERADO GENERAL JUDICIAL Y ESPECIAL de GUARDADO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: GUARDADO, S.A. DEC.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

KETORODEL

Consistente en: la palabra KETORODEL, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACEUTICOS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día cinco de junio del año dos mil doce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, once de junio del año dos mil doce.

LICDA. HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO,
REGISTRADORA.

FRANCISCO ADOLFO SACA CASTELLON,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C004065-2

No. de Expediente: 2012117533

No. de Presentación: 20120166937

CLASE: 36.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MARCO JAVIER CALVO CAMINOS, en su calidad de APODERADO de

RODRIGO QUIÑONEZ CAMINOS, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,



Consistente en: la palabra KIMAX y diseño, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE SEGUROS; OPERACIONES FINANCIERAS; OPERACIONES MONETARIAS; NEGOCIOS INMOBILIARIOS. Clase: 36.

La solicitud fue presentada el día once de abril del año dos mil doce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, doce de julio del año dos mil doce.

MARIA DAFNE RUIZ,
REGISTRADOR.

LUCIA MARGARITA GALAN,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F049532-2

No. de Expediente: 2011113917

No. de Presentación: 20110159516

CLASE: 07.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado FRANCISCO JAVIER MEJIA ESCOBAR, en su calidad de APODERADO de MOHAMED ALI YASSIN YASSIN, de nacionalidad VENEZOLANA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,



Consistente en: la palabra PANORAMA y diseño, que servirá para: AMPARAR: LAVADORAS, LICUADORAS, MAQUINAS Y MAQUI-

NAS HERRAMIENTAS MOTORES (EXCEPTO MOTORES PARA VEHÍCULOS TERRESTRES); ACOPLAMIENTOS Y ÓRGANOS DE TRANSMISIÓN (EXCEPTO AQUELLOS PARA VEHÍCULOS TERRESTRES); INSTRUMENTOS AGRÍCOLAS QUE NO SEAN MANUALES; INCUBADORAS DE HUEVOS. Clase: 07.

La solicitud fue presentada el día diez de noviembre del año dos mil once.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, ocho de agosto del año dos mil doce.

LICDA. HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO,
REGISTRADORA.

FRANCISCO ADOLFO SACA CASTELLON,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F049615-2

No. de Expediente: 2011113920

No. de Presentación: 20110159529

CLASE: 09.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado FRANCISCO JAVIER MEJIA ESCOBAR, en su calidad de APODERADO de MOHAMED ALI YASSIN YASSIN, de nacionalidad VENEZOLANA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,



Consistente en: la palabra PANORAMA y diseño, que servirá para: AMPARAR: TELEVISORES, DVD Y EQUIPOS DE SONIDO, APARATOS E INSTRUMENTOS CIENTÍFICOS, NAUTICOS, GEODESICOS, FOTOGRÁFICOS, CINEMATOGRAFICOS, ÓPTICOS, DE PESAR, DE MEDIDA, DE SEÑALIZACIÓN, DE CONTROL (INSPECCIÓN), DE SOCORRO (SALVAMENTO) Y DE ENSEÑANZA; APARATOS PARA EL REGISTRO, TRANSMISIÓN,

REPRODUCCIÓN DEL SONIDO O IMÁGENES; SOPORTES DE REGISTRO MAGNÉTICOS, DISCOS ACÚSTICOS; DISTRIBUIDORES AUTOMÁTICOS Y MECANISMOS PARA APARATOS DE PREVIO PAGO; CAJAS REGISTRADORAS, MAQUINAS CALCULADORAS, EQUIPOS PARA EL TRATAMIENTO DE LA INFORMACIÓN Y ORDENADORES; EXTINTORES. Clase: 09.

La solicitud fue presentada el día diez de noviembre del año dos mil once.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, ocho de agosto del año dos mil doce.

LICDA. HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO,

REGISTRADORA.

FRANCISCO ADOLFO SACA CASTELLON,

SECRETARIO.

3 . v. alt. No. F049617-2

No. de Expediente: 2011113921

No. de Presentación: 20110159530

CLASE: 11.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado FRANCISCO JAVIER MEJIA ESCOBAR, en su calidad de APODERADO de MOHAMED ALI YASSIN YASSIN, de nacionalidad VENEZOLANA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,



Consistente en: la palabra PANORAMA y diseño, que servirá para: AMPARAR: AIRES ACONDICIONADOS Y ABANICOS ELÉCTRICOS. Clase: 11.

La solicitud fue presentada el día diez de noviembre del año dos mil once.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, ocho de agosto del año dos mil doce.

LICDA. HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO,

REGISTRADORA.

FRANCISCO ADOLFO SACA CASTELLON,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. F049618-2

NOMBRE COMERCIAL

No. de Expediente: 2012119942

No. de Presentación: 20120170818

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado FREDYS ARMANDO BENITEZ LOZANO, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de INVERSIONES MEDICAS NEUROLOGICAS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: MEDINEURO, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL,



Consistente en: la expresión Grupo Ino Instituto Neurologico de Oriente, que servirá para: IDENTIFICAR UNA EMPRESA DEDICADA A CONSULTA MEDICA (NEUROLOGICA Y NEUROQUIRURGICA), ESTUDIOS DE NEUROFISIOLOGIA, NEURO-FISIOTERAPIA.

La solicitud fue presentada el día cuatro de julio del año dos mil doce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos, San Salvador, doce de julio del año dos mil doce.

MARIA DAFNE RUIZ,
REGISTRADOR.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELASQUEZ,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. C004068-2

No. de Expediente: 2012119367

No. de Presentación: 20120169801

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado SARA DEL CARMEN GUARDADO GOMEZ, en su calidad de APODERADO GENERAL JUDICIAL de ENMILEN, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: ENMILEN, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL,

EMMY

Consistente en: la palabra EMMY, que servirá para: IDENTIFICAR UN ESTABLECIMIENTO FARMACÉUTICO DEDICADO A LA ELABORACIÓN DE PRODUCTOS FARMACÉUTICOS, UBICADO EN ONCE CALLE PONIENTE, BLOCK A-DOS, NÚMERO ONCE, RESIDENCIAL LOS CIPRESES III, SANTA TECLA, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD.

La solicitud fue presentada el día once de junio del año dos mil doce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diecinueve de junio del año dos mil doce.

LICDA. HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO,
REGISTRADORA.

ISMEL EDITH VALLES DE HERNANDEZ,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. F049512-2

No. de Expediente: 2012116691

No. de Presentación: 20120165517

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado LUIS GERARDO LANDAVERDE NOVOA, en su calidad de APODERADO, JAVIER ANTONIO LANDAVERDE NOVOA, en su calidad de APODERADO de ALMACENADORA CENTROAMERICANA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: ALMACENADORA CENTROAMERICANA, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL,



Consistente en: la palabra ALCASA y diseño, que servirá para: IDENTIFICAR UNA EMPRESA QUE SE DEDICA A LA INSTALACIÓN U OPERACIÓN DE BODEGAS, SILOS O DEPÓSITOS PARA ALMACENAR TODA CLASE DE ARTÍCULOS, SU TRANSPORTE Y DISTRIBUCIÓN.

La solicitud fue presentada el día siete de marzo del año dos mil doce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diecisiete de julio del año dos mil doce.

MARIA DAFNE RUIZ,
REGISTRADOR.

LUCIA MARGARITA GALAN,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F049629-2

SEÑAL DE PUBLICIDAD COMERCIAL

No. de Expediente: 2011113737

No. de Presentación: 20110159154

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MARCELA EUGENIA MANCIA DADA, en su calidad de APODERADO de Asociación Cooperativa de Ahorro y Crédito del Colegio Médico de El Salvador, de Responsabilidad Limitada que se abrevia: COMEDICA DE R.L., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la EXPRESION O SEÑAL DE PUBLICIDAD COMERCIAL,



Consistente en: la expresión Comédica La Unidad Frente al Futuro y diseño, que servirá para: ATRAER LA ATENCIÓN DE LOS CONSUMIDORES HACIA LOS SERVICIOS DE NEGOCIOS FINANCIEROS.

La solicitud fue presentada el día primero de noviembre del año dos mil once.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, cinco de junio del año dos mil doce.

LICDA. HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO,

REGISTRADORA.

ISMEL EDITH VALLES DE HERNANDEZ,

SECRETARIA.

3 v. alt. No. C004029-2

No. de Expediente: 2011114680

No. de Presentación: 20110161136

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JUAN PABLO ESPINOZA ZARATE, en su calidad de APODERADO de COLEGIO GARCIA FLAMENCO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: COLEGIO GARCIA FLAMENCO,

S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la EXPRESION O SEÑAL DE PUBLICIDAD COMERCIAL,

INGLES, PARA ABRIRLES MAS PUERTAS

Consistente en: las palabras INGLES, PARA ABRIRLES MAS PUERTAS, que servirá para: LLAMAR LA ATENCIÓN DEL PÚBLICO CONSUMIDOR O USUARIOS DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN Y ESPARCIMIENTO.

La solicitud fue presentada el día nueve de diciembre del año dos mil once.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, doce de julio del año dos mil doce.

MARIA DAFNE RUIZ,

REGISTRADOR.

LUCIA MARGARITA GALAN,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. C004086-2

No. de Expediente: 2011114681

No. de Presentación: 20110161137

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JUAN PABLO ESPINOZA ZARATE, en su calidad de APODERADO de COLEGIO GARCIA FLAMENCO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: COLEGIO GARCIA FLAMENCO, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la EXPRESION O SEÑAL DE PUBLICIDAD COMERCIAL,

GATO NEGRO DE CORAZON

Consistente en: las palabras GATO NEGRO DE CORAZON, que servirá para: ATRAER LA ATENCIÓN DEL PÚBLICO CONSUMIDOR O USUARIO DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN Y ESPARCIMIENTO.

La solicitud fue presentada el día nueve de diciembre del año dos mil once.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, once de julio del año dos mil doce.

MARIA DAFNE RUIZ,
REGISTRADOR.

LUCIA MARGARITA GALAN,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C004087-2

No. de Expediente: 2011114682

No. de Presentación: 20110161138

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JUAN PABLO ESPINOZA ZARATE, en su calidad de APODERADO de COLEGIO GARCIA FLAMENCO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la EXPRESION O SEÑAL DE PUBLICIDAD COMERCIAL,

No. de Expediente: 2011114683

No. de Presentación: 20110161139

VALORES, PARA QUE TOMEN BUENAS DECISIONES

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JUAN PABLO ESPINOZA ZARATE, en su calidad de APODERADO de COLEGIO GARCIA FLAMENCO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: COLEGIO GARCIA FLAMENCO, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la EXPRESION O SEÑAL DE PUBLICIDAD COMERCIAL,

Consistente en: las palabras VALORES, PARA QUE TOMEN BUENAS DECISIONES, que servirá para: ATRAER LA ATENCIÓN DEL PÚBLICO CONSUMIDOR O USUARIO DE LOS SERVICIOS EN EDUCACIÓN, FORMACIÓN Y ESPARCIMIENTO.

La solicitud fue presentada el día nueve de diciembre del año dos mil once.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, once de julio del año dos mil doce.

SOMOS GENTE CON GARRA

Consistente en: las palabras SOMOS GENTE CON GARRA, que servirá para: ATRAER LA ATENCIÓN DEL PÚBLICO CONSUMIDOR O USUARIO DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN Y ESPARCIMIENTO,

La solicitud fue presentada el día nueve de diciembre del año dos mil once.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, doce de julio del año dos mil doce.

MARIA DAFNE RUIZ,
REGISTRADOR.

LUCIA MARGARITA GALAN,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C004088-2

LICDA. HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO,
REGISTRADORA.

ISMEL EDITH VALLES DE HERNANDEZ,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C004089-2

No. de Expediente: 2011114672

No. de Presentación: 20110161126

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JUAN PABLO ESPINOZA ZARATE, en su calidad de APODERADO de COLEGIO GARCIA FLAMENCO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL

VARIABLE que se abrevia: COLEGIO GARCIA FLAMENCO, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la EXPRESION O SEÑAL DE PUBLICIDAD COMERCIAL,

YO NO CAMBIO AL GARCIA

Consistente en: las palabras YO NO CAMBIO AL GARCIA, que servirá para: ATRAER LA ATENCIÓN DEL PÚBLICO CONSUMIDOR O USUARIO DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN Y ESPARCIMIENTO.

La solicitud fue presentada el día nueve de diciembre del año dos mil once.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, once de julio del año dos mil doce.

LICDA. HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO,

REGISTRADORA.

ISMEL EDITH VALLES DE HERNANDEZ,

SECRETARIA.

3 v. alt. No. C004090-2

No. de Expediente 2011114678

No. de Presentación: 20110161134

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JUAN PABLO ESPINOZA ZARATE, en su calidad de APODERADO de COLEGIO GARCIA FLAMENCO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: COLEGIO GARCIA FLAMENCO, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la EXPRESION O SEÑAL DE PUBLICIDAD COMERCIAL,

**DISCIPLINA, PARA QUE
CREZCAN RESPONSABLES**

Consistente en: las palabras DISCIPLINA, PARA QUE CREZCAN RESPONSABLES, que servirá para: ATRAER LA ATENCIÓN DEL PÚBLICO CONSUMIDOR O USUARIO DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN Y ESPARCIMIENTO.

La solicitud fue presentada el día nueve de diciembre del año dos mil once.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, once de julio del año dos mil doce.

LICDA. HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO,

REGISTRADORA.

FRANCISCO ADOLFO SACA CASTELLON,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. C004091-2

No. de Expediente: 2011113741

No. de Presentación: 20110159158

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado FRANCISCO JAVIER MEJIA ESCOBAR, en su calidad de APODERADO de BANCO COMPARTAMOS, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, de nacionalidad MEXICANA, solicitando el registro de la EXPRESION O SEÑAL DE PUBLICIDAD COMERCIAL,

TU ESPECIALISTA EN MICROFINANZAS

Consistente en: las palabras TU ESPECIALISTA EN MICROFINANZAS, que servirá para: ATRAER LA ATENCIÓN DEL PÚBLICO CONSUMIDOR SOBRE LOS SERVICIOS DE SEGUROS; OPERACIONES FINANCIERAS; OPERACIONES MONETARIAS; NEGOCIOS INMOBILIARIOS, A SABER, ADMINISTRACIÓN FINANCIERA; CAJAS DE AHORRO; ANÁLISIS FINANCIERO; BANCA A DISTANCIA; BANCA EN CASA; ACTIVIDADES BANCARIAS; SERVICIOS DE BANCO HIPOTECARIO; SERVICIOS DE DEPÓSITOS EN CAJAS DE SEGURIDAD; OPERACIONES DE CAMBIO; CONSULTORIA FINANCIERA; EMISIÓN DE TARJETAS DE CRÉDITO Y DÉBITO; EVALUACIÓN FINANCIERA; FINANZAS DE CAUCIÓN; SERVICIOS DE FINANCIACIÓN; INFORMACIÓN FINANCIERA; PRÉSTAMOS A PLAZOS; PRÉSTAMOS CON GARANTÍA; SERVICIOS DE TARJETAS DE CRÉDITO Y DÉBITO; DESCUENTO DE FACTURAS; INVERSIÓN DE CAPITAL.

La solicitud fue presentada el día primero de noviembre del año dos mil once.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, siete de agosto del año dos mil doce.

LICDA. HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO,

REGISTRADORA.

FRANCISCO ADOLFO SACA CASTELLON,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. F049635-2

CONVOCATORIA

CONVOCATORIA

El Consejo Superior Universitario de la Universidad Autónoma de Santa Ana, UNASA., convoca a la Asamblea de Gobernadores, el día jueves veinte de septiembre de dos mil doce, a las diez de la mañana, en el Restaurante El Patio, situado en la Veintiuna Calle Poniente, entre Avenida Independencia Sur y Primera Avenida Sur de esta ciudad, para conocer y resolver la siguiente agenda:

1. Establecimiento del quórum.
2. Elección del Presidente y Secretario de actuaciones de la Asamblea.
3. Lectura y aprobación del acta anterior.
4. Conocer, modificar y aprobar el presupuesto anual, los aranceles universitarios y la matrícula semestral o cupo de ingreso a cada una de las facultades para el año 2013.
5. Otros asuntos que los miembros propongan y que la ley permita.

El quórum para celebrar esta asamblea general ordinaria en primera convocatoria es la mitad más uno de sus miembros. Las resoluciones serán válidas con la mayoría de votos presentes y representados.

Si no hubiere quórum en la hora y fecha arriba señalada, se les convoca por segunda vez para ese mismo día a las once de la mañana en el mismo lugar y para tratar la misma agenda. El quórum necesario para celebrarla, será cualquiera que sea el número de miembros presentes y representados y las resoluciones serán válidas por la mayoría de votos.

Santa Ana, 16 de agosto de 2012.

ING. SERGIO ERNESTO CARRANZA VEGA,
RECTOR Y REPRESENTANTE LEGAL.

3 v. alt. No. C004060-2

ASOCIACIÓN YPO EL SALVADOR,

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL DE MIEMBROS

Hacemos referencia a la publicación de convocatoria a la Asamblea General de Miembros, en la cual se convoca para las diecisiete horas del día 7 de septiembre del 2012, modificando la fecha para realizar dicha Asamblea el 14 de septiembre, en consecuencia:

LA JUNTA DIRECTIVA DE ASOCIACIÓN YPO EL SALVADOR, atentamente convoca a todos sus miembros, a la Asamblea General Ordinaria de Miembros de la ASOCIACIÓN YPO EL SALVADOR, que se celebrará en Foro 4, Carretera Panamericana, Km 8.5, Centro Comercial La Gran Vía, Antiguo Cuscatlán, La Libertad, a las diecisiete horas del día 14 de septiembre del corriente año.

La agenda a desarrollar es la siguiente:

- 1) Verificación del Quórum.
- 2) Memoria de Labores de la Junta Directiva.
- 3) Presentación de estados financieros del ejercicio 2011.
- 4) Elección de la Junta Directiva.
- 5) Nombramiento del Auditor Externo y fijación de sus honorarios

Para que haya quórum en primera convocatoria, será necesaria la asistencia de la mitad más uno de los miembros.

En caso de no haber quórum en primera convocatoria, se señalan las dieciocho horas del mismo día para llevar a cabo la Asamblea en segunda convocatoria con cualquiera que sea el número de los asistentes.

Para tomar resoluciones en primera y segunda convocatoria, será necesario el voto favorable de la mayoría de los asistentes.

San Salvador, 16 de agosto de 2012.

RICARDO ROBERTO COHEN SCHILDK NECHT,
PRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA.

3 v. alt. No. F049621-2

EL INFRANSCRITO ADMINISTRADOR ÚNICO PROPIETARIO Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD " D.C.E CONSTRUCCIONES E INVERSIONES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE", que se abrevia" D.C.E CONSTRUCCIONES E INVERSIONES S.A. DE C.V."

HACE SABER: Que convoca a los señores accionistas para celebrar Junta General, que tratará asuntos Extraordinarios. Dicha Junta se celebrará en primera convocatoria a las nueve horas del día doce de septiembre, del año dos mil doce, en las instalaciones de la oficina de la sociedad, ubicada en kilómetro ciento sesenta y siete, Ruta Militar, Las Marías de Jocoro, departamento de Morazán. La Agenda a tratar será la siguiente:

- a) Concurrencia del Quórum.
- b) Aumento de Capital Social mínimo.
- c) Modificación de la cláusula SEIS del Pacto Social.

Para que la Junta General se considere legalmente reunida en la fecha de la convocatoria, y las resoluciones que se tomen sean válidas, deberán estar presentes todos los accionistas; igualmente se hará en el caso de no poder realizar el Quórum en la primera fecha, se hará la convocatoria segunda fecha a las nueve horas, del día Diecisiete de septiembre del año dos mil doce, en las instalaciones de la oficina de la sociedad, ubicada en kilómetro ciento sesenta y siete, Ruta Militar, Las Marías de Jocoro, departamento de Morazán.

Morazán, dieciséis de agosto del año dos mil doce.

EDGARDO ELENILSON DURAN MIRANDA,

ADMINISTRADOR UNICO PROPIETARIO Y REPRESENTANTE
LEGAL,

D.C.E CONSTRUCCIONES E INVERSIONES S.A. DE C.V.

3 v. alt. No. F049654-2

SUBASTA PUBLICA

JOSE MANUEL MOLINA LOPEZ, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL,
DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Al Público para efectos de ley, que por ejecución seguida en este Tribunal inicialmente por el Licenciado JOSE JULIO CESAR LOPEZ CASTAÑEDA, y posteriormente por la Licenciada JULIA DEL CARMEN TORRES DE CAMPOS, ambos en su calidad de Apoderados del INSTITUTO NACIONAL DE PENSIONES PARA LOS EMPLEADOS PUBLICOS, que se abrevia "INPEP", contra el señor

ERIS BALMORE GARCIA CAMPOS, mayor de edad, del domicilio de San Antonio del Monte, Departamento de Sonsonate, reclamándole cantidad de colones y demás accesorios legales se venderá en Pública Subasta en este Tribunal, el bien Inmueble embargado siguiente: "" lote de naturaleza urbano situado en un lugar denominado Cantón Las Delicias, Urbanización Ciudad Palmeras, ubicada al final de la Sexta Avenida Sur de la Ciudad y Departamento de Sonsonate, el cual se encuentra identificado en el plano respectivo con el número diecisiete del polígono "Q", el cual se describe, mide y linda de la siguiente manera: Partiendo de los ejes de la senda de Sonzacate y Segunda Avenida Sur, abiertas en la Urbanización con rumbo Sur cero dos grados, cero tres punto nueve minutos Este, se mide sobre este último eje, una distancia de cuarenta y uno punto cincuenta metros, en este punto haciendo una deflexión izquierda de noventa grados y distancia de seis punto cero metros, se llega al mojón número uno, esquina Nor-Oeste del lote que se describe así; AL NORTE: partiendo del mojón número uno con rumbo Sur setenta y dos grados treinta y siete punto tres minutos Este y distancia de siete punto cincuenta metros, se llega al mojón número dos, lindando por este lado con lote número diez del polígono "P" y senda Sonzacate de tres metros de ancho de por medio de la misma Urbanización; AL ESTE: del mojón número dos con rumbo Sur diecisiete grados veintidós punto siete minutos Oeste y distancia de catorce punto cincuenta metros se llega al mojón número tres, lindando por este lado con lote número dieciocho del polígono "Q" de la misma Urbanización; AL SUR: del mojón número tres con rumbo Norte setenta y dos grados, treinta y siete punto tres minutos Oeste y distancia de siete punto cincuenta metros, se llega al mojón número cuatro, lindando por este lado con lote número diez del polígono "Q" de la misma Urbanización; y AL OESTE: del mojón número cuatro rumbo Norte diecisiete grados, veintidós punto siete minutos Este y distancia de catorce punto cincuenta metros, se llega al mojón número uno, donde se inició la presente descripción, lindando por este lado con lote número dieciséis del polígono "Q". El lote así descrito tiene una extensión superficial de CIENTO OCHO METROS CUADRADOS, SETENTA Y CINCO DECIMETROS DE METRO CUADRADO, equivalentes a CIENTO CINCUENTA Y CINCO VARAS CUADRADAS, SESENTA DECIMAS DE VARA CUADRADA. Los lotes colindantes son o han sido propiedad de la Sociedad Centroamérica Inversiones, Sociedad Anónima de Capital Variable. En el lote así descrito en un área de TREINTA Y CUATRO PUNTO TREINTA Y TRES METROS CUADRADOS, hay una construcción de sistema mixto. El inmueble antes descrito, se encuentra Inscrito a favor del señor ERIS BALMORE GARCIA CAMPOS, bajo la Matrícula número UNOCERO CERO UNO OCHO CUATRO SEIS NUEVE - CERO CERO CERO CERO CERO, Asiento de Inscripción número CUATRO, del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas del Departamento de Sonsonate"".

Se admitirán posturas que se hagan siendo legales.

Librado en la Oficina de Sustanciación, Juzgado Tercero de lo Civil: San Salvador, a las once horas con treinta y dos minutos del día cuatro de junio del año dos mil diez. DR. JOSE MANUEL MOLINA LOPEZ, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL.- BR. ALEX ALBERTO SORTO MELARA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F049486-2

REPOSICION DE CERTIFICADOS**AVISO**

El Infrascrito Director Secretario de la Junta Directiva de ESTADIOS DEPORTIVOS DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V. (EDESSA DE C.V.), para los efectos legales correspondientes, hace del conocimiento del público que a nuestras oficinas se ha presentado el LICENCIADO DANIEL A. PORTILLO SURIO, en nombre del Sr. JORGE ANTONIO SALDIVAR, solicitando reposición; por haberse extraviado, el (los) certificado (s) número (s) 511, inscrito en el folio 325, del libro número UNO de accionistas de esta sociedad, por una acción, con valor nominal de \$ 20,571.43, a nombre de JORGE ANTONIO SALDIVAR, la reposición solicitada se hace en base a lo prescrito en el Artículo 932 del Código de Comercio.

San Salvador, 07 de AGOSTO de 2012.

LISANDRO ANTONIO VILLALOBOS,
DIRECTOR SECRETARIO.

3 v. alt. No. F049611-2

AVISO

SISA, VIDA, S.A., SEGUROS DE PERSONAS.

COMUNICA: Que a sus oficinas ubicadas en Km. 10 ½ Carretera a Santa Tecla, se ha presentado el Asegurado por el Seguro de Vida Colectivo, Póliza VIBA-502007, Certificado número 8456 notificando del extravío de dicho certificado. Que por haberse extraviado el antes referido certificado, de conformidad a lo establecido en la Condición General Vigésima Tercera, denominada "Reposición", de la Póliza arriba citada y a lo preceptuado por el Art. 1003 del Código de Comercio, solicita la reposición de dicho certificado que originalmente fue emitido por una suma asegurada de VEINTE MIL 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA. Por lo anterior, se hace del conocimiento del público en general, para los efectos legales del caso, que transcurridos treinta días después de la tercera publicación de este aviso y sino hubiere ninguna oposición, se procederá a reponer el certificado en referencia.

Santa Tecla, 09 de Agosto de 2012.

LIC. ERIKA ORELLANA DE TRIGUEROS,
GERENTE DE COMERCIALIZACION MASIVA.
SISA, VIDA, S.A., SEGUROS DE PERSONAS.

3 v. alt. No. F049649-2

SOLICITUD DE NACIONALIDAD

DAVID VICTORIANO MUNGUIA PAYES, GENERAL DE DIVISION, MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PUBLICA.

HACE SABER: Que a este Ministerio se ha presentado la señora MARIA DE LOURDES MENDIZABAL DE ORTEZ, solicitando que se le reconozca la calidad de salvadoreña por NATURALIZACION por ser de origen y de nacionalidad mexicana y tener domicilio fijo en El Salvador.

La peticionaria en su solicitud manifiesta ser de treinta y tres años de edad, de sexo femenino, casada, Licenciada en Relaciones Internacionales, del domicilio de San Salvador, originaria de la ciudad de México, Distrito Federal de los Estados Unidos Mexicanos, lugar donde nació el día ocho de noviembre del año mil novecientos setenta y siete, su cónyuge responde al nombre de ORESTES DAVID ORTEZ QUINTANAR, de treinta y seis años de edad, Abogado y Notario, del domicilio de San Salvador y sus padres responden a los nombres de: JOSE FELIX MENDIZABAL de setenta y tres años de edad, ingeniero civil y MARIA DE LOURDES JARAMILLO, de setenta y cinco años de edad, ama de casa, ambos de nacionalidad mexicana, originarios de la Ciudad de México, Distrito Federal de los Estados Unidos Mexicanos y sobrevivientes.

Que ingresó al país por la Delegación Migratoria de Las Chinamas, el día trece de julio del dos mil cuatro.

En virtud de lo anterior, la solicitante expresa su voluntad de adhesión, obediencia y sumisión a las leyes y Autoridades de la República de El Salvador.

Lo que se hace saber al público para los efectos de Ley y se emplaza a toda persona interesada en oponerse a la referida solicitud para que en el término de quince días contados desde la fecha de la última publicación de este edicto en el DIARIO OFICIAL y en un Periódico de circulación nacional, se presente a este Ministerio justificando la oposición con la prueba pertinente.

MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA, San Salvador, a las nueve horas del día veintitrés de mayo de dos mil doce.

DAVID VICTORIANO MUNGUIA PAYES,
GENERAL DE DIVISION
MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PUBLICA.

3 v. c. No. F049804-2

FRECUENCIA DE USO REGULADO**SUPERINTENDENCIA GENERAL DE
ELECTRICIDAD Y TELECOMUNICACIONES**

HACE SABER: que de conformidad con los Artículos 76 y 78 de la Ley de Telecomunicaciones, se ha emitido la resolución No. T-0861-2012 el día treinta y uno de julio del año dos mil doce, por medio de la cual fue admitida la solicitud de concesión de frecuencias, las que se detallan a continuación:

**FRECUENCIAS DE USO REGULADO
PARA OPOSICIÓN O INTERES****FRECUENCIAS PARA SERVICIOS FIJOS**

Tx (MHz)	Rx (MHz)	AB (MHz)	Pot (watts)	Ruta de enlace
7,247.000	7,408.000	14.00	1.0	Repetidora El Flor- Repetidora El Pacayal

Donde: MHz = Mega Hertz

De acuerdo al Artículo 79 de la Ley en mención, se solicitó al Gerente de Telecomunicaciones el informe técnico correspondiente, señalando para tal efecto un plazo de veinte días; asimismo, se ordenó esta publicación, a fin de que cualquier interesado, dentro del plazo de veinte días, contados a partir del día siguiente de la segunda publicación, manifieste su oposición o interés a las frecuencias que forman parte de la concesión solicitada, las cuales deberán ser presentadas en original en las oficinas administrativas de la Superintendencia, ubicadas en Sexta Décima Calle Poniente y 37 Avenida Sur No. 2001, Colonia Flor Blanca, San Salvador, en el período comprendido entre el veinte de agosto al catorce de septiembre del 2012, ambas fechas inclusive.

Librada en la Superintendencia General de Electricidad y Telecomunicaciones, San Salvador, a las quince horas del día ocho de agosto del año dos mil doce.

**SIGET**

Luis Eduardo Méndez M.
Superintendente

MARCA INDUSTRIAL

No. de Expediente: 2012116576

No. de Presentación: 20120165220

CLASE: 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MARIA DAYSI YANIRA MARTINEZ ALAS, en su calidad de APODERADO de Ken's Foods, Inc, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA,

SWEET BABY RAY'S

Consistente en: las palabras SWEET BABY RAY'S. Se traduce al castellano las palabras sweet baby como: Dulce bebé, que servirá para: AMPARAR: SALSAS (CONDIMENTOS) PARA SAZONAR COMIDA. Clase: 30.

La solicitud fue presentada el día primero de marzo del año dos mil doce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, siete de junio del año dos mil doce.

LICDA. HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO,

REGISTRADORA.

FRANCISCO ADOLFO SACA CASTELLON,

SECRETARIO.

No. de Expediente: 2012115318

No. de Presentación: 20120162481

CLASE: 01. 04.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MARCELA EUGENIA MANCIA DADA, en su calidad de APODERADO de Cross Oil Refining & Marketing, Inc. de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA,



Consistente en: la expresión XTREME y diseño, que servirá para: AMPARAR: FLUIDOS PARA FRENOS; FLUIDOS PARA LA DIRECCION ASISTIDA E HIDRAULICA PARA USO INDUSTRIAL Y VEHICULAR. Clase: 01. Para: AMPARAR: ACEITES DE MOTOR; ACEITES DE CORTE PARA METALISTERIA INDUSTRIAL; LUBRICANTES PARA AUTOMOVILES; LUBRICANTES INDUSTRIALES; GRASAS PARA AUTOMOVIL; GRASAS INDUSTRIALES Y ACEITES INDUSTRIALES. Clase: 04.

La solicitud fue presentada el día doce de enero del año dos mil doce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, doce de junio del año dos mil doce.

LICDA. HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO,

REGISTRADORA.

ISMEL EDITH VALLES DE HERNANDEZ,

SECRETARIA.

No. de Expediente: 2012119412

No. de Presentación: 20120169860

CLASE: 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JOSE ROBERTO ROMERO MENA, en su calidad de APODERADO de GRUPO BIMBO, SOCIEDAD ANONIMA BURSATIL DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: GRUPO BIMBO, S.A. B. DE C.V., de nacionalidad MEXICANA, solicitando el registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA,



Consistente en: las palabras NUKETS MARINELA y diseño, que servirá para: AMPARAR: PASTELITOS DULCES Y SALADOS (PRODUCTOS DE PASTELERIA). Clase: 30.

La solicitud fue presentada el día once de junio del año dos mil doce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, quince de junio del año dos mil doce.

LICDA. HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO,
REGISTRADORA.

FRANCISCO ADOLFO SACA CASTELLON,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C004012-2

No. de Expediente: 2012116577

No. de Presentación: 20120165221

CLASE: 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MARIA DAYSI YANIRA MARTINEZ ALAS, en su calidad de APODERADO

de Ken's Foods, Inc. de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA,

KEN'S

Consistente en: la palabra KEN'S, que servirá para: AMPARAR: ALIÑOS PARA ENSALADA, ADEREZOS DE COL, MAYONESA Y OTROS ADEREZOS A BASE DE LACTEOS, VEGETALES, FRUTAS Y/O ACEITE; SALSA TARTARA, SALSA DE ADOBO O PARA MARINAR, VINAGRE Y SALSAS PARA COMIDA. Clase: 30.

La solicitud fue presentada el día primero de marzo del año dos mil doce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, once de junio del año dos mil doce.

LICDA. HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO,
REGISTRADORA.

ISMEL EDITH VALLES DE HERNANDEZ,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C004013-2

No. de Expediente: 2012119407

No. de Presentación: 20120169855

CLASE: 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JOSE ROBERTO ROMERO MENA, en su calidad de APODERADO de GRUPO BIMBO, SOCIEDAD ANONIMA BURSATIL DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: GRUPO BIMBO, S.A. B. DE C.V., de nacionalidad MEXICANA, solicitando el registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA,

NUKETS

Consistente en: la palabra NUKETS, que servirá para: AMPARAR: CAFÉ, TÉ, CACAO, AZÚCAR, ARROZ, TAPIOCA, SAGÚ, SUCEDÁNEOS DEL CAFÉ; HARINAS Y PREPARACIONES A BASE DE CEREALES, PAN, PRODUCTOS DE PASTELERÍA Y DE CONFI-

TERÍA, HELADOS; MIEL, JARABE DE MELAZA; LEVADURA, POLVOS DE HORNEAR; SAL, MOSTAZA; VINAGRE, SALSAS (CONDIMENTOS); ESPECIAS; HIELO. Clase: 30.

La solicitud fue presentada el día once de junio del año dos mil doce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador catorce de junio del año dos mil doce.

MARIA DAFNE RUIZ,
REGISTRADORA.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELASQUEZ,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C004014-2

No. de Expediente: 2012119409

No. de Presentación: 20120169857

CLASE: 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JOSE ROBERTO ROMERO MENA, en su calidad de APODERADO de GRUPO BIMBO, SOCIEDAD ANONIMA BURSATIL DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: GRUPO BIMBO, S.A. B. DE C.V., de nacionalidad MEXICANA, solicitando el registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA,



Consistente en: las palabras NUKETS MARINELA y diseño, que servirá para: AMPARAR: PASTELITOS DULCES Y SALADOS (PRODUCTOS DE PASTELERIA). Clase: 30.

La solicitud fue presentada el día once de junio del año dos mil doce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, catorce de junio del año dos mil doce.

MARIA DAFNE RUIZ,
REGISTRADORA.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELASQUEZ,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C004015-2

No. de Expediente: 2012119408

No. de Presentación: 20120169856

CLASE: 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JOSE ROBERTO ROMERO MENA, en su calidad de APODERADO de GRUPO BIMBO, SOCIEDAD ANONIMA BURSATIL DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: GRUPO BIMBO, S.A. B. DE C.V., de nacionalidad MEXICANA, solicitando el registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA,

MANKEKE

Consistente en: la palabra MANKEKE, que servirá para: AMPARAR: CAFÉ, TÉ, CACAO, AZÚCAR, ARROZ, TAPIOCA, SAGÚ, SUCEDÁNEOS DEL CAFÉ; HARINAS Y PREPARACIONES A BASE DE CEREALES, PAN, PRODUCTOS DE PASTELERÍA Y DE CONFITERÍA, HELADOS; MIEL, JARABE DE MELAZA; LEVADURA, POLVOS DE HORNEAR; SAL MOSTAZA; VINAGRE, SALSAS (CONDIMENTOS); ESPECIAS; HIELO. Clase: 30.

La solicitud fue presentada el día once de junio del año dos mil doce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, catorce de junio del año dos mil doce.

MARIA DAFNE RUIZ,
REGISTRADORA.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELASQUEZ,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C004016-2

No. de Expediente: 2012119410

No. de Presentación: 20120169858

CLASE: 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JOSE ROBERTO ROMERO MENA, en su calidad de APODERADO de GRUPO BIMBO, SOCIEDAD ANONIMA BURSATIL DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: GRUPO BIMBO, S.A. B. DE C.V., de nacionalidad MEXICANA, solicitando el registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA,



Consistente en: las palabras PEKITAS MARINELA y diseño, que servirá para: AMPARAR: PASTELITOS DULCES Y SALADOS (PRODUCTOS DE PASTERIA). Clase: 30.

La solicitud fue presentada el día once de junio del año dos mil doce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, catorce de junio del año dos mil doce.

MARIA DAFNE RUIZ,
REGISTRADORA.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELASQUEZ,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C004017-2

No. de Expediente: 2011114651

No. de Presentación: 20110161081

CLASE: 14.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JOSE ROBERTO ROMERO MENA, en su calidad de APODERADO de Vanity

Fair, Inc., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA,

LILY OF FRANCE

Consistente en: las palabras LILY OF FRANCE, que se traduce al castellano como Lily de Francia, que servirá para: AMPARAR: METALES PRECIOSOS Y SUS ALEACIONES, ASÍ COMO PRODUCTOS DE ESTAS MATERIAS O ENCHAPADO NO COMPRENDIDOS EN OTRAS CLASES; ARTÍCULOS DE JOYERÍA, BISUTERÍA, PIEDRAS PRECIOSAS; ARTICULOS DE RELOJERÍA E INSTRUMENTOS CRONOMÉTRICOS; JOYERIA PARA DISFRACES E IMITACIÓN DE JOYERÍA NO COMPRENDIDOS EN OTRAS CLASES. Clase: 14.

La solicitud fue presentada el día nueve de diciembre del año dos mil once.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, dieciocho de junio del año dos mil doce.

MARIA DAFNE RUIZ,
REGISTRADORA.

LUCIA MARGARITA GALAN,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C004018-2

No. de Expediente: 2012119239

No. de Presentación: 20120169609

CLASE: 25.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado GILBERTO ALFONSO FAJARDO CARCAMO, en su calidad de APODERADO de TEXTILES BORLINGTON INTERNACIONAL, S.A., de nacionalidad PANAMEÑA, solicitando el registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA,

4SIS

Consistente en: la palabra 4SIS, que servirá para: AMPARAR: VESTIDOS, CALZADO, SOMBRERERIA. Clase: 25.

La solicitud fue presentada el día seis de junio del año dos mil doce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, trece de junio del año dos mil doce.

LICDA. HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO,
REGISTRADORA.

FRANCISCO ADOLFO SACA CASTELLON,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C004019-2

No. de Expediente: 2012119240

No. de Presentación: 20120169610

CLASE: 25.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado GILBERTO ALFONSO FAJARDO CARCAMO, en su calidad de APODERADO de TEXTILES BORLINGTON INTERNACIONAL, S.A., de nacionalidad PANAMEÑA, solicitando el registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA,

FIBRAVIVA

Consistente en: la palabra FIBRAVIVA, que servirá para: AMPARAR: VESTIDOS, CALZADO, SOMBRERERIA. Clase: 25.

La solicitud fue presentada el día seis de junio del año dos mil doce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, trece de junio del año dos mil doce.

LICDA. HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO,
REGISTRADORA.

FRANCISCO ADOLFO SACA CASTELLON,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C004020-2

No. de Expediente: 2011113400

No. de Presentación: 20110158578

CLASE: 32.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MARCELA EUGENIA MANCIA DADA, en su calidad de APODERADO de PRODUCTORA LA FLORIDA, S.A., de nacionalidad COSTARRICENSE, solicitando el registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA,

HidraCoco

Consistente en: la palabra HidraCoco, que servirá para: AMPARAR: BEBIDAS NO ALCOHÓLICAS. Clase: 32.

La solicitud fue presentada el día dieciocho de octubre del año dos mil once.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, siete de junio del año dos mil doce.

LICDA. HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO,
REGISTRADORA.

FRANCISCO ADOLFO SACA CASTELLON,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C004030-2

No. de Expediente: 2011113819

No. de Presentación: 20110159280

CLASE: 09, 35, 36, 42.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado ROBERTO ROMERO PINEDA, en su calidad de APODERADO de Google Inc.,

de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA,



Consistente en: la letra W y diseño, que servirá para: AMPARAR: APARATOS ELÉCTRICOS E INSTRUMENTOS, PRINCIPALMENTE, TELÉFONOS MÓVILES, LECTORES DE TARJETAS PARA CIRCUITOS INTEGRADOS O PARA MICROPROCESADOR, Y DISPOSITIVOS DE PROXIMIDAD PARA PROCESAMIENTO DE PAGOS UTILIZANDO UNA TECNOLOGÍA DE COMUNICACIÓN INALÁMBRICA, DE CORTO ALCANCE Y ALTA FRECUENCIA QUE PERMITE EL INTERCAMBIO DE DATOS ENTRE DISPOSITIVOS A MENOS DE 10CM(NFC POR SUS SIGLAS EN INGLÉS) PARA FACILITAR LAS TRANSACCIONES COMERCIALES POR MEDIOS ELECTRÓNICOS A TRAVÉS DE LA RED INALÁMBRICA, RED INFORMÁTICA GLOBAL Y DISPOSITIVO DE TELECOMUNICACIÓN MÓVIL; DISPOSITIVOS CAPACITADOS PARA LA TECNOLOGÍA DE COMUNICACIÓN INALÁMBRICA, DE CORTO ALCANCE Y ALTA FRECUENCIA QUE PERMITE EL INTERCAMBIO DE DATOS ENTRE DISPOSITIVOS A MENOS DE 10CM(NFC POR SUS SIGLAS EN INGLÉS); LECTORES CAPACITADOS PARA LA TECNOLOGÍA DE COMUNICACIÓN INALÁMBRICA, DE CORTO ALCANCE Y ALTA FRECUENCIA QUE PERMITE EL INTERCAMBIO DE DATOS ENTRE DISPOSITIVOS A MENOS DE 10CM(NFC POR SUS SIGLAS EN INGLÉS); PROGRAMAS DE ORDENADOR [GRABADOS]; PROGRAMAS DE ORDENADOR PARA FACILITAR LAS TRANSACCIONES COMERCIALES A TRAVÉS DE MEDIOS ELECTRÓNICOS A TRAVÉS DE LA RED INALÁMBRICA, REDES GLOBALES DE COMPUTADORAS Y DISPOSITIVOS DE TELECOMUNICACIONES MÓVILES; PROGRAMAS DE ORDENADOR [GRABADOS], PRINCIPALMENTE, PLATAFORMAS FINANCIEROS ELECTRÓNICAS QUE SE ADAPTA A MÚLTIPLES TIPOS DE TRANSACCIONES DE PAGOS Y LA DEUDA EN UN TELÉFONO MÓVIL INTEGRADO, ASISTENTE DIGITAL PERSONAL (PDA POR SUS SIGLAS EN INGLÉS), Y UN AMBIENTE BASADO EN LA WEB; CODIFICADO DE TARJETAS DE MAGNÉTICAMENTE (EN BANDA MAGNÉTICA); CODIFICADO DE TARJETAS DE DÉBITO MAGNÉTICAMENTE (EN BANDA MAGNÉTICA). Clase: 09. Para: AMPARAR: PROMOCIÓN DE LOS BIENES Y SERVICIOS DE TERCEROS POR MEDIO DE CUPONES, DESCUENTOS, ADMINISTRACIÓN DE LOS PROGRAMAS DE INCENTIVO, REBAJAS, Y VALES, A TRAVÉS DE LA RED INALÁMBRICA, DISPOSITIVOS DE TELECOMUNICACIONES MÓVILES, RED INFORMÁTICA GLOBAL; DIFUSIÓN DE PUBLICIDAD DE TERCEROS A TRAVÉS DE LA RED INALÁMBRICA, DISPOSITIVOS DE TELECOMUNICACIONES MÓVILES, RED INFORMÁTICA GLOBAL. Clase: 35.

Para: AMPARAR: OPERACIONES FINANCIERAS; SERVICIOS DE NEGOCIOS FINANCIEROS; PROVISIÓN DE LOS SERVICIOS DE PAGO ELECTRÓNICOS SIN CONTACTO; SERVICIOS DE TRANSACCIONES FINANCIERAS, PRINCIPALMENTE, OPCIONES DE PROVISIÓN DE TRANSACCIONES COMERCIALES Y PAGOS SEGUROS A TRAVÉS DE UN DISPOSITIVO MÓVIL EN UN PUNTO DE VENTA; PROCESAMIENTO ELECTRÓNICO DE TRANSACCIONES DE TARJETAS DE CRÉDITO Y DE TARJETAS DE DÉBITO, SERVICIOS DE COMPRA CON TARJETA DE PREPAGO, PRINCIPALMENTE, PROCESAMIENTO DE PAGOS ELECTRÓNICOS REALIZADOS A TRAVÉS DE TARJETAS DE PREPAGO Y PROCESAMIENTO DE PAGOS ELECTRÓNICOS POR MEDIO DE TARJETAS PRE-PAGADAS, PROCESAMIENTO DE PAGOS ELECTRÓNICOS A TRAVÉS DE TARJETAS DE FIDELIZACIÓN; PAGOS ELECTRÓNICOS, PRINCIPALMENTE, PROCESAMIENTO Y TRANSMISIÓN ELECTRÓNICA DE TRANSACCIONES CON TARJETA DE CRÉDITO, BILLETERAS INALÁMBRICAS, BILLETERAS MÓVILES, BILLETERAS ELECTRÓNICAS, CRÉDITO INALÁMBRICO, TRANSACCIONES DE TARJETAS DE DÉBITO Y PREPAGO, SERVICIOS DE TERMINAL DE PROCESAMIENTOS DE TARJETAS DE CRÉDITO Y TRANSACCIONES UTILIZANDO UNA TECNOLOGÍA DE COMUNICACIÓN INALÁMBRICA, DE CORTO ALCANCE Y ALTA FRECUENCIA QUE PERMITE EL INTERCAMBIO DE DATOS ENTRE DISPOSITIVOS A MENOS DE 10CM (NFC POR SUS SIGLAS EN INGLÉS); SERVICIOS DE TARJETAS DE CRÉDITO Y DÉBITO; EMISIÓN DE TARJETAS DE DÉBITO PREPAGADAS; EMISIÓN DE TARJETAS DE CRÉDITO PREPAGADAS. Clase: 36. Para: AMPARAR: SERVICIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS, ASÍ COMO SERVICIOS DE INVESTIGACIÓN Y DISEÑO EN ESTOS ÁMBITOS; DISEÑO Y DESARROLLO DE EQUIPOS INFORMÁTICOS Y DE SOFTWARE; SERVICIOS DE INFORMÁTICOS; SOLUCIÓN DE PROBLEMAS EN ESTOS CAMPOS. Clase: 42.

La solicitud fue presentada el día cuatro de noviembre del año dos mil once.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinticuatro de mayo del año dos mil doce.

LICDA. HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO,

REGISTRADORA.

FRANCISCO ADOLFO SACA CASTELLON,

SECRETARIO.

No. de Expediente: 2012117210

No. de Presentación: 20120166351

CLASE: 32.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MARIA DAISY YANIRA MARTINEZ ALAS, en su calidad de APODERADO de The Coca-Cola Company, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA,



Consistente en: las palabras Sprite Zero y diseño, que servirá para: AMPARAR: CERVEZA; AGUAS MINERALES Y GASEOSAS, Y OTRAS BEBIDAS SIN ALCOHOL; BEBIDAS DE FRUTAS Y ZUMOS DE FRUTAS; SIROPES Y OTRAS PREPARACIONES PARA ELABORAR BEBIDAS. Clase: 32.

La solicitud fue presentada el día veintiséis de marzo del año dos mil doce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, quince de mayo del año dos mil doce.

MARIA DAFNE RUIZ,
REGISTRADORA.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELASQUEZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C004037-2

No. de Expediente: 2012118282

No. de Presentación: 20120168145

CLASE: 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado ROXANA MARIA ROMERO MENA, en su calidad de APODERADO de Industrias

Alimenticias Kern's y Compañía Sociedad en Comandita por Acciones, de nacionalidad GUATEMALTECA, solicitando el registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA,

LA VECINITA

Consistente en: la palabra LA VECINITA, que servirá para: AMPARAR: CAFÉ, TÉ, CACAO Y SUCEDÁNEOS DEL CAFÉ; ARROZ; TAPIOCA Y SAGÚ; HARINAS Y PREPARACIONES A BASE DE CEREALES; PAN, PRODUCTOS DE PASTELERIA Y CONFITERIA; HELADOS; AZÚCAR, MIEL, JARABE DE MELAZA; LEVADURA, POLVOS DE HORNEAR; SAL; MOSTAZA; VINAGRE, SALSAS (CONDIMENTOS); ESPECIAS; HIELO. Clase: 30.

La solicitud fue presentada el día ocho de mayo del año dos mil doce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintitrés de mayo del año dos mil doce.

LICDA. HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO,
REGISTRADORA.

ISMEL EDITH VALLES DE HERNANDEZ,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C004038-2

No. de Expediente: 2012118485

No. de Presentación: 20120168509

CLASE: 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR HACE SABER:

Que a esta oficina se ha(n) presentado ROBERTO ROMERO PINEDA, en su calidad de APODERADO de Cargill Incorporated, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA,



Consistente en: un diseño identificado como Diseño de Truvia, que servirá para: AMPARAR: DULCIFICANTES NATURALES. Clase: 30.

La solicitud fue presentada el día dieciséis de mayo del año dos mil doce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiuno de mayo del año dos mil doce.

LICDA. HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO,
REGISTRADORA.

FRANCISCO ADOLFO SACA CASTELLON,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C004039-2

No. de Expediente: 2012118481

No. de Presentación: 20120168505

CLASE: 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado ROBERTO ROMERO PINEDA, en su calidad de APODERADO de Cargill Incorporated, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA,

TRUVIA

Consistente en: la palabra TRUVIA, que servirá para: AMPARAR: DULCIFICANTES NATURALES. Clase: 30.

La solicitud fue presentada el día dieciséis de mayo del año dos mil doce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiuno de mayo del año dos mil doce.

LICDA. HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO,
REGISTRADORA.

FRANCISCO ADOLFO SACA CASTELLON,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C004040-2

No. de Expediente: 2012118484

No. de Presentación: 20120168508

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado ROBERTO ROMERO PINEDA, en su calidad de APODERADO de Cargill Incorporated, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA,



Consistente en: un diseño identificado como Diseño Truvia, que servirá para: AMPARAR: SUPLEMENTOS DIETÉTICOS, Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día dieciséis de mayo del año dos mil doce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiuno de mayo del año dos mil doce.

LICDA. HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO,
REGISTRADORA.

FRANCISCO ADOLFO SACA CASTELLON,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C004041-2

No. de Expediente: 2012118515

No. de Presentación: 20120168580

CLASE: 33.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JOSÉ ROBERTO ROMERO MENA, en su calidad de APODERADO de Diageo Brands B.V., de nacionalidad HOLANDESA, solicitando el registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FÁBRICA,

JOHNNIE WALKER DOUBLE BLACK

Consistente en: Las palabras JOHNNIE WALKER DOUBLE BLACK. Se traduce al castellano como: Juanito Caminante Doble Negro, que servirá para: AMPARAR: BEBIDAS ALCOHÓLICAS (EXCEPTO CERVEZA). Clase: 33.

La solicitud fue presentada el día diecisiete de mayo del año dos mil doce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintitrés de mayo del año dos mil doce.-

Licda. HAZEL VIOLETA ARÉVALO CARRILLO,
REGISTRADORA.

ISMEL EDITH VALLES DE HERNÁNDEZ,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C004042-2

No. de Expediente: 2011113037

No. de Presentación: 20110157818

CLASE: 27.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado LINDA MARCELA PLEITEZ VELA, en su calidad de APODERADO de Sanrio Company, Ltd., de nacionalidad JAPONESA, solicitando el registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FÁBRICA,



Consistente en: La palabra Chococat y diseño, que servirá para: AMPARAR: ALFOMBRAS, FELPUDOS, ESTERAS, LINÓLEO Y OTROS REVESTIMIENTOS DE SUELOS; TAPICES MURALES QUE NO SEAN DE MATERIAS TEXTILES; ALFOMBRILLAS PARA

AUTOMÓVILES; ALFOMBRILLAS DE BAÑO; REVESTIMIENTOS DE SUELOS; FELPUDOS; COLCHONETAS DE GIMNÁSTICO; COLCHONETAS DE GIMNASIA; REVESTIMIENTOS DE VINILO PARA SUELOS; PAPEL PINTADO; PAPEL PINTADO DE VINILO; PAPEL PINTADO DE PLANTILLAS; ALFOMBRILLAS PARA JUEGOS; ALFOMBRILLAS DE PLAYA. Clase: 27.

La solicitud fue presentada el día treinta de septiembre del año dos mil once.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinticinco de mayo del año dos mil doce.-

MARÍA DAFNE RUIZ,
REGISTRADOR.

LUCÍA MARGARITA GALÁN,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C004043-2

MARCA DE SERVICIOS

No. de Expediente: 2012115050

No. de Presentación: 20120161939

CLASE: 35.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MARCELA EUGENIA MANCÍA DADA, en su calidad de APODERADO de GRUPO GATUN INTERNACIONAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: GRUPO GATUN, S. A. DE C. V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,

GGATUN

Consistente en: La palabra GGATUN, que servirá para: AMPARAR: VENTA Y COMERCIALIZACIÓN DE LLANTAS; REPUESTOS, HERRAMIENTAS, EQUIPOS, PIEZAS Y ACCESORIOS AUTOMOTRICES. Clase: 35.

La solicitud fue presentada el día tres de enero del año dos mil doce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintitrés de mayo del año dos mil doce.-

MARÍA DAFNE RUIZ,
REGISTRADOR.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELÁSQUEZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C004044-2

No. de Expediente: 2012115049

No. de Presentación: 20120161938

CLASE: 35.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MARCELA EUGENIA MANCÍA DADA, en su calidad de APODERADO de GGI EUROPEAN TUNING EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: GGI EUROPEAN TUNING EL SALVADOR, S. A. DE C. V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,

GGI European Tuning

Consistente en: Las palabras GGI European Tuning que se traduce al castellano como GGI Europeo Tuning, que servirá para: AMPARAR: VENTA Y COMERCIALIZACIÓN DE LLANTAS; REPUESTOS, HERRAMIENTAS, EQUIPOS, PIEZAS Y ACCESORIOS AUTOMOTRICES. Clase: 35.

La solicitud fue presentada el día tres de enero del año dos mil doce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintitrés de mayo del año dos mil doce.-

MARÍA DAFNE RUIZ,
REGISTRADOR.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELÁSQUEZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C004045-2

No. de Expediente: 2012117925

No. de Presentación: 20120167622

CLASE: 41.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JUAN PABLO ESPINOZA ZARATE, en su calidad de APODERADO de COLEGIO GARCÍA FLAMENCO, SOCIEDAD ANÓNIMA

DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: COLEGIO GARCÍA FLAMENCO, S. A. DE C. V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: Las palabras ESCUELA DE FÚTBOL GATOS NEGROS y diseño, que servirá para: AMPARAR: TODOS LOS SERVICIOS RELACIONADOS CON LA EDUCACIÓN Y FORMACIÓN DE PERSONAS; SERVICIOS DE PRESENTACIÓN AL PÚBLICO DE OBRAS DE ARTES PLÁSTICAS O DE LITERATURA CON FINES CULTURALES O EDUCATIVOS. Clase: 41.

La solicitud fue presentada el día veinticinco de abril del año dos mil doce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diecisiete de mayo del año dos mil doce.-

MARÍA DAFNE RUIZ,
REGISTRADOR.

LUCÍA MARGARITA GALÁN,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C004092-2

No. de Expediente: 2012119434

No. de Presentación: 20120169888

CLASE: 41.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado LUZ DE MARÍA BUSTAMANTE GUILLÉN, en su calidad de APODERADO de INDUSTRIAS LA CONSTANCIA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: INDUSTRIAS LA CONSTANCIA, S. A. DE C. V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: Un diseño identificado como Logo Progresando Juntos, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN DESTINADOS A LAS MYPYMES, CON EL

OBJETIVO DE DESARROLLAR CAPACIDADES Y HABILIDADES EMPRENDEDORAS, Y DE INVERSIÓN EN SUS NEGOCIOS. Clase: 41.

La solicitud fue presentada el día doce de junio del año dos mil doce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diecinueve de junio del año dos mil doce.-

Licda. HAZEL VIOLETA ARÉVALO CARRILLO,
REGISTRADORA.

ISMEL EDITH VALLES DE HERNÁNDEZ,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. F049558-2

No. de Expediente: 2012119836

No. de Presentación: 20120170605

CLASE: 35.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado LUZ DE MARÍA BUSTAMANTE GUILLÉN, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de The Procter & Gamble Company, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: Las palabras EVERYDAY ME y diseño, que se traducen al castellano como COTIDIANO YO, que servirá para: AMPARAR: PROVISIÓN DE INFORMACIÓN Y ASESORÍA A CONSUMIDORES EN RELACIÓN A LA SELECCIÓN DE ARTÍCULOS Y PRODUCTOS DE CUIDADO PERSONAL Y DOMÉSTICO A SER COMPRADOS, SERVICIOS DE COMERCIO ELECTRÓNICO, ESPECÍFICAMENTE PROVEER INFORMACIÓN ACERCA DE PRODUCTOS PARA CUIDADO PERSONAL Y DOMÉSTICO VÍA INTERNET PARA FINES DE VENTA Y PUBLICITARIOS. Clase: 35.

La solicitud fue presentada el día veintinueve de junio del año dos mil doce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, cuatro de julio del año dos mil doce.-

Licda. HAZEL VIOLETA ARÉVALO CARRILLO,
REGISTRADORA.

ISMEL EDITH VALLES DE HERNÁNDEZ,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. F049561-2

REPOSICIÓN DE PÓLIZA DE SEGURO

AVISO

La Centro Americana, S. A., hace del conocimiento del público en general, que se ha presentado RENERICARDORIVERA CONTRERAS, del domicilio de SANTA ANA, solicitando reposición de su póliza de seguro de vida 99007411 emitida el 08/11/2006.

Si dentro de 30 días contados a partir de la última publicación de este aviso no se presentare oposición se procederá a reponer la mencionada póliza.

San Salvador, 15 de agosto de 2012.

ANA ELIZABETH DOMÍNGUEZ,
Responsable de Vida Individual y Decesos.

3 v. alt. No. C004071-2

MARCA DE PRODUCTO

No. de Expediente: 2012120227

No. de Presentación: 20120171492

CLASE: 29, 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado EVELIN HAYDEE BARRAZA DE ORTIZ, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: La expresión St. Hellen y diseño, que servirá para: AMPARAR: CARNE, PESCADO, CARNE DE AVE Y CARNE DE CAZA; EXTRACTOS DE CARNE; FRUTAS Y VERDURAS, HORTALIZAS Y LEGUMBRES EN CONSERVA, CONGELADAS, SECAS Y COCIDAS; JALEAS, CONFITURAS, COMPOTAS; HUEVOS; LECHE Y PRODUCTOS LÁCTEOS; ACEITES Y GRASAS COMESTIBLES. Clase: 29. Para: AMPARAR: CAFÉ, TÉ, CACAO, AZÚCAR, ARROZ, TAPIOCA, SAGÚ, SUCEDÁNEOS DEL CAFÉ; HARINAS Y PREPARACIONES A BASE DE CEREALES, PAN, PRODUCTOS DE PASTELERÍA Y DE CONFITERÍA, HELADOS; MIEL, JARABE DE MELAÇA; LEVADURA, POLVOS DE HORNEAR; SAL; MOSTAZA; VINAGRE, SALSAS (CONDIMENTOS); ESPECIAS; HIELO. Clase: 30.

La solicitud fue presentada el día diecinueve de julio del año dos mil doce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinticuatro de julio del año dos mil doce.-

Licda. HAZEL VIOLETA ARÉVALO CARRILLO,
REGISTRADORA.

FRANCISCO ADOLFO SACA CASTELLÓN,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C004061-2

No. de Expediente: 2012118468

No. de Presentación: 20120168476

CLASE: 25.

ESPECIAL de Georgia-Pacific S.à.r.l., de nacionalidad LUXEMBURGUESA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado CARLOS ANTONIO CANALES PLEYTEZ, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

Consistente en: la expresión True Love que se traduce al castellano como Verdadero Amor, que servirá para: AMPARAR: CALZADO, VESTUARIO Y PRENDAS DE VESTIR. Clase: 25.

La solicitud fue presentada el día dieciséis de mayo del año dos mil doce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiuno de mayo del año dos mil doce.

MARIA DAFNE RUIZ,

REGISTRADOR.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELASQUEZ,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. F049467-2

No. de Expediente: 2012119890

No. de Presentación: 20120170744

CLASE: 16, 21.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado LUZ DE MARIA BUSTAMANTE GUILLEN, en su calidad de APODERADO

SMARTONE

Consistente en: la palabra SMARTONE, que servirá para: AMPARAR: PAPEL, ARTÍCULOS DE PAPEL, ESPECIFICAMENTE TOALLAS DE PAPEL, TOALLAS PARA LA CARA, TOALLAS PARA COCINA, TOALLAS PARA MANO, ROLLOS DE PAPEL PARA LA CASA, PAÑUELOS DE PAPEL, PAÑUELOS DE PAPEL PARA REMOVER MAQUILLAJE, PAPEL HIGIÉNICO EN BLOQUES O ROLLOS CON O SIN CENTRO, PROTECTORES DE PAPEL PARA ASIENTOS DE INODOROS, SERVILLETAS DE PAPEL, MANTELES INDIVIDUALES DE PAPEL, MANTELERÍA DE PAPEL, MANTELES DE PAPEL, TAPETES DE PAPEL, PORTAVASOS DE PAPEL, PAÑOS PARA VAJILLA, PAPEL INDUSTRIAL PARA LIMPIAR EN BLOQUES, ROLLOS O CARRETES. Clase: 16. Para: AMPARAR: UTENSILIOS Y CONTENEDORES PORTÁTILES PEQUEÑOS PARA LA COCINA Y LA CASA; VAJILLAS, BANDEJAS, PLATOS, VASOS, VASOS MEDIDORES Y TAZAS, TODOS ESTOS HECHOS DE MATERIALES PLÁSTICOS O CARTÓN; CAJAS METÁLICAS PARA DISTRIBUIR TOALLAS DE PAPEL Y PROTECTORES DE PAPEL PARA ASIENTO DE INODORO; JABONERAS, DISPENSADORES (DISTRIBUIDORES) DE JABÓN, SOSTENEDORES PARA PAPEL HIGIÉNICO, SERVILETEROS, DISPENSADORES (DISTRIBUIDORES) PARA PAPEL HIGIÉNICO, BASUREROS; BANDEJAS DE PAPEL PARA USO DOMÉSTICO. Clase: 21.

La solicitud fue presentada el día tres de julio del año dos mil doce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, seis de julio del año dos mil doce.

MARIA DAFNE RUIZ,

REGISTRADOR.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELASQUEZ,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. F049549-2

No. de Expediente: 2012118137

No. de Presentación: 20120167868

CLASE: 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MORENA GUADALUPE ZAVALA NOVA, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de COLOMBINA S.A., de nacionalidad COLOMBIANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: un diseño identificado como DISEÑO ARDILLA, que servirá para: AMPARAR: CONFITERIA, CHOCOLATERIA, GALLETERIA, PASTELERIA Y HELADOS. Clase: 30.

La solicitud fue presentada el día treinta de abril del año dos mil doce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, siete de mayo del año dos mil doce.

LICDA. HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO,
REGISTRADORA.

LUCIA MARGARITA GALAN,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F049554-2

No. de Expediente: 2012118138

No. de Presentación: 20120167869

CLASE: 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MORENA GUADALUPE ZAVALA NOVA, en su calidad de APODERADO

ESPECIAL de COLOMBINA S.A., de nacionalidad COLOMBIANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: la palabra NUTTELINI y diseño, que servirá para: AMPARAR: CONFITERIA, CHOCOLATERIA, GALLETERIA, PASTELERIA Y HELADOS. Clase: 30.

La solicitud fue presentada el día treinta de abril del año dos mil doce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, cuatro de mayo del año dos mil doce.

MARIA DAFNE RUIZ,
REGISTRADOR.

LUCIA MARGARITA GALAN,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F049555-2

No. de Expediente: 2012118159

No. de Presentación: 20120167895

CLASE: 04.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado LUZ DE MARIA BUSTAMANTE GUILLEN, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de ENI, S.p.A., de nacionalidad ITALIANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

ENI I-BASE

Consistente en: las palabras ENI I-BASE, que servirá para: AMPARAR: ACEITES Y GRASAS PARA USO INDUSTRIAL; LUBRICANTES; PRODUCTOS PARA ABSORBER, ROCIAR Y ASENTAR EL POLVO; COMBUSTIBLES (INCLUIDA LA GASOLINA PARA MOTORES) Y MATERIALES DE ALUMBRADO; VELAS Y MECHAS DE ILUMINACIÓN. Clase: 04.

La solicitud fue presentada el día dos de mayo del año dos mil doce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de
Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador,
ocho de mayo del año dos mil doce.

LICDA. HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO,

REGISTRADORA.

FRANCISCO ADOLFO SACA CASTELLON,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. F049557-2

No. de Expediente: 2012119972

No. de Presentación: 20120170874

CLASE: 03.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado LUZ DE MARIA BUSTAMANTE GUILLEN, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de The Procter & Gamble Company, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



No. de Expediente: 2012119192

No. de Presentación: 20120169550

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado LUZ DE MARIA BUSTAMANTE GUILLEN, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de MONSTER ENERGY COMPANY, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

REHABITUATE

Consistente en: la palabra REHABITUATE, que servirá para: AMPARAR: SUPLEMENTOS NUTRICIONALES EN FORMA LIQUIDA. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día cuatro de junio del año dos mil doce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, catorce de junio del año dos mil doce.

LICDA. HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO,

REGISTRADORA.

FRANCISCO ADOLFO SACA CASTELLON,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. F049560-2

Consistente en: la palabra PAMPERS y diseño, que se traduce al castellano como MIMOS, que servirá para: AMPARAR: TOALLITAS HÚMEDAS PRE-IMPREGNADAS HECHAS DE PAPEL Y/O CELULOSA. Clase: 03.

La solicitud fue presentada el día cinco de julio del año dos mil doce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, once de julio del año dos mil doce.

MARIA DAFNE RUIZ,

REGISTRADOR.

LUCIA MARGARITA GALAN,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. F049562-2

No. de Expediente: 2012119971

No. de Presentación: 20120170873

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado LUZ DE MARIA BUSTAMANTE GUILLEN, en su calidad de APODERADO

ESPECIAL de The Procter & Gamble Company, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: la palabra PAMPERS y diseño, que se traduce al castellano como MIMOS, que servirá para: AMPARAR: PAÑALES DESECHABLES HECHOS DE PAPEL Y/O CELULOSA. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día cinco de julio del año dos mil doce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, once de julio del año dos mil doce.

MARIA DAFNE RUIZ,
REGISTRADOR.

LUCIA MARGARITA GALAN,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F049563-2

No. de Expediente: 2012119898

No. de Presentación: 20120170763

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado LUZ DE MARIA BUSTAMANTE GUILLEN, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de The Procter & Gamble Company, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: un diseño identificado como "PAMPERS (Diseño corazón 12 b/n)", que servirá para: AMPARAR: PAÑALES DESECHABLES HECHOS DE PAPEL Y/O CELULOSA. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día tres de julio del año dos mil doce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, seis de julio del año dos mil doce.

LICDA. HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO,
REGISTRADORA.

ISMEL EDITH VALLES DE HERNANDEZ,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. F049564-2

No. de Expediente: 2012119897

No. de Presentación: 20120170762

CLASE: 03.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado LUZ DE MARIA BUSTAMANTE GUILLEN, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de The Procter & Gamble Company, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: un diseño identificado como "PAMPERS (Diseño corazón 12 b/n)", que servirá para: AMPARAR: TOALLITAS HÚMEDAS PRE-IMPREGNADAS HECHAS DE PAPEL Y/O CELULOSA. Clase: 03.

La solicitud fue presentada el día tres de julio del año dos mil doce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, seis de julio del año dos mil doce.

LICDA. HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO,
REGISTRADORA.

ISMEL EDITH VALLES DE HERNANDEZ,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. F049566-2

DE TERCERA PUBLICACIÓN**ACEPTACION DE HERENCIA**

DOCTOR DANILO ANTONIO VELADO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE TEJUTLA, DEPARTAMENTO DE CHALATENANGO.

HACE SABER: Que por resolución de este Juzgado, proveída a las doce horas y treinta minutos del día uno de agosto del presente año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó el señor Rigoberto Cisneros Meza, de veintiséis años de edad, casado, motorista, originario de La Reina y del domicilio de Tejutla, hijo de Eduardo Cisneros y de María Rosario Meza, falleció a las quince horas del día veintinueve de septiembre de mil novecientos ochenta en el Cantón El Salitre de esta jurisdicción, por parte de los señores Roxana Marisol García Cisneros, Edwin Rigoberto García Cisneros y de Eduardo García Cisneros en su calidad de hijos. Confiérese a los aceptantes la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones legales que les corresponden a los curadores de la herencia yacente.

Fijense y publíquense los edictos de Ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de la Ciudad de Tejutla, a los un día del mes de agosto del dos mil doce.- DR. DANILO ANTONIO VELADO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- LICDA. ERLINDA GUADALUPE GUERRERO, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F049199-3

CRISTIAN ALEXANDER GUTIERREZ, Juez Segundo de lo Civil y Mercantil de la Ciudad San Miguel.

HACE SABER: Que por resolución de las diez horas y quince minutos de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de parte de la señora FRANCISCA OLIMPIA ALVARENGA CISNEROS, mayor de edad, Empleada, temporalmente de este domicilio, y residiendo actualmente en la Ciudad de Miami, Estados Unidos de América, con Pasaporte Salvadoreño Número C cinco nueve nueve siete seis siete; y Número de Identificación Tributaria: Mil ciento nueve-doscientos noventa mil ciento cincuenta nueve-ciento uno-cero, en calidad de hija del causante; la herencia intestada que dejó al fallecer el señor RAUL HUMBERTO ALVARENGA MERCADO conocido por RAUL HUMBERTO ALVARENGA, quien fue de ochenta y ocho años de edad, Agricultor, Viudo, originario y del domicilio de Chirilagua, Departamento de San Miguel, hijo de los señores JOSE ALVARENGA y FLORENCIA MERCADO; fallecido a las doce horas del día cuatro de junio de dos mil once, en Caserío Conchagüita, Jurisdicción de Chirilagua, Departamento de San Miguel, siendo su último domicilio la Jurisdicción de Chirilagua, Departamento de San Miguel.

Confiérese a la heredera declarada, señora FRANCISCA OLIMPIA ALVARENGA CISNEROS, la administración y representación interina de la sucesión intestada con las facultades y restricciones de la herencia yacente; y se cita a los que se crean con derecho a la referida herencia, para que se presenten a deducirlo dentro de los quince días posteriores a la tercera publicación de este edicto.

Lo que se pone de conocimiento del público para los efectos de Ley.

Librado en el Juzgado Segundo de lo Civil y Mercantil de la Ciudad de San Miguel, a los siete días del mes de agosto del dos mil doce.- LIC. CRISTIAN ALEXANDER GUTIERREZ, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL.- LICDA. CLELIS DINORA LAZO ANDRADE, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F049217-3

MARIO MOISA MARTINEZ, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO.

HACE SABER: Que por resolución de este Tribunal, de las catorce horas del día treinta y uno de julio del presente año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada dejada por el señor ANACLETO ALPE HERNANDEZ, fallecido el día veintitrés de agosto del dos mil once, siendo la Ciudad de Nahuizalco el lugar de su último domicilio de parte de los señores JULIA ALPE LUE, REINA PATRICIA ALPE LUE, MARIA TERESA ALPE LUE y MANUEL DE JESUS ALPE LUE, todos en concepto de hijos del causante.

Se ha conferido a los aceptantes la administración y representación interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de Ley.

JUZGADO DE LO CIVIL: Sonsonate, a las once horas quince minutos del día siete de agosto del dos mil doce.- DR. MARIO MOISA MARTINEZ, JUEZ DE LO CIVIL.- LIC. CECILIA DEL CARMEN CEREN DE ESCOBAR, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F049266-3

LA INFRASCRITA JUEZA PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE LA CIUDAD DE SANTA ANA, LICENCIADA THELMA IDALIA ESPERANZA ALFARO PERDIDO, AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que por resolución de las quince horas cinco minutos de este mismo día, dictada en las Diligencias Varias de Aceptación de Herencia, clasificadas en este Juzgado con el NUE: 00683-12-DV- 1CM1-65/12(1); se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó la

causante señora TORIBIA CRUZ RAYMUNDO, quien fue de treinta años de edad, soltera, fallecida el día uno de noviembre del año dos mil ocho, en el Hospital Nacional Rosales de la Ciudad de San Salvador, siendo su último domicilio la Urbanización San Nicolás, Final Segunda Avenida Norte, entre doce y catorce Calle Poniente, casa número nueve, de esta ciudad; de parte del señor PABLO CRUZ MEJIA, en su calidad de padre de la causante; por medio de su Apoderado General Judicial con Cláusula Especial, Licenciado José Adolfo López Morán; confiriéndosele INTERINAMENTE la administración y representación de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia Yacente.

En consecuencia, se cita a todas las personas que se crean con igual o mejor derecho a la herencia de que se trata, para que en el plazo de quince días contados a partir de la tercera publicación de este edicto, comparezcan a deducirlo a este Juzgado, ubicado en Cuarta Avenida Sur, entre Once Calle Poniente y Calle José Mariano Méndez Poniente, número Cuarenta y Uno de esta ciudad.

Librado en el Juzgado Primero de lo Civil y Mercantil: Santa Ana, tres de Agosto del año dos mil doce.- LIC. THELMA IDALIA ESPERANZA ALFARO PERDIDO, JUEZA PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL.- LIC. JUAN CARLOS ORTEZ PEREZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F049287-3

DAVID AMAEL MORAN ASCENCIO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Que por resolución de este Juzgado a las diez horas treinta minutos de este día se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de parte del señor REYNALDO ENRIQUE MEDRANO TRUJILLO, de la Herencia Intestada dejada a su defunción por la señora FRANCISCA MEDRANO CHILIN conocida también por FRANCISCA MEDRANO, quien falleció a las diecinueve horas del día dos de abril del año dos mil doce, en HOSPITAL NACIONAL SAN RAFAEL, SANTA TECLA, siendo Ciudad Arce su último domicilio; en concepto de hijo de la referida causante, por medio de su Apoderado el Licenciado EDGARDO ULISES QUINTANILLA.

Confiriéndosele al aceptante expresado en el concepto indicado la administración y representación interinas de la indicada sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Cítese a las personas que se crean con derecho.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de Ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: San Juan Opico, a las once horas cinco minutos del día siete de agosto del año dos mil doce.- LIC. DAVID AMAEL MORAN ASCENCIO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- LIC. CARLOS ARNULFO SOSA FLORES, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F049310-3

LICENCIADO ROMEO EDGARD PINO, JUEZ INTERINO DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Al público para efectos de ley, que por resolución de este Juzgado, de las ocho horas con cincuenta y nueve minutos del día veintisiete de julio del año dos mil doce, SE HA TENIDO POR ACEPTADA expresamente y con beneficio de inventario de parte de la señora MARIA GLORIA PORTILLO DE TORRES, la herencia intestada dejada por el causante señor EFRAIN TORRES HERNANDEZ, conocido por EFRAIN TORRES, quien falleció en el municipio de San Salvador, Departamento de San Salvador, siendo su último domicilio, Santa Tecla, Departamento de La Libertad, falleció el día veintiuno de febrero del año dos mil doce, a los sesenta y seis años de edad, quien fue Comerciante, casado, originario de Victoria, Departamento de Cabañas, de Nacionalidad Salvadoreña, aceptación que hace la antes citada señora MARIA GLORIA PORTILLO DE TORRES, en su calidad de cónyuge del causante. Y SE LE HA CONFERIDO A LA ACEPTANTE la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia yacente. Por lo anterior se cita a los que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a este Tribunal a deducirlo en el término de quince días contados desde el siguiente a la tercera publicación del presente edicto.

LIBRADO EN EL JUZGADO DE LO CIVIL: SANTA TECLA, a las nueve horas con tres minutos, del día veintisiete de julio del año dos mil doce.- LICENCIADO ROMEO EDGARD PINO, JUEZ INTERINO DE LO CIVIL DE SANTA TECLA.- LIC. ROSA ANGELICA HERNANDEZ EUCEDA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F049312-3

EL INFRASCRITO JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, DOCTOR JULIO CESAR FLORES.

HACE SABER: Que por resoluciones de las diez horas treinta y ocho minutos del día catorce de febrero de dos mil doce y de las nueve horas nueve minutos del día quince de mayo de dos mil doce, se ha tenido por aceptada la herencia intestada que a su defunción ocurrida a las nueve horas cincuenta minutos, del día trece de julio de dos mil once, en Colonia La Esperanza, Ahuachapán, siendo éste su último domicilio, el de esta Ciudad, dejó el causante señor JOSE ROBERTO MUÑOZ ACEVEDO; de parte de los señores JONATHAN ROBERTO MUÑOZ RAMIREZ, JOSE ALFREDO MUÑOZ AMAYA e INGRID VERONICA MUÑOZ viuda DE IBAÑEZ, RANDAL ROBERTO MUÑOZ LINARES y SILVIA JEANNETHE MUÑOZ LINARES, éstos en concepto de hijos, pero los dos últimos representados por la madre de ellos señora JEANNETHE LINARES DE MUÑOZ, quien también es aceptante de la herencia, en carácter de cónyuge sobreviviente al igual que la señora GLORIA SILVIA ACEVEDO viuda DE MUÑOZ, en su carácter de madre del causante, a quienes se les ha nombrado interinamente representantes y administradores de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de Ley.

JUZGADO DE LO CIVIL: Ahuachapán, a las nueve horas doce minutos del día quince de mayo del año dos mil doce.- DR. JULIO CESAR FLORES, JUEZ DE LO CIVIL.- LICDA. CLAUDIA LELIN GUEVARA DE PEÑATE, SECRETARIA EN ACTUACIONES.

3 v. alt. No. F049317-3

TITULO DE PROPIEDAD

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL de la ciudad de Tejutla, Departamento de Chalatenango.

HACE SABER: Que a esta Alcaldía Municipal se ha presentado el señor JORGE ALBERTO PINEDA LANDAVERDE, de sesenta y tres años de edad, empleado, del domicilio de Ilopango, Departamento de San Salvador, titular de su Documento Único de Identidad Número cero cero dos cuatro ocho siete tres seis - tres y Número de Identificación Tributaria cero cuatro uno tres - cero uno cero uno cuatro nueve - cero cero uno-ocho, en calidad de Apoderado General Administrativo y Judicial de la señora BLANCA ARGELIA PINEDA, de treinta y nueve años de edad, empleada, de los domicilios de Everett, Estado de Massachusetts, Estados Unidos de América y de este domicilio, titular de su Documento Único de Identidad Número cero tres cinco ocho cinco siete cero nueve-dos y con Número de Identificación Tributaria cero cuatro uno tres-uno cero cero tres siete tres-uno cero uno-seis, solicitando Título de Propiedad y Dominio a favor de su representada, de un inmueble de naturaleza urbana, sin número, siendo en Barrio El Calvario, contiguo a otro inmueble propiedad de la solicitante, por estar titulado al lado norte de ese otro inmueble, en la jurisdicción de Tejutla, Departamento de Chalatenango, de una extensión aproximada de CIENTO CINCUENTA PUNTO SETENTA Y TRES CUADRADOS, el cual es de las medidas y linderos siguientes: AL PONIENTE: este lado lo componen dos tramos rectos, el primero de cinco punto cincuenta y cuatro metros y el segundo de dieciséis punto noventa y un metro, lindando ambos tramos con inmueble propiedad de Raúl Aguilar Martínez; AL NORTE: un tramo recto de cinco puntos ochenta y seis metros, lindando por ese lado con inmueble propiedad de Raúl Aguilar Martínez; AL ORIENTE: este lado lo componen dos tramos rectos, el primero de nueve punto cincuenta y seis metros y el segundo de catorce punto noventa y dos metros, lindando ambos tramos con inmueble propiedad de Bibiana Teresa Fabián de Avelar; AL SUR: un tramo recto de siete punto cero ocho metros, lindando con inmueble propiedad de Blanca Argelia Pineda. El inmueble descrito no es dominante, ni sirviente, no tiene cargas ni derecho real que pertenezca a otra persona o que deba respetarse y no se encuentra en proindivisión con nadie; manifestando el solicitante que la señora BLANCA ARGELIA PINEDA lo ha poseído en forma quieta, pacífica e ininterrumpida por más de DOCE AÑOS y que su representada lo adquiera el trece de mayo de mil novecientos noventa y nueve por compra que hizo a la señora Victoria Trinidad Oliva, y que dicho inmueble lo valoran en DIEZ MIL DOLARES.

Lo que se avisa al público para los efectos de Ley, previniendo a las personas que puedan probar mejor derecho, acercarse a la municipalidad en el término de Ley.

ALCALDIA MUNICIPAL, Tejutla, siete de agosto de dos mil doce.- LIC. RAFAEL ANTONIO TEJADA PONCE, ALCALDE MUNICIPAL.- VILMA ESTELA PEREZ AQUINO, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F049238-3

TITULO SUPLETORIO

CARLOS SANCHEZ LOPEZ, Juez de Primera Instancia Suplente de este Distrito Judicial; al publico para los efectos de Ley;

HACE SABER: Que a este Tribunal se ha presentado la Licenciada NURIA LISETH DE MARIA ORANTES DE ROSALES, en su calidad de Apoderada General Judicial del señor MEDARDO FILADELFO VELASQUEZ AYALA; solicitando se le extienda TITULO SUPLETORIO de un inmueble de naturaleza Rústica, situado en el Cantón La Cruz, Jurisdicción de San Lorenzo, del Departamento de San Vicente; de la Extensión Superficial de MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS PUNTO SETENTA Y CINCO METROS CUADRADOS, y se describe así: AL NORTE: Partiendo del vértice Noroeste está formado por un solo tramo con el rumbo y la distancia siguiente: norte ochenta y nueve grados cincuenta y dos minutos once segundos Este y una distancia de cuarenta y nueve punto veinticinco metros con lo que se llega al vértice Noreste, del inmueble que se describe, colindando con terreno de Paula Matilde Molina de Bonilla, AL ORIENTE: Partiendo del vértice Noreste, antes mencionado está formado por un solo tramo con el rumbo y distancia siguiente: Sur, cuatro grados un minuto, cuarenta y ocho segundos, Este y distancia de treinta y nueve punto setenta y ocho metros, con lo que se llega al vértice Sureste del inmueble que se describe, colindando con terreno de Paula Matilde Molina de Bonilla, AL SUR: Partiendo del vértice sureste antes mencionado, está formado por un solo tramo con el rumbo y la distancia siguiente: Sur ochenta y un grados cincuenta minutos, cuarenta y seis segundos, Oeste y distancia de cuarenta y uno punto veintiuno metros con lo que se llega al vértice suroeste, del inmueble que se describe, colinda con terreno de Manuel de Jesús Cubías Córdova, y AL PONIENTE: Partiendo del vértice suroeste antes mencionado, está formado por un solo tramo con el rumbo y la distancia siguiente: Norte trece grados cincuenta y cuatro minutos, cincuenta y un segundos, oeste y distancia de cuarenta y seis punto setenta y nueve metros, con lo que se llega al vértice noroeste, del inmueble que se describe, que es donde se dió inicio a la descripción, colinda con terreno de Cruz López, carretera de por medio, dicho inmueble lo obtuvo por compraventa que le hiciere a la señora PAULA MATILDE MOLINA DE BONILLA, por el valor de QUINCE MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, según escritura de compraventa.

Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial de San Sebastián, Departamento de San Vicente, a las doce horas y cincuenta minutos del día veinte de julio del año dos mil doce.- LIC. CARLOS SANCHEZ LOPEZ, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA SUPLENTE.- BR. BESSY CECILIA FABIAN FUENTES, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F049305-3

CARLOS SANCHEZ LOPEZ, Juez de Primera Instancia Suplente de este Distrito, al público para los efectos de Ley.

HACE SABER: Que a este Tribunal se ha presentado la señora PAULA MATILDE MOLINA DE BONILLA, quien es de ochenta y cinco años de edad, doméstica, del domicilio de San Lorenzo, Departamento de San Vicente, con Documento Único de Identidad Número cero cero doscientos treinta y un mil novecientos cuarenta y ocho-nueve, y Tarjeta de Identificación Tributaria Número: mil ocho-veintisiete cero uno veintisiete-cero cero uno-cero, representada por su Apoderada General Judicial Abogada NURIA LISETH DE MARIA ORANTES DE ROSALES solicitando se le extienda TITULO SUPLETORIO de dos Inmuebles de naturaleza RUSTICA, que forman un solo cuerpo, situado en Cantón La Cruz de San Lorenzo, Departamento de San Vicente, el cual técnicamente se describe así: del vértice nor oeste, marcado en su respectivo plano como Mojón uno. Los rumbos y distancias a partir de este vértice son: AL NORTE: Compuesto por ocho tramos, que se describen a continuación: Tramo mojón uno al mojón dos: partiendo del mojón uno, línea recta con rumbo sur ochenta y ocho grados cero seis minutos veintinueve segundos este y distancia de dieciocho punto cuarenta metros, se llega al mojón dos. Tramo mojón dos al mojón tres partiendo del mojón dos, línea recta con rumbo sur ochenta y cuatro grados veintinueve minutos diez segundos este y distancia veinticinco punto noventa y tres metros, se llega al mojón tres. Tramo mojón tres al mojón cuatro, partiendo del mojón tres línea recta con rumbo sur ochenta y seis grados cuarenta y dos minutos treinta y cuatro segundos este, y distancia dieciséis punto veintinueve metros, se llega al mojón cuatro. Tramo mojón cuatro al mojón cinco, partiendo del mojón cuatro línea recta con rumbo sur ochenta y un grados cincuenta y nueve minutos, veintinueve segundos este y distancia dieciséis punto veintidós metros, se llega al mojón cinco. Tramo mojón cinco al mojón seis, partiendo del mojón cinco línea recta con rumbo sur ochenta grados veintitrés minutos cuarenta y nueve segundos este y distancia de diecisiete punto cincuenta y cinco metros se llega al mojón seis. Tramo de mojón seis al mojón siete, partiendo del mojón seis, línea recta con rumbo sur, setenta y seis grados cero cinco minutos catorce segundos este y distancia de catorce punto veintiún metros, se llega al mojón siete. Tramo del mojón siete al mojón ocho, partiendo del mojón siete, línea recta, con rumbo sur ochenta y un grados treinta minutos cuaren-

ta y ocho segundos este y distancia veintitrés punto ochenta y tres metros, se llega al mojón ocho. Tramo mojón ocho al mojón nueve, partiendo del mojón ocho línea recta, con rumbo sur, línea recta, con rumbo sur setenta y cuatro grados cuarenta y cuatro minutos treinta y siete segundos este y distancia de veinte punto cuarenta y cinco metros se llega al mojón nueve. Estos tramos colindan con tres propiedades la propiedad de Rito Emilio Durán, Marta Magdalena Mira Gómez y Santos Jacinto Durán, camino vecinal de por medio. AL ORIENTE: compuesto por doce tramos, que se describen a continuación: Tramo mojón nueve al mojón diez, partiendo del mojón nueve, línea recta con rumbo sur quince grados cero un minutos cincuenta y cinco segundos oeste y distancia de cinco punto ochenta y ocho metros se llega al mojón diez, Tramo mojón diez al mojón once, partiendo del mojón diez línea recta, con rumbo sur cincuenta y cinco grados veintidós minutos treinta y tres segundos oeste y distancia de ocho punto cero cero metros se llega al mojón once. Tramo mojón once al mojón doce, línea recta con rumbo sur setenta y tres grados cero seis minutos once segundos oeste y distancia de trece punto noventa metros, se llega al mojón doce. Tramo mojón doce al mojón trece partiendo del mojón doce, línea recta con rumbo sur diecisiete grados, cincuenta y cuatro minutos cincuenta y tres segundos oeste y distancia de seis punto ochenta metros se llega al mojón trece. Tramo mojón trece al mojón catorce, partiendo del mojón trece línea recta con rumbo sur cuarenta y cinco grados veintiún minutos diez segundos oeste y distancia de dieciocho punto setenta y nueve metros, se llega al mojón catorce. Tramo mojón catorce al mojón quince, partiendo del mojón catorce línea recta, con rumbo sur sesenta y ocho grados treinta y seis minutos cero segundos oeste y distancia de seis punto noventa metros se, llega al mojón quince. Tramo mojón quince al mojón dieciséis partiendo del mojón quince línea recta treinta grados doce minutos veintiún grados oeste y distancia de trece punto cincuenta y ocho metros, se llega al mojón dieciséis. Tramo del mojón dieciséis al mojón diecisiete, partiendo del mojón dieciséis línea recta con rumbo sur quince grados cincuenta y ocho minutos cuarenta y seis segundos oeste y distancia de diecisiete punto noventa metros, se llega al mojón diecisiete. Tramo del mojón diecisiete al mojón dieciocho, partiendo del mojón diecisiete, línea recta con rumbo sur cero ocho grados cero dos minutos: cero un segundos oeste y distancia de dieciocho punto ochenta y dos metros se llega al mojón dieciocho. Tramo del mojón dieciocho al mojón diecinueve, partiendo del mojón dieciocho, línea recta con rumbo sur, cero ocho grados cincuenta y ocho minutos cuarenta y tres segundo oeste y distancia de ocho punto treinta y tres metros, se llega al mojón diecinueve. Tramo del mojón diecinueve al mojón veinte, partiendo del mojón diecinueve, línea recta con rumbo sur diecinueve grados cuarenta y cuatro minutos cincuenta y cuatro segundos oeste y distancia de siete punto sesenta y siete metros, se llega al mojón veinte. Tramo del mojón veinte al mojón veintiuno, partiendo del mojón veinte, línea recta, con rumbo sur cero dos grados veintiocho minutos cincuenta y cinco segundos oeste y distancia de

veinticinco punto sesenta y nueve metros se llega al mojón veintiuno. Estos tramos colindan con dos propiedades, la primera de Sergio de Jesús Durán, y la segunda de Luis Armando Zelayandía, quebrada de por medio. AL SUR: Compuesto por ocho tramos, que se describen a continuación, tramo mojón veintiuno al mojón veintidós, partiendo del mojón veintiuno, línea recta con rumbo sur cincuenta y tres grados cero nueve minutos veintiséis segundos oeste y distancia seis punto dieciséis metros, se llega al mojón veintidós. Este primer tramo con propiedad de Luis Armando Zelayandía, quebrada de por medio. Tramo mojón veintidós al mojón veintitrés, partiendo del mojón veintidós, línea recta con rumbo norte diecinueve grados cero minutos cincuenta segundos oeste y distancia once punto dieciséis metros, se llega al mojón veintitrés. Tramo mojón veintitrés al mojón veinticuatro. Partiendo del mojón veintitrés línea recta con rumbo norte quince grados once minutos veinticuatro segundos oeste y distancia veintiséis punto cuarenta, y ocho metros, se llega al mojón veinticuatro. Tramo del mojón veinticuatro al mojón veinticinco. Partiendo del mojón veinticuatro. Línea recta, con rumbo norte veintidós grados once minutos cuarenta y un segundos oeste y distancia trece punto cuarenta y dos metros se llega al mojón veinticinco. Tramo mojón veinticinco al mojón veintiséis. Partiendo del mojón veinticinco, línea recta con rumbo norte dieciséis grados diez minutos cero cero segundos oeste y distancia quince punto sesenta y un metros se llega al mojón veintiséis. Tramo del mojón veintiséis al mojón veintisiete, partiendo del mojón veintiséis, línea recta con rumbo norte ochenta y cinco grados veintitrés minutos veinticuatro segundos oeste y distancia de un punto cero dos metros se llega al mojón veintisiete. Tramo mojón veintisiete al mojón veintiocho: partiendo del mojón veintisiete línea recta con rumbo norte cero tres grados cuarenta y seis minutos treinta y cuatro segundos oeste y distancia cuarenta punto doce metros se llega al mojón veintiocho. Tramo mojón veintiocho al mojón veintinueve, partiendo del mojón veintiocho línea recta con rumbo norte ochenta y ocho grados cincuenta y siete minutos veintisiete segundos oeste distancia cuarenta y nueve punto setenta y tres metros se llega al mojón veintinueve. Estos tramos colindan con dos propiedades, la primera de María Córdoba viuda de Cubías y la Segunda de Medardo Filadelfo Velásquez Ayala. AL PONIENTE: Compuesto por dos tramos que se describen a continuación: tramo mojón veintinueve al mojón treinta partiendo del mojón veintinueve línea recta con rumbo Norte catorce grados treinta y nueve minutos cincuenta y ocho segundos oeste y distancia cuarenta y dos punto setenta y ocho metros se llega al mojón treinta. Tramo mojón treinta al mojón uno partiendo del mojón treinta línea recta con rumbo norte once grados treinta y seis minutos veintisiete segundos este y distancia cuatro punto cincuenta y cinco metros, se llega al mojón uno. Llegando así al punto donde se inició la presente descripción. Estos tramos colindan con la propiedad de Manuel de Jesús Cubías Cordova, Medardo Filadelfo Velásquez Ayala, Tomas Argelio Orellana Romero, Santos Severina López de Orellana, calle que conduce de la Cruz de camino a San Lorenzo de por medio. El inmueble

posee una extensión superficial de OCHO MIL CIENTO NOVENTA Y NUEVE PUNTO SESENTA Y NUEVE METROS CUADRADOS. El terreno antes descrito el solicitante lo valora en DOS MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA el cual obtuvo por COMPRAVENTA que le hiciera al señor CARLOS BONILLA, y el mismo no es inscribible por no tener antecedente inscrito.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE SAN SEBASTIAN, Departamento de San Vicente, a las nueve horas y treinta minutos del día diecinueve de julio de dos mil doce.- LIC. CARLOS SANCHEZ LOPEZ, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA SUPLENTE.- BR. BESSY CECILIA FABIAN FUENTES, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F049306-3

RENOVACION DE MARCAS

No. de Expediente: 1991001662

No. de Presentación: 20120169778

CLASE: 31.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado CARLOS ALFREDO PINEDA NAVAS, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de TECNICA EN NUTRICION ANIMAL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: TECNUTRAL, S.A. DE C.V., del domicilio de COLON, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00094 del Libro 00011 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la palabra PUPPY FLAKES; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 31 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los catorce días del mes de junio del año dos mil doce.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,

REGISTRADOR.

EDUARDO GIOVANNY BIGUEUR CORNEJO,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. C003958-3

No. de Expediente: 2000008445

No. de Presentación: 20120170766

CLASE: 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado GIANCARLO ANGELUCCI SILVA, mayor de edad, ABOGADO, del domicilio de SAN SALVADOR, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de GIVAUDAN SA, del domicilio de 5, Chemin de la Parfumerie, 1214 Vernier, Suiza, de nacionalidad SUIZA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00243 del Libro 00155 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en La palabra "GIVAUDAN" en letras mayúsculas de molde; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 30 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los once días del mes de julio del año dos mil doce.

LIC. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,

REGISTRADOR.

ROXANA EUGENIA HERNANDEZ ORELLANA,

SECRETARIA.

3 v. alt. No. F049207-3

No. de Expediente: 2002023918

No. de Presentación: 20110160701

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado JOSE ADOLFO TORRES LEMUS, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de VALLECILLA B. Y VALLECILLA M. Y CIA. S.C.A. CARVAL DE COLOMBIA, del domicilio de SANTIAGO DE CALI, REPUBLICA DE COLOMBIA, de nacionalidad COLOMBIANA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00144 del Libro 00163 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en una figura caprichosa que simula ser una letra "C" en tres planos con una

leve inclinación hacia la izquierda cuyo lado interior es de color verde y su lado exterior es de color amarillo en tono mostaza, bajo esta figura aparece la palabra "CARVAL", escrita en letras mayúsculas estilizadas de color verde, cuyas letras "A" son una letra "V" invertida; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 05 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los dieciocho días del mes de julio del año dos mil doce.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,

REGISTRADOR.

EDUARDO GIOVANNY BIGUEUR CORNEJO,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. F049243-3

MARCA DE FABRICA

No. de Expediente: 2012120361

No. de Presentación: 20120171753

CLASE: 32.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado FELIX SALVADOR CHOussy GARCIA-PRIETO, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de JORGE FRANCISCO JIMENEZ CARMONA, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,



Consistente en: la expresión de la finca y diseño, que servirá para: AMPARAR: BEBIDAS Y ZUMOS DE FRUTOS. Clase: 32.

La solicitud fue presentada el día veinticinco de julio del año dos mil doce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, treinta y uno de julio del año dos mil doce.

LICDA. HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO,
REGISTRADORA.

FRANCISCO ADOLFO SACA CASTELLON,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C003973-3

No. de Expediente: 2012116765

No. de Presentación: 20120165680

CLASE: 08.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado GIAN-CARLO ANGELUCCI SILVA, en su calidad de APODERADO de MERIDIAN INTERNATIONAL CO., Ltd., de nacionalidad CHINA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,



Consistente en: la palabra ONSITE y diseño, que servirá para: AMPARAR: INSTRUMENTOS PARA ESMERILAR (INSTRUMENTOS MANUALES), IMPLEMENTOS AGRÍCOLAS (OPERADOS MANUALMENTE), PALAS (HERRAMIENTAS MANUALES), ATOMIZADORES (INSECTICIDA), (HERRAMIENTAS MANUALES), HERRAMIENTAS PARA JARDÍN (OPERADAS MANUALMENTE), KITS PARA MANICURA, MARTILLOS (HERRAMIENTAS MANUALES), LIMAS (HERRAMIENTAS), HACHAS, CINCHOS (HERRAMIENTAS) (SOSTENEDORES), TORNOS, ABRAZADERAS (PARA CARPINTEROS O FABRICANTES DE TONELES), ESCARIADORES, CUCHILLAS PARA SIERRA, DESTORNILLADORES, CEPILLO, ALICATES, PALANCAS, HERRAMIENTAS PARA CORTAR (HERRAMIENTAS MANUALES), HERRAMIENTAS PARA DESHUESAR (HERRAMIENTAS MANUALES), HERRAMIENTAS MANUALES, OPERADAS MANUALMENTE, SIERRAS (HERRAMIENTAS MANUALES), MARCOS PARA SIERRAS MANUALES, CINCELES, TREPANADORES, LLAVES INGLÉSAS (HERRAMIENTAS MANUALES), DIENTES DE ENGRANAJE (HERRAMIENTAS MANUALES), CORTADORES DE TUBOS (HERRAMIENTAS MANUALES), REMACHADORES (HERRAMIENTAS MANUALES), PISTOLAS OPERADAS MANUALMENTE PARA EXTRUSIÓN DE MASILLA, BOMBAS MANUALES (HERRAMIENTAS MANUALES), EXCAVADORES (HERRAMIENTAS

MANUALES), TALADROS, HERRAMIENTAS PARA GRAVADO (HERRAMIENTAS MANUALES), ESPÁTULAS (HERRAMIENTAS MANUALES), PALETAS, MACHETES, CUCHILLOS, CIZALLAS/ CUCHILLAS, CUCHILLAS DE PODAR. Clase: 08.

La solicitud fue presentada el día nueve de marzo del año dos mil doce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, once de julio del año dos mil doce.

LICDA. HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO,
REGISTRADORA.

FRANCISCO ADOLFO SACA CASTELLON,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F049203-3

No. de Expediente: 2012116763

No. de Presentación: 20120165677

CLASE: 08.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado GIAN-CARLO ANGELUCCI SILVA, en su calidad de APODERADO de MERIDIAN INTERNATIONAL CO., Ltd., de nacionalidad CHINA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,



Consistente en: la palabra TACTIX y diseño, que servirá para: AMPARAR: INSTRUMENTOS PARA ESMERILAR (INSTRUMENTOS MANUALES), IMPLEMENTOS AGRÍCOLAS (OPERADOS MANUALMENTE), PALAS (HERRAMIENTAS MANUALES), ATOMIZADORES (INSECTICIDA), (HERRAMIENTAS MANUALES), HERRAMIENTAS PARA JARDÍN (OPERADAS MANUALMENTE), KITS PARA MANICURA, MARTILLOS (HERRAMIENTAS MANUALES), LIMAS (HERRAMIENTAS), HACHAS, CINCHOS (HERRAMIENTAS) (SOSTENEDORES), TORNOS, ABRAZADERAS (PARA CARPINTEROS O FABRICANTES DE TONELES), ESCARIADORES, CUCHILLAS PARA SIERRA, DESTORNILLADORES, CEPILLO, ALICATES, PALANCAS, HERRAMIENTAS PARA CORTAR (HERRAMIENTAS MANUALES), HERRAMIENTAS PARA DESHUESAR (HERRAMIENTAS MANUALES), HERRA-

MIENTAS MANUALES, OPERADAS MANUALMENTE, SIERRAS (HERRAMIENTAS MANUALES), MARCOS PARA SIERRAS MANUALES, CINCELES, TREPANADORES, LLAVES INGLESAS (HERRAMIENTAS MANUALES), DIENTES DE ENGRANAJE (HERRAMIENTAS MANUALES), CORTADORES DE TUBOS (HERRAMIENTAS MANUALES), REMACHADORES (HERRAMIENTAS MANUALES), PISTOLAS OPERADAS MANUALMENTE PARA EXTRUSIÓN DE MASILLA, BOMBAS MANUALES (HERRAMIENTAS MANUALES), EXCAVADORES (HERRAMIENTAS MANUALES), TALADROS, HERRAMIENTAS PARA GRAVADO (HERRAMIENTAS MANUALES), ESPÁTULAS (HERRAMIENTAS MANUALES), PALETAS, MACHETES, CUCHILLOS, CIZALLAS/ CUCHILLAS, CUCHILLAS DE PODAR. Clase: 08.

La solicitud fue presentada el día nueve de marzo del año dos mil doce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, once de julio del año dos mil doce.

LICDA. HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO,

REGISTRADORA.

FRANCISCO ADOLFO SACA CASTELLON,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. F049204-3

No. de Expediente: 2012120402

No. de Presentación: 20120171822

CLASE: 25.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado ROBERTO ENRIQUE HERNANDEZ VALENCIA, en su calidad de APODERADO de TIENDAS CARRION, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA,

kids play

Consistente en: las palabras kids play y diseño, que se traducen al castellano como Juego de Niños, que servirá para: AMPARAR: ROPA, CALZADO Y SOMBRERERIA PARA NIÑOS. Clase: 25.

La solicitud fue presentada el día veintiséis de julio del año dos mil doce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, ocho de agosto del año dos mil doce.

MARIA DAFNE RUIZ,

REGISTRADOR.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELASQUEZ,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. F049244-3

No. de Expediente: 2012120403

No. de Presentación: 20120171823

CLASE: 25.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado ROBERTO ENRIQUE HERNANDEZ VALENCIA, en su calidad de APODERADO de TIENDAS CARRION, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA,



Consistente en: diseño, que servirá para: AMPARAR: ROPA, CALZADO Y SOMBRERERIA PARA NIÑOS. Clase: 25.

La solicitud fue presentada el día veintiséis de julio del año dos mil doce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, siete de agosto del año dos mil doce.

MARIA DAFNE RUIZ,

REGISTRADOR.

LUCIA MARGARITA GALAN,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. F049246-3

NOMBRE COMERCIAL

No. de Expediente: 2012116274

No. de Presentación: 20120164656

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado ANNA STELLA BORG, en su calidad de APODERADO de LUIS PEDRO BALLEZA HERRERA, de nacionalidad GUATEMALTECA, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL,



Consistente en: la palabra PosiShield y diseño, donde la palabra Shield se traduce al castellano como Escudo, que servirá para: IDENTIFICAR UNA EMPRESA COMERCIAL DEDICADA A LA VENTA DE LIQUIDOS DESINFECTANTES PARA APLICARSE SOBRE CUALQUIER SUPERFICIE.

La solicitud fue presentada el día diecisiete de febrero del año dos mil doce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiséis de junio del año dos mil doce.

LICDA. HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO,

REGISTRADORA.

FRANCISCO ADOLFO SACA CASTELLON,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. F049256-3

No. de Expediente: 2012116275

No. de Presentación: 20120164657

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado ANNA STELLA BORG, en su calidad de APODERADO de LUIS PEDRO BALLEZA HERRERA, de nacionalidad GUATEMALTECA, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL,



Consistente en: la palabra CEILTECH y diseño, que servirá para: IDENTIFICAR UNA EMPRESA DEDICADA A LA VENTA DE PRODUCTOS DE LIMPIEZA PARA TECHOS Y PAREDES,

La solicitud fue presentada el día diecisiete de febrero del año dos mil doce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiséis de junio del año dos mil doce.

LICDA. HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO,

REGISTRADORA.

FRANCISCO ADOLFO SACA CASTELLON,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. F049257-3

No. de Expediente: 2012116276

No. de Presentación: 20120164658

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado ANNA STELLA BORG, en su calidad de APODERADO de LUIS PEDRO BALLEZA HERRERA, de nacionalidad GUATEMALTECA, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL,



Consistente en: la palabra Monitor y diseño, que servirá para: IDENTIFICAR UNA EMPRESA COMERCIAL DEDICADA A LA VENTA DE APARATOS V/O INSTRUMENTOS DE REGULACION O CONTROL DE LA ELECTRICIDAD.

La solicitud fue presentada el día diecisiete de febrero del año dos mil doce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiséis de junio del año dos mil doce.

LICDA. HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO,

REGISTRADORA.

FRANCISCO ADOLFO SACA CASTELLON,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. F049258-3

SUBASTA PÚBLICA

EL INFRASCRITO JUEZ DE LO CIVIL DE USULUTAN, LICENCIADO JOSÉ ANTONIO GÁMEZ, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: Que por resolución de las nueve horas de este día, se ha ordenado la venta en Pública Subasta en el Juicio Civil Ejecutivo, promovido por la Licenciada MARINA ALICIA MONTOYA DE LIZAMA, de cuarenta y cuatro años de edad, Abogada y Notario, de este domicilio, en su calidad de Apoderada General Judicial del señor PEDRO LOZA; contra el señor MARCOS TULIO PINEDA, conocido por MARCOS TULIO PINEDA GÓMEZ, en ese entonces de treinta y nueve años de edad, Empleado, de este domicilio; a quien se le reclama la cantidad de MIL TRESCIENTOS SETENTA Y UN DÓLARES CON CUARENTA Y TRES CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, de capital líquido, más los respectivos intereses convencionales y moratorios y las costas procesales, sobre el siguiente inmueble: "Un terreno de naturaleza rústica, fértil y ejidal, está situado en el Cantón Ojo de Agua, de esta jurisdicción, distrito y departamento de Usulután, de la capacidad superficial de NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO METROS CUADRADOS, de las medidas y colindancias siguientes: AL SUR, veintiséis metros, con terreno de Ana Doris Rodríguez Carballo, callejón de servidumbre de tres metros de ancho de por medio; AL PONIENTE, treinta y siete metros diez décimetros, con resto del inmueble general; AL NORTE, veintiséis metros, con terreno de María de Jesús Pineda y no Penado como lo dice su antecedente, cerco de alambre propio y brotones del colindante de por medio; AL ORIENTE, treinta metros noventa centímetros, con terreno de Teresa Fernández, dicha porción goza de una servidumbre de tránsito de tres metros de ancho establecida en el inmueble general y que comienza en el centro del rumbo Poniente y que atraviesa el inmueble hacia el rumbo Oriente en donde quiebra hacia el rumbo Sur hasta conectar con la servidumbre establecida sobre el inmueble, continuando en la propiedad de María Isabel Carballo, ahora vendida a José Ángel Hernández. Inscrito en el Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Segunda Sección de Oriente, bajo el número CINCUENTA Y OCHO del Tomo MIL QUINIENTOS SETENTA Y DOS, de propiedad de este departamento.

Quien quiera hacer posturas que ocurra al Tribunal que se le admitirán siendo legal.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Usulután, a los seis días del mes de julio del año dos mil doce.- Lic. JOSÉ ANTONIO GÁMEZ, JUEZ DE LO CIVIL. Licda. MIRNA MARISOL SIGARÁN H., SECRETARIA.

3 v. alt. No. C003970-3

MARIO MOISA MARTÍNEZ, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO;

HACE SABER: Que por ejecución seguida en este Tribunal por la Licenciada Mónica Zoraida Luna Medina, en concepto de Apoderada General Judicial del Banco Scotiabank El Salvador S.A., antes Banco de Comercio de El Salvador S. A., contra el señor César Antonio Cabrera Herrera, se venderá en este Juzgado en Pública Subasta y en fecha oportuna los siguientes inmuebles: "Primero: Un terreno urbano y construcciones que contiene, situado en el Cantón El Mojón, jurisdicción de Sonzacate, departamento de Sonsonate, que formó parte de la Urbanización Residencial Santa Eugenia de Los Altos, Identificado como LOTE NÚMERO DIECISÉIS DEL BLOCK DIECISIETE, de una extensión superficial de setenta y cinco punto cero cero metros cuadrados, de las medidas siguientes: AL NORTE y SUR, cinco punto cero cero metros, AL ORIENTE Y PONIENTE, quince punto cero cero metros. Inscrito su antecedente bajo la matrícula número 10127418-00000. Asiento 1".- Segundo: "Un terreno de naturaleza urbana, situado en los suburbios del Barrio El Pilar, de la ciudad de Sonsonate, en lo conocido como Lotificación San Francisco, identificado como LOTE NÚMERO DOS DEL POLÍGONO "C", de una extensión superficial de doscientos metros cuadrados equivalentes a doscientas ochenta y seis varas cuadradas, de las medidas y linderos siguientes: AL NORTE, veinte metros, linda con lote número veintidós del Polígono "C"; AL ORIENTE, diez metros, canaleta de por medio abierta en los mismos terrenos; y carretera a Nahuizalco de por medio, linda con Colonia San Genaro, propiedad de Genaro Rauda, AL SUR, veinte metros, linda con lote número uno del polígono "C"; AL PONIENTE, diez metros, linda con lote número tres del polígono "C". Los lotes colindantes por los rumbos Norte, Sur y Poniente son o han sido propiedad de la señora Celia Rauda de Téllez. Actualmente en el Inmueble Inscrito existen construcciones de sistema mixto. Inscrito a favor del demandado bajo la matrícula número 10024622-00000 Asiento 1".

Lo que se hace saber al público para los efectos de Ley.

Juzgado de lo Civil: Sonsonate, dieciséis de marzo del año dos mil doce. Dr. MARIO MOISA MARTÍNEZ, JUEZ DE LO CIVIL. Licda. CECILIA DEL CARMEN CERÉN DE ESCOBAR, SECRETARIO.

3 v. alt. No. C003974-3

LIC. SAMUEL MARCELINO GODOY LARA, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: Que en el JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL promovido por la señora PATRICIA CAROLINA COSTA DE RODRÍGUEZ, por medio de su apoderado Licenciado LUIS ERNESTO AMAYA MONROY, en contra de MARTA SONIA BEATRIZ RECINOS CEA DE RAMÍREZ y MANUEL VICENTE RAMÍREZ TOVAR, reclamándole cantidad de dinero y accesorios, Exp. No. 09/10, se venderá por este Juzgado en Pública Subasta en fecha y precio que oportunamente se determinará el inmueble siguiente: Inmueble antes de naturaleza rústica, hoy urbano, situado en el Cantón Santa Bárbara hoy Barrio

Santa Bárbara, de esta ciudad, lote número veintisiete del polígono "A" del Reparto Sihuatehuacán de un área de DOSCIENTOS DIECIOCHO METROS CUADRADOS DOS DECÍMETROS CUADRADOS equivalentes a TRESCIENTAS OCHO VARAS CUADRADAS NOVENTA Y CUATRO CENTÉSIMAS DE VARA CUADRADA, que se describe así: Partiendo de la intersección de la Quince Avenida Norte y Octava Calle Oriente se miden sobre el eje de esta última calle con rumbo Norte ochenta grados treinta y seis punto un minuto Oeste, una distancia de setenta y ocho metros seiscientos cinco milímetros, partiendo de este punto con deflexión derecha noventa grados rumbo Norte nueve grados veintitrés punto nueve minutos Este y distancia de ocho metros, se llega al vértice Sureste del lote que se describe el cual mide y linda; AL SUR, siete metros veinticinco milímetros, con rumbo Norte ochenta grados treinta y seis punto un minuto Oeste, linda con Julio Adolfo Rey Prendes, Octava Calle Oriente de por medio de dieciséis metros de derecho de vía; AL OESTE, treinta y un metros cuarenta y cuatro centímetros, con rumbo Norte catorce grados catorce punto nueve minutos Este, linda con lote número veintiocho del polígono "A" de este reparto; AL NORTE, siete metros con rumbo Sur setenta y cinco grados cuarenta y cinco punto un minutos Este, linda con lote número seis del polígono "A" de este reparto; Y AL ESTE, treinta metros ochenta y cinco centímetros con rumbo Sur catorce grados catorce punto nueve minutos Oeste, linda con lote número veintisiete del polígono "A" de este reparto. Todos los lotes colindantes forman parte del Reparto Sihuatehuacán, propiedad de Bruno Enrique Tenze Trabanino. Dicho inmueble se encuentra inscrito a favor del ejecutado MANUEL VICENTE RAMÍREZ TOVAR, a la Matrícula número DOS CERO CERO CINCO UNO TRES CERO DOS - CERO CERO CERO CERO CERO, de Propiedad del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de este Departamento.-

LIBRADO EN EL JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL: Santa Ana, a las once horas treinta minutos del día trece de julio del año dos mil once.- Lic. SAMUEL MARCELINO GODOY LARA, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL. Licda. MARISOL DEL CARMEN LEMUS POLANCO, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F049210-3

KARINA JEANNETTE MARTÍNEZ GUEVARA, Jueza Tercero de lo Civil y Mercantil de San Salvador.

AVISA: Al público para efectos de ley, que en el proceso ejecutivo mercantil, clasificado bajo el número de referencia 00515-10-PE-3CM2 (38-EM-10), promovido inicialmente por la Licenciada THELMA ELIZABETH CASTELLÓN ORTEGA, quien posteriormente fue sustituida por la Licenciada ARMIDA DEL SOCORRO RAMÍREZ DE CALLES, ambas en calidad de Apoderadas Generales Judiciales con facultades especiales del BANCO AGRÍCOLA, SOCIEDAD ANÓNIMA, que puede abreviarse, BANCO AGRÍCOLA, S. A., contra los

ejecutados señores SONIA PATRICIA MARTÍNEZ DE SANDOVAL, conocida por SONIA PATRICIA MARTÍNEZ GUERRA y WILFREDO ALEXANDER MAJANO RAMOS, el cual se encuentra en etapa de Ejecución Forzosa, registrada en esta sede judicial bajo el número de referencia 01347-12-EF-3CM2 (25-EF-12), se venderá en pública subasta en este Tribunal, ubicado en setenta y nueve Avenida Sur, Tercera Etapa, Colonia Escalón, San Salvador; a las CATORCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA DIECISIETE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DOCE, el bien inmueble embargado en la presente ejecución, que se describe así: "Un lote de naturaleza Rústica, antes sin construcción alguna, ni cultivos permanentes, ahora con construcción de edificaciones de sistema mixto, de un nivel, sin número, situado en el Cantón San Miguel, antes Cantón del Diablo, jurisdicción de Mejicanos, de este departamento, cuya nomenclatura actual es Colonia Santa Cecilia, Pasaje Pérez, Lote sin Número, Cantón San Miguel, antes Cantón El Diablo, jurisdicción de Mejicanos, de este departamento, que mide y linda: AL NORTE, diecinueve metros, lindando con terreno de Salvador Quintanilla, que antes fue propiedad de la señora María Graciela Pérez de Pérez; al SUR, diecinueve metros, lindando con terreno vendido a Rony Milton Alcántara Pérez, que antes fue propiedad de la señora María Graciela Pérez de Pérez; AL ORIENTE, cinco punto cuarenta y cinco metros, linda con terreno de Rosa Esperanza Pérez de Lima; Y AL PONIENTE, siete punto ochenta metros, calle de por medio con terreno de Enrique Batarse. El terreno así descrito conforme a sus medidas lineales tiene un área de CIENTO VEINTICINCO PUNTO NOVENTA Y SIETE METROS CUADRADOS, aunque el inmueble antes descrito en realidad es de CIENTO VEINTISÉIS PUNTO CINCUENTA Y NUEVE METROS CUADRADOS. El inmueble antes descrito se encuentra inscrito a favor de la señora SONIA PATRICIA MARTÍNEZ DE SANDOVAL, conocida por SONIA PATRICIA MARTÍNEZ GUERRA, en un cien por ciento a la Matrícula SEIS CERO UNO UNO TRES DOS TRES CINCO - CERO CERO CERO CERO CERO, del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección del Centro, Departamento de San Salvador." El bien inmueble a subastarse está valuado en la cantidad de TREINTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS UN DÓLARES CON TREINTA CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA. Dicho inmueble tiene inscritos los gravámenes siguientes: a) Constitución de Hipoteca, inscrita en el Asiento Número Dos; b) Modificación de Hipoteca, inscrita en el Asiento Número Cuatro; c) Modificación de Hipoteca, inscrita en el Asiento Número Cinco; d) Modificación de Hipoteca, inscrita en el Asiento Número Nueve; e) Embargo, inscrito en el Asiento Número Diez, todos sobre el inmueble con Número de Matrícula 60113235-00000, del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección del Centro, departamento de San Salvador; los aludidos gravámenes están inscritos en un 100% a favor del Banco Agrícola, Sociedad Anónima, que puede abreviarse Banco Agrícola, S. A.

Para tomar parte en la subasta los oferentes deberán identificarse de manera suficiente y declarar que conocen las condiciones generales y particulares de dicha subasta, asimismo, se hace constar que en esta sede judicial se encuentra la respectiva certificación registral actualizada sobre el inmueble antes descrito, de fecha trece de julio del año en curso.

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de lo Civil y Mercantil, a las quince horas con treinta minutos del día treinta y uno de julio de dos mil doce.- Licda. KARINA JEANNETTE MARTÍNEZ GUEVARA, JUEZA TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, SAN SALVADOR. Licda. LICINIA NUBE SILIEZER DE ROMERO, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F049222-3

JOSÉ MANUEL MOLINA LÓPEZ, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Al público para efectos de ley, que por ejecución seguida en este Tribunal por la Licenciada DORIS IDALIA DE LA CRUZ DE CABALLERO, como Apoderada de la ASOCIACIÓN COOPERATIVA DE AHORRO, CRÉDITO Y SERVICIOS MÚLTIPLES DE INGENIEROS CIVILES Y PROFESIONES AFINES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. Institución de Crédito, de este domicilio, en contra de los demandados, RICARDO SALVADOR QUINTEROS ALVAREZ, mayor de edad, ingeniero civil, del domicilio de San Salvador y YOHAMY IRENE ALVAREZ DE QUINTEROS, conocida por YOHAMY IRENE ALVAREZ GAVIDIA, YOHAMY IRENE ALVAREZ GAVIDIA DE PREZA y por YOHAMY IRENE ALVAREZ DE PREZA, mayor de edad, Secretaria comercial, de domicilio de San Salvador, representado por su apoderado, el Licenciado JUAN HÉCTOR LARIOS LARIOS, reclamándole cantidad de dinero y demás accesorios legales, se venderá en pública subasta en este Tribunal el bien embargado siguiente: "Un inmueble de naturaleza Urbana y construcciones que contiene marcado con el número CINCO del bloque "C", situado sobre la Avenida Las Flores de la Urbanización Las Rosas, San Salvador, Jurisdicción de este Departamento, tiene un área construida de sistema mixto; siendo su descripción técnica la siguiente: Partiendo del punto de intersección formado por los ejes de la Avenida Las Flores y Calle Las Margaritas y midiendo una distancia de ciento diecinueve metros veinte centímetros con rumbo Norte veintidós grados doce punto un minutos Oeste, se llega a un punto en que con una deflexión izquierda de noventa grados y distancia de veintinueve metros cuarenta y cinco centímetros, se localiza el esquinero Nor-Este del lote que se describe, el que mide y linda así: AL ORIENTE, dieciocho metros setenta y ocho centímetros rumbo Sur treinta y siete grados veinte minutos Oeste, lindando con lote número seis hoy de Sofía Erroa Vilchez; AL SUR, siete metros cincuenta y cinco centímetros con rumbo Norte sesenta y siete grados cuarenta minutos Oeste, lindando con lote número veinticuatro hoy de Francisco Alfredo Ramírez Aguilar y lote número veinticinco hoy de Ricardo Antonio Preza Gavidia; AL PONIENTE, dieciocho

metros ochenta y seis centímetros con rumbo Norte veintiocho grados cuarenta y ocho minutos Este, linda con lote número cuatro "A" hoy de Oscar A. Berríos y Berta Casco de Berríos; y AL NORTE, línea curva paralela al eje de Avenida Las Flores, en diez metros siete centímetros con radio de sesenta y ocho metros cincuenta centímetros, colindando con terrenos del Bloque "A" propiedad del Doctor Edgardo Bernal, Avenida Las Flores de quince metros cero centímetros de ancho de por medio. El lote así descrito tiene una superficie de CIENTO SESENTA Y SEIS METROS CUADRADOS OCHENTA CENTÍMETROS CUADRADOS equivalentes a DOSCIENTAS TREINTA Y OCHO VARAS CUADRADAS SESENTA Y SEIS CENTÉSIMOS DE VARA CUADRADA. El inmueble anteriormente descrito se encuentra inscrito a favor de YOHAMI IRENE ALVAREZ DE QUINTEROS, conocida anteriormente como YOHAMI IRENE ALVAREZ GAVIDIA, bajo la matrícula SEISCERODOSDOSSEISTRESCERODOS-CEROCERO CEROCEROCERO, del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección del Centro. Se admitirán las posturas que se hagan siendo legales.

Librado en el Juzgado Tercero de lo Civil; San Salvador, a las quince horas del día veintitrés de mayo de dos mil doce.- Dr. JOSÉ MANUEL MOLINA LÓPEZ, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL. Br. ALEX ALBERTO SORTO MELARA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F049325-3

REPOSICIÓN DE CERTIFICADOS

AVISO

BANCO CITIBANK DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA,

COMUNICA: Que a sus oficinas ubicadas en km. 10 carretera a Santa Tecla, se ha presentado el propietario de CERTIFICADO DE DEPÓSITO A PLAZO FIJO No. 285PLA000042866, solicitando la reposición de dicho CERTIFICADO por DIEZ MIL DÓLARES (US \$ 10,000.00).

En consecuencia de lo anterior, se hace del conocimiento al público en general, para los efectos legales del caso, que transcurridos treinta días después de la tercera publicación de este aviso y si no hubiere ninguna oposición, se procederá a reponer el certificado en referencia.

SANTA ANA, Martes 24 de julio de 2012.

TELMA DE RIOS,

Banco Citibank de El Salvador, Sociedad Anónima,
Agencia Santa Ana Centro.

3 v. alt. No. F049228-3

EL BANCO AGRÍCOLA, S. A.

AVISA: Que en su Agencia Plaza Centro, de esta ciudad, se ha presentado parte interesada manifestando que ha extraviado el Certificado No. 748-041589-6, amparado con el registro No. 1052678 del Depósito a Plazo Fijo, constituido el 19-01-2009 a 180 días prorrogables, lo que hace del conocimiento público para efectos de reposición del Certificado relacionado conforme a los Artículos No. 486 y 932 del Código de Comercio Vigente.

En caso de que 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibiera reclamo alguno a este respecto, se hará la reposición del Certificado arriba mencionado.

San Salvador, 09 de Agosto de 2012

BANCO AGRÍCOLA, S. A.

VÍCTOR CANALES,

Jefe de Depto. Control de Calidad y Atención al Cliente,
Gerencia Depto. de Depósitos.

3 v. alt. No. F049229-3

EL BANCO AGRÍCOLA, S. A.

AVISA: Que en su Agencia Metrocentro, de esta ciudad, se ha presentado parte interesada manifestando que ha extraviado el Certificado No. 0707-014946-9, amparado con el registro No. 749538 del Depósito a Plazo Fijo, constituido el 08-05-2003 a 90 días prorrogables, lo que hace del conocimiento público para efectos de reposición del Certificado relacionado conforme a los Artículos No. 486 y 932 del Código de Comercio Vigente.

En caso de que 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibiera reclamo alguno a este respecto, se hará la reposición del Certificado arriba mencionado.

San Salvador, 09 de Agosto de 2012

BANCO AGRÍCOLA, S. A.

VÍCTOR CANALES,

Jefe de Depto. Control de Calidad y Atención al Cliente,
Gerencia Depto. de Depósitos.

3 v. alt. No. F049230-3

EL BANCO AGRÍCOLA, S. A.

AVISA: Que en su Agencia San Miguel, de la ciudad de San Miguel, se ha presentado parte interesada manifestando que ha extraviado el Certificado No. 00780-045007-9, amparado con el registro No. 986140 del Depósito a Plazo Fijo, constituido el 25-10-2007 a 360 días prorrogables, lo que hace del conocimiento público para efectos de reposición del Certificado relacionado conforme a los Artículos No. 486 y 932 del Código de Comercio Vigente.

En caso de que 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibiera reclamo alguno a este respecto, se hará la reposición del Certificado arriba mencionado.

San Salvador, 09 de Agosto de 2012

BANCO AGRÍCOLA, S. A.

VÍCTOR CANALES,

Jefe de Depto. Control de Calidad y Atención al Cliente,
Gerencia Depto. de Depósitos.

3 v. alt. No. F049232-3

EL BANCO AGRÍCOLA, S. A.

AVISA: Que en su Agencia Iquilescito, de la ciudad de Usulután, se ha presentado parte interesada manifestando que ha extraviado el Certificado No. 0700-099915-2, amparado con el registro No. 1147064 del Depósito a Plazo Fijo, constituido el 18-06-2012 a 120 días prorrogables, lo que hace del conocimiento público para efectos de reposición del Certificado relacionado conforme a los Artículos No. 486 y 932 del Código de Comercio Vigente.

En caso de que 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibiera reclamo alguno a este respecto, se hará la reposición del Certificado arriba mencionado.

San Salvador, 09 de Agosto de 2012

BANCO AGRÍCOLA, S. A.

VÍCTOR CANALES,

Jefe de Depto. Control de Calidad y Atención al Cliente,
Gerencia Depto. de Depósitos.

3 v. alt. No. F049233-3

AVISO

EL BANCO AGRICOLA, S. A.

AVISA: Que en su Agencia Cara Sucia, de la ciudad de Cara Sucia, Departamento de Ahuachapán, se ha presentado parte interesada manifestando que ha extraviado el Certificado No. 0700094281-4, amparado con el registro No. 1103577 del Depósito a Plazo Fijo, constituido el 03-11-2010 a 180 días prorrogables, lo que hace del conocimiento público para efectos de reposición del Certificado relacionado conforme a los Artículos No. 486 y 932 del Código de Comercio vigente.

En caso de que 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibiera reclamo alguno a este respecto, se hará la reposición del Certificado arriba mencionado.

San Salvador, 09 de Agosto de 2012.

BANCO AGRICOLA, S.A.

VICTOR CANALES,
JEFE DEPTO. CONTROL DE CALIDAD
Y ATENCION AL CLIENTE,
GERENCIA DEPTO. DE DEPOSITOS.

3 v. alt. No. F049234-3

MARCA INDUSTRIAL

No. de Expediente: 2011113673

No. de Presentación: 20110159030

CLASE: 02.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado CARLOS ALFREDO PINEDA NAVAS, en su calidad de APODERADO de GRUPO SOLID (EL SALVADOR), SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: GRUPO SOLID (EL SALVADOR), S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA,



Consistente en: la palabra SUPERBIA y diseño, que se traduce al castellano como soberbia, que servirá para: AMPARAR: PINTURAS, COLORANTES PARA LA PROTECCIÓN Y CONTRA LA CORROSIÓN, BARNICES, LACAS; CONSERVANTES PREVENTIVOS CONTRA LA HERRUMBE Y DETERIORO DE LA MADERA; MATERIAS TINTÓREAS; MORDIENTES; RESINAS NATURALES EN ESTADO BRUTO; METALES EN HOJAS Y EN POLVO PARA PINTORES, DECORADORES, IMPRESORES Y ARTISTAS. Clase: 02.

La solicitud fue presentada el día veintiocho de octubre del año dos mil once.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, siete de junio del año dos mil doce.

MARIA DAFNE RUIZ,
REGISTRADORA.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELASQUEZ,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C003959-3

MARCA DE SERVICIO

No. de Expediente: 2012115714

No. de Presentación: 20120163295

CLASE: 38.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado GIAN-CARLO ANGELUCCI SILVA, en su calidad de APODERADO de I. P. HOLDING'S SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: I. P. HOLDING'S S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: las palabras I.P. HOLDING'S y diseño, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE TELEFONÍA Y TELEGRAFÍA-SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES. Clase: 38.

La solicitud fue presentada el día treinta de enero del año dos mil doce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, catorce de junio del año dos mil doce.

LICDA. HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO,
REGISTRADORA.

ISMEL EDITH VALLES DE HERNANDEZ,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C003957-3

No. de Expediente: 2012120186

No. de Presentación: 20120171278

CLASE: 35.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado EMILIO MAURICIO NOSTHAS SCAFFINI, CONSULTOR DE INFORMÁTICA, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: la palabra ipoint y diseño, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE PUBLICIDAD PRESTADOS A TRAVÉS DE PANTALLAS TÁCTILES INTERACTIVAS CON CONTENIDO DIGITAL UBICADAS EN ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES. Clase: 35.

La solicitud fue presentada el día diecisiete de julio del año dos mil doce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos, San Salvador, veintisiete de julio del año dos mil doce.

MARIA DAFNE RUIZ,
REGISTRADORA.

LUCIA MARGARITA GALAN,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C003960-3

No. de Expediente: 2012119388

No. de Presentación: 20120169822

CLASE: 42.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JUAN MARCOS LIMA COUGHLIN, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su

calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: las palabras LIMA DESIGN y diseño, en donde DESIGN se traduce al castellano como "Diseño", que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE DISEÑO. Clase: 42.

La solicitud fue presentada el día once de junio del año dos mil doce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos, San Salvador, diecinueve de junio del año dos mil doce.

MARIA DAFNE RUIZ,
REGISTRADORA.

LUCIA MARGARITA GALAN,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C003961-3

REPOSICION DE POLIZA DE SEGURO

AVISO

La Centro Americana, S.A.

HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL: Que se ha presentado SANDRA YAMILETH ARGUETA MALDONADO del domicilio de MORAZÁN, solicitando reposición de su póliza de seguro de vida 11748 emitida el 18/07/2007. Si dentro de 30 días contados a partir de la última publicación de este aviso no se presentare oposición se procederá a reponer la mencionada póliza.

San Salvador, 13 de agosto de 2012.

ANA ELIZABETH DE DOMINGUEZ,
RESPONSABLE DE VIDA INDIVIDUAL Y DECESOS.

3 v. alt. No. C003963-3

AVISO

"CHARTIS VIDA, S.A., SEGUROS DE PERSONAS", Compañía de Seguros.

HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL:

Que a sus oficinas se ha presentado GUSTAVO ADOLFO AGUILA ROMERO, Médico Veterinario, del domicilio de Usulután, solicitando la Reposición de la Póliza No. VO-23.714, emitida por SEGUROS DE-SARROLLO, S.A., a su favor, con fecha 09 de marzo de 1992. Si dentro de treinta días, contados a partir de la fecha de la última publicación de este aviso, no se presentare oposición, la Compañía procederá a reponer la mencionada Póliza.

San Salvador, 14 de agosto de 2012.

LIC. R. IRENE MORAN DE GUADRON,
COORDINADORA EMISION VIDA.

3 v. alt. No. F049294-3

MARCA DE PRODUCTO

No. de Expediente: 2012116953

No. de Presentación: 20120165960

CLASE: 33.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado ROBERTO ENRIQUE HERNANDEZ VALENCIA, en su calidad de APODERADO de CIA MONTERROSAS SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad MEXICANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: las palabras TATTOO DRINK y diseño, que se traduce al castellano como Bebida Tatuaje, que servirá para: AMPARAR: BEBIDAS ALCOHÓLICAS (EXCEPTO CERVEZAS). Clase: 33.

La solicitud fue presentada el día quince de marzo del año dos mil doce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintisiete de julio del año dos mil doce.

LICDA. HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO,
REGISTRADORA.

FRANCISCO ADOLFO SACA CASTELLON,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F049242-3

No. de Expediente: 2012120401

No. de Presentación: 20120171821

CLASE: 25.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado ROBERTO ENRIQUE HERNANDEZ VALENCIA, en su calidad de APODERADO de TIENDAS CARRION, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: las palabras kids play y diseño, que se traducen al castellano como Juego de Niños, que servirá para: AMPARAR: ROPA, CALZADO Y SOMBRERERIA PARA NIÑOS. Clase: 25.

La solicitud fue presentada el día veintiséis de julio del año dos mil doce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, ocho de agosto del año dos mil doce.

MARIA DAFNE RUIZ,
REGISTRADORA.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELASQUEZ,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. F049248-3

No. de Expediente: 2012116955

No. de Expediente: 2012116954

No. de Presentación: 20120165962

No. de Presentación: 20120165961

CLASE: 33.

CLASE: 33.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado ROBERTO ENRIQUE HERNANDEZ VALENCIA, en su calidad de APODERADO de CIA MONTERROSAS SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad MEXICANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: las palabras TATTOO DRINK y diseño, que se traduce al castellano como Bebida Tatuaje, que servirá para: AMPARAR: BEBIDAS ALCOHÓLICAS (EXCEPTO CERVEZAS). Clase: 33.

La solicitud fue presentada el día quince de marzo del año dos mil doce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintisiete de julio del año dos mil doce.

LICDA. HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO,

REGISTRADORA.

FRANCISCO ADOLFO SACA CASTELLON,

SECRETARIO.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado ROBERTO ENRIQUE HERNANDEZ VALENCIA, en su calidad de APODERADO de CIA MONTERROSAS SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad MEXICANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: las palabras TATTOO DRINK y diseño, que se traduce al castellano como Bebida Tatuaje, que servirá para: AMPARAR: BEBIDAS ALCOHÓLICAS (EXCEPTO CERVEZAS). Clase: 33.

La solicitud fue presentada el día quince de marzo del año dos mil doce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintisiete de julio del año dos mil doce.

LICDA. HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO,

REGISTRADORA.

FRANCISCO ADOLFO SACA CASTELLON,

SECRETARIO.

SECCION DOCUMENTOS OFICIALES**MINISTERIO DE EDUCACIÓN**

RESOLUCIÓN No. 1016/2012

Departamento de Acreditación Institucional, Ministerio de Educación: San Salvador, a los veinticinco días del mes de junio de dos mil doce.

Vista la solicitud presentada a este Departamento, para efecto de emitir la Resolución correspondiente en cuanto a la reposición del Título de Bachiller en Comercio y Administración, obtenido en el Centro Educativo NUEVO LICEO CENTROAMERICANO, Municipio de San Salvador, Departamento de San Salvador, extendido con fecha 30 de noviembre de 1983 y considerando que después de verificar la documentación presentada, con respecto a la legalidad del citado Título, se ha emitido dictamen técnico favorable, para la reposición del mismo, POR TANTO: en uso de sus facultades legales este Departamento RESUELVE: Repóngase el Título de Bachiller en Comercio y Administración, Opción Contaduría, obtenido en el Centro Educativo NUEVO LICEO CENTROAMERICANO, Municipio de San Salvador, Departamento de San Salvador, a MORENA GUADALUPE AGUIRRE PANAMEÑO CHÁVEZ hoy MORENA GUADALUPE AGUIRRE CHÁVEZ. Para los efectos de ley PUBLÍQUESE la presente Resolución en el Diario Oficial.

LIC. VICTOR MANUEL JEREZ MANGANDI,

DEPARTAMENTO DE ACREDITACION INSTITUCIONAL.

(Registro No. F043208)

RESOLUCIÓN No. 1023/2012

Departamento de Acreditación Institucional, Ministerio de Educación: San Salvador, a los veinticinco días del mes de junio de dos mil doce.

Vista la solicitud presentada a este Departamento, para efecto de emitir la Resolución correspondiente en cuanto a la reposición del Título de Bachiller General, obtenido en el Centro Educativo COLEGIO BAUTISTA, Municipio de San Salvador, Departamento de San Salvador, extendido con fecha 30 de noviembre de 2006 y considerando que después de verificar la documentación presentada, con respecto a la legalidad del citado Título, se ha emitido dictamen técnico favorable, para la reposición del mismo, POR TANTO: en uso de sus facultades legales este Departamento RESUELVE: Repóngase el Título de Bachiller General, obtenido en el Centro Educativo COLEGIO BAUTISTA, Municipio de San Salvador, Departamento de San Salvador, a ANA BEATRIZ ALVARADO MARTÍNEZ. Para los efectos de ley PUBLÍQUESE la presente Resolución en el Diario Oficial.

LIC. VICTOR MANUEL JEREZ MANGANDI,

DEPARTAMENTO DE ACREDITACION INSTITUCIONAL.

(Registro No. F043180)

RESOLUCIÓN No. 1025/2012

Departamento de Acreditación Institucional, Ministerio de Educación: San Salvador, a los veintiséis días del mes de junio de dos mil doce.

Vista la solicitud presentada a este Departamento, para efecto de emitir la Resolución correspondiente en cuanto a la reposición del Título de Bachiller General, obtenido en el Centro Educativo COLEGIO LOURDES DE AHUACHAPÁN, Municipio de Ahuachapán, Departamento de Ahuachapán, extendido con fecha 14 de diciembre de 2009 y considerando que después de verificar la documentación presentada, con respecto a la legalidad del citado Título, se ha emitido dictamen técnico favorable, para la reposición del mismo, POR TANTO: en uso de sus facultades legales este Departamento RESUELVE: Repóngase el Título de Bachiller General, obtenido en el Centro Educativo COLEGIO LOURDES DE AHUACHAPÁN, Municipio de Ahuachapán, Departamento de Ahuachapán, a MARIELA LIZETH GARCÍA PÉREZ. Para los efectos de ley PUBLÍQUESE la presente Resolución en el Diario Oficial.

LIC. VICTOR MANUEL JEREZ MANGANDI,
DEPARTAMENTO DE ACREDITACION INSTITUCIONAL.

(Registro No. F043321)

RESOLUCIÓN No. 1027/2012

Departamento de Acreditación Institucional, Ministerio de Educación: San Salvador, a los veintiséis días del mes de junio de dos mil doce.

Vista la solicitud presentada a este Departamento, para efecto de emitir la Resolución correspondiente en cuanto a la reposición del Título de Bachiller General, obtenido en el Centro Educativo COLEGIO SANTA TERESA DE JESÚS, Municipio de San Marcos, Departamento de San Salvador, extendido con fecha 20 de diciembre de 2011 y considerando que después de verificar la documentación presentada, con respecto a la legalidad del citado Título, se ha emitido dictamen técnico favorable, para la reposición del mismo, POR TANTO: en uso de sus facultades legales este Departamento RESUELVE: Repóngase el Título de Bachiller General, obtenido en el Centro Educativo COLEGIO SANTA TERESA DE JESÚS, Municipio de San Marcos, Departamento de San Salvador, a DIANA VERÓNICA HERNÁNDEZ NAVARRO. Para los efectos de ley PUBLÍQUESE la presente Resolución en el Diario Oficial.

LIC. VICTOR MANUEL JEREZ MANGANDI,
DEPARTAMENTO DE ACREDITACION INSTITUCIONAL.

(Registro No. F043191)

RESOLUCIÓN No. 1030/2012

Departamento de Acreditación Institucional, Ministerio de Educación: San Salvador, a los veintiocho días del mes de junio de dos mil doce.

Vista la solicitud presentada a este Departamento, para efecto de emitir la Resolución correspondiente en cuanto a la reposición del Título de Bachiller General, obtenido en el Centro Educativo COLEGIO ALEXIS CARREL, Municipio de San Salvador, Departamento de San Salvador, extendido con fecha 30 de noviembre de 2001 y considerando que después de verificar la documentación presentada, con respecto a la legalidad del citado Título, se ha emitido dictamen técnico favorable, para la reposición del mismo, POR TANTO: en uso de sus facultades legales este Departamento RESUELVE: Repóngase el Título de Bachiller General, obtenido en el Centro Educativo COLEGIO ALEXIS CARREL, Municipio de San Salvador, Departamento de San Salvador, a IRMA YESENIA CRUZ TORRES. Para los efectos de ley PUBLÍQUESE la presente Resolución en el Diario Oficial.

LIC. VICTOR MANUEL JEREZ MANGANDI,
DEPARTAMENTO DE ACREDITACION INSTITUCIONAL.

(Registro No. F043348)

RESOLUCIÓN No. 1033/2012

Departamento de Acreditación Institucional, Ministerio de Educación: San Salvador, a los veintiocho días del mes de junio de dos mil doce.

Vista la solicitud presentada a este Departamento, para efecto de emitir la Resolución correspondiente en cuanto a la reposición del Título de Bachiller Académico, obtenido en el Centro Educativo COLEGIO EXTERNADO DE SAN JOSÉ, Municipio de San Salvador, Departamento de San Salvador, extendido con fecha 20 de noviembre de 1986 y considerando que después de verificar la documentación presentada, con respecto a la legalidad del citado Título, se ha emitido dictamen técnico favorable, para la reposición del mismo, POR TANTO: en uso de sus facultades legales este Departamento RESUELVE: Repóngase el Título de Bachiller Académico, Opción Ciencias Naturales, obtenido en el Centro Educativo COLEGIO EXTERNADO DE SAN JOSÉ, Municipio de San Salvador, Departamento de San Salvador, a MARÍA DE LOURDES LARIOS CASTILLO. Para los efectos de ley PUBLÍQUESE la presente Resolución en el Diario Oficial.

LIC. VICTOR MANUEL JEREZ MANGANDI,
DEPARTAMENTO DE ACREDITACION INSTITUCIONAL.

(Registro No. F043458)

RESOLUCIÓN No. 1035/2012

Departamento de Acreditación Institucional, Ministerio de Educación: San Salvador, a los veintiséis días del mes de junio de dos mil doce.

Vista la solicitud presentada a este Departamento, para efecto de emitir la Resolución correspondiente en cuanto a la reposición del Título de Bachiller Técnico Vocacional Comercial, obtenido en el Centro Educativo CENTRO ESCOLAR DE TEPECOYO, Municipio de Tepecoyo, Departamento de La Libertad, extendido con fecha 26 de noviembre de 1999 y considerando que después de verificar la documentación presentada, con respecto a la legalidad del citado Título, se ha emitido dictamen técnico favorable, para la reposición del mismo, POR TANTO: en uso de sus facultades legales este Departamento RESUELVE: Repóngase el Título de Bachiller Técnico Vocacional Comercial, Opción Contaduría, obtenido en el Centro Educativo CENTRO ESCOLAR DE TEPECOYO, Municipio de Tepecoyo, Departamento de La Libertad, a ADA LISSETTE GONZÁLEZ CASTRO. Para los efectos de ley PUBLÍQUESE la presente Resolución en el Diario Oficial.

LIC. VICTOR MANUEL JEREZ MANGANDI,
DEPARTAMENTO DE ACREDITACION INSTITUCIONAL.

(Registro No. F043312)

RESOLUCIÓN No. 1042/2012

Departamento de Acreditación Institucional, Ministerio de Educación: San Salvador, a los veintiséis días del mes de junio de dos mil doce.

Vista la solicitud presentada a este Departamento, para efecto de emitir la Resolución correspondiente en cuanto a la reposición del Título de Bachiller Técnico Vocacional Comercial, obtenido en el Centro Educativo COLEGIO NAZARETH, Municipio de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, extendido con fecha 24 de noviembre de 2005 y considerando que después de verificar la documentación presentada, con respecto a la legalidad del citado Título, se ha emitido dictamen técnico favorable, para la reposición del mismo, POR TANTO: en uso de sus facultades legales este Departamento RESUELVE: Repóngase el Título de Bachiller Técnico Vocacional Comercial, Opción Contaduría, obtenido en el Centro Educativo COLEGIO NAZARETH, Municipio de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, a CARMEN ELENA CASTILLO MONGE. Para los efectos de ley PUBLÍQUESE la presente Resolución en el Diario Oficial.

LIC. VICTOR MANUEL JEREZ MANGANDI,
DEPARTAMENTO DE ACREDITACION INSTITUCIONAL.

(Registro No. F043369)

RESOLUCIÓN No. 1055/2012

Departamento de Acreditación Institucional, Ministerio de Educación: San Salvador, a los veintisiete días del mes de junio de dos mil doce.

Vista la solicitud presentada a este Departamento, para efecto de emitir la Resolución correspondiente en cuanto a la reposición del Título de Bachiller General, obtenido en el Centro Educativo COLEGIO ADVENTISTA DE SAN SALVADOR, Municipio de San Salvador, Departamento de San Salvador, extendido con fecha 30 de noviembre de 2001 y considerando que después de verificar la documentación presentada, con respecto a la legalidad del citado Título, se ha emitido dictamen técnico favorable, para la reposición del mismo, POR TANTO: en uso de sus facultades legales este Departamento RESUELVE: Repóngase el Título de Bachiller General, obtenido en el Centro Educativo COLEGIO ADVENTISTA DE SAN SALVADOR, Municipio de San Salvador, Departamento de San Salvador, a ISRAEL ALEXANDER GARCÍA LÓPEZ. Para los efectos de ley PUBLÍQUESE la presente Resolución en el Diario Oficial.

LIC. VICTOR MANUEL JEREZ MANGANDI,
DEPARTAMENTO DE ACREDITACION INSTITUCIONAL.

(Registro No. F043804)

RESOLUCIÓN No. 1064/2012

Departamento de Acreditación Institucional, Ministerio de Educación: San Salvador, a los veintiocho días del mes de junio de dos mil doce.

Vista la solicitud presentada a este Departamento, para efecto de emitir la Resolución correspondiente en cuanto a la reposición del Título de Bachiller Industrial, obtenido en el Centro Educativo INSTITUTO NACIONAL DIVERSIFICADO THOMAS JEFFERSON, Municipio de Sonsonate, Departamento de Sonsonate, extendido con fecha 22 de enero de 1997 y considerando que después de verificar la documentación presentada, con respecto a la legalidad del citado Título, se ha emitido dictamen técnico favorable, para la reposición del mismo, POR TANTO: en uso de sus facultades legales este Departamento RESUELVE: Repóngase el Título de Bachiller Industrial, Opción Mecánica General, obtenido en el Centro Educativo INSTITUTO NACIONAL DIVERSIFICADO THOMAS JEFFERSON, Municipio de Sonsonate, Departamento de Sonsonate, a SAÚL ERNESTO LIMA BARRERA. Para los efectos de ley PUBLÍQUESE la presente Resolución en el Diario Oficial.

LIC. VICTOR MANUEL JEREZ MANGANDI,
DEPARTAMENTO DE ACREDITACION INSTITUCIONAL.

(Registro No. F043924)

RESOLUCIÓN No. 1065/2012

Departamento de Acreditación Institucional, Ministerio de Educación: San Salvador, a los dos días del mes de julio de dos mil doce.

Vista la solicitud presentada a este Departamento, para efecto de emitir la Resolución correspondiente en cuanto a la reposición del Título de Bachiller Académico, obtenido en el Centro Educativo INSTITUTO NACIONAL DE SANTIAGO NONUALCO, Municipio de Santiago Nonualco, Departamento de La Paz, extendido con fecha 28 de noviembre de 1984 y considerando que después de verificar la documentación presentada, con respecto a la legalidad del citado Título, se ha emitido dictamen técnico favorable, para la reposición del mismo, POR TANTO: en uso de sus facultades legales este Departamento RESUELVE: Repóngase el Título de Bachiller Académico, Opción Matemática Física, obtenido en el Centro Educativo INSTITUTO NACIONAL DE SANTIAGO NONUALCO, Municipio de Santiago Nonualco, Departamento de La Paz, a MARIO WILFREDO CRESPIÑ ELÍAS. Para los efectos de ley PUBLÍQUESE la presente Resolución en el Diario Oficial.

LIC. VICTOR MANUEL JEREZ MANGANDI,
DEPARTAMENTO DE ACREDITACION INSTITUCIONAL.

(Registro No. F044074)

RESOLUCIÓN No. 1069/2012

Departamento de Acreditación Institucional, Ministerio de Educación: San Salvador, a los dos días del mes de julio de dos mil doce.

Vista la solicitud presentada a este Departamento, para efecto de emitir la Resolución correspondiente en cuanto a la reposición del Título de Bachiller en Salud, obtenido en el Centro Educativo COLEGIO POLITÉCNICO CENTROAMERICANO, Municipio de San Miguel, Departamento de San Miguel, extendido con fecha 30 de noviembre de 1993 y considerando que después de verificar la documentación presentada, con respecto a la legalidad del citado Título, se ha emitido dictamen técnico favorable, para la reposición del mismo, POR TANTO: en uso de sus facultades legales este Departamento RESUELVE: Repóngase el Título de Bachiller en Salud, Opción Enfermería, obtenido en el Centro Educativo COLEGIO POLITÉCNICO CENTROAMERICANO, Municipio de San Miguel, Departamento de San Miguel, a SILVIA DEL CARMEN MEMBREÑO MANZANO. Para los efectos de ley PUBLÍQUESE la presente Resolución en el Diario Oficial.

LIC. VICTOR MANUEL JEREZ MANGANDI,
DEPARTAMENTO DE ACREDITACION INSTITUCIONAL.

(Registro No. F043965)

RESOLUCIÓN No. 1070/2012

Departamento de Acreditación Institucional, Ministerio de Educación: San Salvador, a los dos días del mes de julio de dos mil doce.

Vista la solicitud presentada a este Departamento, para efecto de emitir la Resolución correspondiente en cuanto a la reposición del Título de Bachiller Industrial, obtenido en el Centro Educativo INSTITUTO TÉCNICO INDUSTRIAL, Municipio de San Salvador, Departamento de San Salvador, extendido con fecha 30 de noviembre de 1979 y considerando que después de verificar la documentación presentada, con respecto a la legalidad del citado Título, se ha emitido dictamen técnico favorable, para la reposición del mismo, POR TANTO: en uso de sus facultades legales este Departamento RESUELVE: Repóngase el Título de Bachiller Industrial, Opción Electricidad, obtenido en el Centro Educativo INSTITUTO TÉCNICO INDUSTRIAL, Municipio de San Salvador, Departamento de San Salvador, a EDMUNDO ESCOBAR RAMÍREZ. Para los efectos de ley PUBLÍQUESE la presente Resolución en el Diario Oficial.

LIC. VICTOR MANUEL JEREZ MANGANDI,
DEPARTAMENTO DE ACREDITACION INSTITUCIONAL.

(Registro No. F044052)

RESOLUCIÓN No. 1188/2012

Departamento de Acreditación Institucional, Ministerio de Educación: San Salvador, a los dos días del mes de julio de dos mil doce.

Vista la solicitud presentada a este Departamento, para efecto de emitir la Resolución correspondiente en cuanto a la reposición del Título de Bachiller General, obtenido en el Centro Educativo INSTITUTO BETHANIA, Municipio de Nueva San Salvador, Departamento de La Libertad, extendido con fecha 28 de noviembre de 2003 y considerando que después de verificar la documentación presentada, con respecto a la legalidad del citado Título, se ha emitido dictamen técnico favorable, para la reposición del mismo, POR TANTO: en uso de sus facultades legales este Departamento RESUELVE: Repóngase el Título de Bachiller General, obtenido en el Centro Educativo INSTITUTO BETHANIA, Municipio de Nueva San Salvador, Departamento de La Libertad, a BESSY SUYÍN FLORES CHANG. Para los efectos de ley PUBLÍQUESE la presente Resolución en el Diario Oficial.

LIC. VICTOR MANUEL JEREZ MANGANDI,
DEPARTAMENTO DE ACREDITACION INSTITUCIONAL.

(Registro No. F044265)
